



# El Peruano

190 AÑOS

1825-2015. LA HISTORIA PARA CONTAR | DIARIO OFICIAL

AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU

Año XXXIII - N°13821

## NORMAS LEGALES

Director (e): **Félix Alberto Paz Quiroz****SÁBADO 1 DE OCTUBRE DE 2016****600495**

### SUMARIO

#### PODER LEGISLATIVO

##### CONGRESO DE LA REPUBLICA

**Ley N° 30504.-** Ley que autoriza al Seguro Integral de Salud (SIS) para efectuar modificaciones presupuestarias a nivel institucional a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales **600499**

**R. Leg. N° 30505.-** Resolución Legislativa que autoriza al señor Presidente de la República para salir del territorio nacional el 7 de octubre de 2016 **600499**

#### PODER EJECUTIVO

##### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

**R.M. N° 201-2016-PCM.-** Aceptan renuncia de Jefe de la Oficina Nacional de Diálogo y Sostenibilidad **600499**

**R.M. N° 202-2016-PCM.-** Designan Jefe de la Oficina Nacional de Diálogo y Sostenibilidad **600500**

**Res. N° 034-2016-PCM/SD.-** Disponen inscribir la separación de la Municipalidad Distrital de Yauca del Rosario de la "Mancomunidad Municipal de la Cuenca Sur de Huaytará e Ica - MANCUSHI-I", en el Registro de Mancomunidades Municipales **600500**

**Res. N° 036-2016-PCM/SD.-** Disponen inscribir a la "Mancomunidad Municipal de la Cuenca del Río Omas Yauyos - Cañete", en el Registro de Mancomunidades Municipales **600501**

##### AGRICULTURA Y RIEGO

**R.M. N° 0502-2016-MINAGRI.-** Delegan en el Secretario General la facultad de suscribir y remitir información requerida para la elaboración de la Cuenta General de la República **600502**

##### AMBIENTE

**R.M. N° 274-2016-MINAM.-** Designan Directora General de la Dirección General de Cambio Climático, Desertificación y Recursos Hídricos **600503**

**R.M. N° 275-2016-MINAM.-** Designan Director General de la Dirección General de Ordenamiento Territorial **600504**

**R.M. N° 277-2016-MINAM.-** Dan por concluida designación de Asesor del Viceministerio de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales y el encargo conferido de Coordinador Ejecutivo del Programa Nacional de Conservación de Bosques para la Mitigación del Cambio Climático **600504**

##### COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

**R.M. N° 317-2016-MINCETUR.-** Designan Director General de la Dirección General de Políticas de Desarrollo Turístico **600504**

**R.M. N° 318-2016-MINCETUR.-** Aceptan renuncia y encargan funciones de la Dirección General de Artesanía **600505**

**R.M. N° 319-2016-MINCETUR.-** Designan Director General de la Dirección General de Estrategia Turística **600505**

##### CULTURA

**R.M. N° 351-2016-MC.-** Designan personal para que adicionalmente a sus labores asuma funciones de Director General de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes **600505**

**R.M. N° 354-2016-MC.-** Aprueban reordenamiento de cargos del Cuadro para Asignación de Personal Provisional - CAP Provisional del Ministerio de Cultura **600506**

##### DEFENSA

**RR.MM. N°s. 1050 y 1051-2016-DE/SG.-** Autorizan ingreso al territorio de la República de personal militar de EE.UU. **600507**

##### DESARROLLO E INCLUSION SOCIAL

**R.S. N° 006-2016-MIDIS.-** Designan Viceministro de Prestaciones Sociales **600508**

**R.M. N° 230-2016-MIDIS.-** Designan representantes alternos del Ministerio ante la Comisión Multisectorial Permanente conformada mediante D.S. N° 003-2016-MIMP **600508**

##### ECONOMIA Y FINANZAS

**R.M. N° 330-2016-EF/50.-** Aprueban Índices de Distribución del Canon Pesquero proveniente del Impuesto a la Renta del Ejercicio Fiscal 2015 **600509**

**R.M. Nº 331-2016-EF/52.-** Aprueban Reglamento Operativo del Fondo de Deuda Soberana **600515**

**R.M. Nº 333-2016-EF/43.-** Autorizan viaje de funcionario y profesional del Ministerio a Francia, en comisión de servicios **600517**

**R.M. Nº 334-2016-EF/43.-** Autorizan viaje de funcionario a Ecuador, en comisión de servicios **600518**

**Fe de Erratas R.J. Nº 066-2016-PERU COMPRAS 600519**

#### EDUCACION

**R.M. Nº 469-2016-MINEDU.-** Aceptan renuncia y encargan funciones de Director de la Dirección de Relaciones Intergubernamentales de la Dirección General de Gestión Descentralizada **600519**

**R.M. Nº 470-2016-MINEDU.-** Aceptan renuncia y encargan funciones de Director de la Dirección de Apoyo a la Gestión Educativa Descentralizada de la Dirección General de Gestión Descentralizada **600519**

**R.VM. Nº 121-2016-MINEDU.-** Modifican Bases del IV Concurso Nacional de Buenas Prácticas Docentes aprobadas por R.VM. Nº 056-2016-MINEDU **600520**

#### ENERGIA Y MINAS

**R.M. Nº 399-2016-MEM/DM.-** Designan Director General de la Dirección General de Electrificación Rural **600520**

**R.M. Nº 400-2016-MEM/DM.-** Designan Asesor II del Despacho Viceministerial de Energía **600521**

**R.M. Nº 401-2016-MEM/DM.-** Oficializan evento denominado "II Convención de Derecho Minero", a realizarse en la ciudad de Arequipa **600521**

**R.M. Nº 405-2016-MEM/DM.-** Autorizan transferencia financiera, a favor de la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad de Puno Sociedad Anónima Abierta para el mejoramiento del proyecto de electrificación **600521**

**R.M. Nº 408-2016-MEM/DM.-** Declaran la extinción de la servidumbre constituida en inmueble ubicado en el Distrito de San Martín de Porres, provincia y departamento de Lima, inscrito en el Registro de Propiedad Inmueble de la Zona Registral Nº IX - Sede Lima, Oficina Registral Lima **600523**

#### INTERIOR

**R.S. Nº 328-2016-IN.-** Autorizan viaje de oficial de la Policía Nacional del Perú a Chile, en comisión de servicios **600523**

#### JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

**R.S. Nº 161-2016-JUS.-** Dan por concluida designación de Secretario Ejecutivo de la Comisión Multisectorial de Alto Nivel - CMAN, encargada del seguimiento de las acciones y políticas del Estado en los ámbitos de la paz, la reparación colectiva y la reconciliación nacional **600524**

**R.M. Nº 0280-2016-JUS.-** Encargan funciones del Director Ejecutivo del "Programa de Modernización del Sistema de Administración de Justicia para la Mejora de los Servicios Brindados a la Población Peruana (PMSAJ) - Primera Etapa" **600525**

**R.VM. Nº 0021-2016-JUS.-** Designan Secretario Técnico de la Comisión Multisectorial de Alto Nivel - CMAN, encargada del seguimiento de las acciones y políticas del Estado en los ámbitos de la paz, la reparación colectiva y la reconciliación nacional **600525**

#### MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES

**R.M. Nº 258-2016-MIMP.-** Modifican los artículos 1 y 2 de la R.M. Nº 281-2015-MIMP, que delegó diversas facultades a la Secretaría General y la Oficina General de Administración, y dictan diversas disposiciones **600525**

#### PRODUCE

**R.M. Nº 373-2016-PRODUCE.-** Autorizan viaje de Asesor del Despacho Viceministerial de Pesca y Acuicultura a EE.UU., en comisión de servicios **600528**

**R.M. Nº 374-2016-PRODUCE.-** Crean Grupo de Trabajo Multisectorial - Mesa Técnica de Innovación Social **600529**

**R.M. Nº 376-2016-PRODUCE.-** Disponen la publicación en el portal institucional del Ministerio, del proyecto de Decreto Supremo por el cual se establecen "Medidas para fortalecer el control y vigilancia de la actividad extractiva para la conservación y aprovechamiento sostenible del recurso anchoveta" y su Exposición de Motivos **600530**

#### RELACIONES EXTERIORES

**RR.MM. Nºs. 0865 y 0866/RE-2016.-** Autorizan viajes de funcionarios diplomáticos a Ecuador, en comisión de servicios **600531**

**R.M. Nº 0867/RE-2016.-** Autorizan viaje de funcionarios diplomáticos a Ecuador, en comisión de servicios **600533**

**R.M. Nº 0868/RE-2016.-** Modifican R.M. Nº 0818-2016-RE mediante la cual se autorizó viaje de funcionario diplomático a los EE.UU. **600534**

**R.M. Nº 0869/RE-2016.-** Autorizan viaje de funcionario a Brasil, en comisión de servicios **600534**

**R.M. Nº 0874/RE-2016.-** Autorizan viaje de funcionaria diplomática a Chile, en comisión de servicios **600535**

#### SALUD

**R.M. Nº 759-2016/MINSA.-** Designan Directora Ejecutiva de la Dirección de Salud Sexual y Reproductiva de la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública del Ministerio **600535**

**R.M. Nº 763-2016/MINSA.-** Designan Ejecutivo Adjunto II de la Secretaría General del Ministerio **600536**

**R.M. Nº 765-2016/MINSA.-** Autorizan viaje de profesionales de la DIGEMID a Brasil, en comisión de servicios **600536**

#### TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

**D.S. Nº 012-2016-TR.-** Precisan las disposiciones de la Ley Nº 30334, Ley que establece medidas para dinamizar la economía en el año 2015, referidas a inafectación de las gratificaciones legales y la disponibilidad de la Compensación por Tiempo de Servicios **600537**

#### TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

**R.M. Nº 770-2016 MTC/01.02.-** Autorizan viaje de Inspector de la Dirección General de Aeronáutica Civil a El Salvador, en comisión de servicios **600539**

**R.M. Nº 773-2016 MTC/01.02.-** Autorizan viaje de Inspector de la Dirección General de Aeronáutica Civil a EE.UU., en comisión de servicios **600540**

**R.M. Nº 776-2016 MTC/01.-** Designan Director General de la Oficina General de Administración del Ministerio **600541**

**R.M. Nº 777-2016 MTC/01.-** Designan Director de la Oficina de Defensa Nacional del Ministerio **600541**

#### VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO

**R.M. Nº 333-2016-VIVIENDA.-** Aceptan renuncia de Asesora II del Despacho Viceministerial de Construcción y Saneamiento **600541**

**R.M. Nº 334-2016-VIVIENDA.-** Designan representante titular del Gobierno Regional de Junín ante el Directorio de la EPS SEDAM HUANCAYO S.A. **600542**

**ORGANISMOS EJECUTORES****INSTITUTO DE GESTION DE  
SERVICIOS DE SALUD**

**R.J. N° 657-2016/IGSS.-** Designan Director de Red de Salud de la Dirección Ejecutiva de la Dirección de Red de Salud Villa El Salvador - Lurin - Pachacamac - Pucusana del IGSS **600542**

**ORGANISMOS REGULADORES****ORGANISMO SUPERVISOR DE LA  
INVERSION EN ENERGIA Y MINERIA**

**Res. N° 232-2016-OS/CD.-** Amplían periodo de excepción otorgada a Petróleos del Perú S.A. - Petroperú S.A. de la obligación de modificación del Registro de Hidrocarburos N° 0001-REF-20-2004, para operar el Tanque N.L. 260 en la Refinería Talara **600543**

**ORGANISMOS TECNICOS  
ESPECIALIZADOS****AUTORIDAD PORTUARIA  
NACIONAL**

**Res. N° 059-2016-APN/DIR.-** Aprueban Norma Técnico Operativa para el funcionamiento de la Junta Pre Operativa, Junta de Operaciones y programación del ingreso, permanencia y salida de naves en los puertos de la República **600544**

**INSTITUTO NACIONAL DE  
ESTADISTICA E INFORMATICA**

**R.J. N° 337-2016-INEI.-** Índices de Precios al Consumidor a Nivel Nacional y de Lima Metropolitana, correspondientes al mes de setiembre 2016 **600551**

**R.J. N° 338-2016-INEI.-** Índice de Precios al Por Mayor a Nivel Nacional, correspondiente al mes de setiembre de 2016 **600551**

**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS  
Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA**

**Res. N° 248-2016/SUNAT.-** Deja sin efecto designación y encargatura y encarga y designa en cargos de confianza de la SUNAT **600552**

**ACTIVIDAD EMPRESARIAL  
DEL ESTADO****FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO DE LA  
ACTIVIDAD EMPRESARIAL DEL ESTADO**

**Acuerdo N° 001-2016/010-FONAFE.-** Acuerdos adoptados sobre Directores de Empresas en las que FONAFE participa como Accionista **600552**

**PODER JUDICIAL****CORTES SUPERIORES  
DE JUSTICIA**

**Res. Adm. N° 584-2016-P-CSJLE/PJ.-** Convocan a Elecciones de Jueces de Paz y Jueces Accesitarios, en diversos Centros Poblados, Anexos y Caseríos de la Provincia de Huarochirí, Departamento de Lima **600553**

**Res. Adm. N° 586-2016-P-CSJLE/PJ.-** Disponen la redistribución de los procesos en trámite que no se encuentren expedidos para sentenciar al treinta de septiembre del año en curso y de corresponder, aquellos expedientes en los que no se haya fijado fecha para la vista de la causa y aprueban otras disposiciones **600554**

**Res. Adm. N° 587-2016-P-CSJLE/PJ.-** Disponen redistribución de carga procesal laboral de la anterior Ley Procesal del Trabajo del Primer y Segundo Juzgados de Paz Letrados de El Agustino; el Primer, Segundo y Tercer Juzgados de Paz Letrados de La Molina y Cieneguilla; así como el Primer y Segundo Juzgados de Paz Letrados de Santa Anita y aprueban otras disposiciones **600555**

**ORGANISMOS AUTONOMOS****BANCO CENTRAL DE RESERVA**

**Res. N° 059-2016-BCRP-N.-** Autorizan viaje del Presidente del BCRP a EE.UU., en comisión de servicios **600555**

**INSTITUCIONES EDUCATIVAS**

**Res. N° 772-2016.-** Autorizan viaje de la Vicerrectora Académica de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa a Paraguay, en comisión oficial de servicios **600556**

**Res. N° 0713-CU-2016.-** Otorgan duplicado de diploma de Título Profesional de Médico Cirujano de la Universidad Nacional del Centro del Perú **600557**

**Res. N° 04586-R-16.-** Modifican el Texto Único de Procedimientos Administrativos 2008 de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos **600557**

**JURADO NACIONAL DE ELECCIONES**

**Res. N° 133-2016-P/JNE.-** Autorizan viaje del Presidente del JNE a Uruguay, en comisión de servicios **600558**

**REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION  
Y ESTADO CIVIL**

**R.J. N° 133-2016/JNAC/RENIEC.-** Prorrogan plazo de implementación a que se refiere la R.J. N° 108-2016/JNAC/RENIEC, a fin que los órganos y unidades orgánicas implementen su organización y funciones para el cabal cumplimiento del ROF **600559**

**SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS  
Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS  
DE FONDOS DE PENSIONES**

**Res. N° 5004-2016.-** Autorizan a Mapfre Perú Compañía de Seguros y Reaseguros y a Mapfre Perú Vida Compañía de Seguros y Reaseguros la apertura de agencias de uso compartido en los departamentos de Lima y La Libertad **600559**

**Res. N° 5054-2016.-** Autorizan a Edpyme GMG Servicios Perú S.A. la apertura de oficina especial en el departamento de Cajamarca **600560**

**Res. N° 5101-2016.-** Autorizan al Banco Internacional del Perú - Interbank, el cierre temporal de agencia ubicada en el departamento de Lima **600560**

**Res. N° 5165-2016.-** Autorizan viaje de funcionario a Panamá, en comisión de servicios **600560**

**Res. N° 5182-2016.-** Autorizan viaje de funcionarios a Panamá, en comisión de servicios **600561**

## GOBIERNOS LOCALES

### MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

**Acuerdo N° 275.-** Aprueban la ratificación de derechos de trámite y procedimientos administrativos aprobados en la Ordenanza N° 00171/MDSA de la Municipalidad Distrital de Santa Anita **600562**

### MUNICIPALIDAD DE BREÑA

**Ordenanza N° 472-MDB.-** Autorizan la celebración del Segundo Matrimonio Civil Comunitario 2016 y la exoneración de los derechos administrativos **600565**

### MUNICIPALIDAD DE JESÚS MARÍA

**Ordenanza N° 504-MDJM.-** Aprueban Programa que regula los beneficios tributarios del Proceso de Actualización de Información Predial 2016 **600566**

**D.A. N° 011-2016-MDJM.-** Aprueban la realización del 2° Sorteo para los Vecinos Puntuales y Exclusivos 2016 y su Reglamento **600567**

### MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR

**Ordenanza N° 036-MDMM.-** Ordenanza que establece beneficios a favor de los comerciantes del distrito que soliciten Licencia de Funcionamiento e Inspecciones de Defensa Civil **600568**

**Ordenanza N° 037-MDMM.-** Ordenanza que modifica la Ordenanza N° 467-MDMM, que aprobó el Reglamento de Ejecución de Obras en Áreas de Dominio Público en distrito de Magdalena del Mar **600569**

### MUNICIPALIDAD DE PACHACÁMAC

**D.A. N° 24-2016-MDP/A.-** Prorrogan plazo de vigencia de la Ordenanza N° 164-2016-MDP/C mediante la cual se aprobó amnistía tributaria en el distrito de Pachacámac **600569**

### MUNICIPALIDAD DEL RIMAC

**R.A. N° 438-2016-MDR.-** Designan funcionario responsable de remitir ofertas de empleo de la Municipalidad al Programa Red Cil Pro empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo **600570**

### MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

**Acuerdo N° 106-2016-MSI.-** Autorizan viaje de representantes de la Municipalidad a Ecuador para asistir a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Vivienda y el Desarrollo Urbano Sostenible - HABITAT III **600571**

### MUNICIPALIDAD DE SANTA ANITA

**Ordenanza N° 00171/MDSA.-** Aprueban el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad de Santa Anita **600572**

## PROVINCIAS

### MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

**Ordenanza N° 037-2016-MPC.-** Aprueban la modificación del Plan de Desarrollo Urbano del distrito de Santa Cruz de Flores **600577**

### MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMAN

**Ordenanza N° 013-2016.-** Aprueban Cuadro para Asignación de Personal Provisional - CAP Provisional de la Municipalidad Provincial de San Román - Juliaca **600578**

### MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO

**Acuerdo N° 051-2016-MDS.-** Autorizan viaje de alcalde y regidores a España, en comisión de servicios **600580**

## CONVENIOS INTERNACIONALES

**Enmienda N° Nueve** al Convenio de Donación entre los Estados Unidos de América y la República del Perú (Convenio de Donación de USAID N° 527-0423) **600581**

**Entrada en vigencia** de la Enmienda N° Nueve al Convenio de Donación entre los Estados Unidos de América y la República del Perú (Convenio de Donación de USAID N° 527-0423) **600581**

## SEPARATA ESPECIAL

### ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION EN ENERGIA Y MINERIA

**Res. N°s. 226, 227, 228, 229, 230 y 231-2016-OS/CD.-** Resoluciones de Consejo Directivo de Osinergmin **600460**

### MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

**Ordenanzas N° 332-MDSJL y 336-MDSJL, y Acuerdo de Concejo N° 297.-** Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad de San Juan de Lurigancho **600436**

**PODER LEGISLATIVO**

**CONGRESO DE LA REPUBLICA**

**LEY Nº 30504**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

**LEY QUE AUTORIZA AL SEGURO INTEGRAL DE SALUD (SIS) PARA EFECTUAR MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS A NIVEL INSTITUCIONAL A FAVOR DE DIVERSOS PLIEGOS DEL GOBIERNO NACIONAL Y DE LOS GOBIERNOS REGIONALES**

**Artículo único. Autorización al Seguro Integral de Salud (SIS) para efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional**

Autorízase, excepcionalmente, al Seguro Integral de Salud (SIS), para efectuar modificaciones presupuestarias a nivel institucional, con cargo a su presupuesto institucional, en favor de los organismos públicos del Ministerio de Salud y de los gobiernos regionales, para el financiamiento del personal contratado por dichas entidades bajo el régimen laboral especial del Decreto Legislativo 1057, con los recursos transferidos por el Seguro Integral de Salud (SIS) hasta el 31 de diciembre del 2015.

Las modificaciones presupuestarias autorizadas por el presente artículo se aprueban mediante decreto supremo refrendado por los ministros de Economía y Finanzas y de Salud, a propuesta del Seguro Integral de Salud (SIS).

Las nuevas transferencias de recursos dispuestas por el Seguro Integral de Salud (SIS), con posterioridad a la publicación del decreto supremo referido en el párrafo precedente, no financian contratos bajo el régimen laboral especial del Decreto Legislativo 1057.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los veintinueve días del mes de setiembre de dos mil dieciséis.

LUZ SALGADO RUBIANES  
Presidenta del Congreso de la República

ROSA BARTRA BARRIGA  
Primera Vicepresidenta del  
Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los treinta días del mes de setiembre del año dos mil dieciséis.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD  
Presidente de la República

FERNANDO ZAVALA LOMBARDI  
Presidente del Consejo de Ministros

1436137-1

**RESOLUCIÓN LEGISLATIVA  
Nº 30505**

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Resolución Legislativa siguiente:

**RESOLUCIÓN LEGISLATIVA QUE AUTORIZA AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA PARA SALIR DEL TERRITORIO NACIONAL EL 7 DE OCTUBRE DE 2016**

El Congreso de la República, de conformidad con lo prescrito en los artículos 102, inciso 9), y 113, inciso 4), de la Constitución Política del Perú; en el artículo 76, inciso 1), literal j), del Reglamento del Congreso de la República; y en la Ley 28344, ha resuelto acceder a la petición formulada por el señor Primer Vicepresidente de la República, encargado del Despacho de la Presidencia de la República, y, en consecuencia, autorizar al señor Presidente de la República para salir del territorio nacional el 7 de octubre de 2016, con el objeto de viajar a la ciudad de Macas, República del Ecuador, donde se llevará a cabo el Encuentro Presidencial y X Gabinete Binacional de Ministros del Perú y Ecuador.

La presente Resolución Legislativa entra en vigencia el día siguiente de su publicación.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los veintinueve días del mes de setiembre de dos mil dieciséis.

LUZ SALGADO RUBIANES  
Presidenta del Congreso de la República

ROSA BARTRA BARRIGA  
Primera Vicepresidenta del  
Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Lima, 30 de setiembre de 2016.

Cúmplase, regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD  
Presidente de la República

FERNANDO ZAVALA LOMBARDI  
Presidente del Consejo de Ministros

1436137-2

**PODER EJECUTIVO**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO  
DE MINISTROS**

**Aceptan renuncia de Jefe de la Oficina Nacional de Diálogo y Sostenibilidad**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
Nº 201-2016-PCM**

Lima, 30 de setiembre de 2016

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 234-2015-PCM se designó al señor Henry José Ávila Herrera en

el cargo de Jefe de la Oficina Nacional de Diálogo y Sostenibilidad de la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, el referido funcionario ha presentado renuncia al cargo antes citado, la que es pertinente aceptar, debiendo expedirse el correspondiente acto administrativo;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; y el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Decreto Supremo N° 063-2007-PCM y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Aceptar la renuncia presentada por el señor HENRY JOSÉ ÁVILA HERRERA al cargo de Jefe de la Oficina Nacional de Diálogo y Sostenibilidad de la Presidencia del Consejo de Ministros, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FERNANDO ZAVALA LOMBARDI  
Presidente del Consejo de Ministros

1436096-1

## Designan Jefe de la Oficina Nacional de Diálogo y Sostenibilidad

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 202-2016-PCM

Lima, 30 de setiembre de 2016

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Jefe de la Oficina Nacional de Diálogo y Sostenibilidad de la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, es necesario designar al funcionario que desempeñará el citado cargo, debiendo expedirse el acto correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; y el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Decreto Supremo N° 063-2007-PCM y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Designar al señor JESUS ROLANDO LUQUE MOGROVEJO en el cargo de Jefe de la Oficina Nacional de Diálogo y Sostenibilidad de la Presidencia del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FERNANDO ZAVALA LOMBARDI  
Presidente del Consejo de Ministros

1436096-2

## Disponen inscribir la separación de la Municipalidad Distrital de Yauca del Rosario de la "Mancomunidad Municipal de la Cuenca Sur de Huaytará e Ica - MANCUSHI-I", en el Registro de Mancomunidades Municipales

### RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA DE DESCENTRALIZACIÓN N° 034-2016-PCM/SD

Lima, 26 de setiembre de 2016

VISTOS:

El Oficio N° 130-2016-MDYR/A, la Ordenanza Municipal N° 011-2016-MDYR/A de la Municipalidad Distrital de Yauca del Rosario y el Informe N° 00161-2016-PCM/SD-OGI, y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29029, Ley de la Mancomunidad Municipal, modificada por la Ley N° 29341, en el artículo 2°, define a la Mancomunidad Municipal como el acuerdo voluntario de dos (2) o más municipalidades, colindantes o no, que se unen para la prestación conjunta de servicios o la ejecución de obras, promoviendo el desarrollo local, la participación ciudadana y el mejoramiento de la calidad de los servicios a los ciudadanos;

Que, el numeral 14.1 del artículo 14° del Reglamento de la Ley de la Mancomunidad Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 046-2010-PCM, establece el procedimiento de separación voluntaria de una municipalidad de una mancomunidad municipal: a) Opera con la ordenanza municipal de la municipalidad que se separa, b) No requiere aprobación del Consejo Directivo y c) Subsisten las obligaciones pendientes de cumplir por la municipalidad que se separa;

Que, el literal f) del artículo 5° del Reglamento del Registro de Mancomunidades Municipales, aprobado por Resolución de Secretaría de Descentralización N° 228-2010-PCM/SD, señala que la separación es uno de los actos inscribibles en el Registro de Mancomunidades Municipales;

Que, por Resolución de Secretaría de Descentralización N° 018-2013-PCM/SD, se dispuso la inscripción de la constitución de la "Mancomunidad Municipal de la Cuenca Sur de Huaytará e Ica - MANCUSHI-I", en el Registro de Mancomunidades Municipales. Esta mancomunidad municipal la integran la Municipalidad Distrital de Yauca del Rosario de la Provincia y Departamento de Ica y las Municipalidades Distritales de Córdova, Laramarca, Ocoyo, Querco, San Francisco de Sangayaico y Santiago de Quirahuará de la Provincia de Huaytará, en el Departamento de Huacavelica;

Que, mediante Oficio de Vistos, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Yauca del Rosario de la Provincia y Departamento de Ica solicita la inscripción de la separación de esta entidad de la "Mancomunidad Municipal de la Cuenca Sur de Huaytará e Ica - MANCUSHI-I";

Que, por la Ordenanza Municipal N° 011-2016-MDYR/A la Municipalidad Distrital de Yauca del Rosario aprueba su separación de la "Mancomunidad Municipal de la Cuenca Sur de Huaytará e Ica - MANCUSHI-I";

Que, acorde con el Informe N° 00161-2016-PCM/SD-OGI los documentos presentados para la inscripción del acto de separación cumplen con el procedimiento establecido en el artículo 14° del Reglamento de la Ley y en el artículo 5° del Reglamento del Registro; debiendo procederse a la emisión de la Resolución de Secretaría de Descentralización que dispone la inscripción de la separación de la Municipalidad Distrital de Yauca del Rosario de la "Mancomunidad Municipal de la Cuenca Sur de Huaytará e Ica - MANCUSHI-I", en el Registro de Mancomunidades Municipales;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29029, Ley de la Mancomunidad Municipal, modificada por la Ley N° 29341; el Reglamento de la Ley de la Mancomunidad Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 046-2010-PCM; el Reglamento del Registro de Mancomunidades Municipales aprobado por Resolución de Secretaría de Descentralización N° 228-2010-PCM/SD; y en uso de las atribuciones dispuestas por el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Decreto Supremo N° 063-2007-PCM y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Formalización de la inscripción de separación

Inscribir en el Registro de Mancomunidades Municipales la separación de la Municipalidad Distrital de

Yauca del Rosario de la “Mancomunidad Municipal de la Cuenca Sur de Huaytará e Ica - MANCUSHI-I”.

#### **Artículo 2º.- Conformación del Consejo Directivo**

El Consejo Directivo de la “Mancomunidad Municipal de la Cuenca Sur de Huaytará e Ica - MANCUSHI-I”, está conformado como sigue:

- Presidente: Luis Ángel Neira Guevara, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Ocoyo.
- Director: Alberto Concepción Alejo Juscamayta, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Córdova.
- Director: Abel Isaías Rojas Huaraca, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Laramarca.
- Director: Francisco Cupertino Pérez Chipana, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Querco.
- Director: Wilmer Godofredo Cabrera Huamaní, Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Francisco de Sangayaico.
- Director: Héctor Raúl Cervantes Huamaní, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Santiago de Quirahuará.

#### **Artículo 3º.- Registro de anexo**

Inscribir la Ordenanza de la Municipalidad Distrital de Yauca del Rosario que aprueba su separación de la “Mancomunidad Municipal de la Cuenca Sur de Huaytará e Ica - MANCUSHI-I”, en el Registro de Mancomunidades Municipales.

#### **Artículo 4º.- Publicación**

Disponer la publicación de la presente Resolución de Secretaría de Descentralización en el Diario Oficial El Peruano, y en la página web de la Presidencia del Consejo de Ministros: <http://www.pcm.gob.pe>.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDGARDO CRUZADO SILVERII  
Secretario de Descentralización

1435179-1

## **Disponen inscribir a la “Mancomunidad Municipal de la Cuenca del Río Omas Yauyos - Cañete”, en el Registro de Mancomunidades Municipales**

### **RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA DE DESCENTRALIZACIÓN Nº 036-2016-PCM/SD**

Lima, 26 de setiembre de 2016

VISTOS:

Los oficios N° 001-2016-MMCROYC/P y N° 002-2016-MMCROYC/P; el Informe Técnico de Viabilidad; la Ordenanza Municipal N° 003-2016-A/MDA de la Municipalidad Distrital de Asia; la Ordenanza Municipal N° 003-2016-MDA-Y-RL de la Municipalidad Distrital de Ayavirí; la Ordenanza Municipal N° 001-2016-MDC de la Municipalidad Distrital de Coayllo; la Ordenanza Municipal N° 002-2016-MDO de la Municipalidad Distrital de Omas; la Ordenanza Municipal N° 006-2016-MDSPP/Y de la Municipalidad Distrital de San Pedro de Pilas; la Ordenanza Municipal N° 01-2016-MDT de la Municipalidad Distrital de Tauripampa; el Acta de Constitución y el Estatuto de la “Mancomunidad Municipal de la Cuenca del Río Omas Yauyos - Cañete”; el Oficio N° 389-2016-PCM/SD y los informes N° 00076-2016-PCM/SD-OGI y N° 00159-2016-PCM/SD-OGI; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29029, Ley de la Mancomunidad Municipal, modificada por la Ley N° 29341, en el artículo 2º, define a la Mancomunidad Municipal como el acuerdo voluntario de dos (2) o más municipalidades, colindantes o no, que se unen para la prestación conjunta de servicios

y la ejecución de obras, promoviendo el desarrollo local, la participación ciudadana y el mejoramiento de la calidad de servicios a los ciudadanos;

Que, la Ley citada, en el artículo 5º, señala que la inscripción en el Registro de Mancomunidades Municipales otorga personería jurídica de derecho público a la mancomunidad municipal;

Que, el artículo 11º del Reglamento de la Ley de la Mancomunidad Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 046-2010-PCM, establece el procedimiento de constitución de la mancomunidad municipal;

Que, mediante Resolución de Secretaría de Descentralización N° 228-2010-PCM/SD se dispuso adecuar el Registro de Mancomunidades Municipales a lo previsto en la Ley N° 29341 y en el Reglamento de la Ley de la Mancomunidad Municipal; aprobándose el nuevo Reglamento del Registro de Mancomunidades Municipales;

Que, mediante el Oficio N° 001-2016-MMCROYC/P, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Omas y Presidente de la “Mancomunidad Municipal de la Cuenca del Río Omas Yauyos - Cañete” solicita la inscripción de ésta, en el Registro de Mancomunidades Municipales. Esta Mancomunidad Municipal la integran las Municipalidades Distritales de Asia y Coayllo de la Provincia de Cañete, y Ayavirí, Omas, San Pedro de Pilas y Tauripampa de la Provincia de Yauyos, en el Departamento de Lima;

Que, por Oficio N° 389-2016-PCM/SD la Secretaría de Descentralización remite el Informe N° 00076-2016-PCM/SD-OGI que contiene las observaciones al trámite de inscripción de la “Mancomunidad Municipal de la Cuenca del Río Omas Yauyos - Cañete”;

Que, mediante Oficio N° 002-2016-MMCROYC/P, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Omas presenta los documentos para subsanar las observaciones en el trámite de inscripción de la “Mancomunidad Municipal de la Cuenca del Río Omas Yauyos - Cañete”;

Que, el Informe Técnico de Viabilidad de Vistos contiene información sobre: Diagnóstico: institucional, social y demográfico; Gestión estratégica: visión, misión, ámbito territorial, objeto, objetivos, horizonte de planeamiento y desarrollo económico local; Gestión descentralizada: estructura orgánica, competencias y funciones, provisión de personal y desarrollo de capacidades, recursos, y relaciones de coordinación, cooperación y colaboración; y Sostenibilidad: estrategias de fortalecimiento y consolidación institucional, y capacidad de gestión y evaluación;

Que, el Estatuto señala como objeto de la Mancomunidad Municipal: a) Fomento de la planificación del desarrollo urbano y rural, b) Gestión del ambiente para la conservación de la cuenca del Río Omas y las playas, c) Fomento del turismo, la inversión privada y la competitividad productiva, d) Fortalecimiento integral de la educación y la salud en favor de la población en general, e) Saneamiento básico y f) Seguridad ciudadana;

Que, en el ámbito de las funciones, el Estatuto establece como delegación de funciones específicas exclusivas: a) Impulsar el proceso de planeamiento para el desarrollo, urbano y rural, con enfoque de gestión territorial y de cuenca, en el ámbito territorial de la mancomunidad municipal, b) Concertar con instituciones del sector público y privado de su jurisdicción sobre la elaboración y ejecución de programas y proyectos que favorezcan el desarrollo económico del distrito, c) Promover las condiciones favorables para la productividad y competitividad de las zonas urbanas y rurales de los distritos, d) Fortalecer y desarrollar cadenas productivas y conglomerados, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 28846 y e) Ejecutar iniciativas de apoyo a la competitividad productiva, de acuerdo a lo señalado en la Ley N° 29337, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 103-2012-EF;

Que, en el ámbito de las funciones, el Estatuto establece como delegación de funciones específicas compartidas: a) Ejecutar directamente o proveer la ejecución de proyectos, de infraestructura o de servicios, para el cumplimiento del objeto de la mancomunidad municipal, en coordinación con las municipalidades provinciales respectivas, y organismos regionales y nacionales competentes, b) Proveer el servicio de saneamiento básico rural, con

la ejecución de proyectos de abastecimiento de agua, alcantarillado e instalación de biodigestores en los distritos integrantes de la mancomunidad, c) Difundir programas de saneamiento ambiental en coordinación con las municipalidades provinciales y los organismos regionales y nacionales pertinentes, d) Fomentar el turismo sostenible y regular los servicios destinados a ese fin, en cooperación con las entidades competentes, e) Fortalecimiento de manera integral a la educación y la salud, f) Promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente y mitigación de desastres, g) Contribuir a la elaboración y aplicación de instrumentos de gestión ambiental y h) Organizar un servicio de serenazgo sin fronteras o vigilancia municipal cuando lo crea conveniente, de acuerdo a las normas establecidas por la municipalidad provincial respectiva;

Que, finalmente, el Estatuto de la "Mancomunidad Municipal de la Cuenca del Río Omas Yauyos - Cañete", contiene información sobre domicilio, ámbito territorial, órganos directivos, recursos, plazo de duración indefinida, disposiciones para garantizar la participación ciudadana, condiciones para la adhesión y separación de municipalidades, requisitos para su modificación, y las reglas para la disposición de bienes en caso de disolución;

Que, mediante el Acta de Vistos, se acordó la constitución de la "Mancomunidad Municipal de la Cuenca del Río Omas Yauyos - Cañete", la aprobación de su Estatuto y la designación del Presidente del Consejo Directivo y del Gerente General;

Que, por las Ordenanzas Municipales de Vistos las Municipalidades Distritales de Asia, Ayavirí, Coayllo, Omas, San Pedro de Pilas y Tauripampa aprueban la constitución de la "Mancomunidad Municipal de la Cuenca del Río Omas Yauyos - Cañete"; ratificando el contenido del Acta de Constitución y el Estatuto, y la designación del Presidente del Consejo Directivo y del Gerente General;

Que, acorde con el Informe N° 00159-2016-PCM/SD-OGI se concluye que se han subsanado las observaciones al trámite de inscripción y que con los documentos presentados para la inscripción del acto constitutivo se ha cumplido con el procedimiento establecido en el artículo 11° del Reglamento de la Ley y en el artículo 6° del Reglamento del Registro; debiendo procederse a la emisión de la Resolución de Secretaría de Descentralización, que dispone la inscripción de la constitución de la "Mancomunidad Municipal de la Cuenca del Río Omas Yauyos - Cañete", en el Registro de Mancomunidades Municipales;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29029, Ley de la Mancomunidad Municipal, modificada por la Ley N° 29341; el Reglamento de la Ley de la Mancomunidad Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 046-2010-PCM; el Reglamento del Registro de Mancomunidades Municipales aprobado por Resolución de Secretaría de Descentralización N° 228-2010-PCM/SD; y en uso de las atribuciones dispuestas por el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Decreto Supremo N° 063-2007-PCM y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

#### **Artículo 1°.- Formalización de Inscripción de la Mancomunidad Municipal**

Inscribir en el Registro de Mancomunidades Municipales a la "Mancomunidad Municipal de la Cuenca del Río Omas Yauyos - Cañete"; integrada por las Municipalidades Distritales de Asia y Coayllo de la Provincia de Cañete, y Ayavirí, Omas, San Pedro de Pilas y Tauripampa de la Provincia de Yauyos, en el Departamento de Lima; reconociéndosele, a partir de dicho acto, la condición de persona jurídica de derecho público, como entidad pública.

#### **Artículo 2°.- Reconocimiento del Consejo Directivo**

Reconocer al Consejo Directivo de la "Mancomunidad Municipal de la Cuenca del Río Omas Yauyos - Cañete", como sigue:

- Presidente: Erick Alfonso Chirinos Jiménez, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Omas.

- Director: José Arias Chumpitaz, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Asia.

- Director: Julio César Pascual Vásquez, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Ayavirí.

- Director: Jaime José Vega Ortiz, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Coayllo.

- Director: Julián Melquiades Quispe Huacho, Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Pedro de Pilas.

- Director: Pedro Teófilo Escalante Napan, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Tauripampa.

#### **Artículo 3°.- Registro de Anexos**

Inscribir el Informe Técnico de Viabilidad, el Estatuto, el Acta de Constitución y las Ordenanzas Municipales que aprueban la Constitución de la "Mancomunidad Municipal de la Cuenca del Río Omas Yauyos - Cañete", en el Registro de Mancomunidades Municipales.

#### **Artículo 4°.- Publicación**

Disponer la publicación de la presente Resolución de Secretaría de Descentralización en el Diario Oficial El Peruano, y en la página web de la Presidencia del Consejo de Ministros: <http://www.pcm.gob.pe>.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDGARDO CRUZADO SILVERII  
Secretario de Descentralización

1435179-2

## AGRICULTURA Y RIEGO

### **Delegan en el Secretario General la facultad de suscribir y remitir información requerida para la elaboración de la Cuenta General de la República**

#### **RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0502-2016-MINAGRI**

Lima, 26 de setiembre de 2016

VISTOS:

El Memorándum N° 1157-2016-MINAGRI-OGA, de la Oficina General de Administración, y el Informe N° 0075-2016-MINAGRI-OGA-OC, de la Oficina de Contabilidad; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme con el último párrafo del artículo 25 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, los Ministros de Estado pueden delegar, en los funcionarios de su cartera ministerial, las facultades y atribuciones que no sean privativas a su funciones, siempre que la normatividad lo autorice; asimismo, de conformidad a lo señalado en el artículo 27 de la referida Ley, el Secretario General asiste y asesora al Ministro en los sistemas de administración de la entidad, pudiendo asumir por delegación expresa del Ministro las materias que correspondan a este y que no sean privativas de su función de Ministro de Estado;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 9 del Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048, a Ministerio de Agricultura y Riego, el Ministro de Agricultura y Riego puede delegar las facultades y atribuciones que no sean privativas a su función;

Que, el literal c) del artículo 36 de la Ley N° 28708, Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad, establece que el Titular del Pliego Presupuestario o la máxima autoridad individual o colegiada de la entidad pública y los Directores Generales de Administración, los Directores de Contabilidad y de Presupuesto o quienes

hagan sus veces en las entidades tienen responsabilidad administrativa y están obligados, entre otros: "c) A suscribir y remitir, la información requerida para la elaboración de la Cuenta General de la República hasta el 31 de marzo del año siguiente al ejercicio fiscal materia de rendición de cuenta. (...); al respecto, el artículo 26 de la referida Ley, establece que dentro de la estructura de la Cuenta General de la República se encuentran: La Información Presupuestaria y la Información Financiera;

Que, de conformidad con lo establecido en los literales a) y b) del numeral 11 de la Directiva N° 004-2015-EF/51.01, denominada "Presentación de Información Financiera, Presupuestaria y Complementaria del cierre contable por las entidades gubernamentales del Estado para la elaboración de la Cuenta General de la República", aprobada por la Resolución Directoral N° 016-2015-EF/51.01, el Titular de la entidad o la máxima autoridad individual o colegiada y los Directores Generales de Administración, los Directores de Contabilidad y de Presupuesto o quienes hagan sus veces, tienen responsabilidad administrativa y están obligados a cumplir con la presentación de la información contable a la Dirección General de Contabilidad Pública para la elaboración de la Cuenta General de la República, en cumplimiento de lo dispuesto en el literal b) del artículo 36 de la Ley N° 28708; asimismo, las rendiciones de cuentas deben ser remitidas por los Titulares de las entidades del Sector Público, y, la suscripción de la información contable debe efectuarse en cumplimiento de lo dispuesto en el primer párrafo del literal c) del artículo 36 Obligaciones y Responsabilidades de la Ley N° 28708, correspondiendo a los Titulares de las entidades: Los Estados Financieros y Presupuestarios;

Que, la primera viñeta del numeral 9 de la Directiva N° 003-2016-EF/51.01, denominada "Información Financiera, Presupuestaria y Complementaria con Periodicidad Mensual, Trimestral y Semestral por las entidades gubernamentales del Estado", aprobada por la Resolución Directoral N° 009-2016-EF/51.01, prescribe lo siguiente: "El titular de la entidad o la máxima autoridad individual o colegiada y los Directores Generales de Administración, los Directores de Contabilidad y de Presupuesto o quienes hagan sus veces, tienen responsabilidad administrativa y la obligación de enviar vía WEB la información contable mensual de acuerdo a lo establecido en el numeral 7.1 de la presente Directiva, asimismo, deben cumplir con la presentación y envío de la información contable trimestral y semestral a la Dirección General de Contabilidad Pública, de acuerdo a lo establecido en el numeral 7.2 de la presente Directiva";

Que, con el fin de desconcentrar facultades y agilizar la gestión administrativa del Ministerio de Agricultura y Riego, resulta pertinente delegar en el Secretario General la obligación de suscribir y remitir la información requerida para la elaboración de la Cuenta General de la República, de conformidad a la normativa indicada en los considerandos precedentes; así como dictar disposiciones para su adecuada implementación;

Con la opinión de las Oficinas Generales de Administración y de Asesoría Jurídica del Ministerio de Agricultura y Riego;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 997, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048 a Ministerio de Agricultura y Riego; y, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI, y sus modificatorias;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Delegar en el Secretario General, la facultad de suscribir y remitir la información requerida para la elaboración de la Cuenta General de la República, de conformidad a lo establecido en el literal c) del artículo 36 de la Ley N° 28708, Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad; los literales a) y b) del numeral 11 de la Directiva N° 004-2015-EF/51.01, denominada "Presentación de Información Financiera, Presupuestaria y Complementaria del Cierre Contable por las Entidades Gubernamentales del Estado para la elaboración de la Cuenta General de la República", aprobada por la

Resolución Directoral N° 016-2015-EF/51.01; y, la primera viñeta del numeral 9 de la Directiva N° 003-2016-EF/51.01, denominada "Información Financiera, Presupuestaria y Complementaria con Periodicidad Mensual, Trimestral y Semestral por las entidades gubernamentales del Estado", aprobada por la Resolución Directoral N° 009-2016-EF/51.01.

**Artículo 2.-** La delegación dispuesta por el artículo 1, precedente, no exime a los directivos competentes del Ministerio de Agricultura y Riego, de la materia objeto de la presente delegación, conjuntamente la responsabilidad que les asiste de cumplir con los requisitos y procedimientos establecidos en la Ley N° 28708, Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad, la Directiva N° 004-2015-EF/51.01, denominada "Presentación de Información Financiera, Presupuestaria y Complementaria del Cierre Contable por las Entidades Gubernamentales del Estado para la elaboración de la Cuenta General de la República", aprobada por la Resolución Directoral N° 016-2015-EF/51.01; y, la Directiva N° 003-2016-EF/51.01, denominada "Información Financiera, Presupuestaria y Complementaria con Periodicidad Mensual, Trimestral y Semestral por las entidades gubernamentales del Estado", aprobada por la Resolución Directoral N° 009-2016-EF/51.01, en lo que fuesen aplicables.

**Artículo 3.-** El Secretario General del Ministerio de Agricultura deberá informar en forma trimestral al Despacho Ministerial, sobre las acciones desarrolladas en cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución.

**Artículo 4.-** Notificar la presente Resolución a la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas, al Secretario General, al Director General de la Oficina General de Administración, al Director General de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y, al Director de Contabilidad, para los fines del caso.

**Artículo 5.-** Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano, y en la misma fecha en el Portal Institucional del Ministerio de Agricultura y Riego ([www.minagri.gob.pe](http://www.minagri.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ MANUEL HERNÁNDEZ CALDERÓN  
Ministro de Agricultura y Riego

1435175-1

## AMBIENTE

### Designan Directora General de la Dirección General de Cambio Climático, Desertificación y Recursos Hídricos

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 274-2016-MINAM

Lima, 29 de setiembre de 2016

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 002-2012-MINAM, se designó al señor Eduardo Jaime José Durand López-Hurtado, en el cargo de confianza de Director General de la Dirección General de Cambio Climático, Desertificación y Recursos Hídricos del Viceministerio de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales del Ministerio del Ambiente;

Que, se considera pertinente dar por concluida la designación efectuada mediante Resolución Ministerial N° 002-2012-MINAM y designar al funcionario que asumirá el cargo de confianza de Director General de la Dirección General de Cambio Climático, Desertificación y Recursos Hídricos del Ministerio del Ambiente;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos;

el Decreto Legislativo N° 1013, que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; y, el Decreto Supremo N° 007-2008-MINAM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Dar por concluida la designación efectuada mediante Resolución Ministerial N° 002-2012-MINAM, en el cargo de confianza de Director General de la Dirección General de Cambio Climático, Desertificación y Recursos Hídricos del Ministerio del Ambiente, al señor Eduardo Jaime José Durand López-Hurtado, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2.-** Designar a la señorita Rosa Mabel Morales Saravia, en el cargo de confianza de Directora General de la Dirección General de Cambio Climático, Desertificación y Recursos Hídricos del Viceministerio de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales del Ministerio del Ambiente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ELSA GALARZA CONTRERAS  
Ministra del Ambiente

1435598-1

## Designan Director General de la Dirección General de Ordenamiento Territorial

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 275-2016-MINAM

Lima, 29 de setiembre de 2016

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 001-2012-MINAM se designó al señor Adrián Fernando Neyra Palomino, en el cargo de confianza de Director General de la Dirección General de Ordenamiento Territorial del Viceministerio de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales del Ministerio del Ambiente;

Que, se ha visto por conveniente dar por concluida la designación efectuada mediante Resolución Ministerial N° 001-2012-MINAM y designar al funcionario que asuma el cargo de confianza de Director General de la Dirección General de Ordenamiento Territorial del Ministerio del Ambiente;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 1013, que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; y, el Decreto Supremo N° 007-2008-MINAM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Dar por concluida la designación efectuada mediante Resolución Ministerial N° 001-2012-MINAM en el cargo de confianza de Director General de la Dirección General de Ordenamiento Territorial del Viceministerio de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales del Ministerio del Ambiente, al señor Adrián Fernando Neyra Palomino, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2.-** Designar al señor Desiderio Erasmo Otarola Acevedo, en el cargo de confianza de Director General de la Dirección General de Ordenamiento Territorial del Viceministerio de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales del Ministerio del Ambiente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ELSA GALARZA CONTRERAS  
Ministra del Ambiente

1435598-2

## Dan por concluida designación de Asesor del Viceministerio de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales y el encargo conferido de Coordinador Ejecutivo del Programa Nacional de Conservación de Bosques para la Mitigación del Cambio Climático

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 277-2016-MINAM

Lima, 29 de setiembre de 2016

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 200-2014-MINAM se designó al señor Jorge Gustavo Suárez de Freitas Calmet, en el cargo de confianza de Asesor del Viceministerio de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales del Ministerio del Ambiente;

Que, asimismo, según lo previsto en el artículo 2 de la citada Resolución Ministerial se encargó en el citado funcionario la Coordinación Ejecutiva del Programa Nacional de Conservación de Bosques para la Mitigación del Cambio Climático;

Que, se ha visto por conveniente dar por concluida la designación en el cargo de confianza de Asesor del Viceministerio de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales, así como la encargatura de la Coordinación Ejecutiva del Programa Nacional de Conservación de Bosques para la Mitigación del Cambio Climático;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 1013, que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; y, el Decreto Supremo N° 007-2008-MINAM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Dar por concluida la designación efectuada mediante Resolución Ministerial N° 200-2014-MINAM en el cargo de confianza de Asesor del Viceministerio de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales del Ministerio del Ambiente, así como el encargo conferido de Coordinador Ejecutivo del Programa Nacional de Conservación de Bosques para la Mitigación del Cambio Climático al señor Jorge Gustavo Suárez de Freitas Calmet, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ELSA GALARZA CONTRERAS  
Ministra del Ambiente

1435598-3

## COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

## Designan Director General de la Dirección General de Políticas de Desarrollo Turístico

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 317-2016-MINCETUR

Lima, 30 de setiembre de 2016

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 101-2016-MINCETUR, se designó a la señora Mercedes Govea Requena de Chau como Directora General de la

Dirección General de Políticas de Desarrollo Turístico del Viceministerio de Turismo;

Que, la señora Govea Requena de Chau ha formulado renuncia al cargo que venía desempeñando, la cual es pertinente aceptar;

Que, por lo expuesto, se encuentra vacante el cargo de Director General de la Dirección General de Políticas de Desarrollo Turístico del Viceministerio de Turismo, Nivel F-5, cargo considerado de confianza;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, Ley 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – MINCETUR, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR y sus modificatorias.

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Aceptar, a partir de la fecha, la renuncia formulada por la señora Mercedes Govea Requena de Chau al cargo de Directora General de la Dirección General de Políticas de Desarrollo Turístico del Viceministerio de Turismo, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2.-** Designar al señor Jim Franz Chevarria Montesinos, como Director General de la Dirección General de Políticas de Desarrollo Turístico del Viceministerio de Turismo, Nivel F-5, cargo considerado de confianza.

**Artículo 3.-** Remitir copia de la presente Resolución a la Oficina de Personal de la Oficina General de Administración, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDUARDO FERREYROS KÜPPERS  
Ministro de Comercio Exterior y Turismo

1435834-1

## Aceptan renuncia y encargan funciones de la Dirección General de Artesanía

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 318-2016-MINCETUR

Lima, 30 de setiembre de 2016

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 337-2015-MINCETUR, se designaron a los titulares de los órganos en los cargos de los órganos de línea del Despacho Viceministerial Turismo;

Que, entre ellos, se designó a la señora Merlita Melina Burgos Quiñones, como Directora General de la Dirección General de Artesanía del Viceministerio de Turismo;

Que, la señora Burgos Quiñones ha formulado renuncia al cargo que venía desempeñando, la cual es pertinente aceptar;

Que, resulta necesario encargar las funciones de la Dirección General de Artesanía del Viceministerio de Turismo, debiendo emitirse para tal efecto el acto administrativo correspondiente;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, Ley 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – MINCETUR, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR y sus modificatorias.

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aceptar, a partir de la fecha, la renuncia formulada por la señora Merlita Melina Burgos Quiñones, como Directora General de la Dirección General de Artesanía del Viceministerio de Turismo, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2.-** Encargar las funciones de la Dirección General de Artesanía del Viceministerio de Turismo, a

la señora Nadia Aleida Castro Sagástegui, Directora de la Dirección de Centros de Innovación Tecnológica de Artesanía y Turismo del Viceministerio de Turismo, en adición a sus funciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDUARDO FERREYROS KÜPPERS  
Ministro de Comercio Exterior y Turismo

1435841-1

## Designan Director General de la Dirección General de Estrategia Turística

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 319-2016-MINCETUR

Lima, 30 de setiembre de 2016

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 337-2015-MINCETUR, se designaron a los titulares de los órganos en los cargos de los órganos de línea del Despacho Viceministerial Turismo;

Que, entre ellos, se designó al señor Jonatan Jorge Ríos Morales como Director General de la Dirección General de Estrategia Turística del Viceministerio de Turismo;

Que, el señor Ríos Morales ha formulado renuncia al cargo que venía desempeñando, la cual es pertinente aceptar;

Que, por lo expuesto, se encuentra vacante el cargo de Director General de la Dirección General de Estrategia Turística del Viceministerio de Turismo, Nivel F-5, cargo considerado de confianza;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, Ley 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – MINCETUR, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR y sus modificatorias.

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aceptar, a partir de la fecha, la renuncia efectuada por el señor Jonatan Jorge Ríos Morales al cargo de Director General de la Dirección General de Estrategia Turística del Viceministerio de Turismo, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2.-** Designar al señor Miguel Angel Barrientos Benites, como Director General de la Dirección General de Estrategia Turística del Viceministerio de Turismo, Nivel F-5, cargo considerado de confianza.

**Artículo 3.-** Remitir copia de la presente Resolución a la Oficina de Personal de la Oficina General de Administración, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDUARDO FERREYROS KÜPPERS  
Ministro de Comercio Exterior y Turismo

1435842-1

## CULTURA

## Designan personal para que adicionalmente a sus labores asuma funciones de Director General de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 351-2016-MC

Lima, 29 de setiembre de 2016

## CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público y constituyendo un pliego presupuestal del Estado;

Que, por Resolución Ministerial N° 334-2014-MC se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal Provisional del Ministerio de Cultura, y mediante Resolución Ministerial N° 183-2016-MC se aprobó el reordenamiento de cargos del citado instrumento de gestión, contemplándose el cargo de Director General de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, como cargo estructural de Director de Programa Sectorial IV, encontrándose calificado como de confianza;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 005-2016-MC de fecha 11 de enero de 2016, se designó al señor Daniel Alfaro Paredes en el cargo de Director General de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura;

Que, el citado funcionario ha formulado renuncia al cargo que venía desempeñando, por lo que corresponde aceptar su renuncia y designar temporalmente a quien asumirá el mencionado cargo;

Con el visado de la Viceministra de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, la Secretaria General, el Director General de la Oficina General de Recursos Humanos y la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; y el Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aceptar, con efectividad al 1 de octubre de 2016, la renuncia formulada por el señor Daniel Alfaro Paredes al cargo de Director General de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2.-** Designar temporalmente, con efectividad al 1 de octubre de 2016, al señor Pierre Emile Illa Vandoorne Romero, personal sujeto al régimen del Decreto Legislativo N° 1057, para que en forma adicional a sus labores, ejerza las funciones del cargo de Director General de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes.

**Artículo 3.-** Notificar la presente Resolución Ministerial a los interesados y a la Oficina General de Recursos Humanos, para los fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE NIETO MONTESINOS  
Ministro de Cultura

1436114-1

## Aprueban reordenamiento de cargos del Cuadro para Asignación de Personal Provisional - CAP Provisional del Ministerio de Cultura

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 354-2016-MC

Lima, 30 de setiembre de 2016

Vistos: el Informe N° 000317-2016/OGRH/SG/MC de la Oficina General de Recursos Humanos y el Informe N° 000506-2016/OGPP/SG/MC de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y,

## CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura como organismo del Poder Ejecutivo, con personería jurídica de derecho público;

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2013-MC se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 334-2014-MC de fecha 23 de setiembre de 2014, se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal Provisional - CAP Provisional del Ministerio de Cultura, y por Resoluciones Ministeriales N°s. 336-2015-MC, 454-2015-MC y 183-2016-MC, se aprobó el reordenamiento de cargos del citado instrumento de gestión respectivamente;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 304-2015-SERVIR/PE, se formalizó la aprobación de la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GDSRH "Normas para la Gestión del Proceso de Administración de Puestos, y Elaboración y Aprobación del Cuadro de Puestos de la Entidad - CPE";

Que, con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 057-2016-SERVIR/PE, se formalizó la aprobación de la modificatoria de la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GDSRH "Normas para la Gestión del Proceso de Administración de Puestos, y Elaboración y Aprobación del Cuadro de Puestos de la Entidad - CPE";

Que, de conformidad con el numeral 5 del Anexo 4 de la Directiva antes citada, el reordenamiento de cargos del CAP Provisional es el procedimiento mediante el cual se pueden realizar los siguientes ajustes: a) Cambios en los campos: "n° de orden", "cargo estructural", "código", "clasificador", "situación del cargo" y "cargo de confianza", y b) Otras acciones de administración del CAP Provisional que no incidan en un incremento del presupuesto de la entidad; se establece además que el reordenamiento de cargos podrá aprobarse mediante resolución o dispositivo legal que corresponda al titular de la entidad, previo informe de la oficina de recursos humanos o el que haga sus veces, con el visto de la oficina de racionalización, o quien haga sus veces;

Que, a través del Informe N° 000317-2016/OGRH/SG/MC la Oficina General de Recursos Humanos propone el reordenamiento de cargos del Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP Provisional) del Ministerio de Cultura, atendiendo a que, mediante Resolución Ministerial N° 328-2016-MC de fecha 13 de setiembre de 2016, se ha modificado el Manual de Clasificador de Cargos, contemplando, entre otros, los correspondientes a Director de Órgano Desconcentrado y Director de Programa Sectorial II, acotando que resulta necesario incorporar la adecuación de dicha modificación al Cuadro para Asignación de Personal Provisional de la Entidad; señala, asimismo, entre otros aspectos, que resulta necesario incorporar en la propuesta en mención el número de cargos de confianza y de directivos superiores correspondientes sobre la base del total de servidores públicos existentes en la entidad, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público; precisando asimismo que la propuesta no tiene incidencia presupuestal;

Que, mediante Informe N° 000506-2016/OGPP/SG/MC la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto emite opinión técnica favorable a la propuesta formulada por la Oficina General de Recursos Humanos;

Que, en mérito a las consideraciones expuestas, resulta necesario la emisión del acto resolutivo correspondiente;

Con el visado de la Secretaria General, del Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, del Director General de la Oficina General de Recursos Humanos y de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; y la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GDSRH "Normas para la gestión del proceso de administración de puestos, y elaboración y aprobación del Cuadro de Puestos de la Entidad - CPE";

aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 304-2015-SERVIR-PE, modificada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 057-2016-SERVIR-PE;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar el reordenamiento de cargos del Cuadro para Asignación de Personal Provisional – CAP Provisional del Ministerio de Cultura, aprobado por Resolución Ministerial N° 334-2014-MC de fecha 23 de setiembre de 2014, conforme al anexo que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

**Artículo 2.-** Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial y su anexo en el Diario Oficial El Peruano. Asimismo, el anexo será publicado en el portal institucional del Ministerio de Cultura ([www.cultura.gob.pe](http://www.cultura.gob.pe)), y en el Portal del Estado Peruano ([www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe)) el mismo día de la publicación de la presente Resolución Ministerial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE NIETO MONTESINOS  
Ministro de Cultura

1436102-1

## DEFENSA

### Autorizan ingreso al territorio de la República de personal militar de EE.UU.

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 1050-2016-DE/SG

Lima, 29 de setiembre de 2016

CONSIDERANDO:

Que, con Facsímil (DSD) Nro. 730, del 15 de setiembre de 2016, el Director de Seguridad y Defensa del Ministerio de Relaciones Exteriores, solicita se expida la autorización para el ingreso de personal militar de los Estados Unidos de América, sin armas de guerra;

Que, con Oficio G.500-4389, del 27 de setiembre de 2016, el Secretario del Comandante General de la Marina, por especial encargo del Comandante General de la Marina, emite opinión favorable para el ingreso al país del personal militar de los Estados Unidos de América, del 01 al 15 de octubre de 2016, con la finalidad de realizar coordinaciones con la Escuela de Guerra Naval del Perú, con anticipación a la realización del Simposio Regional Alumni, del cual la Escuela Naval del Perú será anfitrión en la ciudad de Lima, durante el mes de marzo de 2017;

Que, el artículo 5 de la Ley N° 27856, Ley de requisitos para la autorización y consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República<sup>1</sup>, establece que el ingreso de personal militar extranjero sin armas de guerra para realizar actividades relacionadas a las medidas de fomento de la confianza, actividades de asistencia cívica, de planeamiento de futuros ejercicios militares, de instrucción o entrenamiento con personal de las Fuerzas Armadas Peruanas o para realizar visitas de coordinación o protocolares con autoridades militares y/o del Estado Peruano es autorizado por el Ministro de Defensa mediante Resolución Ministerial, con conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros, quien da cuenta al Congreso de la República por escrito en un plazo de veinticuatro (24) horas tras la expedición de la resolución, bajo responsabilidad. La Resolución Ministerial de autorización debe especificar los motivos, la cantidad de personal militar, la relación de equipos transeúntes y el tiempo de permanencia en el territorio peruano. En los casos en que corresponda se solicitará opinión previa del Ministerio de Relaciones Exteriores; y,

Estando a lo opinado por la Marina de Guerra del Perú; y de conformidad con la Ley N° 27856, modificada por la Ley N° 28899 y la Ley N° 30209;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar el ingreso al territorio de la República, sin armas de guerra, a un (01) militar de los Estados Unidos de América, del 01 al 15 de octubre de 2016, con la finalidad de realizar coordinaciones con la Escuela de Guerra Naval del Perú, con anticipación a la realización del Simposio Regional Alumni, del cual la Escuela Naval del Perú será anfitrión en la ciudad de Lima, durante el mes de marzo de 2017.

**Artículo 2.-** Poner en conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros la presente resolución, a fin que dé cuenta al Congreso de la República en el plazo a que se contrae el artículo 5 de la Ley N° 27856, modificada por Ley N° 28899 y Ley N° 30209.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARIANO GONZÁLEZ FERNÁNDEZ  
Ministro de Defensa

<sup>1</sup> Modificado por el artículo único de la Ley N° 28899 y por el artículo único de la Ley N° 30209.

1435875-1

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 1051-2016-DE/SG

Lima, 30 de setiembre de 2016

CONSIDERANDO:

Que, con Facsímil (DSD) Nro. 722, del 13 de setiembre de 2016, el Director de Seguridad y Defensa del Ministerio de Relaciones Exteriores, solicita se expida la autorización para el ingreso de personal militar de los Estados Unidos de América, sin armas de guerra;

Que, con Oficio NC-200-SGFA-DIFA-N° 3507, del 28 de setiembre de 2016, el Secretario General de la Fuerza Aérea del Perú, emite opinión favorable para el ingreso al país del personal militar de los Estados Unidos de América, sin armas de guerra;

Que, el referido personal militar ingresará a territorio de la República, del 02 al 07 de octubre de 2016, con la finalidad de realizar un Estudio de Sitio a cuatro aeródromos de la Fuerza Aérea del Perú en apoyo a la realización de la próxima Cumbre de Líderes del Foro de Cooperación Económica Asia-Pacífico (APEC);

Que, el artículo 5 de la Ley N° 27856, Ley de requisitos para la autorización y consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República<sup>1</sup>, establece que el ingreso de personal militar extranjero sin armas de guerra para realizar actividades relacionadas a las medidas de fomento de la confianza, actividades de asistencia cívica, de planeamiento de futuros ejercicios militares, de instrucción o entrenamiento con personal de las Fuerzas Armadas Peruanas o para realizar visitas de coordinación o protocolares con autoridades militares y/o del Estado Peruano es autorizado por el Ministro de Defensa mediante Resolución Ministerial, con conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros, quien da cuenta al Congreso de la República por escrito en un plazo de veinticuatro (24) horas tras la expedición de la resolución, bajo responsabilidad. La Resolución Ministerial de autorización debe especificar los motivos, la cantidad de personal militar, la relación de equipos transeúntes y el tiempo de permanencia en el territorio

<sup>1</sup> Modificado por el artículo único de la Ley N° 28899 y por el artículo único de la Ley N° 30209.

peruano. En los casos en que corresponda se solicitará opinión previa del Ministerio de Relaciones Exteriores; y,

Estando a lo opinado por la Fuerza Aérea del Perú; y, de conformidad con la Ley N° 27856, modificada por la Ley N° 28899 y la Ley N° 30209;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar el ingreso al territorio de la República, sin armas de guerra, a cinco (05) militares de los Estados Unidos de América, del 02 al 07 de octubre de 2016, con la finalidad de realizar un Estudio de Sitio a cuatro aeródromos de la Fuerza Aérea del Perú en apoyo a la realización de la próxima Cumbre de Líderes del Foro de Cooperación Económica Asia-Pacífico (APEC).

**Artículo 2.-** Poner en conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros la presente resolución, a fin que dé cuenta al Congreso de la República en el plazo a que se contrae el artículo 5 de la Ley N° 27856, modificada por Ley N° 28899 y Ley N° 30209.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARIANO GONZÁLEZ FERNÁNDEZ  
Ministro de Defensa

1435876-1

## DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

### Designan Viceministro de Prestaciones Sociales

#### RESOLUCIÓN SUPREMA N° 006-2016-MIDIS

Lima, 30 de setiembre de 2016

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29792, se crea el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, determinándose su ámbito, competencias, funciones y estructura orgánica básica, la cual contempla el cargo de Viceministro de Prestaciones Sociales;

Que, encontrándose vacante el cargo de Viceministro de Prestaciones Sociales, resulta necesario designar al funcionario que desempeñará dicho cargo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; y, Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Designar, a partir del 11 de octubre de 2016, al señor Michel Macara Chvili Helguero como Viceministro de Prestaciones Sociales del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.

**Artículo 2.-** La presente Resolución Suprema es refrendada por la Ministra de Desarrollo e Inclusión Social.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD  
Presidente de la República

CAYETANA ALJOVÍN GAZZANI  
Ministra de Desarrollo e Inclusión Social

1436137-4

### Designan representantes alternos del Ministerio ante la Comisión Multisectorial Permanente conformada mediante D.S. N° 003-2016-MIMP

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 230-2016-MIDIS

Lima, 27 de setiembre de 2016

VISTO:

El Memorando N° 351-2016-MIDIS/VMPES, emitido por el Despacho Viceministerial de Políticas y Evaluación Social; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 29792 se creó el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social como organismo del Poder Ejecutivo, con personería jurídica de derecho público;

Que, mediante Decreto Supremo N° 003-2016-MIMP se aprueba el "Plan Nacional de Fortalecimiento a las Familias 2016-2021" y se constituye la Comisión Multisectorial Permanente, encargada del seguimiento y fiscalización del proceso de implementación del citado plan, la cual está adscrita al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables;

Que, según lo dispuesto en los artículos 3 y 5 del Decreto Supremo N° 003-2016-MIMP, la Comisión Multisectorial Permanente referida en el considerando precedente estará integrada, entre otros, por el/la Viceministro/a de Políticas y Evaluación Social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; pudiendo designarse mediante resolución del Titular de la Entidad a dos (2) representantes alternos;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 065-2016-MIDIS, se designó a los dos (2) representantes alternos del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social ante la Comisión Multisectorial Permanente conformada mediante Decreto Supremo N° 003-2016-MIMP; correspondiendo, de acuerdo con el documento de Visto, dar por concluidas dichas designaciones, y, en consecuencia, designar a dos (2) nuevos representantes alternos del Ministerio ante la referida Comisión Multisectorial Permanente;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2016-MIDIS;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Dar por concluidas las designaciones de los representantes alternos del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, efectuadas mediante Resolución Ministerial N° 065-2016-MIDIS, ante la Comisión Multisectorial Permanente conformada mediante Decreto Supremo N° 003-2016-MIMP.

**Artículo 2.-** Designar como representantes alternos del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social ante la Comisión Multisectorial Permanente conformada mediante Decreto Supremo N° 003-2016-MIMP, al/a la:

- Director/a de Desarrollo e Inclusión Social en la Vejez de la Dirección General de Políticas y Estrategias.

- Director/a de Seguimiento de Políticas de la Dirección General de Seguimiento y Evaluación.

**Artículo 3.-** Notificar la presente Resolución al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y a

los representantes alternos designados en el artículo precedente, para los fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CAYETANA ALJOVÍN GAZZANI  
Ministra de Desarrollo e Inclusión Social

1435181-1

**ECONOMIA Y FINANZAS**

**Aprueban Índices de Distribución del Canon Pesquero proveniente del Impuesto a la Renta del Ejercicio Fiscal 2015**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 330-2016-EF/50**

Lima, 28 de setiembre de 2016

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 13 de la Ley N° 27506, Ley de Canon, creó el Canon Pesquero señalando que dicho Canon está compuesto por el 50% (cincuenta por ciento) del total de los Ingresos y Rentas que percibe el Estado de las empresas dedicadas a la extracción comercial de pesca de mayor escala, de recursos naturales hidrobiológicos de aguas marítimas, y continentales lacustres y fluviales;

Que, el numeral 5.2 del artículo 5 de la Ley N° 27506, y normas modificatorias, establece los criterios de distribución del Canon;

Que, el literal e) del artículo 2 del Reglamento de la Ley N° 27506, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2002-EF, y normas modificatorias, establece la base de referencia para calcular el Canon Pesquero, la cual está constituida por el 50% (cincuenta por ciento) del Impuesto a la Renta y los Derechos de Pesca a que se refiere la Ley General de Pesca, aprobada mediante el Decreto Ley N° 25977, pagado por las empresas dedicadas a la extracción comercial de pesca de mayor escala, de recursos naturales hidrobiológicos de aguas marítimas, y continentales lacustres y fluviales; asimismo, en el caso de empresas que además de extraer los recursos naturales hidrobiológicos, se encarguen de su procesamiento industrial, se aplicará un factor sobre el Impuesto a la Renta pagado por dichas empresas a fin de determinar el monto del citado impuesto que será utilizado para calcular el Canon; señalándose que dicho factor se obtendrá de la estructura de costos de producción de la Estadística Pesquera Anual del Ministerio de la Producción, autorizado por el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI;

Que, el artículo 6 del citado Reglamento dispone que el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI y el sector al cual corresponde la actividad que explota el recurso natural por el cual se origina la transferencia de un Canon, dentro de los tres (03) primeros meses del año, proporcionarán al Ministerio de Economía y Finanzas la información necesaria a fin de elaborar los índices de distribución del Canon que resulten de la aplicación de los criterios de distribución establecidos; siendo que dichos índices, así como las cuotas a que se refiere el literal a) del artículo 7 del aludido Reglamento, serán aprobados mediante Resolución Ministerial expedida por el Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, el literal a) del artículo 7 del referido Reglamento de la Ley N° 27506, dispone que determinado el monto del Impuesto a la Renta que constituye, entre otros, recurso del Canon Pesquero, este será transferido a los gobiernos locales y regionales hasta en doce (12) cuotas consecutivas mensuales, a partir del mes siguiente de haberse recibido la información de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT;

Que, el literal b) del numeral 15.5 del artículo 15 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General

del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, en concordancia con lo dispuesto en la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 117-2014-EF, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, establece que los Índices de Distribución del Canon Pesquero, entre otros, son aprobados por el Ministerio de Economía y Finanzas mediante Resolución Ministerial, sobre la base de los cálculos que para tal efecto formule la Dirección General de Presupuesto Público de este Ministerio, considerando los criterios establecidos en el marco legal correspondiente;

Que, en base a la información proporcionada por el Ministerio de la Producción, mediante los Oficios N°s 634-2016-PRODUCE/DGP-Dedepa, 00544-2016-PRODUCE/DVPA y 271-2016-PRODUCE/DVPA; así como por el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI, a través de los Oficios N°s 241-2016-INEI/DTDIS-DED y 372-2016-INEI/DTDIS; y la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT, según Oficio N° 307-2016-SUNAT/100000, la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas ha procedido a efectuar los cálculos para la determinación de los Índices de Distribución del Canon Pesquero proveniente del Impuesto a la Renta del Ejercicio Fiscal 2015;

Que, en virtud de lo señalado en los considerandos precedentes resulta necesario aprobar los Índices de Distribución del Canon Pesquero proveniente del Impuesto a la Renta del Ejercicio Fiscal 2015, así como el número de cuotas a que se refiere el literal a) del artículo 7 del Reglamento de la Ley N° 27506;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27506, Ley de Canon y sus modificatorias, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, el Decreto Supremo N° 117-2014-EF y el Decreto Supremo N° 005-2002-EF y normas modificatorias;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar los Índices de Distribución del Canon Pesquero proveniente del Impuesto a la Renta del Ejercicio Fiscal 2015 a aplicar a los Gobiernos Locales y Gobiernos Regionales beneficiados con este Canon, conforme al Anexo que forma parte de la presente Resolución Ministerial.

**Artículo 2.-** El Canon Pesquero proveniente del Impuesto a la Renta del Ejercicio Fiscal 2015 será distribuido en ocho (08) cuotas consecutivas mensuales.

**Artículo 3.-** La presente Resolución Ministerial y su respectivo Anexo serán publicados en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional del Ministerio de Economía y Finanzas ([www.mef.gob.pe](http://www.mef.gob.pe))

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALFREDO THORNE VETTER  
Ministro de Economía y Finanzas

**ANEXO**

**INDICES DE DISTRIBUCIÓN DEL  
CANON PESQUERO PROVENIENTE DEL  
IMPUESTO A LA RENTA EJERCICIO FISCAL 2015**

GOBIERNO LOCAL (DEPARTAMENTO/PROVINCIA/DISTRITO), GOBIERNO REGIONAL			INDICES
TOTAL			1.0000000000
GOBIERNOS LOCALES			
ANCASH	HUARAZ	HUARAZ	0.0023441121
		COCHABAMBA	0.0002277755
		COLCABAMBA	0.0000679909
		HUANCHAY	0.0001994620
		INDEPENDENCIA	0.0032007777

GOBIERNO LOCAL (DEPARTAMENTO/PROVINCIA/DISTRITO), GOBIERNO REGIONAL	INDICES
	JANGAS 0.0002676887
	LA LIBERTAD 0.0000917968
	OLLEROS 0.0001559541
	PAMPAS 0.0001343400
	PARIACOTO 0.0003507664
	PIRA 0.0004226053
	TARICA 0.0003704861
AIJA	AIJA 0.0001333651
	CORIS 0.0002424862
	HUACLLAN 0.0000713794
	LA MERCED 0.0002256218
	SUCCHA 0.0000743056
ANTONIO RAYMONDI	LLAMELLIN 0.0002674322
	ACZO 0.0001833645
	CHACCHO 0.0001691359
	CHINGAS 0.0001636148
	MIRGAS 0.0005660488
	SAN JUAN DE RONTROY 0.0001611349
ASUNCION	CHACAS 0.0004134035
	ACOHACA 0.0003362391
BOLOGNESI	CHIQUIAN 0.0001822126
	ABELARDO PARDO LEZAMETA 0.0001448509
	ANTONIO RAYMONDI 0.0000986133
	AQUIA 0.0002329559
	CAJACAY 0.0001497612
	CANIS 0.0001488178
	COLOQUIOC 0.0003095096
	HUALLANCA 0.0006424238
	HUASTA 0.0003006849
	HUAYLLACAYAN 0.0001221948
	LA PRIMAVERA 0.0000796492
	MANGAS 0.0000663752
	PACLLON 0.0001855549
	SAN MIGUEL DE CORPANQUI 0.0001151406
	TICLLOS 0.0001248975
CARHUAZ	CARHUAZ 0.0010831037
	ACOPAMPA 0.0001695265
	AMASHCA 0.0001528081
	ANTA 0.0002045502
	ATAQUERO 0.0001380074
	MARCARA 0.0007871375
	PARIAHUANCA 0.0001231323
	SAN MIGUEL DE ACO 0.0001606899
	SHILLA 0.0002492951
	TINCO 0.0001861227
	YUNGAR 0.0002451542
CARLOS F. FITZCARRALD	SAN LUIS 0.0014642415
	SAN NICOLAS 0.0004295936
	YAUYA 0.0006278160
CASMA	CASMA 0.0018456021
	BUENA VISTA ALTA 0.0003898239
	COMANDANTE NOEL 0.0002401234
	YAUTAN 0.0005403968
CORONGO	CORONGO 0.0000950795
	ACO 0.0000527477
	BAMBAS 0.0000634382
	CUSCA 0.0002667244

GOBIERNO LOCAL (DEPARTAMENTO/PROVINCIA/DISTRITO), GOBIERNO REGIONAL	INDICES
	LA PAMPA 0.0000598723
	YANAC 0.0000510400
	YUPAN 0.0000433734
HUARI	HUARI 0.0006864136
	ANRA 0.0001504230
	CAJAY 0.0002554671
	CHAVIN DE HUANTAR 0.0008330392
	HUACACHI 0.0001745022
	HUACCHIS 0.0001803997
	HUACHIS 0.0003633600
	HUANTAR 0.0002379642
	MASIN 0.0001576287
	PAUCAS 0.0001799221
	PONTO 0.0003500463
	RAHUAPAMPA 0.0000517642
	RAPAYAN 0.0001797403
	SAN MARCOS 0.0011658058
	SAN PEDRO DE CHANA 0.0002845011
	UCO 0.0001470352
HUARMEY	HUARMEY 0.0014059992
	COCHAPETI 0.0000785102
	CULEBRAS 0.0003328159
	HUAYAN 0.0000965899
	MALVAS 0.0000817631
HUAYLAS	CARAZ 0.0014175288
	HUALLANCA 0.0000649985
	HUATA 0.0001249109
	HUAYLAS 0.0001691689
	MATO 0.0001299032
	PAMPAROMAS 0.0008414291
	PUEBLO LIBRE 0.0006162499
	SANTA CRUZ 0.0005646621
	SANTO TORIBIO 0.0001184781
	YURACMARCA 0.0001753711
MARISCAL LUZURIAGA	PISCOBAMBA 0.0003422629
	CASCA 0.0005256391
	ELEAZAR GUZMAN BARRON 0.0001615328
	FIDEL OLIVAS ESCUDERO 0.0002502754
	LLAMA 0.0001450858
	LLUMPA 0.0007237725
	LUCMA 0.0003814522
	MUSGA 0.0001191548
OCROS	OCROS 0.0000727019
	ACAS 0.0001181555
	CAJAMARQUILLA 0.0000290454
	CARHUAPAMPA 0.0000961822
	COCHAS 0.0001227324
	CONGAS 0.0001274121
	LLIPA 0.0001726120
	SAN CRISTOBAL DE RAJAN 0.0000599636
	SAN PEDRO 0.0001937729
	SANTIAGO DE CHILCAS 0.0000442302
PALLASCA	CABANA 0.0003090957
	BOLOGNESI 0.0001515803
	CONCHUCOS 0.0009830504
	HUACASCHUQUE 0.0000671976
	HUANDOVAL 0.0001115479
	LACABAMBA 0.0000659859
	LLAPO 0.0000846565

GOBIERNO LOCAL (DEPARTAMENTO/PROVINCIA/DISTRITO), GOBIERNO REGIONAL		INDICES
	PALLASCA	0.0002836922
	PAMPAS	0.0010106295
	SANTA ROSA	0.0000536425
	TAUCA	0.0002002618
POMABAMBA	POMABAMBA	0.0013721564
	HUAYLLAN	0.0003308823
	PAROBAMBA	0.0008194980
	QUINUABAMBA	0.0002707045
RECUAY	RECUAY	0.0003256131
	CATAC	0.0002604564
	COTAPARACO	0.0000571534
	HUAYLLAPAMPA	0.0001549539
	LLACLIN	0.0002024985
	MARCA	0.0000829578
	PAMPAS CHICO	0.0002029802
	PARARIN	0.0001625900
	TAPACUCHA	0.0000477564
	TICAPAMPA	0.0001561458
SANTA	CHIMBOTE	0.0386697925
	CACERES DEL PERU	0.0016559123
	COISHCO	0.0054295360
	MACATE	0.0010119797
	MORO	0.0023074044
	NEPEÑA	0.0060898640
	SAMANCO	0.0046824201
	SANTA	0.0032829921
	NUEVO CHIMBOTE	0.0212056027
SIHUAS	SIHUAS	0.0003289707
	ACOBAMBA	0.0002584174
	ALFONSO UGARTE	0.0000873533
	CASHAPAMPA	0.0003333604
	CHINGALPO	0.0000551649
	HUAYLLABAMBA	0.0004406838
	QUICHES	0.0003194796
	RAGASH	0.0003077995
	SAN JUAN	0.0007661693
	SICSIBAMBA	0.0002127533
YUNGAY	YUNGAY	0.0013509347
	CASCAPARA	0.0001915454
	MANCOS	0.0003868381
	MATACOTO	0.0001146783
	QUILLO	0.0014964515
	RANRAHIRCA	0.0001565973
	SHUPLUY	0.0002009372
	YANAMA	0.0006164347
AREQUIPA	AREQUIPA	AREQUIPA 0.0002040525
	ALTO SELVA ALEGRE	0.0006259327
	CAYMA	0.0007624960
	CERRO COLORADO	0.0027071864
	CHARACATO	0.0002243110
	CHIGUATA	0.0000887381
	JACOBO HUNTER	0.0003284501
	LA JOYA	0.0008668498
	MARIANO MELGAR	0.0004808451
	MIRAFLORES	0.0003354130
	MOLLEBAYA	0.0000630919
	PAUCARPATA	0.0009697122
	POCSI	0.0000164291
	POLOBAYA	0.0000448756
	QUEQUEÑA	0.0000361430
	SABANDIA	0.0001107056

GOBIERNO LOCAL (DEPARTAMENTO/PROVINCIA/DISTRITO), GOBIERNO REGIONAL		INDICES
	SACHACA	0.0003805755
	SAN JUAN DE SIGUAS	0.0000552312
	SAN JUAN DE TARUCANI	0.0000731994
	SANTA ISABEL DE SIGUAS	0.0000458855
	SANTA RITA DE SIGUAS	0.0001943956
	SOCABAYA	0.0008073906
	TIABAYA	0.0003055764
	UCHUMAYO	0.0002118393
	VITOR	0.0000834508
	YANAHUARA	0.0001008457
	YARABAMBA	0.0000401909
	YURA	0.0009694704
	JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO	0.0003351161
CAMANA	CAMANA	0.0003577569
	JOSE MARIA QUIMPER	0.0002559384
	MARIANO NICOLAS VALCARCEL	0.0005306666
	MARISCAL CACERES	0.0004115252
	NICOLAS DE PIEROLA	0.0002595545
	OCOÑA	0.0008393225
	QUILCA	0.0000469791
	SAMUEL PASTOR	0.0006927328
CARAVELI	CARAVELI	0.0002848984
	ACARI	0.0006602944
	ATICO	0.0033689007
	ATIQUIPA	0.0002109264
	BELLA UNION	0.0015691383
	CAHUACHO	0.0001798582
	CHALA	0.0015074387
	CHAPARRA	0.0010238988
	HUANUHUANU	0.0007262144
	JAQUI	0.0002100411
	LOMAS	0.0003057889
	QUICACHA	0.0002946119
	YAUCA	0.0001971965
CASTILLA	APLAO	0.0001814262
	ANDAGUA	0.0000376500
	AYO	0.0000144402
	CHACHAS	0.0000583252
	CHILCAYMARCA	0.0000410291
	CHOCO	0.0000361467
	HUANCARQUI	0.0000304332
	MACHAGUAY	0.0000139762
	ORCOPAMPA	0.0001170116
	PAMPACOLCA	0.0000524657
	TIPAN	0.0000067534
	UNON	0.0000160905
	URACA	0.0001444575
	VIRACO	0.0000297122
CAYLLOMA	CHIVAY	0.0001358962
	ACHOMA	0.0000206469
	CABANA CONDE	0.0000559651
	CALLALLI	0.0000708107
	CAYLLOMA	0.0000951158
	COPORAQUE	0.0000414539
	HUAMBO	0.0000147589
	HUANCA	0.0000458429
	ICHUPAMPA	0.0000157287
	LARI	0.0000309721
	LLUTA	0.0000415623
	MACA	0.0000200160
	MADRIGAL	0.0000138732

GOBIERNO LOCAL (DEPARTAMENTO/PROVINCIA/DISTRITO), GOBIERNO REGIONAL		INDICES	
	SAN ANTONIO DE CHUCA	0.0000562612	
	SIBAYO	0.0000167947	
	TAPAY	0.0000187293	
	TISCO	0.0000488552	
	TUTI	0.0000163324	
	YANQUE	0.0000536004	
	MAJES	0.0019994723	
CONDESUYOS	CHUQUIBAMBA	0.0000648862	
	ANDARAY	0.0000187710	
	CAYARANI	0.0001085224	
	CHICHAS	0.0000234673	
	IRAY	0.0000116665	
	RIO GRANDE	0.0000636366	
	SALAMANCA	0.0000311263	
	YANAQUIHUA	0.0001943891	
ISLAY	MOLLENDO	0.0019721248	
	COCACHACRA	0.0011878217	
	DEAN VALDIVIA	0.0008832882	
	ISLAY	0.0019244662	
	MEJIA	0.0001519645	
	PUNTA DE BOMBON	0.0007584574	
LA UNION	COTAHUASI	0.0000639860	
	ALCA	0.0000725927	
	CHARCANA	0.0000149999	
	HUAYNACOTAS	0.0000638023	
	PAMPAMARCA	0.0000425019	
	PUYCA	0.0000998445	
	QUECHUALLA	0.0000070922	
	SAYLA	0.0000200527	
	TAURIA	0.0000116719	
	TOME PAMPA	0.0000112781	
	TORO	0.0000237022	
PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO	CALLAO	0.0395338238	
	BELLAVISTA	0.0017405759	
	CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO	0.0011321656	
	LA PERLA	0.0015834226	
	LA PUNTA	0.0000511920	
	VENTANILLA	0.0725070579	
	MI PERÚ	0.0087060547	
ICA	ICA	0.0079674067	
	LA TINGUIÑA	0.0023616203	
	LOS AQUIJES	0.0036496609	
	OCUCAJE	0.0007581651	
	PACHACUTEC	0.0010927614	
	PARCONA	0.0045151360	
	PUEBLO NUEVO	0.0006805738	
	SALAS	0.0039350961	
	SAN JOSE DE LOS MOLINOS	0.0011461413	
	SAN JUAN BAUTISTA	0.0016782836	
	SANTIAGO	0.0043951112	
	SUBTANJALLA	0.0033133717	
	TATE	0.0008807529	
	YAUCA DEL ROSARIO	0.0001852079	
	CHINCHA	CHINCHA ALTA	0.0071852053
		ALTO LARAN	0.0014607627
		CHAVIN	0.0003585469
		CHINCHA BAJA	0.0022757193
		EL CARMEN	0.0028144899

GOBIERNO LOCAL (DEPARTAMENTO/PROVINCIA/DISTRITO), GOBIERNO REGIONAL		INDICES	
	GROCIÓ PRADO	0.0043775753	
	PUEBLO NUEVO	0.0074170285	
	SAN JUAN DE YANAC	0.0000726076	
	SAN PEDRO DE HUACARPANA	0.0003123570	
	SUNAMPE	0.0045447173	
	TAMBO DE MORA	0.0030918854	
	NAZCA	NAZCA	0.0029597126
		CHANGUILLO	0.0002078100
		EL INGENIO	0.0002817917
		MARCONA	0.0006025442
		VISTA ALEGRE	0.0014081744
	PALPA	PALPA	0.0005670850
		LLIPATA	0.0001887889
		RIO GRANDE	0.0002628562
		SANTA CRUZ	0.0000886340
		TIBILLO	0.0000559397
	PISCO	PISCO	0.0189337653
		HUANCANO	0.0012460914
		HUMAY	0.0042691047
		INDEPENDENCIA	0.0097990768
		PARACAS	0.0243383178
		SAN ANDRES	0.0052470691
		SAN CLEMENTE	0.0128584171
		TUPAC AMARU INCA	0.0097749127
LA LIBERTAD	TRUJILLO	TRUJILLO	0.0010286090
		EL PORVENIR	0.0019260263
		FLORENCIA DE MORA	0.0001823881
		HUANCHACO	0.0010331584
		LA ESPERANZA	0.0013241137
		LAREDO	0.0002135870
		MOCHE	0.0003477521
		POROTO	0.0000302736
		SALAVERRY	0.0002320978
		SIMBAL	0.0000474677
		VICTOR LARCO HERRERA	0.0003131754
	ASCOPE	ASCOPE	0.0006029518
		CHICAMA	0.0012008235
		CHOCOPE	0.0007889161
		MAGDALENA DE CAO	0.0002126458
		PAIJAN	0.0031025913
		RAZURI	0.0065221757
		SANTIAGO DE CAO	0.0035130483
		CASA GRANDE	0.0047289110
	BOLIVAR	BOLIVAR	0.0001007012
		BAMBAMARCA	0.0000824353
		CONDORMARCA	0.0000430022
		LONGOTEA	0.0000453143
		UCHUMARCA	0.0000579115
		UCUNCHA	0.0000110811
	CHEPEN	CHEPEN	0.0004669149
		PACANGA	0.0003745571
		PUEBLO NUEVO	0.0001974092
	JULCAN	JULCAN	0.0002190630
		CALAMARCA	0.0001103141
		CARABAMBA	0.0001141659
		HUASO	0.0001460331

GOBIERNO LOCAL (DEPARTAMENTO/PROVINCIA/DISTRITO), GOBIERNO REGIONAL		INDICES		
	OTUZCO	OTUZCO 0.0003941830		
		AGALLPAMPA 0.0001618109		
		CHARAT 0.0000521455		
		HUARANCHAL 0.0000761679		
		LA CUESTA 0.0000111284		
		MACHE 0.0000578050		
		PARANDAY 0.0000092955		
		SALPO 0.0000973812		
		SINSICAP 0.0001621888		
		USQUIL 0.0004246511		
			PACASMAYO	SAN PEDRO DE LLOC 0.0002112287
				GUADALUPE 0.0007404530
				JEQUETEPEQUE 0.0000459159
				PACASMAYO 0.0002962224
SAN JOSE 0.0002406870				
	PATAZ	TAYABAMBA 0.0002760026		
		BULDIBUYO 0.0000795650		
		CHILLIA 0.0002878522		
		HUANCASPATA 0.0001350625		
		HUAYLILLAS 0.0000756067		
		HUAYO 0.0000932113		
		ONGON 0.0000375243		
		PARCOY 0.0004158611		
		PATAZ 0.0001795842		
		PIAS 0.0000268683		
		SANTIAGO DE CHALLAS 0.0000529940		
		TAURUJA 0.0000635883		
		URPAY 0.0000481600		
			SANCHEZ CARRION	HUAMACHUCO 0.0012226897
CHUGAY 0.0003990470				
COCHORCO 0.0001964246				
CURGOS 0.0001806942				
MARCABAL 0.0003538690				
SANAGORAN 0.0003158157				
SARIN 0.0002089252				
SARTIMBAMBA 0.0002535523				
	SANTIAGO DE CHUCO			SANTIAGO DE CHUCO 0.0003416773
				ANGASMARCA 0.0001223114
		CACHICADAN 0.0001416945		
		MOLLEBAMBA 0.0000473162		
		MOLLEPATA 0.0000555853		
		QUIRUVILCA 0.0002881528		
		SANTA CRUZ DE CHUCA 0.0000555368		
SITABAMBA 0.0000711019				
	GRAN CHIMU	CASCAS 0.0001653480		
		LUCMA 0.0001326444		
		MARMOT 0.0000311574		
		SAYAPULLO 0.0001358972		
		VIRU 0.0011658669		
	VIRU	CHAO 0.0005923652		
		GUADALUPITO 0.0001295983		
		LIMA	BARRANCA	BARRANCA 0.0118029044
PARAMONGA 0.0041088521				
PATIVILCA 0.0048426527				
SUPE 0.0071584335				
SUPE PUERTO 0.0096107443				
CAJATAMBO 0.0002866882				
COPA 0.0001598266				
GORGOR 0.0004908531				

GOBIERNO LOCAL (DEPARTAMENTO/PROVINCIA/DISTRITO), GOBIERNO REGIONAL		INDICES
		HUANCAPON 0.0001786583
		MANAS 0.0001467191
	CANTA	CANTA 0.0002465596
		ARAHUAY 0.0001090453
		HUAMANTANGA 0.0002025162
		HUAROS 0.0001060492
		LACHAQUI 0.0001418703
		SAN BUENAVENTURA 0.0000743797
		SANTA ROSA DE QUIVES 0.0011572711
ASIA 0.0011571700		
CALANGO 0.0002790184		
CERRO AZUL 0.0009179541		
CHILCA 0.0019412924		
COAYLLO 0.0001849822		
IMPERIAL 0.0032726401		
LUNAHUANA 0.0008112971		
MALA 0.0037317434		
NUEVO IMPERIAL 0.0042508659		
PACARAN 0.0002129710		
QUILMANA 0.0023381932		
SAN ANTONIO 0.0003930340		
SAN LUIS 0.0017244584		
SANTA CRUZ DE FLORES 0.0002638233		
ZUÑIGA 0.0003615590		
	HUARAL	HUARAL 0.0183508116
		ATAVILLOS ALTO 0.0002246049
		ATAVILLOS BAJO 0.0003449090
		AUCALLAMA 0.0070898702
		CHANCAY 0.0223630124
		IHUARI 0.0008972085
		LAMPIAN 0.0001135508
		PACARAOS 0.0001635930
		SAN MIGUEL DE ACOS 0.0001753661
		SANTA CRUZ DE ANDAMARCA 0.0004712051
		SUMBILCA 0.0003678007
VEINTISIETE DE NOVIEMBRE 0.0001257979		
	HUARACHIRI	MATUCANA 0.0003690930
		ANTIOQUIA 0.0001818121
		CALLAHUANCA 0.0003400128
		CARAMPOMA 0.0002704169
		CHICLA 0.0009385281
		CUENCA 0.0000761491
		HUACHUPAMPA 0.0004540565
		HUANZA 0.0002865605
		HUARACHIRI 0.0002465020
		LAHUAYTAMBO 0.0001320175
		LANGA 0.0001348772
		LARAOS 0.0004702587
		MARIATANA 0.0002615293
		RICARDO PALMA 0.0005194020
		SAN ANDRES DE TUPICOCHA 0.0002247171
SAN ANTONIO 0.0011020770		
SAN BARTOLOME 0.0003136957		
SAN DAMIAN 0.0001882565		
SAN JUAN DE IRIS 0.0003527682		
SAN JUAN DE TANTARANCHE 0.0000897099		
SAN LORENZO DE QUINTI 0.0001845163		
SAN MATEO 0.0004310919		
SAN MATEO DE OTAO 0.0002339398		

GOBIERNO LOCAL (DEPARTAMENTO/PROVINCIA/DISTRITO), GOBIERNO REGIONAL		INDICES
	SAN PEDRO DE CASTA	0.0002462953
	SAN PEDRO DE HUANCAYRE	0.0000492303
	SANGALLAYA	0.0001119456
	SANTA CRUZ DE COCACHACRA	0.0001952202
	SANTA EULALIA	0.0012098385
	SANTIAGO DE ANCHUCAYA	0.0000899513
	SANTIAGO DE TUNA	0.0001433373
	SANTO DOMINGO DE LOS OLLERO	0.0008357492
	SURCO	0.0002288520
HUAURA	HUACHO	0.0067235825
	AMBAR	0.0011540139
	CALETA DE CARQUIN	0.0055809751
	CHECRAS	0.0008300830
	HUALMAY	0.0027925870
	HUAURA	0.0072116599
	LEONCIO PRADO	0.0008709055
	PACCHO	0.0008781614
	SANTA LEONOR	0.0006141984
	SANTA MARIA	0.0093087909
	SAYAN	0.0075360945
	VEGUETA	0.0160695575
OYON	OYON	0.0018201476
	ANDAJES	0.0001610116
	CAUJUL	0.0001281424
	COCHAMARCA	0.0003247192
	NAVAN	0.0002068791
	PACHANGARA	0.0004174296
YAUYOS	YAUYOS	0.0005569533
	ALIS	0.0002429367
	AYAUCA	0.0004486993
	AYAVIRI	0.0000986495
	AZANGARO	0.0000858456
	CACRA	0.0000679259
	CARANIA	0.0000741469
	CATAHUASI	0.0001712031
	CHOCOS	0.0002250371
	COCHAS	0.0000794782
	COLONIA	0.0002594137
	HONGOS	0.0000781656
	HUAMPARA	0.0000172816
	HUANCAYA	0.0002579189
	HUANGASCAR	0.0001115218
	HUANTAN	0.0001878790
	HUAÑEC	0.0000629753
	LAROS	0.0001466787
	LINCHA	0.0001874770
	MADEAN	0.0001482361
	MIRAFLORES	0.0000652753
	OMAS	0.0000907381
	PUTINZA	0.0000964512
	QUINCHES	0.0001394867
	QUINOCAY	0.0000900401
	SAN JOAQUIN	0.0000458263
	SAN PEDRO DE PILAS	0.0000509693
	TANTA	0.0000708122
	TAURIPAMPA	0.0000818214
	TOMAS	0.0002244712
	TUPE	0.0001294053
	VIÑAC	0.0003204247
	VITIS	0.0001290035

GOBIERNO LOCAL (DEPARTAMENTO/PROVINCIA/DISTRITO), GOBIERNO REGIONAL		INDICES	
MOQUEGUA	MARISCAL NIETO	MOQUEGUA	0.0053620775
		CARUMAS	0.0013762680
		CUCHUMBAYA	0.0004448530
		SAMEGUA	0.0005773309
		SAN CRISTOBAL	0.0008607815
		TORATA	0.0008084940
	GENERAL SANCHEZ CERRO	OMATE	0.0011277666
		CHOJATA	0.0006504224
		COALAQUE	0.0002779742
		ICHUÑA	0.0011197222
		LA CAPILLA	0.0005638751
		LLOQUE	0.0005063190
		MATALAQUE	0.0002390792
		PUQUINA	0.0005858111
		QUINISTAQUILLAS	0.0001822523
		UBINAS	0.0006857000
		YUNGA	0.0006098387
	ILO	ILO	0.0225035693
		EL ALGARROBAL	0.0002896435
		PACCOCHA	0.0008324327
PIURA	PIURA	PIURA	0.0001579621
		CASTILLA	0.0002138845
		CATACAOS	0.0001813895
		CURA MORI	0.0000600271
		EL TALLAN	0.0000169089
		LA ARENA	0.0001123133
		LA UNION	0.0001098402
		LAS LOMAS	0.0000868598
		TAMBO GRANDE	0.0003617287
		VEINTISEIS DE OCTUBRE	0.0002386795
	AYABACA	AYABACA	0.0001165502
		FRIAS	0.0000747348
		JILILI	0.0000091165
		LAGUNAS	0.0000243621
		MONTERO	0.0000217037
		PACAI PAMPA	0.0000808837
		PAIMAS	0.0000336355
		SAPILLICA	0.0000396021
		SICCHEZ	0.0000061998
		SUYO	0.0000318825
	HUANCABAMBA	HUANCABAMBA	0.0000863696
		CANCHAQUE	0.0000187386
		EL CARMEN DE LA FRONTERA	0.0000440380
		HUARMACA	0.0001330723
		LALQUIZ	0.0000154680
		SAN MIGUEL DE EL FAIQUE	0.0000288306
		SONDOR	0.0000244303
		SONDORILLO	0.0000359325
	MORROPON	CHULUCANAS	0.0001878607
		BUENOS AIRES	0.0000186214
		CHALACO	0.0000233984
		LA MATANZA	0.0000390435
		MORROPON	0.0000290811
		SALITRAL	0.0000265990
		SAN JUAN DE BIGOTE	0.0000197593
		SANTA CATALINA DE MOSSA	0.0000109807
		SANTO DOMINGO	0.0000148820
		YAMANGO	0.0000299415

GOBIERNO LOCAL (DEPARTAMENTO/PROVINCIA/DISTRITO), GOBIERNO REGIONAL		INDICES
PAITA	PAITA	0.0001850565
	AMOTAPE	0.0000077197
	ARENAL	0.0000025088
	COLAN	0.0000314446
	LA HUACA	0.0000348954
	TAMARINDO	0.0000115464
	VICHAYAL	0.0000148468
	SULLANA	0.0002807645
	BELLAVISTA	0.0000579557
	IGNACIO ESCUDERO	0.0000596797
TALARA	LANCONES	0.0000432413
	MARCAVELICA	0.0000828052
	MIGUEL CHECA	0.0000276886
	QUERECOTILLO	0.0000651649
	SALITRAL	0.0000156125
	PARIÑAS	0.0001080735
	EL ALTO	0.0000232924
SECHURA	LA BREA	0.0000140913
	LOBITOS	0.0000032879
	LOS ORGANOS	0.0000129437
	MANCORA	0.0000230720
	SECHURA	0.0025547161
	BELLAVISTA DE LA UNION	0.0001173052
	BERNAL	0.0002685276
GOBIERNO REGIONALES	CRISTO NOS VALGA	0.0001510008
	VICE	0.0005842219
	RINCONADA LLICUAR	0.0000923139
	GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH	0.0461481556
	GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA	0.0122736008
GOBIERNO REGIONAL DE LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO	0.0417514309	
GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE ICA	0.0545200918	
GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD	0.0135600105	
GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LIMA	0.0659989446	
GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA	0.0132014038	
GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PIURA	0.0025463620	

1435167-1

## Aprueban Reglamento Operativo del Fondo de Deuda Soberana

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 331-2016-EF/52

Lima, 28 de setiembre de 2016

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30116, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2014 se constituyó en el Ministerio de Economía y Finanzas el Fondo de Deuda Soberana, con un aporte inicial hasta por el equivalente al 1% (uno por ciento) del valor total de los bonos soberanos en circulación, con cargo a los saldos presupuestales de libre disponibilidad del Tesoro Público al cierre del Año Fiscal 2013, con el objetivo de contribuir a un mayor dinamismo del mercado secundario de obligaciones del Tesoro Público en moneda local;

Que, en mérito a lo dispuesto en dicha norma legal, a través de la Resolución Ministerial N° 434-2014-EF/52 se aprobó el Reglamento Operativo del Fondo de Deuda Soberana;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 213-2016-EF/52, se aprobó el documento denominado "Estrategia

de Gestión Global de Activos y Pasivos 2016 – 2019", que incluye el Programa Anual de Endeudamiento y Administración de Deuda correspondiente al año 2017, el cual dispone que se implementará la gestión del Fondo de Deuda Soberana con el objetivo de contribuir a dinamizar el mercado de deuda pública;

Que, de otro lado, de acuerdo con el literal p) del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, aprobado por el Decreto Supremo N° 035-2012-EF, la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas está autorizada a efectuar todo tipo de operaciones financieras que contribuyan al desarrollo del mercado de valores, incluyendo la recompra y reventa incondicional de letras y bonos ya emitidos por el Gobierno Nacional, entre otras operaciones;

Que, se ha considerado conveniente establecer que la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público ejerza control directo sobre el desarrollo y la evolución del Fondo de Deuda Soberana, para lo cual es necesario adecuar su ámbito de acción, así como diversas disposiciones del citado Reglamento Operativo;

Que, en tal sentido, se requiere derogar la Resolución Ministerial N° 434-2014-EF/52 que aprobó el Reglamento Operativo del Fondo de Deuda Soberana y aprobar un nuevo Reglamento Operativo;

De conformidad con lo dispuesto en la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30116, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2014, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, y sus modificatorias, y el Decreto Legislativo N° 183, Ley Orgánica del Ministerio de Economía y Finanzas;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Deróguese la Resolución Ministerial N° 434-2014-EF/52, que aprobó el Reglamento Operativo del Fondo de Deuda Soberana.

**Artículo 2.-** Aprobar el Reglamento Operativo del Fondo de Deuda Soberana, cuyo texto forma parte de la presente Resolución Ministerial.

**Artículo 3.-** Publicar la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano. El texto del Reglamento Operativo que se aprueba en el artículo precedente, debe publicarse en el Portal Institucional del Ministerio de Economía y Finanzas ([www.mef.gob.pe](http://www.mef.gob.pe)) en la misma fecha de publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese, publíquese.

ALFREDO THORNE VETTER  
Ministro de Economía y Finanzas

### REGLAMENTO OPERATIVO DEL FONDO DE DEUDA SOBERANA

#### TÍTULO I

#### Disposiciones Generales

##### Artículo 1.- Objeto

Establecer el marco general para el funcionamiento del Fondo de Deuda Soberana (FDS) constituido en el Ministerio de Economía y Finanzas en el marco de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30116, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el año 2014, con el objetivo de contribuir a generar un mayor dinamismo en el mercado secundario de los títulos representativos de obligaciones del Tesoro Público en soles, en concordancia con los lineamientos y políticas establecidos en la Estrategia de Gestión Global de Activos y Pasivos.

##### Artículo 2.- Alcance

El Reglamento Operativo del FDS es de aplicación general y de estricto cumplimiento para el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público, que implementa y administra el Fondo por cuenta propia.

### Artículo 3.- Definiciones

**3.1 Unidad Responsable:** El Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), en representación de la República del Perú, a través de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público (DGETP).

**3.2 Fondo de Deuda Soberana:** Fondo cuya estructura de inversiones busca replicar la composición y rendimiento del Índice del Tesoro Peruano. El fondo es construido a partir de una canasta de activos financieros cuyos precios son de conocimiento público.

**3.3 Índice del Tesoro Peruano:** Índice específico que se define sobre la base del rendimiento de una cartera compuesta por bonos en soles que haya emitido el MEF en representación de la República del Perú, a través de la Unidad Responsable, y que cumple con las características establecidas en el Manual Metodológico del Índice del Tesoro Peruano, el cual se encuentra en el Anexo 1 del presente Reglamento.

### Artículo 4.- Recursos del Fondo

El FDS se constituyó con un aporte inicial equivalente al 1% (uno por ciento) del valor total de los bonos soberanos en circulación, con cargo a los saldos presupuestales de libre disponibilidad del Tesoro Público al cierre del Año Fiscal 2013, de acuerdo a la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30116, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el año 2014.

### Artículo 5.- Administración del Fondo

La administración del FDS será llevada a cabo por la Unidad Responsable, con sujeción a las disposiciones contenidas en este Reglamento.

## TÍTULO II

### Disposiciones operativas del Fondo

### Artículo 6.- Objetivo y política de inversión

#### Objetivo de inversión

Los recursos del FDS son destinados a invertirse en una cartera de bonos soberanos en soles, medidos a valor de mercado, con el objetivo de replicar la composición del Índice del Tesoro Peruano, de forma tal que los rendimientos alcanzados por el FDS repliquen en gran medida la rentabilidad teórica de dicho Índice.

La rentabilidad finalmente obtenida por el FDS puede ser mayor o menor a la registrada por el Índice. Por otro lado, la rentabilidad del FDS puede ser positiva o negativa por cuanto está afecta a las variaciones en el valor de mercado de los activos invertidos y su correspondiente rebalanceo. En ese sentido, el fondo está expuesto a aumentos o disminuciones de valor en función a las condiciones que prevalezcan en el mercado de capitales.

#### Política de inversión

Los recursos del FDS son administrados bajo el enfoque de una gestión pasiva de portafolios, es decir, el fondo debe buscar replicar la composición del Índice del Tesoro Peruano; para ello, el administrador del FDS puede comprar o vender valores, participar de la emisión, recompra, canje o intercambio, públicos o privados de los títulos valores en su portafolio. La participación del FDS en subastas del Tesoro Público es con ofertas no competitivas.

El FDS debe componer su portafolio de tal manera que logre alcanzar una composición similar al Índice del Tesoro Peruano. La participación de cada bono en el FDS puede tener una desviación máxima de 2 puntos porcentuales respecto de la participación del mismo bono en el Índice del Tesoro Peruano.

En caso que al cierre del día, el FDS no replique la estructura de la última composición de rebalanceo del Índice del Tesoro Peruano, considerando los intervalos de tolerancia permitidos, éste dispone de hasta ocho días hábiles para recomponer su portafolio y ajustarse a dichos

intervalos. De exceder el plazo determinado, la Unidad Responsable debe sustentar en el informe mensual del Fondo de Deuda Soberana, las razones por las cuales no se pudo ejecutar la recomposición.

Durante el periodo que tarde en recomponer su portafolio, el FDS puede invertir el efectivo disponible sólo en instrumentos financieros de corto plazo como Letras del Tesoro, Operaciones de Reporte del tipo Venta con Compromiso de Recompra y Depósitos en el Banco Central de Reserva del Perú.

Adicionalmente, los instrumentos del FDS pueden ser utilizados para realizar Operaciones de Reporte del tipo Transferencia Temporal de Valores.

### Artículo 7.- Ingresos generados por el Fondo

Los ingresos del FDS por las posibles ganancias de capital, amortizaciones y por la cobranza de cupones, así como por cualquier tipo de rendimiento generado por los instrumentos financieros que lo conforman, deben ser utilizados para los siguientes fines:

- Rebalanceo periódico de la estructura del FDS de tal forma que se busque replicar la composición del Índice del Tesoro Peruano.

- Inversión en instrumentos financieros de acuerdo a la política de inversión establecida en el presente Reglamento.

## TÍTULO III

### Obligaciones de la administración del Fondo

### Artículo 8.- Obligaciones de la Unidad Responsable

Las principales obligaciones que asume la Unidad Responsable son las siguientes:

- Llevar a cabo la administración y funcionamiento del FDS, así como el cumplimiento de las disposiciones del presente reglamento y realizar todos los contratos, actos, operaciones e inversiones que se requieran.

- Elaborar el "Informe Mensual del Fondo de Deuda Soberana", dando cuenta del desempeño del FDS, entre otros aspectos relevantes. Este Informe será presentado el quinto día hábil después del cierre de cada mes.

## TÍTULO IV

### Aspectos Metodológicos Complementarios

### Artículo 9.- Metodología del Índice del Tesoro Peruano

La metodología empleada en el cálculo del Índice del Tesoro Peruano en términos de: valor del Índice, rendimientos, componentes del Índice, entre otras variables, es la aprobada en el documento "Manual Metodológico de Cálculo del Índice del Tesoro Peruano", el mismo que está contenido en el Anexo I del presente Reglamento, y se encuentra disponible en el portal del Ministerio de Economía y Finanzas.

### Artículo 10.- Aspectos financieros del Fondo de Deuda Soberana

Los ingresos por intereses, ganancias y pérdidas de capital, así como cualquier ingreso o egreso vinculado a la administración y funcionamiento del FDS son atribuidos a este mismo.

Los títulos valores en el FDS son considerados como activos financieros disponibles para la venta, medidos a valor razonable con cambios en el patrimonio.

## TÍTULO V

### Disposiciones finales

### Artículo 11.- Interpretación y modificaciones

La interpretación de las disposiciones contenidas en el presente Reglamento y Anexo es competencia exclusiva y excluyente de la Unidad Responsable. La Unidad Responsable puede modificar mediante Resolución Ministerial cualquier disposición incluida en el presente Reglamento y Anexos, con la finalidad de alcanzar los objetivos de la gestión global de activos y pasivos, y con

el fin de promover el desarrollo del mercado de deuda pública.

**ANEXO 1**

**MANUAL METODOLÓGICO DEL ÍNDICE DEL TESORO PERUANO**

**I. Introducción**

El Ministerio de Economía y Finanzas como emisor de Deuda Soberana y promotor del desarrollo del mercado de capitales peruano, elabora y mantiene este Índice para medir objetivamente el rendimiento del mercado de Deuda Pública en moneda local. Este Índice puede ser libremente utilizado por cualquier parte interesada, incluyendo inversionistas privados, los cuales pueden replicar este Índice en sus portafolios o utilizarlo como referencia para evaluar su desempeño.

**II. Criterios de Elegibilidad**

La composición del Índice del Tesoro Peruano se determina con sujeción a lo siguiente:

- Bonos soberanos nominales, emitidos por el Tesoro Público Peruano y que se encuentren en circulación.
- Estructura de Pagos: Bonos tipo bullet con cupones en tasa fija.
- Moneda: Soles.
- Vencimiento Remanente: Superior a 13 meses.
- Saldo Nominal en circulación mínimo: Superior a S/ 1 500 millones.

**III. Política de rebalanceo**

Los cálculos de los criterios de elegibilidad y composiciones de activos en el Índice son efectuados al cierre del último día hábil de cada mes. Excepcionalmente y ante cambios significativos en los saldos en circulación de los bonos soberanos, los cuales son determinados por la Unidad Responsable, se debe realizar una actualización de los criterios de elegibilidad y de las composiciones de los activos del Índice en esa fecha.

**IV. Construcción del Índice del Tesoro Peruano**

El Índice del Tesoro Peruano está ponderado por el valor de mercado del saldo en circulación de los bonos elegibles para su inclusión.

**V. Mantenimiento del Índice del Tesoro Peruano**

La valorización de los bonos soberanos incluidos en el Índice del Tesoro Peruano es efectuada por la Unidad Responsable. Las series del Índice del Tesoro Peruano son actualizadas y publicadas diariamente por la Unidad Responsable.

La Unidad Responsable basa sus cálculos en información obtenida interna y externamente, y se reserva el derecho de hacer ajustes a la metodología de cálculo y a las series de tiempo del Índice del Tesoro Peruano en cualquier momento en que se considere apropiado.

**VI. Cálculos del Índice**

**Ponderaciones de los Bonos Elegibles**

En cada fecha de rebalanceo, los bonos soberanos están sujetos a los criterios de elegibilidad. Una vez se determinen los bonos elegibles, se calculan las ponderaciones de cada uno de estos bonos dentro del Índice, estas ponderaciones son vigentes hasta la siguiente fecha de rebalanceo. Las ponderaciones son calculadas de la siguiente manera:

$$W_{i;(f)} = \frac{Q_{i;(f)} \cdot P_{i;(f)}}{\sum_i^n [Q_{i;(f)} \cdot P_{i;(f)}]}$$

$W_{i;(f)}$  = Ponderación del bono soberano "i" en la fecha de rebalanceo.

$Q_{i;(f)}$  = Saldo nominal de todos los bonos soberanos "i" en circulación en la fecha de rebalanceo "f".

$P_{i;(f)}$  = Precio sucio del bono soberano "i" en la fecha de rebalanceo "f".

f = Fecha de rebalanceo.

**Rendimiento Total Diario del Índice**

El indicador de rendimiento es el rendimiento total diario, el cual considera los movimientos del precio de los valores dentro del Índice, las cobranzas de cupones y de amortizaciones. Es calculado de la siguiente manera:

$$RTD_{(t)} = \left[ \frac{\sum_i^n [Q_{i;(f)} \cdot P_{i;(t)} + S_{i;(t)}]}{\sum_i^n [Q_{i;(f)} \cdot P_{i;(t-1)} + S_{i;(t-1)}]} - 1 \right]$$

$RTD_{(t)}$  = Rendimiento total diario del Índice en el día "t".

$Q_{i;(f)}$  = Saldo nominal de todos los bonos soberanos "i" en circulación en la fecha de rebalanceo "f".

$P_{i;(t)}$  = Precio sucio del bono soberano "i" en el día "t".

$P_{i;(t-1)}$  = Precio sucio del bono soberano "i" en el día "t-1".

$S_{i;(t)}$  = Saldo de caja por cupones y amortizaciones obtenidos de todos los bonos soberanos "i" en circulación hasta el día "t".

$S_{i;(t-1)}$  = Saldo de caja por cupones y amortizaciones obtenidos de todos los bonos soberanos "i" en circulación hasta el día "t-1".

t = Fecha de cálculo del rendimiento diario.

f = Última fecha de rebalanceo.

**Valor del Índice**

El valor del Índice es calculado diariamente de la siguiente manera:

$$\text{Valor del Índice}_{(\text{día } t)} = \text{Valor del Índice}_{(\text{día } t-1)} * (1 + RTD_t)$$

Fecha base: 30 de Diciembre de 2004

Valor base: 100

1435167-2

**Autorizan viaje de funcionario y profesional del Ministerio a Francia, en comisión de servicios**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 333-2016-EF/43**

Lima, 30 de setiembre de 2016

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante comunicación electrónica de fecha 28 de julio de 2016, la División de Integridad del Sector Público de la Dirección Gobernanza Pública y Desarrollo Territorial de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), cursa invitación al Ministerio de Economía y Finanzas a participar en el "Public Procurement Week – Efficient and Effective Public Service Delivery: a Multi-Faceted Role for Public Procurement", a llevarse a cabo en la ciudad de París, República Francesa, del 4 al 7 de octubre de 2016;

Que, el objetivo del mencionado evento es proporcionar una visión global de las buenas prácticas internacionales en contratación pública, a través del intercambio de experiencias sobre aproximaciones efectivas para fortalecer los sistemas de contrataciones del Estado y consolidar las buenas prácticas en este campo;

Que, la Dirección General de Asuntos de Economía Internacional, Competencia y Productividad, es el órgano de línea del Ministerio de Economía y Finanzas encargado de formular y proponer la política, medidas y regulaciones sobre contrataciones del Estado, que promuevan la eficiencia en la asignación de recursos de manera consistente con las leyes y acuerdos internacionales relacionados a las contrataciones públicas;

Que, en tal sentido se estima conveniente la participación del señor Javier Humberto Roca Fabián, Director General de la Dirección General de Asuntos de Economía Internacional, Competencia y Productividad del Ministerio de Economía y Finanzas y de la señorita Pamela Katherine Salas Alfaro, profesional de la mencionada Dirección General, en el evento antes citado; toda vez, que les permitirá conocer las mejores experiencias internacionales en materia de contrataciones públicas desarrollada y promovida por la OCDE;

Que, el literal e) del numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, dispone que los viajes que se realicen en el marco del cumplimiento de las actividades relacionadas con la participación y acceso a la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), se autorizan mediante resolución del titular de la entidad;

Que, en consecuencia, siendo de interés institucional y nacional, resulta necesario autorizar los viajes solicitados, cuyos gastos serán cubiertos con cargo al presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016; en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y su modificatoria, aprobada mediante Decreto Supremo N° 056-2013-PCM; y en la Directiva N° 002-2015-EF/43.01 – Disposiciones y procedimientos para la autorización de viajes por comisión de servicios al exterior y en el territorio nacional y su respectiva rendición de cuentas del personal del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobada con Resolución Ministerial N° 069-2015-EF/43 y sus modificatorias;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar, por excepción, los viajes en comisión de servicios del señor Javier Humberto Roca Fabián, Director General de la Dirección General de Asuntos de Economía Internacional, Competencia y Productividad del Ministerio de Economía y Finanzas, y de la señorita Pamela Katherine Salas Alfaro, profesional de la mencionada Dirección General, a la ciudad de París, República Francesa, del 2 al 8 de octubre de 2016, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 2.-** Los gastos que irroge el cumplimiento de la presente resolución serán con cargo al Presupuesto de la Unidad Ejecutora 001 – Administración General del Pliego Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo al siguiente detalle:

#### Señor Javier Humberto Roca Fabián

Pasajes aéreos	: US \$	1 975,70
Viáticos (4 + 1 día)	: US \$	2 700,00

#### Señorita Pamela Katherine Salas Alfaro

Pasajes aéreos	: US \$	1 975,70
Viáticos (4 + 1 día)	: US \$	2 700,00

**Artículo 3.-** Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado los viajes, las citadas personas deberán presentar ante el Titular de la Entidad, un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos. En el mismo plazo presentarán la rendición de cuentas por los viáticos entregados.

**Artículo 4.-** La presente norma no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación, a favor de las personas cuyos viajes se autoriza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALFREDO THORNE VETTER  
Ministro de Economía y Finanzas

1436143-1

## Autorizan viaje de funcionario a Ecuador, en comisión de servicios

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 334-2016-EF/43

Lima, 30 de setiembre de 2016

#### CONSIDERANDO:

Que, el 7 de octubre de 2016, se llevará a cabo el Encuentro Presidencial entre los Jefes de Estado de las Repúblicas del Perú y del Ecuador, así como la X Reunión del Gabinete Binacional de Ministros Perú-Ecuador, en la ciudad de Macas, República del Ecuador;

Que, en los mencionados eventos se abordarán temas de medio ambiente, energía y minería, seguridad y defensa, el aspecto social, la infraestructura y conectividad, así como lo productivo, comercial, de inversiones y turismo;

Que, en ese sentido, se ha programado el día 5 de octubre de 2016 reuniones técnicas respecto a los temas que se desarrollarán en los referidos eventos; asimismo, el día 6 de octubre de 2016 se tiene previsto la reunión de Viceministros donde se negociará el proyecto de Declaración Presidencial 2016, el plan de acción y se aprobará el texto de las exposiciones que realizarán los Ministros el día 07 de octubre de 2016;

Que, en tal sentido se estima conveniente la participación del señor Eloy Durán Cervantes, Director General de la Dirección General de Inversión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas, a fin de asegurar la consistencia de dicho acuerdo internacional, que contendrá temáticas económicas y financieras, con la política económica general;

Que, el literal a) del numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, dispone que, los viajes que se efectúen en el marco de la negociación de acuerdos comerciales o tratados comerciales y ambientales, negociaciones económicas y financieras y las acciones de promoción de importancia para el Perú, se autorizan mediante resolución del titular de la entidad;

Que, en consecuencia, y siendo de interés para el país, resulta necesario autorizar el viaje solicitado, cuyos gastos serán cubiertos con cargo al presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016; en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y su modificatoria, aprobada mediante Decreto Supremo N° 056-2013-PCM; y en la Directiva N° 002-2015-EF/43.01 – Disposiciones y procedimientos para la autorización de viajes por comisión de servicios al exterior y en el territorio nacional y su respectiva rendición de cuentas del personal del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobada con Resolución Ministerial N° 069-2015-EF/43 y sus modificatorias;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar, por excepción, el viaje en comisión de servicios del señor Eloy Durán Cervantes, Director General de la Dirección General de Inversión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas, del 4 al 8 de octubre de 2016, a la ciudad de Macas, República del Ecuador, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 2.-** Los gastos que irroge el cumplimiento de la presente resolución, serán con cargo a la Unidad Ejecutora

001 – Administración General del Pliego Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes aéreos : US\$ 849.76  
Viáticos (3 + 1 día) : US\$ 1,480.00

**Artículo 3.-** Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el citado funcionario deberá presentar ante el Titular de la Entidad, un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos. En el mismo plazo presentará las rendiciones de cuentas por los viáticos entregados.

**Artículo 4.-** La presente norma no da derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor del funcionario cuyo viaje se autoriza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALFREDO THORNE VETTER  
Ministro de Economía y Finanzas

1436143-2

## FE DE ERRATAS

### RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 066-2016-PERÚ COMPRAS

Mediante Oficio N° 205-2016-PERÚ COMPRAS/SG, la Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS solicita se publique Fe de Erratas de la Resolución Jefatural N° 066-2016-PERÚ COMPRAS, publicada en la edición del 27 de setiembre de 2016, en la página 600073.

#### DICE:

"(...)  
Artículo Primero.- (...) del 4 al 7 de octubre de 2016  
(...)"

#### DEBE DECIR:

"(...)  
Artículo Primero.- (...) del 3 al 8 de octubre de 2016  
(...)"

#### DICE:

"(...)  
Artículo Segundo.- (...)  
Viáticos, asignación por comisión de servicios US\$ 4,320.00"

#### DEBE DECIR:

"(...)  
Artículo Segundo.- (...)  
Viáticos, asignación por comisión de servicios US\$ 3,240.00"

1436058-1

## EDUCACION

### Aceptan renuncia y encargan funciones de Director de la Dirección de Relaciones Intergubernamentales de la Dirección General de Gestión Descentralizada

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 469-2016-MINEDU

Lima, 29 de setiembre de 2016

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 310-2015-MINEDU se designó al señor PABLO VICENTE ARTURO CASTILLO LAUZ en el cargo de Director de la Dirección de Relaciones Intergubernamentales de la Dirección General de Gestión Descentralizada, dependiente del Despacho Viceministerial de Gestión Institucional del Ministerio de Educación;

Que, el citado funcionario ha presentado su renuncia al cargo que venía desempeñando, por lo que resulta necesario aceptar la referida renuncia y encargar las funciones de Director de la Dirección de Relaciones Intergubernamentales, a fin de garantizar la continuidad del servicio;

De conformidad con lo previsto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; en el Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM; y, en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aceptar la renuncia formulada por el señor PABLO VICENTE ARTURO CASTILLO LAUZ al cargo de Director de la Dirección de Relaciones Intergubernamentales de la Dirección General de Gestión Descentralizada, dependiente del Despacho Viceministerial de Gestión Institucional del Ministerio de Educación, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2.-** Encargar las funciones de Director de la Dirección de Relaciones Intergubernamentales de la Dirección General de Gestión Descentralizada, dependiente del Despacho Viceministerial de Gestión Institucional del Ministerio de Educación, al señor HUGO REYNAGA MUÑOZ, Director de la Dirección de Fortalecimiento de Capacidades de la referida Dirección General, en adición a sus funciones y en tanto se designe al titular del referido cargo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAIME SAAVEDRA CHANDUVÍ  
Ministro de Educación

1435977-1

### Aceptan renuncia y encargan funciones de Director de la Dirección de Apoyo a la Gestión Educativa Descentralizada de la Dirección General de Gestión Descentralizada

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 470-2016-MINEDU

Lima, 29 de setiembre de 2016

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 157-2015-MINEDU se designó al señor JOSE CARLOS DANIEL VERA CUBAS en el cargo de Director de la Dirección de Apoyo a la Gestión Educativa Descentralizada de la Dirección General de Gestión Descentralizada, dependiente del Despacho Viceministerial de Gestión Institucional del Ministerio de Educación;

Que, el citado funcionario ha presentado su renuncia al cargo que venía desempeñando, por lo que resulta necesario aceptar la referida renuncia y encargar las funciones de Director de la Dirección de Apoyo a la Gestión Educativa Descentralizada, a fin de garantizar la continuidad del servicio;

De conformidad con lo previsto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; en el Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM; y, en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aceptar la renuncia formulada por el señor JOSE CARLOS DANIEL VERA CUBAS al cargo de Director de la Dirección de Apoyo a la Gestión Educativa Descentralizada de la Dirección General de Gestión Descentralizada, dependiente del Despacho Viceministerial de Gestión Institucional del Ministerio de Educación, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2.-** Encargar las funciones de Director de la Dirección de Apoyo a la Gestión Educativa Descentralizada de la Dirección General de Gestión Descentralizada, dependiente del Despacho Viceministerial de Gestión Institucional del Ministerio de Educación, al señor ALEX MARTIN RIOS CESPEDES, Director General de la referida Dirección General, en adición a sus funciones y en tanto se designe al titular del referido cargo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAIME SAAVEDRA CHANDUVÍ  
Ministro de Educación

1435977-2

## Modifican Bases del IV Concurso Nacional de Buenas Prácticas Docentes, aprobadas por R.V.M. N° 056-2016-MINEDU

### RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 121-2016-MINEDU

Lima, 30 de setiembre de 2016

VISTOS, el expediente N° 0178212-2016, el Informe N° 273-2016-MINEDU-VMGP-DIGEDD/DIBRED de la Dirección de Promoción del Bienestar y Reconocimiento Docente, el Informe N° 903-2016-MINEDU-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Norma Técnica denominada "Normas y Orientaciones para el Desarrollo del Año Escolar 2016 en Instituciones Educativas y Programas de la Educación Básica", aprobada por Resolución Ministerial N° 572-2015-MINEDU, el Ministerio de Educación autorizó, entre otros, el IV Concurso Nacional de Buenas Prácticas Docentes;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 056-2016-MINEDU, se aprobaron las Bases del IV Concurso Nacional de Buenas Prácticas Docentes, estableciéndose en el subnumeral 4.1, el cronograma de actividades a desarrollarse en el referido concurso;

Que, a través del Oficio N° 1340-2016/MINEDU/VMGP-DIGEDD, el Director General de la Dirección General de Desarrollo Docente remitió al Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica el Informe N° 273-2016-MINEDU/VMGP-DIGEDD/DIBRED, elaborado por la Dirección de Promoción del Bienestar y Reconocimiento Docente, a través del cual se sustenta la necesidad de modificar las fechas de culminación de las inscripciones y de inicio para la evaluación docente establecidas en el cronograma de las Bases del IV Concurso Nacional de Buenas Prácticas Docentes, a fin de permitir que los docentes completen su inscripción virtual con la presentación de evidencias de la ejecución de la buena práctica;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU y la Resolución Ministerial N° 0520-2013-ED, que aprueba la Directiva N° 023-2013-MINEDU/SG-OAJ, denominada "Elaboración, aprobación y tramitación de Dispositivos Normativos y Actos Resolutivos en el Ministerio de Educación;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Modificar, con eficacia al 26 de setiembre de 2016, el subnumeral 4.1 de las Bases del IV Concurso Nacional de Buenas Prácticas Docentes, aprobadas por Resolución Viceministerial N° 056-2016-MINEDU, el mismo que quedará redactado de la siguiente manera:

"4. CRONOGRAMA E INSCRIPCIÓN

4.1. Cronograma

N°	Actividad	Inicio	Fin
(...)			
2	Inscripciones	25 de junio de 2016	002 de octubre de 2016
3	Evaluación de las Prácticas Docentes	03 de octubre de 2016	28 de octubre de 2016
(...)			

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE ERNESTO ARRUNATEGUI GADEA  
Viceministro de Gestión Pedagógica

1435978-1

## ENERGIA Y MINAS

### Designan Director General de la Dirección General de Electrificación Rural

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 399-2016-MEM/DM

Lima, 27 de setiembre de 2016

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 363-2015-MEM/DM se designó a la señorita abogada Ilenia de Fátima Anaya López en el cargo de Director General de la Dirección General de Electrificación Rural del Ministerio de Energía y Minas;

Que, la citada funcionaria ha presentado renuncia al cargo, por lo que corresponde aceptar su renuncia; y, designar al funcionario que desempeñará dicho cargo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; y,

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aceptar la renuncia formulada por la señorita abogada Ilenia de Fátima Anaya López al cargo de Director General de la Dirección General de Electrificación Rural del Ministerio de Energía y Minas; dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2.-** Designar al señor Walter Jesús Salas Zapata en el cargo de Director General de la Dirección General de Electrificación Rural del Ministerio de Energía y Minas, cargo considerado de confianza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GONZALO TAMAYO FLORES  
Ministro de Energía y Minas

1436123-1

## Designan Asesor II del Despacho Viceministerial de Energía

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 400-2016-MEM/DM

Lima, 27 de setiembre de 2016

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 298-2015-MEM/DM se designó a la señorita economista Iris Marleni Cárdenas Pino en el cargo de Asesor II, Código 161AEC04, Nivel Remunerativo F-5 del Despacho Ministerial del Ministerio de Energía y Minas;

Que, la citada funcionaria ha presentado renuncia al cargo que venía desempeñando, por lo que corresponde aceptar su renuncia;

Que, se encuentra vacante el cargo de Asesor II del Despacho Viceministerial de Energía del Ministerio de Energía y Minas, cargo considerado de confianza;

Que, por convenir al servicio de este Ministerio, es necesario designar al funcionario que desempeñará dicho cargo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; y,

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aceptar la renuncia formulada por la señorita economista Iris Marleni Cárdenas Pino al cargo de Asesor II, Código 161AEC04, Nivel Remunerativo F-5 del Despacho Ministerial del Ministerio de Energía y Minas; dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2.-** Designar a la señorita economista Iris Marleni Cárdenas Pino en el cargo de Asesor II del Despacho Viceministerial de Energía del Ministerio de Energía y Minas, cargo considerado de confianza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GONZALO TAMAYO FLORES  
Ministro de Energía y Minas

1436124-1

## Oficializan evento denominado "II Convención de Derecho Minero", a realizarse en la ciudad de Arequipa

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 401-2016-MEM/DM

Lima, 30 de setiembre de 2016

VISTO: El requerimiento efectuado por la Asociación Koritos, organización inscrita en la Partida N° 11265859 del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral N° XII - Sede Arequipa, Oficina Registral de Arequipa, a través del cual solicita la oficialización del evento denominado "II CONVENCIÓN DE DERECHO MINERO";

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante documentos con Registros N° 2613743 y N° 2635335 del 09 de junio y 31 de agosto de 2016, respectivamente, la Asociación Koritos solicita la oficialización del evento denominado "II CONVENCIÓN DE DERECHO MINERO", a realizarse del 13 al 15 de octubre de 2016, en la ciudad de Arequipa, República del Perú;

Que, a través del Informe N° 1793-2016-MEM-DGM/DPM, del 13 de setiembre de 2016, la Dirección de Promoción Minera de la Dirección General de Minería del Ministerio de Energía y Minas emite opinión favorable a la oficialización del citado evento, señalando que este constituye un foro de difusión de la legislación peruana del

sector y de la promoción de la actividad minera del país;

Que, la asociación solicitante ha cumplido con los requisitos señalados en la Resolución Ministerial N° 050-2001-EM/SG, que regula el procedimiento para oficializar eventos nacionales por parte del Ministerio de Energía y Minas, a pedido de entidades públicas o privadas;

De conformidad con la Resolución Ministerial N° 050-2001-EM/SG y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2007-EM, y sus modificatorias;

#### SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Oficializar el evento denominado "II CONVENCIÓN DE DERECHO MINERO", a realizarse del 13 al 15 de octubre de 2016, en la ciudad de Arequipa, República del Perú.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GONZALO TAMAYO FLORES  
Ministro de Energía y Minas

1436125-1

## Autorizan transferencia financiera, a favor de la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad de Puno Sociedad Anónima Abierta para el mejoramiento del proyecto de electrificación

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 405-2016-MEM/DM

Lima, 30 de setiembre de 2016

VISTOS: el Memorando N° 610-2016/MEM-DGER del 20 de setiembre de 2016; el Informe N° 001-2016-MEM/DGER-JAL-ROJ del 16 de setiembre de 2016; el Memorandum N° 301-2016-MEM/DGER-JPEI del 14 de setiembre de 2016; el Memorandum N° 453-2016-MEM/DGER-JEST y el Informe N° 377-2016-MEM/DGER-JEST, ambos del 03 de agosto de 2016;

#### CONSIDERANDO

Que, la Ley N° 28749, Ley General de Electrificación Rural, tiene por objeto establecer el marco normativo para la promoción y el desarrollo eficiente y sostenible de la electrificación de zonas rurales, localidades aisladas y de frontera del país;

Que, el artículo 7 de la Ley N° 28749 establece que los recursos para la electrificación rural constituyen bienes inembargables y son, entre otros, las transferencias del Tesoro Público que se fije anualmente; el 4% de las utilidades de las empresas generadoras, transmisoras y distribuidoras del sector eléctrico que se aplicará con cargo al Impuesto a la Renta; y, el aporte de los usuarios de electricidad de 2/1000 de 1 UIT por Megavatio hora facturado;

Que, el artículo 9 de la citada Ley señala que los recursos que son empleados para la electrificación rural están destinados exclusivamente a la ejecución de proyectos, obras y subsidios de los Sistemas Eléctricos Rurales (SER), así como a reforzar, ampliar, remodelar o mejorar la infraestructura eléctrica existente a través de transferencias de recursos mediante resolución del Titular del Pliego a favor de las empresas concesionarias de distribución eléctrica vinculadas al ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado - FONAFE y a la Empresa de Administración de Infraestructura Eléctrica S.A. - ADINELSA, previa suscripción de convenios y de acuerdo a lo que señale el reglamento de la referida norma;

Que, el Decreto Supremo N° 033-2015-EM establece los criterios y el procedimiento aplicable para financiar la ejecución de proyectos de Sistemas Eléctricos Rurales (SER), así como para el reforzamiento, ampliación, remodelación o mejora de la infraestructura eléctrica

existente a través de las transferencias financieras a favor de las empresas concesionarias de distribución eléctrica vinculadas al ámbito del FONAFE y a la empresa ADINELSA, con la finalidad de brindar un servicio de calidad, confiable y sostenible en las zonas rurales, localidades aisladas, localidades de frontera y de preferente interés social del país;

Que, el literal d) del artículo 3 y el artículo 4 del Decreto Supremo N° 033-2015-EM señalan que las transferencias financieras a las que se refiere dicho Decreto Supremo están destinadas a financiar las intervenciones que impliquen el mejoramiento del sistema eléctrico sin ampliar su capacidad, para lo cual las empresas concesionarias de distribución eléctrica vinculadas al ámbito de FONAFE y la empresa ADINELSA deberán presentar la solicitud respectiva a la Dirección General de Electrificación Rural adjuntando, entre otros, el Informe Técnico Económico de los equipos y materiales que requieran para mejorar la infraestructura eléctrica existente que permita la confiabilidad, seguridad y calidad del servicio eléctrico y el cronograma de ejecución respectivo;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 del citado Decreto Supremo, la Dirección General de Electrificación Rural emite opinión favorable acerca de la transferencia de recursos previa evaluación técnica, presupuestal y legal de las áreas correspondientes;

Que, mediante Carta N° 122-2016-ELPU/GG y Oficios N° 380-2016-ELPU/GG, N° 382-2016-ELPU/GG y N° 475-2016-ELPU/GG, la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad de Puno Sociedad Anónima Abierta solicita a la Dirección General de Electrificación Rural del Ministerio de Energía y Minas el financiamiento para el "Suministro, transporte y montaje de crucetas, aisladores, puestas a tierra (PAT), bajadas a PAT y recubrimiento impermeabilizante para postes de madera de la línea de transmisión 60kv Azángaro – Antauta (I -6021) de Electro Puno S.A.A.";

Que, en el marco de lo señalado en el Informe N° 001-2016-MEM/DGER-JAL-ROJ, Memorandum N° 301-2016-MEM/DGER-JPEI, Informe N° 377-2016-MEM/DGER-JEST y Memorandum N° 453-2016-MEM/DGER-JEST, la Dirección General de Electrificación Rural emite opinión favorable y solicita la transferencia de recursos a favor de la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad de Puno Sociedad Anónima Abierta por el monto de S/ 1 143 724,59 (Un millón ciento cuarenta y tres mil setecientos veinticuatro y 59/100 Soles) para el "Suministro, transporte y montaje de crucetas, aisladores, puestas a tierra (PAT), bajadas a PAT y recubrimiento impermeabilizante para postes de madera de la línea de transmisión 60kv Azángaro – Antauta (I -6021) de Electro Puno S.A.A.";

Que, de acuerdo a la Certificación de Crédito Presupuestario para Licitaciones Públicas, Concursos Públicos y Adjudicaciones N° 01050-2016-MEM-DGER/JAF, las citadas transferencias se realizan con cargo a los recursos de la Fuente de Financiamiento 118;

Que, el Ministerio de Energía y Minas y la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad de Puno Sociedad Anónima Abierta suscribieron el Convenio N° 005-2016-MEM, Convenio de Transferencia de Recursos a favor de la citada empresa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 de la Ley N° 28749 y el artículo 5 del Decreto Supremo N° 033-2015-EM;

Que, en tal sentido, corresponde emitir la Resolución Ministerial que autorice la transferencia financiera a favor de la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad de Puno Sociedad Anónima Abierta;

De conformidad con lo indicado en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF; la Ley N° 28749, Ley General de Electrificación Rural, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 025-2007-EM, y sus modificatorias; y, el Decreto Supremo N° 033-2015-EM, que establece los criterios y procedimientos para el financiamiento de la ejecución de proyectos de electrificación rural de las empresas en el ámbito de FONAFE y ADINELSA;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar la transferencia financiera hasta por la suma ascendente a S/ 1 143 724,59 (Un millón ciento cuarenta y tres mil setecientos veinticuatro y 59/100 Soles) correspondientes a la Fuente de Financiamiento 118 Recursos Determinados, con cargo al Presupuesto de la Unidad Ejecutora N° 005 – Dirección General de Electrificación Rural del Ministerio de Energía y Minas para el año Fiscal 2016, a favor de la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad de Puno Sociedad Anónima Abierta para el mejoramiento del proyecto de electrificación descrito en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

**Artículo 2.-** La transferencia antes citada es efectuada de conformidad al siguiente detalle:

PROGRAMA		
PRESUPUESTAL:	0046 Acceso y Uso de la Electrificación Rural	
PRODUCTO:	Acciones Comunes	
ACTIVIDAD:	Transferencia a Entidades para Proyectos de electrificación	
Fuente de Financiamiento:	Recursos Determinados	
GASTOS DE CAPITAL:	6	
GENÉRICA DE GASTO:	2.4 Donaciones y Transferencias	S/ 1 143 724,59
TOTAL		S/ 1 143 724,59

**Artículo 3.-** Los recursos a ser transferidos serán destinados exclusivamente para los fines indicados en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, encontrándose prohibido bajo responsabilidad destinar los mismos a fines distintos para los cuales son transferidos.

**Artículo 4.-** Los términos y obligaciones de la transferencia financiera materia de la presente Resolución Ministerial se encuentran previstos en el Convenio de Transferencia de Recursos celebrado entre el Ministerio de Energía y Minas y la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad de Puno Sociedad Anónima Abierta.

**Artículo 5.-** La Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad de Puno Sociedad Anónima Abierta deberá informar a la Dirección General de Electrificación Rural, durante los primeros diez (10) días hábiles de cada mes, los avances físicos y financieros de la ejecución de los recursos transferidos conforme a su cronograma de ejecución y en el marco de las disposiciones contenidas en el Convenio referido en el artículo precedente, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto Supremo N° 033-2015-EM.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GONZALO TAMAYO FLORES  
Ministro de Energía y Minas

## ANEXO A LA R.M. N° 405-2016-MEM/DM

## TRANSFERENCIA FINANCIERA A FAVOR DE LA EMPRESA REGIONAL DE SERVICIO PUBLICO DE ELECTRICIDAD DE PUNO S.A.A.

NOMBRE DEL PROYECTO	DEPARTAMENTO	INVERSIÓN S/
SUMINISTRO, TRANSPORTE Y MONTAJE DE CRUCETAS, AISLADORES, PUESTAS A TIERRA (PAT), BAJADAS A PAT Y RECUBRIMIENTO IMPERMEABILIZANTE PARA POSTES DE MADERA DE LA LINEA DE TRANSMISIÓN 60KV AZÁNGARO - ANTAUTA (L -6021) DE ELECTRO PUNO S.A.A.	PUNO	1,143,724.59
TOTAL ELECTRO PUNO S.A.A.		1,143,724.59

1436121-1

**Declaran la extinción de la servidumbre constituida en inmueble ubicado en el Distrito de San Martín de Porres, provincia y departamento de Lima, inscrito en el Registro de Propiedad Inmueble de la Zona Registral N° IX - Sede Lima, Oficina Registral Lima**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 408-2016-MEM/DM**

Lima, 30 de setiembre de 2016

VISTO: El Expediente N° 21237116, sobre la solicitud de extinción de servidumbre presentada por Cooperativa de Vivienda La Unión;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Ministerial N° 862 de fecha 21 de octubre de 1959, emitida por el Ministerio de Fomento y Obras Públicas, Empresas Eléctricas Asociadas fue autorizada a efectuar los desplazamientos necesarios de la línea de transmisión de energía eléctrica de alta tensión que alimentaba el tablero Barsi, a fin de eliminar las interferencias que ocasionaba dicha línea de transmisión con el cono de aproximación de vuelo del aeropuerto Córpac; asimismo, fue autorizada a realizar un trato directo con los propietarios que fuesen afectados por el referido desplazamiento;

Que, con motivo del desplazamiento de la línea de transmisión referida en el considerando precedente, mediante escritura pública de fecha 14 de mayo de 1960, otorgada ante el notario público Manuel Reátegui Molinares, Empresas Eléctricas Asociadas y Hacienda Garagay Bajo S.A. constituyen, a favor de la primera, servidumbre de electroducto sobre el fundo denominado "Garagay Bajo", de propiedad de la segunda, ubicado en el valle de Bocanegra de la provincia y departamento de Lima;

Que, como consecuencia de la independización del citado inmueble, la referida servidumbre de electroducto fue establecida como gravamen del predio de propiedad de la Cooperativa de Vivienda La Unión, ubicado en el distrito de San Martín de Porres, provincia y departamento de Lima, tal como consta en el Asiento 1-D de la Ficha N° 307852, continuada en la Partida Electrónica N° 43847821 del Registro de Propiedad Inmueble de la Zona Registral N° IX - Sede Lima, Oficina Registral Lima;

Que, del mismo modo, la referida servidumbre de electroducto ha sido establecida como gravamen de los predios independizados de la Ficha N° 307852, continuada en la Partida Electrónica N° 43847821 del Registro de Propiedad Inmueble de la Zona Registral N° IX - Sede Lima, Oficina Registral Lima;

Que, mediante documento con Registro N° 2553369 de fecha 16 de noviembre de 2015, precisado mediante el documento con Registro N° 2582520 de fecha 26 de febrero de 2016, Cooperativa de Vivienda La Unión solicita la extinción de la servidumbre constituida mediante la Resolución Ministerial N° 862 de fecha 21 de octubre de 1959, que afecta a todos los predios de su propiedad;

Que, el literal d) del artículo 119 del Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas, establece que el Ministerio de Energía y Minas, a pedido de parte o de oficio, declara la extinción de las servidumbres cuando se da término a la finalidad para la cual fueron establecidas;

Que, en el presente caso, atendiendo a lo solicitado por la Dirección General de Electricidad, mediante el Informe de Supervisión Especial N° 056/2015-2016-04-04, adjunto al Oficio N° 2869-2016-OS-DSE ingresado con Registro N° 2624929 del 19 de julio de 2016, el Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería - OSINERGMIN ha verificado que en el predio de propiedad de Cooperativa de Vivienda La Unión, ubicado en el distrito de San Martín de Porres, provincia y departamento de Lima, no existen líneas de transmisión de alta tensión, por lo que no existe afectación por servidumbre de electroducto;

Que, en mérito a los documentos mencionados en los considerados precedentes, así como del Informe N° 427-2016-MEM/DGE-DCE de fecha 21 de julio de 2016, resulta procedente declarar la extinción de la servidumbre constituida al amparo de la Resolución Ministerial N°

862, inscrita en el Asiento 1-D de la Ficha N° 307852, continuada en la Partida Electrónica N° 43847821 del Registro de Propiedad Inmueble de la Zona Registral N° IX - Sede Lima, Oficina Registral Lima;

De conformidad con lo dispuesto por el literal d) del artículo 119 del Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas, y el ítem SE04 del Anexo N° 01 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Decreto Supremo N° 038-2014-EM;

Con la opinión favorable de la Directora General de Electricidad y el visto bueno del Vice Ministro de Energía;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Declarar la extinción de la servidumbre constituida al amparo de la Resolución Ministerial N° 862 de fecha 21 de octubre de 1959, inscrita en el Asiento 1-D de la Ficha N° 307852, continuada en la Partida Electrónica N° 43847821 del Registro de Propiedad Inmueble de la Zona Registral N° IX - Sede Lima, Oficina Registral Lima.

**Artículo 2.-** La presente Resolución Ministerial entra en vigencia al día siguiente de su publicación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GONZALO TAMAYO FLORES  
Ministro de Energía y Minas

1436126-1

**INTERIOR**

**Autorizan viaje de oficial de la Policía Nacional del Perú a Chile, en comisión de servicios**

**RESOLUCIÓN SUPREMA  
N° 328-2016-IN**

Lima, 30 de setiembre de 2016

VISTOS; la carta de fecha 13 de junio de 2016, de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC); y, el Memorandum N° 2937-2016-DIRGEN-PNP/DIRASINT-DIVBEC, de fecha 15 de setiembre de 2016, de la Dirección General de la Policía Nacional del Perú; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante carta de fecha 13 de junio de 2016, la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) informa al Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú sobre la realización de la 26ª Reunión de Jefes de los Organismos Nacionales Encargados de Combatir el Tráfico Ilícito de Drogas (HONLEA), América Latina y el Caribe; organizada por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNDOC), a realizarse del 3 al 7 de octubre de 2016, en la sede de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), sito en la ciudad de Santiago - República de Chile;

Que, mediante Hoja de Estudio y Opinión N° 307-2016-DIRGEN PNP/DIRASINT-DIVBEC, de fecha 14 de setiembre de 2016, la Dirección de Asuntos Internacionales de la Policía Nacional del Perú estima conveniente que la Dirección General de la Policía Nacional del Perú proponga el viaje al exterior, en comisión de servicios, del 2 al 8 de octubre de 2016, a la ciudad de Santiago - República de Chile, del General de la Policía Nacional del Perú Mario Ernesto Alzamora Vallejo, para que participe en el evento indicado en el considerando precedente;

Que, en atención a los documentos sustentatorios, mediante Memorandum N° 2937-2016-DIRGEN-PNP/DIRASINT-DIVBEC, de fecha 15 de setiembre de 2016, la Dirección General de la Policía Nacional del Perú aprueba la propuesta mencionada en el considerando anterior, disponiendo la formulación de la resolución autoritativa de viaje correspondiente y señalando que el mismo irroga gastos al Estado;

Que, las experiencias a adquirirse, como resultado de la participación del mencionado personal policial en el evento

indicado, redunda en el ámbito de competencia de la Policía Nacional del Perú, resultando por ello de interés institucional la realización del viaje al exterior antes referido, debiendo señalarse que los gastos que irrogará dicha participación por concepto de pasajes aéreos (ida y retorno), en clase económica, incluyendo la tarifa única de uso de aeropuerto, y viáticos; serán asumidos por la Unidad Ejecutora 002: Dirección de Economía y Finanzas de la Policía Nacional del Perú, del Pliego 007, Ministerio del Interior, conforme lo establece el Oficio N° 5498-2016-DIREJADM-DIRECFIN-PNP/DIVPRE, de fecha 13 de setiembre de 2016;

Que, asimismo el artículo 3° del Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG de fecha 26 de enero de 2004, que aprueba el reglamento de viajes del personal Militar y Civil del sector Defensa, que hace extensivo sus alcances al personal Policial y Civil de la Policía Nacional del Perú, mediante el Decreto Supremo N° 001-2009-IN, de fecha 11 de marzo de 2009, establece que los viajes al exterior con carácter oficial comprende entre otras, la modalidad Comisión de Servicios;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, la resolución de autorización de viajes al exterior de la República estrictamente necesarios, será debidamente sustentada en el interés nacional o en el interés específico de la institución y deberá indicar expresamente el motivo del viaje, el número de días de duración del viaje, el monto de los gastos de desplazamiento, viáticos y el impuesto por tarifa única de uso de aeropuerto;

Que, conforme al penúltimo párrafo del numeral 10.1 del artículo 10° de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, las excepciones a la prohibición de viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, dispuesta por el referido numeral, son canalizados a través de la Presidencia del Consejo de Ministros y se autorizan mediante Resolución Suprema refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros, la misma que es publicada en el diario oficial "El Peruano";

Con el visado de la Dirección General de la Policía Nacional del Perú y de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior; y,

De conformidad con la Ley N° 27619, Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, mediante el cual se aprobaron las normas reglamentarias sobre la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016; el Decreto Legislativo N° 1135, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2013-IN; y, el Decreto Legislativo N° 1148, Ley de la Policía Nacional del Perú;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Autorizar el viaje al exterior, en comisión de servicios, del General de la Policía Nacional del Perú Mario Ernesto Alzamora Vallejo, del 2 al 8 de octubre de 2016, a la ciudad de Santiago - República de Chile, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** Los gastos por concepto de viáticos y pasajes aéreos, incluyendo la tarifa única de uso de aeropuerto que ocasione el viaje a que se hace referencia en el artículo precedente, son efectuados con cargo a la Unidad Ejecutora 002: Dirección de Economía y Finanzas de la Policía Nacional del Perú, del Pliego 007, Ministerio del Interior, de acuerdo al siguiente detalle:

	Importe US\$	Días	Pers.	Total US\$
Pasajes aéreos	492.00	X	1 =	492.00
Viáticos	370.00 X	6 X	1 =	2,220.00
				2,712.00

**Artículo 3°.-** Dentro de los quince (15) días calendario de efectuado el viaje, el personal policial a que se refiere el artículo 1° de la presente Resolución debe presentar ante el Titular del Sector un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante

el viaje autorizado, así como la rendición de cuentas debidamente documentada por los viáticos asignados.

**Artículo 4°.-** La presente Resolución Suprema no da derecho a exoneración o liberación del pago de impuestos o derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

**Artículo 5°.-** La presente Resolución Suprema es refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD  
Presidente de la República

FERNANDO ZAVALA LOMBARDI  
Presidente del Consejo de Ministros

CARLOS BASOMBRIO IGLESIAS  
Ministro del Interior

1436144-1

## JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

**Dan por concluida designación de Secretario Ejecutivo de la Comisión Multisectorial de Alto Nivel - CMAN, encargada del seguimiento de las acciones y políticas del Estado en los ámbitos de la paz, la reparación colectiva y la reconciliación nacional**

### RESOLUCIÓN SUPREMA N° 161-2016-JUS

Lima, 30 de setiembre de 2016

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2004-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 024-2004-PCM, se conformó la Comisión Multisectorial de Alto Nivel – CMAN, encargada del seguimiento de las acciones y políticas del Estado en los ámbitos de la paz, la reparación colectiva y la reconciliación nacional;

Que, por Decreto Supremo N° 102-2011-PCM se adscribió la mencionada Comisión Multisectorial al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

Que, mediante Resolución Suprema N° 018-2012-JUS, se designó al señor Adolfo Ernesto Chávarri Arancibia en el cargo de Secretario Ejecutivo de la Comisión Multisectorial de Alto Nivel – CMAN, encargada del seguimiento de las acciones y políticas del Estado en los ámbitos de la paz, la reparación colectiva y la reconciliación nacional.

Que, se ha estimado por conveniente dar por concluida dicha designación;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; el Decreto Supremo N° 011-2004-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 024-2004-PCM, por el cual se conformó la Comisión Multisectorial de Alto Nivel encargada de las acciones y políticas del Estado en los ámbitos de la paz, la reparación colectiva y la reconciliación nacional;

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Dar por concluida la designación del señor Adolfo Ernesto Chávarri Arancibia, al cargo de Secretario Ejecutivo de la Comisión Multisectorial de Alto Nivel – CMAN, encargada del seguimiento de las acciones y políticas del Estado en los ámbitos de la paz, la reparación colectiva y la reconciliación nacional, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2.-** La presente Resolución Suprema es refrendada por la Ministra de Justicia y Derechos Humanos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD  
Presidente de la República

MARÍA SOLEDAD PÉREZ TELLO  
Ministra de Justicia y Derechos Humanos

1436137-5

### Encargan funciones del Director Ejecutivo del “Programa de Modernización del Sistema de Administración de Justicia para la Mejora de los Servicios Brindados a la Población Peruana (PMSAJ) - Primera Etapa”

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0280-2016-JUS

Lima, 30 de setiembre de 2016

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0274-2013-JUS, se designó al señor Manuel Ángel Clausen Olivares como Director Ejecutivo del Programa “Modernización del Sistema de Administración de Justicia para la Mejora de los Servicios Brindados a la Población Peruana (PMSAJ) – Primera Etapa”;

Que, el mencionado funcionario ha presentado renuncia al cargo que desempeña, por lo que corresponde emitir la resolución de aceptación de renuncia y realizar el encargo correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, la Ley N° 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y el Decreto Supremo N° 011-2012-JUS, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aceptar la renuncia del señor Manuel Ángel Clausen Olivares al cargo de Director Ejecutivo del Programa “Modernización del Sistema de Administración de Justicia para la Mejora de los Servicios Brindados a la Población Peruana (PMSAJ) – Primera Etapa”, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2.-** Encargar al señor Erick Alfredo Saldaña Solarí las funciones del Director Ejecutivo del “Programa de Modernización del Sistema de Administración de Justicia para la Mejora de los Servicios Brindados a la Población Peruana (PMSAJ) - Primera Etapa”, en tanto se designe a su titular.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARÍA SOLEDAD PÉREZ TELLO  
Ministra de Justicia y Derechos Humanos

1436115-1

### Designan Secretario Técnico de la Comisión Multisectorial de Alto Nivel - CMAN, encargada del seguimiento de las acciones y políticas del Estado en los ámbitos de la paz, la reparación colectiva y la reconciliación nacional

#### RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 0021-2016-JUS

Lima, 30 de setiembre de 2016

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2004-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 024-2004-PCM, se conformó la Comisión Multisectorial de Alto Nivel – CMAN, encargada del seguimiento de las acciones y políticas del Estado en los ámbitos de la paz, la reparación colectiva y la reconciliación nacional;

Que, por Decreto Supremo N° 102-2011-PCM se adscribió la mencionada Comisión Multisectorial al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

Que, el artículo 133 del Decreto Supremo N° 011-2012-JUS que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, señala que la Comisión Multisectorial de Alto Nivel –CMAN, es el órgano encargado de la coordinación y seguimiento de las acciones y políticas del Estado en los ámbitos de la paz la reparación colectiva y la reconciliación nacional. Asimismo es el ente coordinador y supervisor del Plan Integral de Reparaciones. Cuenta con un Secretario Técnico, designado por el Viceministro de Derechos Humanos y Acceso a la Justicia, encargado de brindar apoyo técnico y administrativo a la Comisión. Depende del despacho Viceministerial de Derechos Humanos y Acceso a la Justicia;

Que, el cargo de Secretario Técnico se encuentra vacante, por lo que es necesario designar al profesional que ejercerá dichas funciones;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; el Decreto Supremo N° 011-2004-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 024-2004-PCM por el cual se conformó la Comisión Multisectorial de Alto Nivel encargada de las acciones y políticas del Estado en los ámbitos de la paz, la reparación colectiva y la reconciliación nacional y el Decreto Supremo N° 011-2012-JUS que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Designar al señor Daniel Sánchez Velásquez, en el cargo de Secretario Técnico de la Comisión Multisectorial de Alto Nivel – CMAN, encargada del seguimiento de las acciones y políticas del Estado en los ámbitos de la paz, la reparación colectiva y la reconciliación nacional.

**Artículo 2.-** Notificar la presente resolución a la Comisión Multisectorial de Alto Nivel – CMAN, encargada del seguimiento de las acciones y políticas del Estado en los ámbitos de la paz, la reparación colectiva y la reconciliación nacional y al interesado para los fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GISELLA VIGNOLO HUAMANÍ  
Viceministra de Derechos Humanos y Acceso a la Justicia

1436116-1

### MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES

### Modifican los artículos 1 y 2 de la R.M. N° 281-2015-MIMP, que delegó diversas facultades a la Secretaría General y la Oficina General de Administración, y dictan diversas disposiciones

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 258-2016-MIMP

Lima, 29 de setiembre de 2016

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 25 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, preceptúa que los Ministros de Estado, con arreglo a la Constitución Política del Perú, son los responsables políticos de la conducción de los sectores del Poder Ejecutivo, pudiendo delegar, en los funcionarios de su cartera ministerial, las facultades y atribuciones que no sean privativas de su función, siempre que la normativa lo autorice;

Que, el literal e) del artículo 11 del Decreto Legislativo N° 1098, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - MIMP señala que una de las funciones de la Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables es ejercer las demás funciones que le asigna la Constitución Política del Perú, las leyes, así como los reglamentos sectoriales, pudiendo delegar en los funcionarios de su cartera ministerial las facultades y atribuciones que no son privativas de su función de Ministro o Ministra de Estado;

Que, asimismo, la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, señalan los procedimientos que deben observar y seguir las entidades a efectos de tramitar los procesos de contrataciones de bienes, servicios y obras, y conforme dispone el artículo 8 de la citada Ley, el Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que le otorga la mencionada Ley;

Que, los numerales 7.1 y 7.2 del artículo 7 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, señalan que el Titular de una Entidad es la más alta Autoridad Ejecutiva y responsable en materia presupuestal, pudiendo delegar sus funciones en materia presupuestal cuando lo establezca expresamente la Ley General, las Leyes de Presupuesto del Sector Público o la norma de creación de la Entidad, siendo el Titular responsable solidario con el delegado. En ese sentido, el Titular de la Entidad es responsable, entre otros aspectos, de efectuar la gestión presupuestaria, en las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, de conformidad con la Ley General, las Leyes de Presupuesto del Sector Público y las disposiciones que emita la Dirección General del Presupuesto Público, en el marco de los principios de legalidad y presunción de veracidad, así como otras normas;

Que, el inciso 40.2 del artículo 40 de la acotada norma prevé que las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto de la Entidad, pudiendo delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, el literal c) del artículo 36 de la Ley N° 28708 – Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad, establece que el Titular del Pliego Presupuestario o la máxima autoridad individual o colegiada de la entidad pública y los Directores Generales de Administración, los Directores de Contabilidad y de Presupuesto o quienes hagan sus veces en las entidades, tienen responsabilidad administrativa y están obligados, entre otros, a suscribir y remitir, la información requerida para la elaboración de la Cuenta General de la República, dentro de la cual se encuentra la información financiera y presupuestaria respectiva, según la estructura establecida por el artículo 26 de la acotada Ley; en consecuencia, a fin de desconcentrar facultades y agilizar la marcha administrativa, resulta conveniente delegar las facultades referidas a la suscripción de los Estados Financieros y Presupuestales;

Que, con la finalidad de garantizar una adecuada gestión de los recursos asignados, en materia presupuestal y en las contrataciones de bienes, servicios y obras, que permitan al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables cumplir tanto con las funciones previstas en su Ley de Organización y Funciones como con la programación de las metas institucionales para el ejercicio 2016, es necesario modificar la Resolución Ministerial N° 281-2015-MIMP que delega determinadas

funciones asignadas a la Titular del Pliego para el referido Año Fiscal;

Con la visación de la Secretaría General, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina General de Administración, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1098 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF; la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado; el Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y sus modificatorias; y el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Modificar los artículos 1 y 2 de la Resolución Ministerial N° 281-2015-MIMP del 31 de diciembre de 2015, que quedarán redactados de la siguiente manera:

**“Artículo 1.- Delegación de facultades a la Secretaría General.**

**En materia presupuestal:**

a) Las atribuciones y facultades en materia presupuestaria que corresponden a la Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, y las acciones administrativas de gestión y de resolución en materia presupuestaria, que no sean privativas a su función de Ministra de Estado, estando facultado para emitir Directivas internas para la racionalización del gasto y el manejo adecuado de los recursos asignados por toda fuente de financiamiento.

b) Suscribir los Estados Financieros y Presupuestarios requeridos para la elaboración de la Cuenta General de la República y remitirla ante la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas.

c) Suscribir la evaluación semestral y anual del Presupuesto Institucional del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables de acuerdo a las Directivas emitidas por el Ministerio de Economía y Finanzas.

d) Aprobar las modificaciones presupuestarias y la formalización de las modificaciones presupuestarias efectuadas en el nivel Funcional Programático a que se refiere el artículo 40 del texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

**En materia administrativa:**

a) Suscribir los contratos administrativos de servicios de los/las Directores/as Ejecutivos/as de las Unidades Ejecutoras 006: Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF y 009: Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual – PNCVFS con cargo a sus respectivos presupuestos; de igual forma, los contratos administrativos de servicios de los/las Directores/as Ejecutivos/as del Programa Nacional Vida Digna, del Programa Nacional Yachay y del Programa de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza.

b) Aprobar y suscribir convenios interinstitucionales y de gestión, así como su resolución o modificación.

**En materia de contrataciones del Estado**

a) Tramitar los pedidos de sanción a proveedores, participantes, postores y contratistas ante el Tribunal de Contrataciones del Estado del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, en el marco de los procedimientos de selección llevados a cabo en el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.

b) Tramitar las comunicaciones vinculadas a pedidos de información y/o documentación en materia de contratación estatal requeridos por el OSCE, la Central de Compras Públicas – PERU COMPRAS y la Contraloría General de la República, así como por otras entidades con facultades de supervisión y/o fiscalización.

#### **En materia de tesorería**

a) Designar a los responsables titulares y suplentes del manejo de las cuentas bancarias del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.

#### **Artículo 2.- Delegación de facultades a la Oficina General de Administración.**

##### **En materia de contrataciones del Estado**

a) Aprobar el Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones.

b) Supervisar y ejecutar el seguimiento al proceso de planificación, formulación, aprobación y ejecución oportuna del Plan Anual de Contrataciones.

c) Aprobar los expedientes de contratación para la realización de los procedimientos de selección.

d) Aprobar la estandarización de bienes y servicios.

e) Aprobar los expedientes técnicos de obras que no constituyan Proyectos de Inversión Pública.

f) Suscribir convenios interinstitucionales con entidades públicas nacionales para contratar bienes y servicios en general en forma conjunta, a través de un procedimiento de selección única, así como, de ser el caso, recibir los requerimientos de las entidades participantes, consolidar y homogeneizar las características de los bienes y servicios en general, y otros actos establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

g) Suscribir los contratos en los procedimientos de selección que sean convocados por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.

h) Aprobar las contrataciones directas en los supuestos previstos en los literales e), g), j), k), l) y m) del artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado.

i) Aprobar la cancelación de los procedimientos de selección.

j) Aprobar las Bases y otros documentos de los procedimientos de selección incluyendo las provenientes de contrataciones directas de procedimientos de selección, así como suscribir los contratos derivados de los mismos y sus adendas.

k) Designar a los integrantes de los Comités de Selección y de los Comités de Recepción de Obras.

l) Autorizar la participación de expertos independientes del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables en los Comités de Selección de otras Entidades.

m) Aceptar, en los procedimientos de selección de ejecución y consultoría de obras y de contratación de bienes y servicios, las ofertas económicas que superen el valor referencial y el valor estimado de la convocatoria, respectivamente, hasta los límites máximos permitidos por la Ley de Contrataciones y su Reglamento.

n) Autorizar la ejecución de prestaciones adicionales en el caso de bienes y servicios hasta por el máximo permitido por Ley de Contrataciones del Estado.

o) Autorizar la reducción de prestaciones en el caso de bienes, servicios y obras hasta por el máximo permitido por Ley de Contrataciones del Estado.

p) Autorizar y suscribir las contrataciones complementarias de bienes y servicios acorde a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

q) Autorizar otras modificaciones a los contratos suscritos en el marco de la Ley y su Reglamento, cuando no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones, siempre que las mismas deriven de hechos sobrevinientes al perfeccionamiento del contrato, en los supuestos previstos por el Reglamento.

r) Aprobar la subcontratación de prestaciones hasta por el máximo permitido por Ley de Contrataciones del Estado.

s) Resolver las solicitudes de ampliación del plazo contractual.

t) Aprobar las resoluciones de contratos por caso fortuito o fuerza mayor, por el incumplimiento de los mismos cuando sea imputable al contratista, así como en otros supuestos previstos por la Ley de Contrataciones del Estado.

u) Aprobar, suscribir u observar las liquidaciones de ejecución de obras y de supervisión que se presenten a la Entidad.

v) Resolver las discrepancias surgidas por las observaciones o subsanación de observaciones al momento de la recepción de la obra.

w) Resolver los recursos de apelación interpuestos en procedimientos de selección cuyo valor estimado o valor referencial sea igual o menor a sesenta y cinco (65) UIT, dentro del marco de lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

x) Ejercer la representación legal del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables para suscribir contratos referidos a bienes y servicios cuyos montos de contratación sean menores o iguales a ocho (08) Unidades Impositivas Tributarias (UIT).

##### **En materia administrativa**

a) Aprobar los actos de administración y disposición de bienes inmuebles y los actos de adquisición de bienes inmuebles, de acuerdo con las normas del Sistema Nacional de Bienes Estatales.

b) Suscribir convenios y/o contratos con entidades públicas destinados al uso y/o disfrute total o parcial de inmuebles de propiedad o posesión estatal.

c) Representar al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables ante cualquier autoridad y/o dependencia administrativa para solicitar y proseguir procedimientos administrativos destinados a la obtención de autorizaciones, permisos y/o cualquier otro derecho que sea necesario para asegurar los intereses del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, para lo cual podrán presentar todo tipo de escritos, participar en cualquier tipo de audiencias administrativas, interponer recursos administrativos de impugnación, queja contra los defectos de tramitación, solicitar la rectificación de errores, desistirse, entre otras pretensiones administrativas. La presente delegación no afecta las funciones y atribuciones de la Procuraduría Pública a cargo de los asuntos jurídicos del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, conforme a la normativa sobre la materia.

d) Aprobar y suscribir contratos y/o convenios con entidades públicas y/o privadas, o personas naturales que involucren las funciones de la Oficina General de Administración, las que deberán ceñirse a las disposiciones normativas vinculadas al Presupuesto Público para el Año Fiscal 2016."

#### **Artículo 2.- De la observancia de los requisitos legales.**

La delegación de facultades, así como la asignación de responsabilidades a que se refiere la presente Resolución, comprende igualmente las atribuciones de pronunciarse y/o resolver, pero no exime de la obligación de cumplir con los requisitos y procedimientos legales establecidos para cada caso en concreto.

#### **Artículo 3.- Del plazo de las delegaciones.**

Las delegaciones autorizadas mediante la presente resolución tendrán vigencia durante el presente año 2016.

#### **Artículo 4.- De las Unidades Ejecutoras.**

Los/las funcionarios/as responsables o a cargo de las Unidades Ejecutoras del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP, en calidad de máximas autoridades administrativas, ejercen al interior de éstas, para todos los efectos, las competencias y atribuciones previstas en el ordenamiento jurídico en materia de Contrataciones del Estado, cuando dichas normas legales los refieran.

#### **Artículo 5.- Informe sobre las actuaciones realizadas.**

Los/las funcionarios/as a los/las cuales se les ha delegado las facultades y atribuciones indicadas en el

artículo 1 de la presente Resolución, están obligados a dar cuenta mensualmente a la Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables respecto de las actuaciones derivadas de la delegación otorgada.

#### Artículo 6.- Dejar sin efecto.

Dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 208-2016-MIMP del 12 de agosto de 2016, y la Resolución Ministerial N° 229-2016-MIMP del 19 de agosto de 2016.

#### Artículo 7.- Notificación.

Notificar la presente resolución a los/las funcionarios/ as a quienes han sido delegadas facultades y atribuciones mediante la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANA MARÍA ROMERO-LOZADA LAUEZZARI  
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

1435872-1

## PRODUCE

### Autorizan viaje de Asesor del Despacho Viceministerial de Pesca y Acuicultura a EE.UU., en comisión de servicios

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 373-2016-PRODUCE

Lima, 29 de setiembre de 2016

VISTOS: La Carta N° 0423-410 de fecha 11 agosto de 2016, el Informe N° 316-2016-PRODUCE/DGP-Diroparios de la Dirección General de Políticas y Desarrollo Pesquero, el Memorando N° 1426-2016-PRODUCE/OGPP del Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 0546-2016-PRODUCE/OGPP-Op de la Oficina de Presupuesto; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta N° 0423-410 de fecha 11 de agosto de 2016, el señor Guillermo Compeán, Director de la Comisión Interamericana del Atún Tropical - CIAT, cursa invitación a los Comisionados y partes del APICD y Gobiernos Participantes, a la 90ª reunión de la CIAT reanudada y las reuniones del APICD, que se llevarán a cabo del 10 al 14 de octubre de 2016, en La Jolla, California, Estados Unidos de América;

Que, la Comisión Interamericana del Atún Tropical - CIAT, es una organización con personería jurídica internacional constituida en virtud a la "Convención de Antigua" de la cual el Perú es contratante desde el 14 de noviembre de 2003 y cuya función principal es la conservación del atún y especies afines; asimismo, sus miembros acuerdan anualmente establecer medidas de regulación y conservación aplicables a las embarcaciones pesqueras de mayor escala de cada miembro que operan en las actividades extractivas del atún en el ámbito del Océano Pacífico Oriental;

Que, el Informe N° 316-2016-PRODUCE/DGP-Diroparios, de fecha 12 de setiembre de 2016, hecho suyo por el Director General (e) de Políticas y Desarrollo Pesquero, indica que la 90ª Reunión de la CIAT reanudada tiene como objetivo continuar con las discusiones llevadas a cabo durante la 90ª reunión de la CIAT realizada el 27 de junio al 01 de julio de 2016, para la aprobación de las medidas de conservación que regirán en los próximos años, aplicables a las flotas atuneras registradas en organizaciones que operan en el Océano Pacífico Oriental; que asimismo, en dicha reunión se discutirá la solicitud peruana de asignación de capacidad de bodega (acarreo) restante, que fuera reconocida a pie de página del numeral 10 de la Resolución CIAT C-02-03, equivalente a 5,851m³ para el desarrollo de la industria atunera nacional, en concordancia con las políticas del sector pesca y acuicola aprobadas en el Plan Estratégico Multianual (PESEM), recomendando la participación del

señor Luis Alfredo García Mesinas en las mencionadas reuniones;

Que, el Informe citado en el considerando precedente, señala que la autorización de viaje se encuentra enmarcada en el literal a) del numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, por cuanto la participación peruana en las reuniones de la CIAT, son actuaciones promotoras, de impulso, por parte del Estado Peruano; que tiene por finalidad la conservación y medidas de ordenamiento del recurso atún y otras especies marinas, sobre la base de la discusión técnica y política, que se traducen en el aprovechamiento sostenible de la capacidad de acarreo otorgada al Estado Peruano sobre este recurso por parte de la CIAT, como una actividad económica importante para el consumo humano directo;

Que, con Informe N° 0546-2016-PRODUCE/OGPP-Op, de fecha 22 de setiembre de 2016, del Director de la Oficina de Presupuesto, hecho suyo por el Director General de Planeamiento y Presupuesto con Memorando N° 1426-2016-PRODUCE/OGPP, se emite opinión favorable respecto a la adquisición de pasajes aéreos y asignación de viáticos para el viaje del señor Luis Alfredo García Mesinas;;

Que, en consecuencia, es necesario autorizar el viaje del señor Luis Alfredo García Mesinas, Asesor del Despacho Viceministerial de Pesca y Acuicultura, a la ciudad de La Jolla, California, Estados Unidos de América, del 09 al 15 de octubre de 2016, para los fines expuestos en los considerandos precedentes;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 1047 que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y sus modificatorias; las Normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, aprobadas por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y sus modificatorias; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción aprobado por Resolución Ministerial N° 343-2012-PRODUCE; y, la Directiva General N° 007-2009-PRODUCE, Directiva de Procedimientos para las Autorizaciones de Viajes al Exterior en el Ministerio de la Producción, aprobada por Resolución Ministerial N° 296-2009-PRODUCE;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar el viaje del señor Luis Alfredo García Mesinas, Asesor del Despacho Viceministerial de Pesca y Acuicultura, a la ciudad de La Jolla, California, Estados Unidos de América, del 09 al 15 de octubre de 2016, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

**Artículo 2.-** Los gastos correspondientes a los pasajes aéreos y viáticos que demande el viaje autorizado en el artículo precedente, serán atendidos con cargo al presupuesto del Ministerio de la Producción, de acuerdo al siguiente detalle:

Nombres y apellidos	Pasaje aéreo (clase económica incluido TUUA) US\$	Viáticos por 6 días US\$ 440,00 por día (5 + 1 día por concepto de instalación)	TOTAL US\$
Luis Alfredo García Mesinas	1 503.06	2 640.00	4 143.06

**Artículo 3.-** Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el citado funcionario deberá presentar al Ministro de la Producción, un informe detallado de las acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas.

**Artículo 4.-** La presente Resolución Ministerial no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos y derechos de cualquier clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BRUNO GIUFFRA MONTEVERDE  
Ministro de la Producción

1435497-2

## Crean Grupo de Trabajo Multisectorial - Mesa Técnica de Innovación Social

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 374-2016-PRODUCE

Lima, 29 de setiembre de 2016

VISTOS: El Memorando N° 3846-2016-PRODUCE/DVMYPE-I/DIGITSE de la Dirección General de Innovación, Transferencia Tecnológica y Servicios Empresariales, el Memorando N° 1622-2016-PRODUCE/DVMYPE-I del Despacho Viceministerial de Mype e Industria, el Memorando N° 1386-2016-PRODUCE/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y el Informe N° 203-2016-PRODUCE/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

#### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Decreto Legislativo N° 1047, el Ministerio de la Producción es un organismo del Poder Ejecutivo que formula, aprueba y supervisa las políticas de alcance nacional aplicables a las actividades extractivas y productivas, promoviendo su competitividad y el incremento de la producción, estando entre sus funciones contribuir con la innovación, productividad, calidad y desarrollo de las empresas, con un enfoque de inclusión productiva, de descentralización y de sostenibilidad ambiental;

Que, la Comisión Multisectorial de Carácter Permanente, adscrita al Ministerio de la Producción, creada mediante el Decreto Supremo N° 051-2014-PCM, tiene como objeto alinear esfuerzos a nivel nacional e intersectorial que permitan la mejora de la productividad y la competitividad;

Que, el artículo 6 del marco normativo antes mencionado otorga la habilitación legal para la creación de grupos de trabajo técnicos para áreas o temáticas específicas;

Que, el artículo 2 del Texto Único Ordenado de la Ley de Impulso al Desarrollo Productivo y al Crecimiento Empresarial aprobado por Decreto Supremo N° 013-2013-PRODUCE, establece como política estatal la promoción de un entorno favorable para la creación, formalización, desarrollo y competitividad de las MYPES y el apoyo a los nuevos emprendimientos con capacidad innovadora;

Que, con la Resolución Ministerial N° 435-2015-PRODUCE, se aprobó el Plan Estratégico Sectorial Multianual (PESEM) 2016 - 2021 del sector Producción, el cual establece que para alcanzar el objetivo de incrementar la sofisticación y diversificación de la estructura productiva, a fin de contribuir al crecimiento económico sostenible, y al incremento de la inversión en la innovación, se requiere como acciones estratégicas que, las empresas y la ciudadanía obtengan condiciones idóneas y consensuadas a través de políticas públicas para el desarrollo productivo; y que los motores del desarrollo sean potenciados mediante mesas de trabajo promovidas por el sector Producción;

Que, la Dirección General de Innovación, Transferencia Tecnológica y Servicios Empresariales en su Memorando N° 3846-2016-PRODUCE/DVMYPE-I/DIGITSE sustentado en el Informe N° 102-2016-PRODUCE/DVMYPE-I/DIGITSE/DIN, manifiesta que la innovación social es un medio para solucionar problemas sociales de manera innovadora, teniendo al emprendimiento social como canal para encauzar y aplicar dicha solución, a fin de promover un ecosistema de innovación social exitoso; siendo las cinco variables de este tipo de innovación, el impacto social, la sostenibilidad económica, tipo de innovación, colaboración intersectorial, así como la escalabilidad y la replicabilidad; de acuerdo al estudio "La Innovación Social en América Latina" realizado por Heloise Buckland y David Muriillo con el apoyo del FOMIN - Fondo Multilateral de Inversiones - Miembro del BID;

Que, la Dirección General citada en el considerando precedente señala asimismo que las universidades, los emprendedores, el Estado, la empresa corporativa, los inversionistas (filántropos) y las organizaciones de

la sociedad civil, enlazados bajo una red de confianza, son los actores pilares en el ecosistema de la innovación social;

Que, el objeto del Grupo de Trabajo a crear, es generar una estrategia común que permita destrabar las barreras que impiden la creación, fortalecimiento y promoción de la innovación social como un medio para lograr el desarrollo sostenible, coadyuvar a la disminución o erradicación de los problemas sociales previamente identificados y el diseño de posibles soluciones que atiendan dichos problemas sociales, lo cual permitirá diseñar políticas públicas en temas de innovación social, promover los valores y la cultura emprendedora en la sociedad de forma concreta, e identificar brechas y oportunidades en el ecosistema;

Que, con Memorando N° 1386-2016-PRODUCE/OGPP el Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, sustentado en el Informe N° 249-2016-PRODUCE/OGPP-Opra emite opinión favorable respecto de la creación del Grupo de Trabajo materia de la presente Resolución;

Que, por lo anteriormente expuesto es necesaria la creación del Grupo de Trabajo Multisectorial en Innovación Social, de naturaleza temporal, que proponga políticas públicas en temas de innovación social, formule propuestas normativas, y realice las acciones necesarias para el cumplimiento de su objetivo, a efectos de contribuir y facilitar el surgimiento de nuevos motores en la economía que coadyuven al desarrollo sostenible;

Que, el artículo 35 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, dispone que las Comisiones del Poder Ejecutivo son órganos que se crean para cumplir con las funciones de seguimiento, fiscalización, propuesta o emisión de informes, que deben servir de base para las decisiones de otras entidades, pudiéndose encargar otras funciones que no sean las indicadas, a Grupos de Trabajo;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado; el Decreto Legislativo N° 1047, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción; el Decreto Supremo N° 051-2014-PCM, que crea la Comisión Multisectorial Permanente para la Diversificación Productiva; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado por la Resolución Ministerial N° 343-2012-PRODUCE;

#### SE RESUELVE:

#### Artículo 1.- Creación de Grupo de Trabajo Multisectorial - Mesa Técnica de Innovación Social

Créase el Grupo de Trabajo Multisectorial en Innovación Social, en adelante Mesa Técnica de Innovación Social, de naturaleza temporal, con el objetivo de alinear esfuerzos a nivel intersectorial y territorial y generar una estrategia común que permita destrabar las barreras que impiden la creación, fortalecimiento y promoción de la innovación social como un medio para lograr el desarrollo sostenible.

#### Artículo 2.- Conformación de la Mesa Técnica de Innovación Social

La Mesa Técnica de Innovación Social está conformada por los representantes de los titulares de las entidades e instituciones siguientes:

- a) El Ministro de la Producción, o su representante.
- b) Un representante del Ministerio de Economía y Finanzas.
- c) Un representante del Ministerio de Educación.
- d) Un representante del Ministerio de Agricultura y Riego.
- e) Un representante del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.
- f) Un representante del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo.
- g) Un representante del Ministerio del Ambiente.
- h) Un representante de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional - APCI.
- i) Un representante de la Corporación Financiera de Desarrollo - COFIDE.

j) Un representante del Banco Interamericano de Desarrollo - BID.

k) Un representante del Banco de Desarrollo de Latinoamérica - CAF.

l) Un representante del Banco Mundial - IFC.

m) Tres representantes de universidades.

n) Trece representantes de empresas y/o instituciones que financian emprendimientos sociales.

o) Diez representantes de emprendimientos sociales de alto impacto.

p) Dos representantes de organismos de cooperación internacional.

Las entidades e instituciones que conforman la Mesa Técnica de Innovación Social designan a sus respectivos representantes, titular y alterno, mediante comunicación escrita dirigida a la Secretaría Técnica de la Comisión Multisectorial Permanente para la Diversificación Productiva, en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles de publicada la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano.

La Presidencia y Secretaría Técnica son ejercidas por la Dirección General de Innovación, Transferencia Tecnológica y Servicios Empresariales – DIGITSE.

Las instituciones señaladas en los literales n), o), p) serán invitadas por la Secretaría Técnica, debiendo éstas designar a sus representantes en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles de recibida la invitación.

#### Artículo 3.- Plan de Trabajo

La Mesa Técnica de Innovación Social tiene un plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir de su instalación, para presentar al Ministerio de la Producción el Plan de Trabajo, se reunirán con una frecuencia no menor de una vez al mes e informarán trimestralmente sobre los avances respecto de lo dispuesto en el artículo 1 de la presente Resolución.

#### Artículo 4.- Gastos

Los gastos que demande la participación de los integrantes de la Mesa Técnica de Innovación Social, en cumplimiento de sus funciones, son cubiertos con cargo a los presupuestos institucionales de las entidades e instituciones a las que representan, no irrogando recursos adicionales al Tesoro Público.

#### Artículo 5.- Comunicación

Notifíquese la presente Resolución Ministerial a las entidades e instituciones detalladas en el artículo 2 precedente.

#### Artículo 6.- Publicidad

Dispóngase la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción ([www.produce.gov.pe](http://www.produce.gov.pe)).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BRUNO GIUFFRA MONTEVERDE  
Ministro de la Producción

1435497-3

**Disponen la publicación en el portal institucional del Ministerio, del proyecto de Decreto Supremo por el cual se establecen “Medidas para fortalecer el control y vigilancia de la actividad extractiva para la conservación y aprovechamiento sostenible del recurso anchoveta” y su Exposición de Motivos**

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 376-2016-PRODUCE

Lima, 30 de setiembre de 2016

VISTOS: El Informe N° 075-2016-PRODUCE/DTS-jcordovac de la Dirección General de Supervisión y

Fiscalización, el Informe N° 353-2016-PRODUCE/DGP-Diropa de la Dirección General de Políticas y Desarrollo Pesquero; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, los recursos naturales son patrimonio de la Nación y que corresponde al Estado promover su uso sostenible y la conservación de la diversidad biológica, de acuerdo con lo establecido en los artículos 66, 67 y 68 de la Constitución Política del Perú;

Que, el artículo 2 del Decreto Ley N° 25977, Ley General de Pesca, en adelante la Ley General de Pesca, establece que los recursos hidrobiológicos contenidos en aguas jurisdiccionales del Perú son patrimonio de la Nación y que corresponde al Estado regular el manejo integral y la explotación racional de dichos recursos, considerando que la actividad pesquera es de interés nacional;

Que, el artículo 11 de la Ley General de Pesca dispone que el Ministerio de Pesquería, hoy Ministerio de la Producción, según el tipo de pesquería y la situación de los recursos que se explotan, establecerá el sistema de ordenamiento que concilie el principio de sostenibilidad de los recursos pesqueros o conservación en el largo plazo con la obtención de los mayores beneficios económicos y sociales;

Que, a fin de salvaguardar la sostenibilidad de los recursos hidrobiológicos, el numeral 3 del artículo 76 de la acotada Ley General de Pesca prohíbe, entre otros, realizar actividades extractivas de ejemplares en tallas menores a las establecidas;

Que, el numeral 6 del artículo 134 del Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado con Decreto Supremo N° 012-2001-PE, y modificatorias, en adelante el Reglamento, tipifica la infracción de exceder los porcentajes establecidos de captura de ejemplares en tallas o pesos menores a los establecidos o los porcentajes de captura de las especies asociadas o dependientes;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 209-2001-PE se aprueba la relación de Tallas Mínimas de Captura y Tolerancia Máxima de Ejemplares Juveniles para extraer los principales Peces Marinos estableciendo como talla mínima de captura del recurso Anchoveta 12 cm de longitud total y el porcentaje de tolerancia máxima de captura en tallas menores a la establecida de dicho recurso en 10%;

Que, por Decreto Supremo N° 008-2012-PRODUCE se dictaron medidas para fortalecer las actividades de supervisión de la pesca en el ámbito marítimo, incluyendo la implementación del Programa de Inspectores a Bordo y la obligación de los titulares de los permisos, sus patronos y/o tripulación de informar con la celeridad del caso a las autoridades competentes, la zona en la que se hubieran extraído ejemplares en tallas menores; lo que facilitaría la declaración de suspensión de las actividades extractivas en la zona, de manera oportuna; asimismo, dicha norma establece la prohibición de realizar el descarte de recursos hidrobiológicos en el mar, bajo apercibimiento de iniciarse un procedimiento administrativo sancionador;

Que, mediante Decreto Supremo N° 009-2013-PRODUCE, se modificó el Reglamento de la Ley General de Pesca y el Texto Único Ordenado del Reglamento de Inspecciones y Sanciones Pesqueras y Acuícolas, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2011-PRODUCE estableciendo, entre otros, la facultad del Ministerio de la Producción de disponer las suspensiones preventivas de las actividades extractivas en zonas donde se hubiera detectado la captura de ejemplares juveniles;

Que, asimismo, en el artículo 3 del precitado Decreto Supremo se estableció que los titulares de los permisos de pesca de las embarcaciones están obligados a informar al Ministerio de la Producción la zona en la que se hubieran extraído ejemplares en tallas o pesos menores o especies asociadas o dependientes a la que es materia del permiso de pesca, superando los porcentajes de tolerancia máxima previstos en la Resolución Ministerial N° 209-2001-PE y los porcentajes de tolerancia máxima de captura incidental de especies asociadas o dependientes fijados por el Ministerio de la Producción, precisando que si el titular del permiso de pesca cumple con brindar la indicada

información podrá descargar hasta un 10% adicional sobre el porcentaje de tolerancia máxima de extracción de ejemplares en tallas o pesos menores a los permitidos, sin ser sancionado, siempre que la comunicación la realice antes de la declaración de suspensión preventiva de las actividades extractivas en la zona que realice el Ministerio de la Producción;

Que, los estudios del Instituto del Mar del Perú -IMARPE denominados "Proyecciones de pesca de anchoveta en la región norte-centro (Temporada: noviembre 2012 - enero 2013)" y "Situación actual del stock norte - centro de la anchoveta peruana y perspectivas de explotación para el periodo mayo - julio 2013" concluyen que los descartes en el mar de ejemplares de tallas menores son un factor importante que afecta a la población de la anchoveta;

Que, la mortalidad ejercida sobre el componente juvenil de un stock tienen resultados perjudiciales porque se reduce la biomasa potencial que resultará del crecimiento corporal de los individuos juveniles y en consecuencia, el número de individuos adultos que deberán constituirse en parte del componente reproductor; por lo que la implementación de medidas de manejo que reduzcan dicha mortalidad serán efectivas siempre y cuando se logre disuadir a los pescadores de capturar tallas menores para evitar sanciones económicas, teniendo en cuenta que al no reportarlos, sus efectos resultan siendo más perjudiciales que la captura retenida de juveniles;

Que, mediante el informe de Vistos, la Dirección General de Supervisión y Fiscalización del Ministerio de la Producción señala que el uso de herramientas tecnológicas durante las labores extractivas generan información confiable para la aplicación de suspensiones preventivas, así como para el control posterior de las faenas de pesca; por lo que es prioritaria la implementación de Bitácoras Electrónicas y, de manera progresiva, cámaras de video vigilancia u otras tecnologías a bordo de la flota de cerco de anchoveta, para contar con información confiable de las calas o lances y para efectuar el control posterior de las faenas de pesca realizadas por embarcaciones;

Que, de la evaluación de las descargas efectuadas posteriores a la entrada en vigencia del Decreto Supremo N° 009-2013-PRODUCE, se determinó que en virtud de su aplicación se logró un incremento de los reportes de los desembarques con juveniles, con lo cual se obtuvo mayor información para la adopción de las medidas de manejo más adecuadas y oportunas;

Que, respecto a lo anteriormente expuesto, la Dirección General de Políticas y Desarrollo Pesquero en el Informe de Vistos señala que es necesario perfeccionar el ordenamiento pesquero a fin de asegurar la sostenibilidad del recurso anchoveta, adoptando medidas adicionales para combatir la mala práctica de descartes de recursos hidrobiológicos en el mar; a fin de garantizar el reporte oportuno sobre la presencia de ejemplares juveniles y disponer el cierre oportuno de las zonas involucradas, así como el sinceramiento en el proceso de extracción del recurso anchoveta;

Que, dichas medidas coadyuvarán al desarrollo sostenible de la anchoveta conforme a los principios generales establecidos en el Código de Conducta para la Pesca Responsable de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura – FAO;

Que, el Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de Proyectos Normativos y Difusión de Normas Legales de carácter general, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, señala en su artículo 14 que las entidades públicas dispondrán la publicación de los proyectos de normas de carácter general que sean de su competencia en el diario oficial El Peruano, en sus portales electrónicos o mediante cualquier otro medio, en un plazo no menor de treinta (30) días antes de la fecha prevista para su entrada en vigencia, a fin de permitir que las personas formulen comentarios sobre las medidas propuestas;

Que, en tal sentido, a efectos de recibir las respectivas opiniones, sugerencias o comentarios de la ciudadanía, es necesario disponer la publicación del proyecto de Decreto Supremo por el cual se establecen "Medidas para fortalecer el control y vigilancia de la actividad extractiva para la conservación y aprovechamiento sostenible del recurso anchoveta", así como la correspondiente

Exposición de Motivos, en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción;

Con las visaciones del Despacho Viceministerial de Pesca y Acuicultura, de la Dirección General de Políticas y Desarrollo Pesquero, de la Dirección General de Supervisión y Fiscalización; y, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25977, Ley General de Pesca, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1047, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción; y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Resolución Ministerial N° 343-2012-PRODUCE; y el Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de Proyectos Normativos y difusión de Normas Legales de Carácter General, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2009-JUS;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Disponer la publicación del proyecto de Decreto Supremo por el cual se establecen "Medidas para fortalecer el control y vigilancia de la actividad extractiva para la conservación y aprovechamiento sostenible del recurso anchoveta", así como la correspondiente Exposición de Motivos, en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción ([www.produce.gob.pe](http://www.produce.gob.pe)), a efectos de recibir las opiniones, comentarios y/o sugerencias de la ciudadanía, por el plazo de quince (15) días calendario contados desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución Ministerial en el diario Oficial El Peruano.

**Artículo 2.-** La Dirección General Políticas y Desarrollo Pesquero es la encargada de recibir, procesar, evaluar e incluir, de ser el caso, las propuestas y/o comentarios que reciban sobre el proyecto citado en el artículo precedente, los que deben ser remitidos a la sede del Ministerio de la Producción, con atención a la Dirección General Políticas y Desarrollo Pesquero, ubicada en la Calle Uno Oeste N° 060 – Urbanización Córpac, San Isidro, o a la dirección electrónica: [dgp@produce.gob.pe](mailto:dgp@produce.gob.pe)

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BRUNO GIUFFRA MONTEVERDE  
Ministro de la Producción

1436142-1

## RELACIONES EXTERIORES

### Autorizan viajes de funcionarios diplomáticos a Ecuador, en comisión de servicios

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0865/RE-2016

Lima, 28 de setiembre de 2016

#### CONSIDERANDO:

Que, el Encuentro Presidencial y la X Reunión del Gabinete Binacional de Ministros de la República del Perú y de la República del Ecuador, se llevará a cabo en la ciudad de Macas, Provincia de Morona Santiago, República del Ecuador, el 7 de octubre de 2016;

Que, en el marco del desarrollo de dicho Encuentro se han previsto reuniones de coordinación entre las delegaciones del Perú y Ecuador del 5 al 6 de octubre de 2016 en la misma localidad;

Que, a fin de conformar la delegación del Ministerio de Relaciones Exteriores, es necesario que se autorice el viaje de los funcionarios que participarán en el referido Encuentro;

Teniendo en cuenta las Hojas de Trámite (GAC) N° 3423 y N° 3478, ambas del Despacho Viceministerial,

de 19 y 21 de setiembre de 2016, respectivamente; la Memoranda (DGA) N° DGA0726/2016 y DGA0738/2016, ambas de la Dirección General de América, de 16 y 21 de setiembre de 2016, respectivamente; y (OPR) N° OPR0256/2016 y (OPR) N° OPR0261/2016 de la Oficina de Programación y Presupuesto, de 27 de setiembre de 2016, que otorga certificación de crédito presupuestario al presente viaje;

De conformidad con la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley N° 28807, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y sus modificatorias, la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 130-2003-RE y sus modificatorias; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobado por Decreto Supremo N° 135-2010-RE; y el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar el viaje, en comisión de servicios, de los siguientes funcionarios a la ciudad de Macas, provincia de Morona Santiago, República de Ecuador, para participar en las reuniones señaladas en la parte considerativa de la presente resolución, lo que se detalla a continuación:

Del 6 al 7 de octubre de 2016:

- Embajador en el Servicio Diplomático de la República Néstor Francisco Popolizio Bardales, Viceministro de Relaciones Exteriores;
- Embajador en el Servicio Diplomático de la República Hugo Claudio de Zela Martínez, Director General de América;
- Embajador en el Servicio Diplomático de la República Juan Carlos Gamarra Skeels, Director General de Protocolo y Ceremonial del Estado;
- Embajador en el Servicio Diplomático de la República Vicente Rojas Escalante, Asesor Especializado de la Dirección de América; y,
- Ministro en el Servicio Diplomático de la República José Manuel Domingo Boza Orozco, Jefe del Despacho Ministerial de Relaciones Exteriores.

**Artículo 2.-** Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente comisión de servicios serán cubiertos por el pliego presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, Meta 0137175 Representación Diplomática y Defensa de los Intereses Nacionales en el Exterior, debiendo rendir cuenta documentada en un plazo no mayor de quince (15) días calendario, al término del referido viaje, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Viáticos por día US\$	Número de días	Total viáticos US\$
Néstor Francisco Popolizio Bardales	370,00	2	740,00
Hugo Claudio de Zela Martínez	370,00	2	740,00
Juan Carlos Gamarra Skeels	370,00	2	740,00
Vicente Rojas Escalante	370,00	2	740,00
José Manuel Domingo Boza Orozco	370,00	2	740,00

**Artículo 3.-** Dentro de los quince (15) días calendario, posteriores a su retorno al país, los citados funcionarios diplomáticos deberán presentar al Ministro de Relaciones Exteriores, un informe detallado de las acciones realizadas y los resultados obtenidos en el viaje autorizado.

**Artículo 4.-** La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros cualquiera sea su clase o denominación.

**Artículo 5.-** Encargar al Embajador en el Servicio Diplomático de la República Eric Edgardo Guillermo Anderson Machado, Secretario General del Ministerio de Relaciones Exteriores con retención de su cargo, las

funciones del Viceministro de Relaciones Exteriores, del 6 al 7 de octubre de 2016.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RICARDO LUNA MENDOZA  
Ministro de Relaciones Exteriores

1435865-1

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0866/RE-2016

Lima, 28 de setiembre de 2016

#### CONSIDERANDO:

Que, el señor Presidente de la República, Pedro Pablo Kuczynski Godard, viajará a la ciudad de Macas, Provincia de Morona Santiago, Ecuador, para participar del Encuentro Presidencial y la X Reunión del Gabinete Binacional de Ministros de la República del Perú y República del Ecuador, el 7 de octubre de 2016;

Que, con la finalidad de coordinar y organizar los aspectos logísticos, protocolares y de ceremonial vinculados a la visita que realizará el señor Presidente de la República, es necesario que viaje a dicho Encuentro el Ministro Félix Arturo Chipoco Cáceda, Director de Ceremonial, a la ciudad de Macas, Provincia de Morona Santiago, República del Ecuador, del 4 al 8 de octubre de 2016;

Teniendo en cuenta la Hoja de Trámite (GAC) N° 3514 del Despacho Viceministerial, de 27 de setiembre 2016; y la Memoranda (PRO) N° PRO0434/2016, de la Dirección General de Protocolo y Ceremonial del Estado, de 23 de setiembre de 2016; y (OPR) N° OPR0261/2016, de la Oficina de Programación y Presupuesto, de 27 de setiembre de 2016, que otorga certificación de crédito presupuestario al presente viaje;

De conformidad con la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley N° 28807, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y sus modificatorias, la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 130-2003-RE y sus modificatorias; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobado por Decreto Supremo N° 135-2010-RE; y el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar el viaje, en comisión de servicios del Ministro en el Servicio Diplomático de la República Félix Arturo Chipoco Cáceda, Director de Ceremonial a la ciudad de Macas, Provincia de Morona Santiago, República del Ecuador, del 4 al 8 de octubre de 2016, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución, autorizando su salida del país del 4 al 8 de octubre de 2016.

**Artículo 2.-** Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente comisión de servicios serán cubiertos por el pliego presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, Meta 0137175 Representación Diplomática y Defensa de los Intereses Nacionales en el Exterior, debiendo rendir cuenta documentada en un plazo no mayor de quince (15) días calendario, al término del referido viaje, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Pasaje Aéreo Clase Económica US\$	Viáticos Por día US\$	Pasaje terrestre Quito-Macas-Quito US\$	Número de días	Total viáticos US\$
Félix Arturo Chipoco Cáceda	1 293,00	370,00	150,00	4 + 1	1 850,00

**Artículo 3.-** Dentro de los quince (15) días calendario, posteriores a su retorno al país el citado funcionario diplomático deberá presentar al Ministro de Relaciones Exteriores, un informe detallado sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos en el viaje autorizado.

**Artículo 4.-** La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RICARDO LUNA MENDOZA  
Ministro de Relaciones Exteriores

1435865-2

## Autorizan viaje de funcionarios diplomáticos a Ecuador, en comisión de servicios

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0867/RE-2016

Lima, 28 de setiembre de 2016

#### CONSIDERANDO:

Que, el Encuentro Presidencial y la X Reunión del Gabinete Binacional de Ministros de la República del Perú y de la República del Ecuador, se llevará a cabo en la ciudad de Macas, Provincia de Morona Santiago, República del Ecuador, el 7 de octubre de 2016;

Que, en el marco del desarrollo de dicho Encuentro se han previsto reuniones de coordinación entre las delegaciones del Perú y Ecuador del 5 al 6 de octubre de 2016 en la misma localidad;

Que, a fin de conformar la delegación del Ministerio de Relaciones Exteriores, es necesario que se autorice el viaje de los funcionarios que participarán en el referido Encuentro;

Teniendo en cuenta las Hojas de Trámite (GAC) N.° 3423 y N.° 3478, ambas del Despacho Viceministerial, de 19 y 21 de setiembre de 2016, respectivamente; la Memoranda (DGA) N.° DGA0726/2016 y DGA0738/2016, ambas de la Dirección General de América, de 16 y 21 de setiembre de 2016, respectivamente; y (OPR) N.° OPR0256/2016, de la Oficina de Programación y Presupuesto, de 27 de setiembre de 2016, que otorga certificación de crédito presupuestario al presente viaje;

De conformidad con la Ley N.° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley N.° 28807, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.° 047-2002-PCM y sus modificatorias, la Ley N.° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.° 130-2003-RE y sus modificatorias; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobado por Decreto Supremo N.° 135-2010-RE; y el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N.° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar el viaje, en comisión de servicios, de los siguientes funcionarios a la ciudad de Macas, provincia

de Morona Santiago, República de Ecuador, para participar en las reuniones señaladas en la parte considerativa de la presente resolución, lo que se detalla a continuación:

Del 5 al 7 de octubre de 2016:

- Ministro en el Servicio Diplomático de la República Luis Rodomiro Hernández Ortiz, Director de Desarrollo e Integración Fronteriza de la Dirección General de América, autorizando su salida del país del 4 al 8 de octubre de 2016;

- Ministro en el Servicio Diplomático de la República John Peter Camino Cannock, Director de América del Sur, de la Dirección General de América, autorizando su salida del país del 4 al 8 de octubre de 2016;

- Ministra en el Servicio Diplomático de la República Martha Lizárraga Picciotti, Subdirectora de Asuntos Bilaterales, de la Dirección de Seguridad y Defensa, de la Dirección General para Asuntos Multilaterales y Globales, autorizando su salida del país del 4 al 8 de octubre de 2016;

- Ministro en el Servicio Diplomático de la República Jaime Ricardo Sparks de las Casas, Director de Promoción Comercial, de la Dirección General de Promoción Económica, autorizando su salida del país del 4 al 8 de octubre de 2016;

- Ministro Consejero en el Servicio Diplomático de la República Mijail Augusto Quispe Sandoval Subdirector de Países Andinos, de la Dirección de América del Sur, de la Dirección General de América, autorizando su salida del país del 4 al 8 de octubre de 2016;

- Consejera en el Servicio Diplomático de la República Patricia Amelia Esther Nava Pérez, Jefa de Departamento de Argentina, Paraguay y Uruguay, de la Subdirección de Mercosur, de la Dirección de América del Sur, de la Dirección General de América, autorizando su salida del país del 4 al 8 de octubre de 2016;

- Consejero en el Servicio Diplomático de la República Juan Pablo Guerrero Espinoza, Subdirector de Asuntos Ambientales Regionales y Bilaterales, de la Dirección de Medio Ambiente, de la Dirección General para Asuntos Multilaterales y Globales, autorizando su salida del país del 4 al 8 de octubre de 2016;

- Primer Secretario, en el Servicio Diplomático de la República Miguel Antonio Zegarra Valente, Jefe de Departamento de Bolivia, de la Subdirección de Países Andinos, de la Dirección de América del Sur, de la Dirección General de América, autorizando su salida del país del 4 al 8 de octubre de 2016;

- Segundo Secretario en el Servicio Diplomático de la República Julio César Francisco Berninzon Arellano, Jefe de Departamento de Ecuador, de la Subdirección de Países Andinos, de la Dirección de América del Sur, de la Dirección General de América, autorizando su salida del país del 4 al 8 de octubre de 2016; y,

- Tercer Secretario en el Servicio Diplomático de la República Esteban Roberto Bertarelli Valcárcel, Funcionario de la Dirección de América del Sur, de la Dirección General de América, autorizando su salida del país del 4 al 8 de octubre de 2016.

**Artículo 2.-** Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente comisión de servicios serán cubiertos por el pliego presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, Meta 0137175 Representación Diplomática y Defensa de los Intereses Nacionales en el Exterior, debiendo rendir cuenta documentada en un plazo no mayor de quince (15) días calendario, al término del referido viaje, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Pasaje aéreo clase económica US\$	Pasaje terrestre Quito-Macas-Quito US\$	Viáticos por día US\$	Número de días	Total viáticos US\$
Luis Rodomiro Hernández Ortiz	1 240,00	150,00	370,00	4+1	1 850,00
John Peter Camino Cannock	1 240,00	150,00	370,00	4+1	1 850,00
Martha Lizárraga Picciotti	1 240,00	150,00	370,00	4+1	1 850,00
Jaime Ricardo Sparks de las Casas	1 240,00	150,00	370,00	4+1	1 850,00
Mijail Augusto Quispe Sandoval	1 240,00	150,00	370,00	4+1	1 850,00
Patricia Amelia Esther Nava Pérez	1 240,00	150,00	370,00	4+1	1 850,00
Juan Pablo Guerrero Espinoza	1 240,00	150,00	370,00	4+1	1 850,00
Miguel Antonio Zegarra Valente	1 240,00	150,00	370,00	4+1	1 850,00
Julio César Francisco Berninzon Arellano	1 240,00	150,00	370,00	4+1	1 850,00
Esteban Roberto Bertarelli Valcárcel	1 240,00	150,00	370,00	4+1	1 850,00

**Artículo 3.-** Dentro de los quince (15) días calendario, posteriores a su retorno al país, los citados funcionarios diplomáticos deberán presentar al Ministro de Relaciones Exteriores, un informe detallado de las acciones realizadas y los resultados obtenidos en el viaje autorizado.

**Artículo 4.-** La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RICARDO LUNA MENDOZA  
Ministro de Relaciones Exteriores

1435159-3

## Modifican R.M. N° 0818-2016-RE mediante la cual se autorizó viaje de funcionario diplomático a los EE.UU.

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0868/RE-2016

Lima, 28 de setiembre de 2016

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N.° 0818-2016-RE, de 6 de setiembre de 2016, se autoriza el viaje, en comisión de servicios, al Embajador en el Servicio Diplomático de la República Antonio Javier Alejandro García Revilla, a las ciudades de Washington D.C. y Nueva York, Estados Unidos de América, del 13 al 28 de setiembre de 2016;

Que, por necesidad del servicio se ha dispuesto que el Embajador en el Servicio Diplomático de la República Antonio Javier Alejandro García Revilla, amplíe su participación del 13 al 29 de setiembre de 2016, en las ciudades de Washington D.C. y Nueva York, Estados Unidos de América;

Que, en consecuencia es necesario modificar la Resolución Ministerial N.° 0818-2016-RE, de 6 de setiembre de 2016;

Teniendo en cuenta la Hoja de Trámite (GAC) N.° 3506, del Despacho Viceministerial, de 26 de setiembre de 2016; y la Memoranda (DGM) N.° DGM747/2016 de la Dirección General para Asuntos Multilaterales y Globales, de 2 setiembre de 2016; y (OPR) N.° OPR0259/2016, de la Oficina de Programación y Presupuesto, de 27 de setiembre de 2016, que otorga certificación de crédito presupuestario al presente viaje;

De conformidad con la Ley 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley N.° 28807 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N.° 047-2002-PCM, y sus modificatorias, la Ley N.° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.° 130-2003-RE y sus modificatorias; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores; aprobado por Decreto Supremo N.° 135-2010-RE; y el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N.° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Modificar el artículo primero de la Resolución Ministerial N.° 0818-2016-RE, de 6 de setiembre de 2016, en lo que respecta a las fechas de viaje del Embajador en el Servicio Diplomático de la República Antonio Javier Alejandro García Revilla, por la razón expuesta en la parte considerativa de la presente resolución, quedando redactado de la siguiente manera:

“Artículo 1.- Autorizar el viaje, en comisión de servicios, del Embajador en el Servicio Diplomático de la República Antonio Javier Alejandro García Revilla a las ciudades de Washington D.C. y Nueva York, Estados Unidos de América, del 13 al 29 de setiembre de 2016 (...)”

**Artículo 2.-** Modificar el artículo segundo de la Resolución Ministerial N.° 0818-2016-RE, de 6 de setiembre de 2016, en lo que respecta a itinerario de viaje y viáticos del Embajador en el Servicio Diplomático de la República Antonio Javier Alejandro García Revilla, por la razón expuesta en la parte considerativa de la presente resolución, adicionando el siguiente cuadro:

Nombres y Apellidos	Monto adicional Pasaje aéreo clase económica US\$.	Un día más de Viáticos US\$	N.° de días	Total viáticos US\$
Antonio Javier Alejandro García Revilla	2,294.00	440.00	1	440.00

**Artículo 3.-** Dejar subsistente en todo lo demás, el contenido de la Resolución Ministerial N.° 0818-2016-RE, de 6 de setiembre de 2016.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RICARDO LUNA MENDOZA  
Ministro de Relaciones Exteriores

1435159-4

## Autorizan viaje de funcionario a Brasil, en comisión de servicios

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0869/RE-2016

Lima, 29 de setiembre de 2016

CONSIDERANDO:

Que, la Secretaría Técnica del Comité Jurídico Interamericano (CJI) ha programado una sesión de trabajo con los asesores jurídicos de las cancillerías de los Estados Miembros de la OEA, en el marco de su 89 periodo ordinario de sesiones, a realizarse en la ciudad de Río de Janeiro, República Federativa del Brasil, el 5 de octubre de 2016;

Que, el objetivo de la reunión será para intercambiar ideas sobre los asuntos de derecho internacional público y privado que sean de interés para los estados miembros con vistas a construir la agenda de largo plazo del CJI;

Que, resulta necesario la participación del doctor Juan José Ruda en dicha reunión de asesores jurídicos con los miembros del Comité Jurídico Interamericano a fin de que el Perú esté representado y que se pueda avanzar los intereses nacionales en la agenda interamericana sobre el desarrollo progresivo y la codificación del derecho internacional en la región, así como el estudio de los problemas jurídicos más acuciantes del continente y la posibilidad de uniformar las legislaciones nacionales.

Teniendo en cuenta las Hojas de Trámite (GAC) N.° 3454 del Despacho Viceministerial, de 20 de setiembre de 2016; El Memorándum (DGM) N.° DGM0805/2016, de la Dirección General para Asuntos Multilaterales y Globales de 20 de setiembre de 2016, con proveído de 27 de setiembre de 2016, y el Memorándum (OPR) N.° OPR0262/2016, de la Oficina de Programación y Presupuesto, de 28 de setiembre de 2016, que otorga certificación de crédito presupuestario al presente viaje;

De conformidad con la Ley N.° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley N.° 28807, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.° 047-2002-PCM y modificatorias; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobado por Decreto Supremo N.° 135-2010-RE; y el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N.° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar el viaje, en comisión de servicios, del doctor Juan José Ruda Santolaria, Asesor Jurídico del Gabinete de Asesoramiento Especializado, a la ciudad de Río de Janeiro, República Federativa de Brasil, el 5 de octubre de 2016, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución, autorizando su salida del país del 3 al 6 de octubre de 2016.

**Artículo 2.-** Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente comisión de servicios, serán cubiertos por el pliego presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, Meta 0137176 Representación y Negociación en Organismos y Foros Internacionales, debiendo rendir cuenta documentada en un plazo no mayor de quince (15) días calendario, al término del referido viaje, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Pasaje aéreo clase económica US\$	Viáticos por día US\$	N.º de días	Total viáticos US\$
Juan José Ruda Santolaria	1190,00	370,00	1+1	740,00

**Artículo 3.-** Dentro de los quince (15) días calendario, posteriores a su retorno al país, el citado funcionario deberá presentar al Ministro de Relaciones Exteriores, un informe detallado de las acciones realizadas y los resultados obtenidos en el viaje autorizado.

**Artículo 4.-** La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RICARDO LUNA MENDOZA  
Ministro de Relaciones Exteriores

1435158-1

**Autorizan viaje de funcionaria diplomática a Chile, en comisión de servicios**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
Nº 0874/RE-2016**

Lima, 29 de setiembre de 2016

VISTA:

La invitación del Secretario General de las Naciones Unidas, mediante la cual convoca a la 26ª Reunión de Jefes de los Organismos Nacionales encargados de Combatir el Tráfico Ilícito de Drogas de América Latina y el Caribe (HONLEA), organizada por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC), a llevarse a cabo en la ciudad de Santiago, República de Chile, del 3 al 7 de octubre de 2016;

CONSIDERANDO:

Que, la UNODC ha resaltado la importancia de que las delegaciones nacionales estén representadas por las autoridades encargadas de hacer frente al Problema Mundial de las Drogas, a fin de asegurar que haya un diálogo profesional fructífero entre los participantes, lo que permitirá abordar temas de interés entre los países de América Latina y el Caribe;

Que, en dicha ocasión se deberá efectuar un análisis de las recomendaciones aprobadas por la 25ª Reunión de la HONLEA, así como dar seguimiento a la Declaración Política y Plan de Acción sobre Cooperación Internacional en favor de una Estrategia Integral y equilibrada para contrarrestar el problema mundial de las Drogas y del Periodo Extraordinario de Sesiones de la Asamblea General sobre el Problema Mundial de las Drogas, celebrado en abril de 2016;

Que, se estima importante la participación de la Directora de Control de Drogas, de la Dirección General

para Asuntos Multilaterales y Globales, a fin de dar debido seguimiento diplomático y político del tema;

Teniendo en cuenta la Hoja de Trámite (GAC) N.º 3523, del Despacho Viceministerial, de 27 de setiembre de 2016; la Memoranda (DGM) N.º DGM0823/2016, de la Dirección General para Asuntos Multilaterales y Globales, de 26 de setiembre de 2016; y (OPR) N.º OPR0265/2016, de la Oficina de Programación y Presupuesto, de 29 de setiembre de 2016, que otorga certificación de crédito presupuestario al presente viaje;

De conformidad con la Ley N.º 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley N.º 28807, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.º 047-2002-PCM y sus modificatorias, la Ley N.º 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.º 130-2003-RE y sus modificatorias; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobado por Decreto Supremo N.º 135-2010-RE; y el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N.º 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar el viaje en comisión de servicios de la Ministra en el Servicio Diplomático de la República, Aelin Suzanne María Pérez Ramírez, Directora de Control de Drogas de la Dirección General para Asuntos Multilaterales y Globales, a la ciudad de Santiago, República de Chile, del 3 al 7 de octubre de 2016, autorizándose su salida del país del 2 al 8 de octubre de 2016, conforme a las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 2.-** Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente comisión de servicios serán cubiertos por el pliego presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, Meta 0137176 Representación y Negociación en Organismos y Foros Internacionales, debiendo rendir cuenta documentada en un plazo no mayor de quince (15) días calendario, al término del referido viaje, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nombre y Apellidos	Pasaje Aéreo Clase Económica US\$	Viáticos por día US\$	Número de Días	Total Viáticos US\$
Aelin Suzanne María Pérez Ramírez	1 215,00	370,00	5 + 1	2 220,00

**Artículo 3.-** Dentro de los quince (15) días calendarios siguientes al término de la referida reunión, la citada funcionaria diplomática deberá presentar un informe ante el señor Ministro de Relaciones Exteriores, acerca de las acciones realizadas durante el viaje autorizado.

**Artículo 4.-** La presente Resolución no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RICARDO LUNA MENDOZA  
Ministro de Relaciones Exteriores

1435866-1

**SALUD**

**Designan Directora Ejecutiva de la Dirección de Salud Sexual y Reproductiva de la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública del Ministerio**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
Nº 759-2016/MINSA**

Lima, 29 de setiembre del 2016

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 493-2016/MINSA de fecha 13 de julio de 2016, se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal Provisional del Ministerio de Salud, en el cual el cargo de Director/a Ejecutivo/a (CAP-P N° 855), de la Dirección de Salud Sexual y Reproductiva de la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública, se encuentra calificado como cargo de confianza;

Que, el citado cargo se encuentra vacante y que resulta necesario designar a la profesional que lo desempeñará;

Con el visado de la Directora General de la Oficina General de Recursos Humanos, del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, del Secretario General y de la Viceministra en Salud Pública, y;

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y, el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud;

## SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Designar a la licenciada en obstetricia Carmen Emilia Mayuri Morón, como Directora Ejecutiva (CAP-P N° 855), de la Dirección de Salud Sexual y Reproductiva de la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública del Ministerio de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PATRICIA J. GARCIA FUNEGRA  
Ministra de Salud

1436093-1

## Designan Ejecutivo Adjunto II de la Secretaría General del Ministerio

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 763-2016/MINSA

Lima, 29 de setiembre del 2016

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 493-2016/MINSA de fecha 13 de julio de 2016, se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal Provisional del Ministerio de Salud, en el cual el cargo de Ejecutivo/a Adjunto/a II (CAP-P N° 36), Nivel F5, de la Secretaría General, se encuentra calificado como de confianza;

Que, según Resolución Ministerial N° 378-2016/MINSA de fecha 3 de junio de 2016, se designó al abogado Pablo Helí Visalot Lévano en el cargo de Ejecutivo Adjunto II de la Secretaría General del Ministerio de Salud;

Que, el citado profesional ha formulado renuncia al cargo que venía desempeñando, resultando pertinente aceptar la misma, así como designar a quien desempeñará el citado cargo;

Con el visado de la Directora General de la Oficina General de Recursos Humanos, del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Secretario General, y,

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y, el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aceptar la renuncia formulada por el abogado Pablo Helí Visalot Lévano, a la designación efectuada mediante Resolución Ministerial N° 378-2016/MINSA, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2°.-** Designar al abogado Roberto Javier de la Torre Seminario, en el cargo de Ejecutivo Adjunto II (CAP-P N° 36), Nivel F-5, de la Secretaría General del Ministerio de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PATRICIA J. GARCIA FUNEGRA  
Ministra de Salud

1436093-2

## Autorizan viaje de profesionales de la DIGEMID a Brasil, en comisión de servicios

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 765-2016/MINSA

Lima, 29 de setiembre del 2016

Visto, el expediente N° 16-082437-001 que contiene la Nota Informativa N° 522-2016-DIGEMID-DG-DEF/MINSA, emitida por el Director General de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas del Ministerio de Salud; y,

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 5 de la Ley N° 29459, Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, establece que la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios (ANM) es la entidad responsable de proponer políticas, y dentro de su ámbito, normar, regular, evaluar, ejecutar, controlar, supervisar, vigilar, auditar, certificar y acreditar en temas relacionados a lo establecido en la referida Ley implementando un sistema de administración eficiente sustentado en estándares internacionales;

Que, el artículo 11 de la acotada Ley señala que el Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura emitido por la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas - DIGEMID del Ministerio de Salud, como Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, constituye requisito previo para la inscripción y reinscripción de dichos productos en el Registro Sanitario;

Que, asimismo el artículo 22 de la acotada Ley dispone que las personas naturales o jurídicas públicas y privadas que se dedican para sí o para terceros a la fabricación, la importación, distribución, almacenamiento, dispensación o expendio de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios, deben cumplir con los requisitos y condiciones sanitarias establecidas en el Reglamento respectivo y en las Buenas Prácticas de Laboratorio de Distribución de Almacenamiento, de Dispensación y de Seguimiento Farmacoterapéutico y demás aprobados por la Autoridad Nacional de Salud a propuesta de la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, según corresponda y contar con la certificación correspondiente en los plazos que establece el Reglamento;

Que, la Directiva Administrativa N° 165-MINSA/DIGEMID V.01, Directiva Administrativa para la Certificación de Buenas Prácticas de Manufactura en Laboratorios Nacionales y Extranjeros aprobada por Resolución Ministerial N° 737-2010/MINSA, señala en el numeral 6.1 de las Disposiciones Específicas que el Ministerio de Salud como Autoridad Nacional de Salud, a través de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas como Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, otorga la Certificación de Buenas Prácticas de Manufactura a los laboratorios dedicados a la fabricación de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios a nivel nacional e internacional, previa auditoría para verificar su cumplimiento;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 6.17 de la citada directiva, en el caso de certificación de laboratorios

extranjeros, estos abonarán en la cuenta del Ministerio de Salud, los montos correspondientes a la tarifa según el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) vigente, más la cantidad que se defina en una Pre Liquidación que incluya los costos de pasajes y viáticos para el personal que realizará dicha certificación;

Que, a través del documento de Visto, el Director General de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas, comunica que la empresa MERCK SHARP & DOHME PERÚ S.R.L. ha solicitado la Certificación de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) y de Buenas Prácticas de Laboratorio (BPL) del laboratorio MERCK SHARP DOHME FARMACEUTICA LTDA., ubicado en la ciudad de Campinas y Aparecida de Goiânia, República Federativa del Brasil, acotando que la citada empresa ha cumplido con el pago del derecho de tramitación previsto en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) para la certificación señalada, incluyendo los costos por concepto de pasajes y viáticos;

Que, según lo señalado en la Nota Informativa N° 234-2016-T-OE-OGA/MINSA, la Oficina de Economía de la Oficina General de Administración ha verificado el depósito efectuado por la empresa conforme al Recibo de Ingreso N° 2638, con lo cual se cubre íntegramente los costos del viaje de inspección solicitado por la empresa en mención, incluyendo el pago de los pasajes y viáticos;

Que, según lo informado por la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas, la inspección solicitada para la obtención de la certificación señalada en el considerando precedente, se llevará a cabo del 3 al 11 de octubre de 2016;

Que, con Memorando N° 1898-2016-OGA/MINSA, la Oficina General de Administración, informa que el viaje que realizarán los químicos farmacéuticos Betty Dany Llana Gagliuffi y Miguel Ángel Sare Cruz, profesionales de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas, para realizar la inspección solicitada, cuenta con las Certificaciones de Crédito Presupuestario N°s 4713-2016 y 4731-2016 en la fuente de financiamiento de Recursos Directamente Recaudados del Pliego 011: Ministerio de Salud, para pasajes en tarifa económica, así como viáticos, incluido gastos de instalación;

Que, mediante Informe N° 282-2016-EGC-ODRH-ODRH/MINSA, la Oficina General de Recursos Humanos emite opinión favorable respecto de la autorización de viaje de los referidos profesionales, señalando que se enmarca dentro de las normas que regulan la materia;

Que, en tal sentido, considerando que la empresa MERCK SHARP & DOHME PERÚ S.R.L. ha cumplido con presentar los documentos referidos al pago por la certificación indicada a la que hace referencia la Ley N° 29459, Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, es necesario autorizar el viaje de los profesionales que estarán a cargo de realizar la inspección al laboratorio antes señalado;

Que, en atención a lo indicado en los considerandos precedentes, la realización del mencionado viaje tiene por objeto efectuar la auditoría de la Certificación de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) y Buenas Prácticas de Laboratorio (BPL) a fin de supervisar las condiciones y prácticas de fabricación de los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y/o productos sanitarios por parte de los laboratorios extranjeros objeto de inspección y que serán materia de comercialización en el país, resultando de interés institucional autorizar el viaje de los profesionales en mención;

Que, conforme a lo dispuesto en el literal g) del numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, se prohíbe los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, salvo entre otros, los viajes que realicen los profesionales de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas (DIGEMID), para las acciones de inspección de laboratorios farmacéuticos en el extranjero, en la Certificación de Buenas Prácticas de Manufactura y Buenas Prácticas de Laboratorio, los cuales se autorizan mediante resolución del titular de la entidad;

Con el visado de la Directora General de la Oficina General de Recursos Humanos, del Director General

de la Oficina General de Administración, del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, del Viceministro de Prestaciones y Aseguramiento en Salud y del Secretario General; y,

De conformidad con lo dispuesto en el literal g) del numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016; en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos y sus modificatorias; en su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, y sus modificatorias; y en la Directiva Administrativa para la Certificación de Buenas Prácticas de Manufactura en Laboratorios Nacionales y Extranjeros, aprobada por Resolución Ministerial N° 737-2010/MINSA;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar, en comisión de servicios, el viaje de los químicos farmacéuticos Betty Dany Llana Gagliuffi y Miguel Ángel Sare Cruz, profesionales de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas, a la ciudad de Sao Paulo, República Federativa del Brasil, del 2 al 12 de octubre de 2016, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

**Artículo 2.-** Los gastos que irrogue el viaje de los citados profesionales en cumplimiento de la presente Resolución Ministerial, han sido íntegramente cubiertos por la empresa MERCK SHARP & DOHME PERÚ S.R.L., a través del Recibo de Ingreso detallado en los considerandos precedentes y abonados a la Oficina de Economía de la Oficina General de Administración del Ministerio de Salud, incluyendo la asignación por concepto de viáticos, conforme al siguiente detalle:

- Pasaje aéreo tarifa económica para 2 personas (c/persona US\$ 1,048.17 incluido TUAU)	:	US\$ 2,096.33
- Viáticos por 10 días para 2 personas (c/persona US\$ 3,700.00 incluido gastos de instalación)	:	US\$ 7,400.00
<b>Total</b>	:	<b>US\$ 9,496.33</b>

**Artículo 3.-** Disponer que los citados profesionales, dentro de los quince (15) días calendario posteriores a su retorno, presenten ante la Titular de la entidad, con copia a la Oficina General de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, así como la rendición de cuentas de acuerdo a Ley.

**Artículo 4.-** La presente Resolución Ministerial no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PATRICIA J. GARCÍA FUNEGRA  
Ministra de Salud

1436093-3

**TRABAJO Y PROMOCION  
DEL EMPLEO**

**Precisan las disposiciones de la Ley N° 30334, Ley que establece medidas para dinamizar la economía en el año 2015, referidas a inafectación de las gratificaciones legales y la disponibilidad de la Compensación por Tiempo de Servicios**

**DECRETO SUPREMO  
N° 012-2016-TR**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

## CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 30334 se establecen medidas para dinamizar la economía en el año 2015;

Que, a efectos de la aplicación de la referida ley en el régimen laboral de la actividad privada es necesario precisar las disposiciones referidas a la inafectación de las gratificaciones legales y a la disponibilidad de los depósitos de la Compensación por Tiempo de Servicios;

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 8 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú, el inciso 1 del artículo 6 de Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, y la Ley N° 29831, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

## DECRETA:

## DISPOSICIÓN GENERAL

**Artículo 1.- Objeto**

El presente decreto supremo tiene por objeto precisar las disposiciones de la Ley N° 30334, Ley que establece medidas para dinamizar la economía en el año 2015, referidas a la inafectación de las gratificaciones legales y a la disponibilidad de la Compensación por Tiempo de Servicios.

Cualquier mención que se haga a la Ley, debe entenderse que se refiere a dicha norma.

## CAPÍTULO I

## INAFECTACIÓN DE LAS GRATIFICACIONES LEGALES

**Artículo 2.- Alcance de la inafectación**

La inafectación dispuesta en el artículo 1 de la Ley es de aplicación a las gratificaciones por fiestas patrias y navidad que correspondan ser pagadas a partir del semestre correspondiente a su entrada en vigencia.

La excepción a la inafectación dispuesta en el referido artículo comprende a las retenciones por concepto de Impuesto a la Renta, de acuerdo con las normas de la materia, y a los descuentos autorizados por el trabajador; sin perjuicio de los descuentos dispuestos por mandato judicial.

**Artículo 3.- Gratificaciones proporcionales**

Están comprendidas en la inafectación las gratificaciones proporcionales reguladas en el artículo 7 de la Ley N° 27735, Ley que Regula el Otorgamiento de las Gratificaciones para los Trabajadores del Régimen de la Actividad Privada por Fiestas Patrias y Navidad, que se paguen con motivo de ceses ocurridos a partir de la entrada en vigencia de la Ley.

**Artículo 4.- Trabajadores con convenios de remuneración integral**

En caso de convenios de remuneración integral anual, a que se refiere el artículo 8 del Texto Único Ordenado de la Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-97-TR, la inafectación alcanza a la parte proporcional que corresponda a las gratificaciones por fiestas patrias y navidad, la misma que deberá estar desagregada en la planilla electrónica.

**Artículo 5.- Pago de la bonificación extraordinaria**

La bonificación extraordinaria prevista en el artículo 3 de la Ley debe pagarse al trabajador en la misma oportunidad en que se abone la gratificación correspondiente.

En caso de cese del trabajador, dicha bonificación extraordinaria debe pagarse junto con la gratificación proporcional respectiva.

**Artículo 6.- Monto de la bonificación extraordinaria**

El monto de la bonificación extraordinaria a que se refiere el artículo precedente equivale al aporte al Seguro Social de Salud - EsSalud que hubiese correspondido efectuar al empleador por concepto de gratificaciones de julio y diciembre.

Tratándose de trabajadores cubiertos por una Entidad Prestadora de Salud, la bonificación extraordinaria equivale al 6.75% del aporte al Seguro Social de Salud - EsSalud que hubiese correspondido efectuar al empleador por concepto de gratificaciones de julio y diciembre.

**Artículo 7.- Regímenes especiales**

La inafectación dispuesta por la Ley es de aplicación a las gratificaciones por fiestas patrias y navidad a otorgarse en los regímenes laborales especiales de origen legal.

## CAPÍTULO II

## DISPONIBILIDAD DE LA COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS

**Artículo 8.- Monto disponible**

Los trabajadores aludidos en el inciso 5.1 del artículo 5 de la Ley podrán disponer hasta el cien por ciento (100%) del excedente de cuatro (4) remuneraciones brutas, de los depósitos por Compensación por Tiempo de Servicios efectuados en las entidades financieras y que tengan acumulados a la fecha de disposición.

La determinación del monto no disponible de la Compensación por Tiempo de Servicios se efectúa considerando la última remuneración mensual a que tuvo derecho el trabajador antes de la fecha en la que haya comunicado a su empleador la decisión de disponer de sus depósitos, considerando todos los conceptos remunerativos según la norma de la materia.

En el caso de comisionistas, destajeros y en general de trabajadores que perciban remuneración principal imprecisa, la última remuneración mensual se establece en función al promedio de las comisiones, destajo o remuneración principal imprecisa percibidas por el trabajador en los últimos seis (6) meses. Si el período a considerarse fuere inferior a seis (6) meses, la última remuneración se establecerá en base al promedio mensual de lo percibido durante dicho período.

El monto no disponible se obtiene multiplicando por cuatro (4) la remuneración mensual señalada en los párrafos anteriores, según corresponda.

**Artículo 9.- Comunicación a las entidades financieras**

Los empleadores deberán comunicar a las entidades financieras, a pedido de los trabajadores, el monto intangible de cada trabajador. Dicha comunicación no deberá exceder el plazo de tres (3) días hábiles contados a partir del requerimiento del trabajador.

En caso de negativa injustificada, demora del empleador o cualquier otro caso en que se acredite la imposibilidad de la comunicación a las entidades financieras dentro del plazo establecido, se dará lugar a que, acreditado el derecho, la Autoridad Inspectiva de Trabajo sustituye al empleador y extiende la comunicación correspondiente a las entidades financieras.

Lo previsto en esta disposición se produce sin perjuicio de las multas administrativas que puedan corresponder por no cumplir con los deberes de información hacia las entidades depositarias relativos a la disponibilidad e intangibilidad de los depósitos por Compensación por Tiempo de Servicios.

**Artículo 10.- Trabajadores con más de una cuenta de depósito de Compensación por Tiempo de Servicios activa**

10.1 En el caso de trabajadores con varias cuentas individuales de depósito de la Compensación por Tiempo de Servicios activa en una misma entidad depositaria, en monedas distintas y provenientes del mismo empleador, el monto total de las cuentas deberá convertirse al tipo de moneda elegida por el trabajador para calcular el monto del saldo disponible. La conversión se realizará al tipo de cambio vigente en la entidad depositaria al momento de efectuar la disposición de la Compensación por Tiempo de Servicios.

10.2 En el caso de trabajadores que tienen más de una cuenta individual de depósito de Compensación por Tiempo de Servicios activa que correspondan a distintos

empleadores, para efectos de los límites establecidos por la Ley, cada cuenta se administrará de manera independiente; no debiendo sumarse los saldos.

**Artículo 11.- Refrendo**

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo.

**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES**

**PRIMERA.- Gratificaciones anteriormente pagadas**

Las gratificaciones que hubieren sido pagadas antes de la entrada en vigencia de la Ley no se encuentran comprendidas en los alcances de la inafectación dispuesta por dicha norma.

**SEGUNDA.- Fiscalización**

El cumplimiento de lo establecido por el presente decreto supremo será responsabilidad de la autoridad inspectiva competente, según la norma de la materia.

**TERCERA.- Obligación de comunicación del monto intangible**

Entiéndase que la obligación de comunicar a las entidades financieras el monto intangible de la Compensación por Tiempo de Servicios se regula únicamente por lo dispuesto en la Ley y el presente decreto supremo.

**CUARTA.- Derogatoria**

Deróguense todas aquellas normas que se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto Supremo.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los treinta días del mes de setiembre del año dos mil dieciséis.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD  
Presidente de la República

ALFONSO GRADOS CARRARO  
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

1436137-3

**TRANSPORTES Y COMUNICACIONES**

**Autorizan viaje de Inspector de la Dirección General de Aeronáutica Civil a El Salvador, en comisión de servicios**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
Nº 770-2016 MTC/01.02**

Lima, 29 de setiembre de 2016

VISTOS:

La solicitud de la empresa TRANS AMERICAN AIRLINES S.A. (TACA PERU), signada con escrito de registro E-247462-2016 del 09 de setiembre de 2016, así como los Informes Nº 437-2016-MTC/12.04, de la Dirección General de Aeronáutica Civil y Nº 650-2016-MTC/12.04, de la Dirección de Seguridad Aeronáutica de la Dirección General de Aeronáutica Civil; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 27619, en concordancia con su norma reglamentaria aprobada por Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, regula la autorización de viajes al exterior de servidores, funcionarios públicos o representantes del Estado;

Que, la Ley Nº 30372, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, en el numeral 10.1 del artículo 10, establece que quedan prohibidos los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, salvo entre otros casos, los viajes que realicen los inspectores de la Dirección General de Aeronáutica

Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones para las acciones de inspección y vigilancia de actividades de aeronáutica civil, los cuales se autorizan mediante resolución del titular de la entidad;

Que, la Ley Nº 27261, Ley de Aeronáutica Civil del Perú, prevé que la Autoridad Aeronáutica Civil es ejercida por la Dirección General de Aeronáutica Civil, como dependencia especializada del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; y en el marco de dicha competencia es responsable de la vigilancia de la seguridad de las operaciones aéreas, seguridad que comprende la actividad de chequear las aptitudes del personal aeronáutico de los explotadores aéreos así como el material aeronáutico que emplean;

Que, la empresa TRANS AMERICAN AIRLINES S.A. (TACA PERU), ha presentado ante la autoridad de aeronáutica civil, una solicitud para la evaluación de su personal aeronáutico, acompañando los requisitos establecidos en el Procedimiento Nº 5 correspondiente a la Dirección General de Aeronáutica Civil, previsto en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 008-2002-MTC y sus modificatorias;

Que, asimismo, la empresa TRANS AMERICAN AIRLINES S.A. (TACA PERU), ha cumplido con el pago del derecho de tramitación correspondiente al Procedimiento a que se refiere el considerando anterior, ante la Oficina de Finanzas de la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; por lo que, el costo del viaje de inspección, está íntegramente cubierto por la empresa solicitante del servicio, incluyendo el pago de los viáticos;

Que, la solicitud presentada por la empresa TRANS AMERICAN AIRLINES S.A. (TACA PERU), ha sido calificada y aprobada por la Dirección de Seguridad Aeronáutica de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, según se desprende del Informe Nº 650-2016-MTC/12.04, al que se anexa la respectiva Orden de Inspección, así como, por la citada Dirección General, según el Informe Nº 437-2016-MTC/12.04, verificándose el cumplimiento de lo señalado en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley Nº 27261, la Ley Nº 27619, la Ley Nº 30372, el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM y estando a lo informado por la Dirección General de Aeronáutica Civil;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar el viaje del señor Fernando Mario Carpio Málaga, Inspector de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, que se efectuará del 04 al 05 de octubre de 2016 a la ciudad de San Salvador, República de San Salvador, de acuerdo con el detalle consignado en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Los gastos que demande el viaje autorizado precedentemente, han sido íntegramente cubiertos por la empresa TRANS AMERICAN AIRLINES S.A. (TACA PERU), a través de los Recibos de Acotación que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, abonados a la Oficina de Finanzas de la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, incluyendo la asignación por concepto de viáticos.

**Artículo 3.-** El inspector autorizado en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, deberá presentar un informe al Despacho Ministerial, con copia a la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, conforme a lo dispuesto por el artículo 10 del Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM.

**Artículo 4.-** La presente Resolución Ministerial no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos o derechos aduaneros, cualquiera fuera su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO  
Ministro de Transportes y Comunicaciones

DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL DEL PERÚ (DGAC)		
Código: F-DSA-P&C-002	Revisión: Original	Fecha: 30.08.10
Cuadro Resumen de Viajes		

RELACION DE VIAJES POR COMISIÓN DE SERVICIOS DE INSPECTORES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL ESTABLECIDOS EN EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL - COMPRENDIDOS DURANTE LOS DÍAS 04 Y 05 DE OCTUBRE DE 2016 Y SUSTENTADO EN LOS INFORMES N° 650-2016-MTC/12.04 Y N° 437-2016-MTC/12.04

ORDEN DE INSPECCIÓN N°	INICIO	FIN	VIÁTICOS (US\$)	SOLICITANTE	INSPECTOR	CIUDAD	PAIS	DETALLE	RECIBOS DE ACOTACIÓN N°s.
2962-2016-MTC/12.04	04-oct	05-oct	US\$ 400.00	TRANS AMERICAN AIRLINES S.A.	CARPIO MALAGA, FERNANDO MARIO	SAN SALVADOR	REPUBLICA DE EL SALVADOR	Chequeo técnico Bianual en ruta, como Instructor de Vuelo en el equipo A-330, en la ruta Lima – San Salvador – Lima, a su personal aeronáutico	14640-14641

1436138-1

## Autorizan viaje de Inspector de la Dirección General de Aeronáutica Civil a EE.UU., en comisión de servicios

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 773-2016 MTC/01.02

Lima, 30 de setiembre de 2016

VISTOS:

La solicitud de la empresa PERUVIAN AIR LINE S.A.C, mediante Cartas PA GOP N° 609/2016, PA GOP N° 626/2016 y PA GOP N° 644/2016, el Informe N° 623-2016-MTC/12.04 de la Dirección de Seguridad Aeronáutica de la Dirección General de Aeronáutica Civil y el Informe N° 412-2016-MTC/12.04 de la Dirección General de Aeronáutica Civil, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27619, en concordancia con su norma reglamentaria aprobada por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, regula la autorización de viajes al exterior de servidores, funcionarios públicos o representantes del Estado;

Que, la Ley N° 30372, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, en el numeral 10.1 del artículo 10, establece que quedan prohibidos los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, salvo entre otros casos, los viajes que realicen los inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones para las acciones de inspección y vigilancia de actividades de aeronáutica civil, los cuales se autorizan mediante resolución del titular de la entidad;

Que, la Ley N° 27261, Ley de Aeronáutica Civil del Perú, prevé que la Autoridad Aeronáutica Civil es ejercida por la Dirección General de Aeronáutica Civil, como dependencia especializada del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; y en el marco de dicha competencia es responsable de la vigilancia de la seguridad de las operaciones aéreas, seguridad que comprende la actividad de chequear las aptitudes del personal aeronáutico de los explotadores aéreos así como el material aeronáutico que emplean;

Que, la empresa PERUVIAN AIR LINE S.A.C ha presentado ante la autoridad de aeronáutica civil, una solicitud para la evaluación de su personal aeronáutico, acompañando los requisitos establecidos en el Procedimiento N° 05 correspondiente a la Dirección General de Aeronáutica Civil, previsto en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y sus modificatorias;

Que, asimismo, la empresa PERUVIAN AIR LINE S.A.C. ha cumplido con el pago del derecho de

tramitación correspondiente al Procedimiento a que se refiere el considerando anterior, ante la Oficina de Finanzas de la Oficina General de Administración del Ministerio; por lo que, los costos del viaje de inspección, están íntegramente cubiertos por la empresa solicitante del servicio, incluyendo el pago de los viáticos;

Que, la solicitud presentada por la empresa PERUVIAN AIR LINE S.A.C. ha sido calificada y aprobada por la Dirección de Seguridad Aeronáutica de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio, según se desprende del Informe N° 623-2016-MTC/12.04, al que se anexa la respectiva Orden de Inspección, así como por la citada Dirección General, según el Informe N° 412-2016-MTC/12.04, verificándose el cumplimiento de lo señalado en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27261, la Ley N° 27619, la Ley N° 30372, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y estando a lo informado por la Dirección General de Aeronáutica Civil;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar el viaje al señor Félix Alberto Alvarez Zevallos, Inspector de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, del 01 al 03 de octubre de 2016, a la ciudad de Miami, Estados Unidos de América, de acuerdo con el detalle consignado en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Los gastos que demande el viaje autorizado precedentemente, han sido íntegramente cubiertos por la empresa PERUVIAN AIR LINE S.A.C. a través de los Recibos de Acotación que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, abonados a la Oficina de Finanzas de la Oficina General de Administración del Ministerio, incluyendo la asignación por concepto de viáticos.

**Artículo 3.-** El Inspector autorizado en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, deberá presentar un informe al Despacho Ministerial, con copia a la Oficina General de Administración del Ministerio, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, conforme a lo dispuesto por el artículo 10 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM.

**Artículo 4.-** La presente Resolución Ministerial no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos o derechos aduaneros, cualquiera fuera su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO  
Ministro de Transportes y Comunicaciones

DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL DEL PERÚ (DGAC)		
Código: F-DSA-P&C-002	Revisión: Original	Fecha: 30.08.10
Cuadro Resumen de Viajes		

RELACION DE VIAJES POR COMISIÓN DE SERVICIOS DE INSPECTORES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL ESTABLECIDOS EN EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL - COMPRENDIDOS DURANTE LOS DÍAS 01 AL 03 DE OCTUBRE DE 2016 Y SUSTENTADO EN LOS INFORMES N° 623-2016-MTC/12.04 Y N° 412-2016-MTC/12.04

ORDEN DE INSPECCIÓN N°	INICIO	FIN	VIÁTICOS (US\$)	SOLICITANTE	INSPECTOR	CIUDAD	PAÍS	DETALLE	RECIBOS DE ACOTACIÓN N°s
2753-2016-MTC/12.04	01-oct	03-oct	US\$ 660.00	PERUVIAN AIR LINE S.A.C.	ALVAREZ ZEVALLOS, FELIX ALBERTO	MIAMI	ESTADOS UNIDOS DE AMERICA	Chequeo técnico de Verificación de Competencia en simulador de vuelo en el equipo B-737, a su personal aeronáutico	6099-6100

**1436139-1**

## Designan Director General de la Oficina General de Administración del Ministerio

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 776-2016 MTC/01

Lima, 30 de setiembre de 2016

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 024-2015-MTC/01, se designó a la señora Carmen Salardi Bramont, en el cargo público de confianza de Directora General de la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, la citada funcionaria ha presentado renuncia al cargo que venía desempeñando, por lo que corresponde aceptar la renuncia; así como, designar al profesional que ocupará dicho cargo;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29370, la Ley N° 27594, la Ley N° 29158 y el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Aceptar la renuncia formulada por la señora Carmen Salardi Bramont, al cargo público de confianza de Directora General de la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2°.-** Designar al señor Jorge Alberto García Tejada, en el cargo público de confianza de Director General de la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO  
Ministro de Transportes y Comunicaciones

**1436141-1**

## Designan Director de la Oficina de Defensa Nacional del Ministerio

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 777-2016 MTC/01

Lima, 30 de setiembre de 2016

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 055-2009-MTC/01, se designó al señor David Alberto Caballero Llanos, en el cargo público de confianza de Director de la Oficina de Defensa Nacional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, el citado funcionario ha presentado renuncia al cargo que venía desempeñando, por lo que corresponde aceptar la renuncia; así como, designar a la persona que ocupará dicho cargo;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29370, la Ley N° 27594, la Ley N° 29158 y el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aceptar la renuncia presentada por el señor David Alberto Caballero Llanos, en el cargo de confianza de Director de la Oficina de Defensa Nacional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2.-** Designar al señor Américo Jesús Cornejo Llerena, en el cargo de Director de la Oficina de Defensa Nacional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO  
Ministro de Transportes y Comunicaciones

**1436140-1**

## VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO

## Aceptan renuncia de Asesora II del Despacho Viceministerial de Construcción y Saneamiento

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 333-2016-VIVIENDA

Lima, 29 de setiembre de 2016

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 253-2016-VIVIENDA, se designó a la señora Fiorella María Bibolini Picón, en el cargo de Asesor II del Despacho Viceministerial de Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, cargo al cual ha formulado renuncia, correspondiendo aceptarla;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; y el Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio

de Vivienda, Construcción y Saneamiento, modificado por el Decreto Supremo N° 006-2015-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Aceptar la renuncia formulada por la señora Fiorella María Bibolini Picón, al cargo de Asesor II del Despacho Viceministerial de Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDMER TRUJILLO MORI  
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

1435452-1

## Designan representante titular del Gobierno Regional de Junín ante el Directorio de la EPS SEDAM HUANCAYO S.A.

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 334-2016-VIVIENDA

Lima, 30 de setiembre de 2016

VISTOS: el Memorándum N° 677-2016-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS de la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento, sustentado en el Informe N° 302-2016-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS-DS de la Dirección de Saneamiento; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 26338, Ley General de Servicios de Saneamiento, modificada por el Decreto Legislativo N° 1240, en adelante la Ley General, tiene por objeto establecer las normas que rigen la prestación de los servicios de saneamiento, señalando el marco a que se someten todos los prestadores de servicios de saneamiento y sus usuarios a nivel nacional, tanto en el ámbito urbano como en el rural;

Que, el artículo 20 de la citada Ley General, establece que el directorio de las Entidades Prestadoras de Servicios de Saneamiento municipales - EPS se encuentra compuesto, en el caso de las EPS municipales de mayor tamaño por cinco (5) miembros, entre otros, por un (1) representante del Gobierno Regional, propuesto por el Consejo Regional a través de Acuerdo de Consejo Regional;

Que, el artículo 20-A de la Ley General establece que, la elección o designación de los miembros del directorio de una EPS municipal, salvo la del(os) miembro(s) del directorio representante(s) de la(s) municipalidad(es) accionista(s) que realiza la Junta General de Accionistas, es efectuada por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento mediante Resolución Ministerial, la cual tiene mérito suficiente para su inscripción en el Registro de Personas Jurídicas de la oficina registral correspondiente;

Que, la Ley N° 30045, Ley de Modernización de los Servicios de Saneamiento, modificada por el Decreto Legislativo N° 1240, crea el Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento - OTASS como organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, encargado de ejecutar la política del sector en materia de administración para la prestación de servicios de saneamiento a cargo de las EPS, y cuenta en su estructura orgánica, entre otros, con un Consejo Directivo;

Que, el artículo 21 del Reglamento de la Ley N° 30045, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2013-VIVIENDA, establece que el Directorio de las EPS está integrado, entre otros, por un (01) representante del gobierno regional, electo por Acuerdo de Consejo Regional; precisando que el procedimiento de designación de los directores, entre otros, por los gobiernos regionales, será establecido por el OTASS a través de la resolución correspondiente;

Que, la Empresa de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Municipal de Huancayo S.A. - SEDAM HUANCAYO S.A., presentó al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento al candidato propuesto por el Gobierno Regional de Junín, a fin de formalizar su designación como director titular en el Directorio de la citada EPS;

Que, en consecuencia, es necesario designar al representante del Gobierno Regional en el Directorio de la EPS SEDAM HUANCAYO S.A.;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA modificado por el Decreto Supremo N° 006-2015-VIVIENDA; la Ley N° 26338, Ley General de Servicios de Saneamiento, la Ley N° 30045, Ley de Modernización de los Servicios de Saneamiento, ambas modificadas por el Decreto Legislativo N° 1240, y el Decreto Supremo N° 015-2013-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Designar al señor Hugo Wenceslao Miguel Miguel como representante titular del Gobierno Regional de Junín ante el Directorio de la EPS Empresa de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Municipal de Huancayo S.A. - SEDAM HUANCAYO S.A.

**Artículo 2.-** Notificar la presente Resolución al Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento - OTASS, a la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento - SUNASS, a la Contraloría General de la República y a la EPS Empresa de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Municipal de Huancayo S.A. - SEDAM HUANCAYO S.A., para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDMER TRUJILLO MORI  
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

1436086-1

## ORGANISMOS EJECUTORES

### INSTITUTO DE GESTION DE SERVICIOS DE SALUD

## Designan Director de Red de Salud de la Dirección Ejecutiva de la Dirección de Red de Salud Villa El Salvador - Lurín - Pachacámac - Pucusana del IGSS

### RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 657-2016/IGSS

Lima, 30 de setiembre de 2016

CONSIDERANDO:

Que, el literal f) del artículo 11 del Decreto Legislativo N° 1167, que creó el Instituto de Gestión de Servicios de Salud, dispone que el Jefe Institucional tiene entre sus atribuciones la de designación y remoción de los directivos y servidores de confianza de la entidad;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 114-2016/IGSS de fecha 23 de febrero de 2016, se designó al médico cirujano Percy Rojas Rojas, en el cargo de Director de Red de Salud, Nivel F-4, de la Dirección Ejecutiva de la Dirección de Red de Salud Villa El Salvador - Lurín - Pachacámac - Pucusana del Instituto de Gestión de Servicios de Salud;

Que, en orden a la atribución expuesta en el párrafo precedente resulta pertinente dar por concluida la designación realizada mediante Resolución Jefatural N° 114-2016/IGSS de fecha 23 de febrero de 2016;

Que, conforme al Cuadro para Asignación de Personal Provisional del Instituto de Gestión de Servicios de Salud – IGSS aprobado por Resolución Ministerial N° 704-2016/MINSA, el mencionado cargo está considerado como empleado de confianza;

Con el visado de la Secretaria General, del Director General de la Oficina de Asesoría Jurídica y del Director General de la Oficina de Recursos Humanos del Instituto de Gestión de Servicios de Salud; y,

De conformidad con Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, el Decreto Legislativo N° 1167, que crea el Instituto de Gestión de Servicios de Salud y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 016-2014-SA;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.- DAR POR CONCLUIDA** la designación del médico cirujano Percy Rojas Rojas en el cargo de Director de Red de Salud, Nivel F-4, de la Dirección Ejecutiva de la Dirección de Red de Salud Villa El Salvador – Lurín – Pachacámac – Pucusana del Instituto de Gestión de Servicios de Salud, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2.- DESIGNAR** al médico cirujano Higinio Arístides Galindo Puchurí en el cargo de Director de Red de Salud, Nivel F-4, de la Dirección Ejecutiva de la Dirección de Red de Salud Villa El Salvador – Lurín – Pachacámac – Pucusana del Instituto de Gestión de Servicios de Salud.

**Artículo 3.- PUBLICAR** la presente resolución en el diario oficial El Peruano y en el Portal Institucional del Instituto de Gestión de Servicios de Salud: [www.igss.gob.pe](http://www.igss.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS ALBERTO FUENTES TAFUR  
Jefe Institucional

1436136-1

## ORGANISMOS REGULADORES

### ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION EN ENERGIA Y MINERIA

**Amplían periodo de excepción otorgada a Petróleos del Perú S.A. - Petroperú S.A. de la obligación de modificación del Registro de Hidrocarburos N° 0001-REF-20-2004, para operar el Tanque N.L. 260 en la Refinería Talara**

#### RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA OSINERGMIN N° 232-2016-OS/CD

Lima, 29 de setiembre de 2016

VISTOS:

El Memorando DSHL-880-2016 de la División de Supervisión de Hidrocarburos Líquidos mediante el cual

propone a la Gerencia General someter a consideración del Consejo Directivo la aprobación de la solicitud de ampliación del plazo de excepción otorgado mediante Resolución de Consejo Directivo de Osinergrmin N° 007-2016-OS/CD, presentada mediante expediente N° 201600095580.

#### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido por el literal c) del artículo 3° de la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, la función normativa de los Organismos Reguladores, entre ellos Osinergrmin, comprende la facultad exclusiva de dictar, entre otros, mandatos y normas de carácter particular, referidas a intereses, obligaciones o derechos de las entidades, que se encuentren dentro del ámbito y materia de su competencia;

Que, según lo dispuesto por el artículo 21° del Reglamento General de Osinergrmin, aprobado mediante Decreto Supremo N° 054-2001-PCM, corresponde a esta entidad dictar de manera exclusiva y dentro de su ámbito de competencia, reglamentos y normas de carácter general, aplicables a todas las entidades y usuarios que se encuentren en las mismas condiciones; función que comprende también la facultad de dictar mandatos y normas de carácter particular, referidas a intereses, obligaciones o derechos de las entidades o actividades bajo su competencia, o de sus usuarios, así como la de dictar directivas o procedimientos relacionados con la seguridad y la prevención del riesgo eléctrico;

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2010-EM, el Ministerio de Energía y Minas transfirió a Osinergrmin el Registro de Hidrocarburos, a fin que dicho Organismo sea el encargado de administrar y regular el citado Registro, así como simplificar todos los procedimientos relacionados al mismo;

Que, conforme al Decreto Supremo N° 063-2010-EM, modificado por Decreto Supremo N° 002-2011-EM, Osinergrmin puede dictar medidas transitorias que exceptúen en parte el cumplimiento de algunos artículos de las normas de comercialización de hidrocarburos y de los correspondientes reglamentos de seguridad, únicamente para efectuar o mantener inscripciones en el Registro de Hidrocarburos, en casos donde se prevea o constate una grave afectación de la seguridad, del abastecimiento interno de Hidrocarburos de todo el país, de un área en particular, la paralización de los servicios públicos o de la atención de necesidades básicas;

Que, a través de la Resolución de Consejo Directivo de Osinergrmin N° 007-2016-OS/CD, de 12 de enero de 2016, se exceptuó a Petróleos del Perú S.A. – Petroperú S.A. hasta el 30 de setiembre de 2016, de la obligación de modificación del Registro de Hidrocarburos N° 001-REF-20-2004 para operar el Tanque N.L. 260 en la Refinería Talara, el mismo que cuenta con una capacidad de almacenamiento de crudo de 380 MB; incorporando la citada instalación al Sistema de Control de Órdenes de Pedido;

Que, mediante Oficio N° SRTL-0194-2016 presentado el 24 de junio de 2016, Oficio N° SRTL-0242-2016 presentado con fecha 26 de julio de 2016, y Oficio N° TEC2-054-2016 presentado con fecha 20 de setiembre de 2016, Petróleos del Perú S.A. - Petroperú S.A. sustenta y solicita la extensión hasta el 31 de marzo de 2017, del plazo otorgado mediante Resolución de Consejo Directivo Osinergrmin N° 007-2016-OS/CD;

Que, como parte de las actividades de implementación del Proyecto de Modernización de la Refinería Talara, y del Plan Maestro de mantenimiento de tanques de Petroperú, se encuentran actualmente fuera de servicio diversos tanques de almacenamiento de crudo; no habiéndose afectado las operaciones en dicha Refinería debido a la operación del tanque N.L. 260, que permite mantener las existencias de crudo para una normal operación;

Que, la Refinería Talara, operada por Petróleos del Perú – Petroperú S.A. cubre la demanda de combustibles en la zona norte del país y abastece a diversos Terminales y Plantas de Ventas a nivel nacional; por lo que la salida de servicio del tanque antes referido

afectaría la capacidad de almacenamiento de crudo para procesamiento y obtención de productos terminados en la refinería mencionada, impactando en la atención de los departamentos ubicados en la zona norte del país y en la zona de influencia de los Terminales y Plantas de Ventas que se abastecen de dicha refinería;

Que, mediante Informe DSHL-1311-2016 de fecha 21 de setiembre de 2016, el área de Plantas y Refinerías de Hidrocarburos Líquidos de la División de Supervisión de Hidrocarburos Líquidos concluye y recomienda que se otorgue a la empresa Petróleos del Perú S.A. - Petroperú S.A., hasta el 31 de marzo de 2017, la ampliación del plazo de excepción de la obligación de modificación de datos en el Registro de Hidrocarburos de Osinermin, para operar el Tanque N.L. 260 en la Refinería Talara, en atención a lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 063-2010-EM, modificado por Decreto Supremo N° 002-2011-EM, antes citados;

Que, en este sentido es necesario ampliar, hasta el 31 de marzo de 2017, la excepción otorgada a Petróleos del Perú S.A. - Petroperú S.A. mediante Resolución de Consejo Directivo de Osinermin N° 007-2016-OS/CD, de la obligación de modificar su inscripción en el Registro de Hidrocarburos N° 0001-REF-20-2004, para operar el Tanque N.L. 260 en la Refinería Talara, el mismo que cuenta con una capacidad de almacenamiento de 380 MB para crudo;

Que, a efecto de mantener la excepción solicitada, Petróleos del Perú S.A. - Petroperú S.A., deberá cumplir con las actividades pendientes, según lo indicado en el numeral 4.5.1 del Informe DSHL-1311-2016; así como presentar a Osinermin informes mensuales debidamente sustentados en los que se acredite el cumplimiento de lo dispuesto;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el literal c) del artículo 3° de la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos; y estando a lo acordado por el Consejo Directivo del Osinermin en su Sesión N° 33-2016;

Con la opinión favorable de la Gerencia General, Gerencia de Asesoría Jurídica y de la División de Supervisión de Hidrocarburos Líquidos;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Ampliar hasta el 31 de marzo de 2017, la excepción otorgada a Petróleos del Perú S.A. - Petroperú S.A. mediante Resolución de Consejo Directivo de Osinermin N° 007-2016-OS/CD, de la obligación de modificación del Registro de Hidrocarburos N° 0001-REF-20-2004, para operar el Tanque N.L. 260 en la Refinería Talara, el mismo que cuenta con una capacidad de almacenamiento de 380 MB para crudo; manteniéndose, en consecuencia, la incorporación de la citada instalación en el Sistema de Control de Órdenes de Pedido (SCOP).

**Artículo 2°.-** Dentro del período de la presente ampliación, Petróleos del Perú S.A. - Petroperú S.A. deberá cumplir con las actividades pendientes y con el nivel operativo del tanque, según lo indicado en el Informe DSHL-1311-2016; así como presentar a Osinermin informes de periodicidad mensual debidamente sustentados en los que se acredite el cumplimiento de lo dispuesto; asimismo, deberá mantener vigente la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual.

**Artículo 3°.-** En caso Petróleos del Perú S.A. - Petroperú S.A. incumpla con lo dispuesto en el artículo 2° de la presente resolución, tanto la presente ampliación como la incorporación en el SCOP, quedarán sin efecto.

**Artículo 4°.-** La medida dispuesta en el artículo 1° de la presente resolución, no exime a que Osinermin pueda disponer las medidas administrativas correspondientes en caso se verifique que las instalaciones ponen en inminente peligro o grave riesgo a la vida o a la salud de las personas.

**Artículo 5°.-** La presente resolución entrará en vigencia a partir del día de su publicación.

**Artículo 6°.-** Publicar la presente norma en el diario oficial El Peruano, en el Portal del Estado Peruano ([www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe)) y en la página web de Osinermin ([www.osinermin.gob.pe](http://www.osinermin.gob.pe)).

CARLOS BARREDA TAMAYO  
Vicepresidente del Consejo Directivo  
Encargado de la Presidencia  
Osinermin

1435582-1

## ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

### AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL

#### Aprueban Norma Técnico Operativa para el funcionamiento de la Junta Pre Operativa, Junta de Operaciones y programación del ingreso, permanencia y salida de naves en los puertos de la República

##### RESOLUCIÓN DE ACUERDO DE DIRECTORIO N° 059-2016-APN/DIR

Callao, 9 de setiembre de 2016

Visto, el Informe Técnico Legal N° 054-2016-APN/DOMA/UAJ, de fecha 01 de setiembre de 2016, mediante el cual se emite opinión técnica y legal sobre el Proyecto de "Norma Técnico Operativa para el funcionamiento de la Junta Pre Operativa, Junta de Operaciones y programación del ingreso, permanencia y salida de naves en los puertos de la República";

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 19 de la Ley N° 27943 – Ley del Sistema Portuario Nacional (LSPN), crea la Autoridad Portuaria Nacional (APN), como Organismo Técnico Especializado encargado del Sistema Portuario Nacional, adscrito al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, dependiente del Ministro, con personería jurídica de derecho público interno, patrimonio propio, y con autonomía administrativa, funcional, técnica, económica, y financiera, y facultad normativa por delegación del Ministro de Transportes y Comunicaciones;

Que, el artículo 7 del Reglamento de Organización y Funciones de la APN, aprobado mediante Decreto Supremo N° 034-2004-MTC, establece que es una atribución y función del Directorio, aprobar y modificar otros documentos técnicos normativos de gestión institucional, propuestos por el Gerente General de la APN;

Que, según el artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones de la APN, el Presidente del Directorio ejerce la representación oficial de la APN y suscribe en representación del Directorio las resoluciones que se emitan, sin perjuicio de las delegaciones que se acuerden;

Que, de conformidad con el inciso k) del artículo 24 de la LSPN, corresponde a la APN, normar en lo técnico, operativo y administrativo, el acceso a la infraestructura portuaria así como el ingreso, permanencia y salida de las naves y de la carga en los puertos sujetos al ámbito de su competencia;

Que, el artículo 15.1 de la LSPN, establece que el ingreso y salida de naves y el embarque y descarga de mercancías al puerto, así como su recepción, permanencia y tratamiento en el puerto y/o recinto portuario, es de competencia y responsabilidad exclusiva de la Autoridad Portuaria Nacional y de las Autoridades Portuarias Regionales;

Que, el literal b) del artículo 106 del Reglamento de la LSPN, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2004-MTC, establece que la APN tiene, entre otras atribuciones,

regular la coordinación entre los distintos administradores portuarios y otros agentes vinculados al Sistema Portuario Nacional, lo cual incluye la supervisión de la Junta de Operaciones de los puertos;

Que, en el artículo 3° del Reglamento de Organización y Funciones de la APN, se establece que es función y atribución de la APN regular la coordinación entre los distintos administradores portuarios y otros agentes vinculados al Sistema Portuario Nacional, lo cual incluye la supervisión de la Junta de Operaciones de los puertos;

Que, en el artículo 19° del Reglamento de Organización y Funciones de la APN se establece como funciones de la Dirección de Operaciones y Medio Ambiente, entre otras, la de normar el funcionamiento de las juntas de operaciones y elaborar las normas relativas al funcionamiento de las juntas de operaciones;

Que, según el artículo 2 del Reglamento para la Recepción y Despacho de Naves en los Puertos de la República del Perú – REDENAVES, aprobado por el Decreto Supremo N° 013-2011-MTC, la Junta de Operaciones es la reunión de los administradores portuarios con los representantes de los administrados, para resolver los problemas operativos que se presenten como consecuencia de cambios imprevistos posteriores a la planificación de las operaciones portuarias y programar las operaciones del puerto para las próximas veinticuatro (24) horas; asimismo, el artículo 16 de este reglamento, establece la obligatoriedad de la instalación de las Juntas de Operaciones en todos los terminales portuarios de uso público del país, cuyo funcionamiento será regulado por la APN;

Que, la Primera Disposición Complementaria, Transitoria y Final del Reglamento Técnico para la elaboración de los Reglamentos Internos de las Entidades prestadoras que explotan la Infraestructura Portuaria de Uso Público en el País, aprobado por la Resolución Ministerial N° 162-2001-MTC/15.15, de fecha 19 de abril de 2001 –elevada a rango de Decreto Supremo a través del Decreto Supremo N° 016-2005-MTC– establece que la APN queda encargada de dictar las disposiciones complementarias necesarias para el adecuado cumplimiento y aplicación del citado reglamento, entre las cuales se encuentra lo relativo a las Juntas de Operaciones y la programación del ingreso, permanencia y salida de naves en los terminales portuarios de uso público;

Que, el artículo 4 de la Resolución de Acuerdo de Directorio N° 044-2016-APN/DIR, de fecha 15 de julio de 2016, estableció que “Todas las operaciones que se realizan en un Terminal Portuario de Uso Público deben estar contenidas en sus respectivos Reglamentos de Operaciones, sin importar la denominación del procedimiento que se utilice para tales efectos”, por lo que es necesario que las disposiciones del presente proyecto normativo, sean recogidos por los terminales portuarios en sus respectivos Reglamentos Internos de Operaciones;

Que, mediante Resolución de Acuerdo del Directorio N° 018-2011-APN/DIR, la Autoridad Portuaria Nacional aprobó la “Norma Técnico Operativa para la Junta de Operaciones y procedimientos de ingreso, permanencia y salida de naves”, la misma que fue publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 02 de setiembre de 2001;

Que, mediante Resolución de Acuerdo del Directorio N° 036-2016-APN/DIR, la Autoridad Portuaria Nacional aprobó la publicación, por 30 días, en la página web de la Autoridad Portuaria Nacional y en el Diario Oficial El Peruano, del proyecto de la “Norma Técnico Operativa para el funcionamiento de la Junta Pre Operativa, Junta de Operaciones y programación del ingreso, permanencia y salida de naves en los puertos de la república”, por lo que al proponerse la regulación de la misma materia objeto de la resolución antes mencionada, corresponde la emisión del acto administrativo correspondiente a fin de dejar sin efecto aquélla;

Que, mediante Informe Técnico Legal N° 045-APN/DOMA/UJAJ, de fecha 04 de agosto de 2016, y su ampliatorio N° 054-APN/DOMA/UJAJ, de fecha 01 de setiembre de 2016, la Dirección de Operaciones y Medio Ambiente y la Unidad de Asesoría Jurídica, remitieron el citado proyecto normativo, concluyendo que es técnica

y legalmente viable y recomendando su aprobación y posterior publicación;

Que, asimismo, el mencionado Informe Técnico Legal da cuenta de la publicación del citado proyecto normativo, habiéndose recabado los comentarios de la Comunidad Portuaria, cumpliéndose de este modo con lo establecido en la Ley N° 26889, “Ley Marco para la Producción y Sistemización Legislativa” y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2006-JUS y el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, que aprueba el “Reglamento que establece disposiciones relativas a la Publicidad, Publicación de Proyectos Normativos y Difusión de Normas Legales de Carácter General”;

Que, en la Sesión de Directorio N° 407 de fecha 06 de setiembre de 2016, se acordó la aprobación de la “Norma Técnico Operativa para el Funcionamiento de la Junta Pre Operativa, Junta de Operaciones y Programación del ingreso, permanencia y salida de naves en los puertos de la república”, facultando al Presidente del Directorio la emisión de la resolución correspondiente;

Que, a efectos de materializar el acuerdo adoptado por el Directorio de la APN, resulta necesario emitir el acto administrativo correspondiente, a través del cual se aprueba la “Norma Técnico Operativa para el Funcionamiento de la Junta Pre Operativa, Junta de Operaciones y Programación del ingreso, permanencia y salida de naves en los puertos de la república”;

De conformidad con la Ley N° 27943 – Ley del Sistema Portuario Nacional, su respectivo Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 003-2004-MTC, el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Portuaria Nacional, aprobado con Decreto Supremo N° 034-2004-MTC y demás normas modificatorias y complementarias;

En mérito a los considerandos precedentes;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Aprobar la “Norma Técnico Operativa para el funcionamiento de la Junta Pre Operativa, Junta de Operaciones y programación del ingreso, permanencia y salida de naves en los puertos de la República”, la misma que, como anexo, forma parte de la presente resolución.

**Artículo 2°.-** Dejar sin efecto la Resolución de Acuerdo del Directorio N° 018-2011-APN/DIR, que aprobó la “Norma Técnico Operativa para la Junta de Operaciones y procedimientos de ingreso, permanencia y salida de naves”.

**Artículo 3°.-** Dispóngase que a efectos del cumplimiento de la presente Resolución, los administradores portuarios de los terminales portuarios de uso público deberán observar lo establecido en el artículo 4 de la Resolución de Acuerdo de Directorio N° 044-2016-APN/DIR, de fecha 15 de julio de 2016.

**Artículo 4°.-** La presente norma entrará en vigencia a partir de su publicación en el diario Oficial “El Peruano”; asimismo, dispóngase la publicación de la misma en la página web de la Autoridad Portuaria Nacional.

**Artículo 5°.-** Notifíquese la presente Resolución a la Dirección de Operaciones y Medio Ambiente de la Autoridad Portuaria Nacional, así como a todas las áreas involucradas.

Regístrese y publíquese.

EDGAR PATIÑO GARRIDO  
Presidente del Directorio

**NORMA TÉCNICO OPERATIVA PARA EL  
FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA PRE OPERATIVA,  
JUNTA DE OPERACIONES Y PROGRAMACIÓN DEL  
INGRESO, PERMANENCIA Y SALIDA DE NAVES EN  
LOS PUERTOS DE LA REPÚBLICA**

**TÍTULO PRELIMINAR**

**DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo I: Objeto**

Establecer disposiciones para la organización, coordinación y funcionamiento de la Junta Pre Operativa y Junta de Operaciones en los terminales portuarios así

como los procedimientos para el ingreso, permanencia y salida de naves de la zona portuaria en los puertos de la República.

#### Artículo II: Finalidad de la norma

La presente norma tiene la finalidad de complementar lo establecido en el Reglamento Técnico para la elaboración de los Reglamentos Internos de las Entidades prestadoras que explotan la Infraestructura Portuaria de Uso Público en el País, aprobado por la Resolución Ministerial N° 162-2015-MTC/15.15, a través de la regulación del funcionamiento y organización las Juntas Pre Operativa y de Operaciones y la programación del ingreso, permanencia y salida de naves en los terminales portuarios de uso público del país.

#### Artículo III: Ámbito de aplicación

a) La presente norma técnica es de cumplimiento obligatorio de las administraciones portuarias de uso público, representantes de las naves, prestadores de servicios portuarios y usuarios en general en la zona portuaria de los puertos de la República.

b) Comprende las actividades vinculadas a las operaciones y servicios portuarios que se prestan en las zonas portuarias.

#### Artículo IV: Principios

##### a) Principio de competitividad de los servicios portuarios

La gestión de los terminales portuarios de uso público a nivel nacional propende al desarrollo de la competitividad de los puertos y de los servicios portuarios.

##### b) Principio de observancia obligatoria

En los terminales portuarios de uso público, es obligatoria la ejecución de las Juntas Pre Operativas y Juntas de Operaciones.

##### c) Principio de eficiencia

Las disposiciones contenidas en la presente norma se orientan a lograr un uso eficiente de los recursos, así como de los frentes de atraque en los terminales e instalaciones portuarias para satisfacer las necesidades de los usuarios, sin perjuicio de los derechos de los administradores portuarios contenidos en los respectivos contratos de concesión.

##### d) Principio de libre competencia y no discriminación

Los servicios portuarios y la gestión de la infraestructura portuaria están sujetos al respeto de la libre competencia en el sector portuario y a la prestación de los servicios portuarios con respeto de los derechos de los usuarios intermedios y finales.

##### e) Principio de coordinación

El terminal o instalación portuaria, los usuarios del puerto y las autoridades, desarrollan mecanismos de coordinación y participación oportuna con los administradores portuarios y los usuarios intermedios y finales para garantizar la prestación de los servicios portuarios y el acceso a los terminales o instalaciones portuarias a nivel nacional.

#### Artículo V: Glosario de términos

a) **Acta de la Junta de Operaciones:** Documento mediante el cual se acreditan los acuerdos adoptados en la Junta de Operaciones.

b) **Autoridad Portuaria competente:** La Autoridad Portuaria Nacional (APN) en los puertos de alcance nacional y las Autoridades Portuarias Regionales (APR) en los puertos de alcance regional.

c) **Autorización de inicio de operaciones:** Hora en que la Autoridad Portuaria competente autoriza el inicio de operaciones de la nave, comunicando a su

representante y a los terminales portuarios a través de medios electrónicos.

d) **Hora de inicio de carga:** hora en que la nave inicia el embarque de la mercancía (primer movimiento de carga de muelle a buque). Para el caso de carga líquida, se considera a partir del inicio del bombeo.

e) **Hora de inicio de descarga:** hora en que la nave inicia la descarga de la mercancía (primer movimiento de carga de buque a muelle). Para el caso de carga líquida, se considera a partir del inicio del bombeo.

f) **Hora de inicio de operaciones:** Hora en que la nave inicia operaciones de manera efectiva (cuadrilla de estibadores a bordo de la nave).

g) **Hora de punto de arribo (HPA):** Hora de cruce de la nave con el punto de arribo, en enfilación hacia el canal de ingreso. La HPA oficial para cada nave que arriba a puerto es determinada por la Autoridad Portuaria Nacional. La HPA se considera para efectos de la presente norma como la hora de llegada de la nave al puerto.

h) **Hora de término de carga:** hora en que la nave termina el embarque de la mercancía (último movimiento de carga de muelle a buque). Para el caso de carga líquida, se considera el término del bombeo de la carga.

i) **Hora de término de descarga:** hora en que la nave termina la descarga de la mercancía (último movimiento de carga de buque a muelle). Para el caso de carga líquida, se considera el término del bombeo de la carga.

j) **Hora de término de operaciones:** Hora en que la nave termina operaciones de manera efectiva (desembarco de cuadrilla de estibadores de la nave).

k) **Junta de operaciones:** Reunión de coordinación de operaciones que se desarrolla en el terminal portuario de modo presencial o electrónico (en el caso de los terminales portuarios especializados), con la participación del administrador portuario y los usuarios (representantes de las agencias marítimas fluviales o lacustres, agencias de aduana, transportista terrestre y otros involucrados relacionados a las operaciones), para programar las operaciones del terminal atendiendo las sugerencias, consultas o requerimientos de los usuarios en concordancia con lo acordado en la Junta Pre Operativa de cada nave; asimismo, es la instancia encargada resolver los problemas operativos que se pudieran presentar como consecuencia de cambios imprevistos posteriores al plan de operaciones. Se llevan a cabo diariamente, excepto domingos y feriados.

l) **Junta Pre operativa:** Reunión de planificación y coordinación para establecer el plan de operaciones de cada nave, la cual es solicitada por el agente marítimo, fluvial o lacustre a la administración portuaria con una antelación preferentemente de, por lo menos, veinticuatro (24) horas antes del ETA de la nave.

m) **Oficina de control de tráfico:** Órgano responsable del control y seguridad del ingreso y salida de las naves de los terminales portuarios en el ámbito marítimo, fluvial y lacustre de la República.

n) **Operador turístico:** Persona natural o jurídica, con inscripción actualizada ante la Autoridad competente y que presta los servicios turísticos a los pasajeros que llegan a los terminales e instalaciones portuarias.

o) **Plan de operaciones.-** Acuerdo en el cual se detalla las actividades que se han previsto para la ejecución de las operaciones de carga y descarga de una nave. Este Plan se elabora en la Junta Pre Operativa, pudiéndose modificar según las circunstancias, en coordinación con las partes involucradas. Este acuerdo será comunicado a todas las partes por el administrador portuario. En caso de no existir Junta Pre Operativa, el plan de operaciones lo prepara el propio administrador portuario.



p) **Punto de arribo:** Posición geográfica, la cual se toma como referencia para el arribo de una nave a puerto. El punto de arribo para cada puerto es establecido por la Autoridad Portuaria competente según formato del anexo 1.

q) **Usuario:** Comprende a la nave, consignatario, agencias marítimas fluviales o lacustres, inspectores (surveyors), agencias de aduana, transportistas, operadores portuarios, operadores turísticos y en general todas las personas que utilizan los terminales e instalaciones portuarias o reciben servicios de éstos.

#### Artículo IV: Acrónimos

- a) APN: Autoridad Portuaria Nacional
- b) APR: Autoridad Portuaria Regional
- c) ETA: Tiempo estimado de arribo
- d) ETD: Tiempo estimado de zarpe
- e) ETB: Tiempo estimado de atraque
- f) ETC: Tiempo estimado de término de operaciones
- g) HIO: Hora de inicio de operaciones
- h) HID: Hora de inicio de la descarga
- i) HIE: Hora de inicio de embarque
- j) HPA: Hora de punto de arribo
- k) HTD: Hora de término de descarga
- l) HTE: Hora de término de embarque
- m) HTO: Hora de término de operaciones
- n) PA: Punto de arribo

### TÍTULO I

## LINEAMIENTOS PARA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA PRE OPERATIVA Y JUNTA DE OPERACIONES

### CAPÍTULO I

#### ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

##### Artículo 1.- Junta Pre Operativa

Las disposiciones contenidas en el presente numeral son aplicables únicamente para los terminales portuarios de uso público otorgados en concesión.

##### 1.1 Organización y funcionamiento

• Se desarrolla para cada nave y es opcional. Sin embargo, podrá efectuarse a requerimiento y con la participación del administrador portuario o los usuarios, de modo presencial en las instalaciones designadas para tal fin, con una antelación preferentemente de por lo menos, veinticuatro (24) horas antes del ETA de la nave.

• El plan de operaciones, deberá incluir la siguiente información:

- Hora de arribo de la nave
- Detalle de las operaciones a realizarse y análisis del plano de estiba y secuencia de descarga.
- Tipo, cantidad y clase de mercaderías a descargar y/o embarcar.
- Información de eslora, manga y calados.
- ETB/ETC
- Número de turnos estimados para cada bodega (o grupo de bodegas) y determinación de la bodega (o grupo de bodegas) crítica, o sea la que determina la duración de la recalada.
- Número de cuadrillas a ser nombradas en cada uno de los turnos de operación.
- Asignación de recursos y equipamiento requerido para cada una de las actividades.
- La programación de entrega de la carga al usuario.
- Coordinaciones y gestiones con el agente de la nave, con los embarcadores y/o consignatarios y con los demás agentes vinculados con las operaciones.
- Información de contacto de los operadores a cargo de la nave asignados por el administrador portuario.

• Para operaciones homogéneas que conlleven contratos de fletamento (charter party), el consignatario

o embarcador declarará el ritmo de descarga o embarque a ser alcanzado de acuerdo a dicho contrato, siempre y cuando no se oponga a los ritmos de descarga establecidos en las disposiciones vigentes.

##### 1.2 Consideraciones específicas para la gestión de la Junta:

- El administrador portuario pondrá en conocimiento de los involucrados, lo acordado en la Junta Pre Operativa.
- Cualquiera de los miembros de la Junta (usuarios o el administrador portuario), podrán proponer ajustes o cambios al plan de operaciones de acuerdo a su propia evaluación, siempre que no afecte derechos de terceros, debiendo notificar a los demás miembros.
- Si ningún usuario solicita una junta de pre operativa, el administrador portuario expondrá su planificación en la junta de operaciones respectiva.

#### Artículo 2.- Junta de Operaciones

##### 2.1 Organización y funcionamiento

• La Junta de Operaciones tiene por objeto coordinar y programar la asignación de amarraderos, así como el orden de ingreso y salida de las naves.

• Constituye la instancia de acuerdos y actualizaciones que se materializa con el Acta de la Junta de Operaciones respectiva, la cual debe ser suscrita por los asistentes.

• La programación del amarre de las naves se hará sobre la base de reglas y criterios de prelación y prioridad establecidos en las normas vigentes.

• La realización de la Junta de Operaciones es obligatoria y presencial, siendo presidida y conducida por el administrador portuario a través de su gerente de operaciones o su representante, quien la preside, el responsable de seguridad del terminal o instalación portuaria o su representante (ambos con poder de representación y suficiente capacidad de decisión), los agentes marítimos, fluviales o lacustres o representantes de las naves, los transportistas y otros involucrados.

• Se realizará diariamente, excepto domingos y feriados, para lo cual el administrador portuario comunicará a los usuarios y autoridades competentes, la hora diaria de inicio de la Junta de Operaciones, aspectos de detalle y designará un ambiente físico permanente para su desarrollo.

• Las autoridades competentes podrán participar en la Junta de Operaciones, conforme a sus competencias y cuando lo estimen pertinente.

• El administrador portuario elaborará un Acta de Junta de Operaciones al término de ésta, conteniendo como mínimo y sobre la base de lo acordado en la Junta Pre Operativa, la siguiente información:

- Hora de arribo (HPA)
- Detalles de las actividades a realizar
- Tipo, cantidad y clase de mercancía a descargar/cargar
- Información de eslora, manga y calados
- Hora de atraque
- Hora de inicio de operaciones
- Asignación de amarraderos
- Hora de término de operaciones

• El acta antes mencionada, debidamente firmada por los asistentes, deberá ser remitir por el administrador portuario a través de medios electrónicos o físicos, a la Autoridad Portuaria competente, Organismo Regulador y a los usuarios asistentes

• Las modificaciones a la Programación de Naves y Acta de Junta de Operaciones, deberán ser actualizadas oportunamente y transmitida a la Autoridad Portuaria competente, Organismo Regulador y participantes con por lo menos seis (06) horas de anticipación previa a su inicio, en la jornada ordinaria anterior. Las modificaciones por circunstancias o causas propias del administrador portuario no son eximentes de la responsabilidad de los acuerdos adoptados.

## 2.2 Archivo de las actas

• El Administrador Portuario, deberá mantener un archivo conteniendo las Actas de Juntas de Operaciones, a fin de entregarlas a las autoridades competentes cuando éstas lo requieran.

## CAPÍTULO II

### COMUNICACIONES

#### Artículo 3.- Comunicación Interna

El administrador portuario establecerá canales de comunicación adecuados, confiables y oportunos, a fin de asegurar la comunicación entre el personal operativo y administrativo del terminal, optimizando la gestión de sus operaciones, conforme a lo planificado y acordado en la Junta de Operaciones

#### Artículo 4.- Comunicación externa

4.1 El administrador portuario establecerá los canales de comunicación adecuados, confiables y oportunos para asegurar la comunicación con los usuarios y/o sus representantes, a fin de optimizar la capacidad de respuesta del terminal ante ocurrencias que puedan presentarse en el desarrollo de las operaciones.

4.2 Las comunicaciones sobre modificaciones a los acuerdos adoptados en la Junta de Operaciones, deberán de priorizarse y atenderse con la debida oportunidad.

4.3 Es responsabilidad del administrador portuario, dar a conocer oportunamente la información que requieran los usuarios y/o sus representantes.

## CAPÍTULO III

### GESTIÓN DE LOS RECURSOS

#### Artículo 5.- Asignación de recursos y equipamiento

5.1 El administrador portuario asignará los recursos humanos y materiales necesarios para el eficiente cumplimiento de lo planificado dentro de los alcances de la Junta de Operaciones.

5.2 La asignación de equipamiento debe corresponder a las necesidades según el tipo de operaciones a realizar, en cantidad, calidad y oportunidad.

## CAPÍTULO IV

### RESPONSABILIDADES

#### Artículo 6.- Del Administrador Portuario

6.1 Presidir, organizar, confirmar y conducir la Junta Pre Operativa y Junta de Operaciones, a fin de garantizar que los recursos comprometidos para la prestación de los servicios y actividades portuarias se realicen en forma eficiente, segura y oportuna.

6.2 Informar a los participantes de la Junta de Operaciones y autoridades competentes, la asignación de muelles y amarraderos, equipos portuarios utilizados y personal, así como la proyección de las operaciones de las naves que se encuentren en muelle. Esta información y sus actualizaciones deberán ser transmitidas a través de medios electrónicos o físicos con el respectivo acuse de recibo.

6.3 Comunicar de manera previa y oportuna, a través de medios electrónicos o físicos, con el respectivo acuse de recibo, la información sobre cambios en la asignación de amarraderos o en la planificación de las operaciones, a los usuarios directamente involucrados y autoridades competentes, incluyendo a las empresas de transporte y consignatarios y/o dueños de carga y/o su representante.

6.4 Determinar la asignación de muelles y amarraderos, bajo criterios de transparencia y no discriminación, sobre la base de los lineamientos de prelación dispuestos por la Autoridad Portuaria Nacional.

6.5 Garantizar las facilidades de acceso para el ingreso y salida del terminal de las unidades de transporte terrestre, así como la disponibilidad de los recursos humanos y logísticos acordados en la Junta de Operaciones y sus modificaciones.

6.6 Desarrollar la Junta de Operaciones en un ambiente físico adecuado, otorgando las facilidades para el acceso de los participantes.

#### Artículo 7.- Del Usuario:

7.1 El agente marítimo o representante de la nave enviará diariamente información actualizada del arribo de las naves, así como de los servicios que éstas requieran.

7.2 El agente marítimo o representante de la nave coordinará en la Junta de Operaciones el requerimiento de los recursos necesarios para el desarrollo eficiente de las operaciones y la prestación de los servicios.

7.3 Los representantes de los transportistas planificarán, coordinarán y ejecutarán la prestación oportuna del servicio, sobre la base de los acuerdos establecidos en la Junta Pre Operativa, cuando sea el caso, y Junta de Operaciones.

7.4 Para el caso de los terminales portuarios concesionados, cualquier hecho que afecte el cumplimiento del plan de operaciones imputables al administrador portuario, no generará ningún tipo de obligación económica adicional a los usuarios.

7.5 El consignatario o su representante, se compromete a contar con la flota de transporte terrestre según lo acordado en la Junta Pre Operativa y Junta de Operaciones.

7.6 Al término de las operaciones de cada nave, los usuarios podrán informar al administrador portuario con copia a la Autoridad Portuaria competente, aspectos de mejora, recomendaciones o sugerencias relacionadas al desarrollo de las operaciones.

#### Artículo 8.- Criterios de asignación de frentes de atraque

8.1 La Programación de Naves, deberá de contener información por lo menos para las siguientes veinticuatro (24) horas, debiéndose considerar de manera general, entre otros, la siguiente información:

- a. Fecha y hora de arribo y zarpe de la nave
- b. Fecha y hora de atraque y desatraque
- c. Fecha y hora de inicio y termino de operaciones
- d. Eslora, manga y calados al arribo y zarpe
- e. Amarradero de acuerdo al tipo de nave, carga y operaciones a realizar
- f. Disponibilidad de recursos del administrador de los usuarios
- g. Requerimientos especiales de los usuarios
- h. Consideraciones que afecten la seguridad
- i. Numero de Manifiesto de carga de la nave.
- j. Agente marítimo, fluvial o lacustre de la nave

8.2 Para la coordinación, ejecución y difusión de la Programación de Naves, se priorizará el empleo de los medios electrónicos.

8.3 La nave, cualquiera sea su bandera, clasificación, tonelaje de registro, eslora, manga o calado, para efectos de atraque, se someterá a la prelación que se detalla, la cual no podrá ser modificada sin autorización de la Autoridad Portuaria Nacional:

- a. Naves de pasajeros.
- b. Naves con reserva de espacio de acoderamiento.
- c. Otras naves de acuerdo con su fecha, hora de arribo y disponibilidad de muelles.

8.4 Si se presenta igualdad respecto al anuncio de dos o más naves, se tendrá en cuenta la hora de punto de arribo (HPA) como criterio para determinar la prioridad de ingreso a muelle. En caso de constatarse que la información de HPA proporcionada por la nave o su representante es inexacta, tal situación generará la pérdida del derecho de prelación establecido.

## TÍTULO II

## INGRESO, PERMANENCIA Y SALIDA DE NAVES

## CAPÍTULO I

## PROCEDIMIENTOS

## Artículo 9.- Ingreso y salida

9.1 La Autoridad Portuaria competente coordinará de manera permanente con la Oficina de Control de Tráfico, el orden de ingreso y salida de las naves, sobre la base de los siguientes criterios:

a. Para el ingreso:

- Programación de los administradores portuarios.
- Disponibilidad de amarradero
- Fecha y hora de arribo
- Fecha y hora de recepción de la nave
- Tipo de nave
- Tipo de carga
- Tipo de tráfico

b. Para la salida:

- Programación de los administradores portuarios
- Fecha y hora de despacho de la nave
- Fecha y hora de término de operaciones
- Tipo de nave
- Tipo de carga
- Tipo de tráfico

9.2 La maniobra, sea de ingreso o salida, se iniciará siempre que se cumplan obligatoriamente con los siguientes requisitos:

a. La nave se encuentre con práctico a bordo y remolcadores en posición de acuerdo a lo coordinado por el agente marítimo, fluvial o lacustre según las normas vigentes.

b. Los gaveros y otros recursos necesarios para la maniobra, se encuentre desplegados y en posición, conforme lo haya dispuesto la administración portuaria de acuerdo con las normas vigentes.

9.3 La nave que no se encuentre lista para el inicio de maniobra según la hora programada, será reprogramada de acuerdo con la disponibilidad de turno.

9.4 La nave, directamente o a través de su representante, que transmita o comunique información inexacta respecto de los requisitos establecidos en el artículo 9.2, perderá el derecho a turno de atraque o desamarre y será reprogramada.

9.5 La nave perderá el derecho al turno de atraque en los siguientes casos:

- a. Por disposición de las autoridades competentes cuando la situación lo amerite.
- b. Por razones de seguridad.
- c. Por incumplimiento del itinerario anunciado.

## Artículo 10.- Permanencia de naves

10.1 Los períodos de permanencia de las naves se inician desde la fecha y hora en que se asegura el primer cabo hasta la fecha y hora en que se largue el último cabo.

10.2 El representante de la nave, comunicará a la Autoridad Portuaria competente, veinticuatro (24) horas antes del arribo, los requerimientos de servicios portuarios básicos a ser atendidos mientras dure la permanencia de la nave.

10.3 La Autoridad Portuaria competente podrá ordenar el desatraque de una nave en los siguientes casos:

a. Por razones de seguridad, de orden público o amenazas por fenómenos naturales.

b. Cuando otras autoridades competentes lo soliciten.

10.4 La Autoridad Portuaria competente está facultada para suspender las operaciones, entre otros, en los siguientes casos:

a. Se evidencia el desarrollo de prácticas inadecuadas o inseguras en el manejo de la carga.

b. Deficiencias en la infraestructura y equipamiento portuario que pongan en riesgo la vida humana, medio ambiente, instalación portuaria y nave.

c. Se evidencie una transgresión o incumplimiento de las normas y disposiciones vigentes.

## Artículo 11.- Salida de naves

11.1 Para la programación de salida de naves, se tomará como base la hora de término de operaciones, la cual será comunicada a la Autoridad Portuaria competente por el representante de la nave, siempre que se cumplan con los requisitos indicados en el artículo 9.2.

11.2 En caso la información de hora de término de operaciones HTO proporcionada por la nave o su representante sea inexacta, la nave perderá su prioridad de salida.

## CAPÍTULO II

## DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

## Artículo 12.- Obligatoriedad de informar

Las administraciones portuarias informarán oportunamente a la Autoridad Portuaria competente y harán de público conocimiento, toda modificación que involucre limitaciones operacionales de sus frentes de atraque, equipamiento, profundidades operativas y señalización náutica.

## Artículo 13.- Disposiciones de seguridad

Las administraciones portuarias darán cumplimiento a las disposiciones sobre seguridad portuaria establecidos por la Autoridad Portuaria competente.

## TÍTULO III

## DE LA COORDINACIÓN Y SUPERVISIÓN

## Artículo 14.- Comunicaciones y coordinación con usuarios

14.1 En caso, una nave requiera salir de la jurisdicción del puerto para lavado o limpieza de tanques y/o bodegas u otros motivos inherentes a la operatividad de la nave, requerirá autorización de la Autoridad Portuaria competente. A su retorno a puerto, estarán sujetos a un nuevo orden de atraque.

14.2 Las comunicaciones por vía radial VHF se realizarán teniendo en cuenta y respetando la fraseología normalizada de la Organización Marítima Internacional (OMI).

14.3 Con la finalidad de optimizar los procedimientos establecidos en la presente norma y evitar perjuicios, la información proporcionada por los administrados y usuarios deberá ser oportuna, confiable y veraz.

## Artículo 15.- Supervisión

La Autoridad Portuaria competente supervisará el cumplimiento de lo establecido en la presente norma, para lo cual realizará inspecciones programadas o inopinadas a los terminales e instalaciones portuarias.

La información más útil la encuentras de lunes a viernes en tu diario El Peruano.



No te pierdas los mejores suplementos especializados.

 **Editora Perú**

**INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA E INFORMATICA**

**Índices de Precios al Consumidor a Nivel Nacional y de Lima Metropolitana, correspondientes al mes de setiembre 2016**

**RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 337-2016-INEI**

Lima, 30 de setiembre de 2016

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley Nº 29438, modifica el Art. 10º del Decreto Legislativo Nº 502, estableciendo que el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) publicará en el diario oficial "El Peruano" y difundirá por cualquier medio válido a su alcance, a los organismos del Estado y a cualquier persona natural o jurídica interesada, el primer día útil del mes siguiente al que corresponda y con carácter de norma legal, la variación mensual que haya experimentado el Índice de Precios al Consumidor en el ámbito del nivel nacional y el Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 685-2010-EF/10, se designó a los integrantes de la Comisión Especial, conformada por tres representantes del Banco Central - BCRP; del Ministerio de Economía y Finanzas - MEF y del Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI, encargada de fijar una metodología para construir un indicador estadísticamente confiable para la medición del Índice de Precios al Consumidor (IPC) en el ámbito del nivel nacional;

Que, la Dirección Técnica de Indicadores Económicos, ha elaborado el cálculo del Índice de Precios al Consumidor a Nivel Nacional, aplicando la metodología aprobada por la referida Comisión Especial, por lo que es necesario disponer la publicación de la Variación Mensual del Índice de Precios al Consumidor a Nivel Nacional y del Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana, correspondientes al mes de setiembre 2016 y la variación acumulada, así como aprobar su publicación en el Boletín Mensual; y

Con las visaciones de la Sub Jefatura de Estadística; de la Dirección Técnica de Indicadores Económicos y de la Oficina Técnica de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 6º del Decreto Legislativo Nº 604, Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Aprobar el Índice de Precios al Consumidor a Nivel Nacional (Base: diciembre 2011 = 100) correspondiente al mes de setiembre 2016, así como su Variación Porcentual Mensual y Acumulada.

AÑO / MES	NÚMERO ÍNDICE BASE: Dic. 2011	VARIACIÓN PORCENTUAL	
		MENSUAL	ACUMULADA
<b>2016</b>			
ENERO	114,18	0,42	0,42
FEBRERO	114,37	0,17	0,58
MARZO	115,06	0,60	1,19
ABRIL	115,08	0,02	1,21
MAYO	115,21	0,11	1,32
JUNIO	115,39	0,16	1,48
JULIO	115,60	0,18	1,66
AGOSTO	115,94	0,30	1,96
SETIEMBRE	116,21	0,24	2,20

**Artículo 2º.-** Aprobar el Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana (Base: 2009 = 100), correspondiente al mes de setiembre 2016, así como su Variación Porcentual Mensual y Acumulada.

AÑO / MES	NÚMERO ÍNDICE BASE: 2009 = 100	VARIACIÓN PORCENTUAL	
		MENSUAL	ACUMULADA
<b>2016</b>			
ENERO	122,23	0,37	0,37
FEBRERO	122,44	0,17	0,55
MARZO	123,17	0,60	1,15
ABRIL	123,19	0,01	1,16
MAYO	123,45	0,21	1,37
JUNIO	123,62	0,14	1,51
JULIO	123,72	0,08	1,60
AGOSTO	124,16	0,36	1,96
SETIEMBRE	124,42	0,21	2,17

**Artículo 3º.-** Aprobar la publicación del Boletín Mensual de Indicadores de Precios de la Economía, que contiene la información Oficial del Índice de Precios Promedio Mensual al Consumidor a Nivel Nacional, y del Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana correspondiente al mes de setiembre 2016 y la metodología de este indicador.

Regístrese y comuníquese.

ANÍBAL SÁNCHEZ AGUILAR  
Jefe (e)

1436052-1

**Índice de Precios al Por Mayor a Nivel Nacional, correspondiente al mes de setiembre de 2016**

**RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 338-2016-INEI**

Lima, 30 de setiembre de 2016

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 041-91-EF/93, se ha dispuesto que el Instituto Nacional de Estadística e Informática, publique mensualmente en el Diario Oficial "El Peruano", el Índice de Precios Promedio Mensual al Por Mayor a Nivel Nacional;

Que, luego de concluidos los trabajos iniciados en el año 2011, para actualizar la canasta de productos, ponderaciones y procedimientos metodológicos del Índice de Precios al Por Mayor a Nivel Nacional, se ha establecido como periodo Base: Diciembre 2013=100;

Que, es necesario disponer la publicación de la Variación Mensual y Acumulada del Índice de Precios al Por Mayor a Nivel Nacional del mes de setiembre de 2016, y del Boletín Mensual de Indicadores de Precios de la Economía, que contiene la información oficial del mencionado indicador;

Con las visaciones de la Sub Jefatura de Estadística; de la Dirección Técnica de Indicadores Económicos y de la Oficina Técnica de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 6º del Decreto Legislativo Nº 604, "Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática".

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Aprobar, el Índice de Precios al Por Mayor a Nivel Nacional, Base: Diciembre 2013=100, correspondiente al mes de setiembre de 2016, así como su variación porcentual mensual y acumulada.

AÑO / MES	NÚMERO ÍNDICE (BASE: DICIEMBRE 2013=100)	VARIACIÓN PORCENTUAL	
		MENSUAL	ACUMULADA
2016			
ENERO	104,129063	0,03	0,03
FEBRERO	104,371647	0,23	0,26
MARZO	104,065551	-0,29	-0,03
ABRIL	103,366032	-0,67	-0,71
MAYO	103,286323	-0,08	-0,78
JUNIO	103,864684	0,56	-0,23
JULIO	103,555669	-0,30	-0,52
AGOSTO	104,000491	0,43	-0,10
SEPTIEMBRE	104,821468	0,79	0,69

**Artículo 2°.-** Disponer, la difusión del Boletín Mensual de Indicadores de Precios de la Economía, que contiene la información oficial del Índice de Precios al Por Mayor a Nivel Nacional, correspondiente al mes de setiembre de 2016.

Regístrese y comuníquese.

ANIBAL SANCHEZ AGUILAR  
Jefe (e)

1436052-2

## SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

### Deja sin efecto designación y encargatura y encarga y designa en cargos de confianza de la SUNAT

#### RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 248-2016/SUNAT

Lima, 30 de setiembre de 2016

CONSIDERANDO:

Que el artículo 3° de la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, establece que la designación de funcionarios en cargos de confianza distintos a los comprendidos en el artículo 1° de la citada Ley, se efectúa mediante Resolución del Titular de la Entidad;

Que mediante Resolución de Superintendencia N° 130-2013/SUNAT se designó a la señora Paola Silvia Jerí Cabezudo en el cargo de confianza de Gerente de Comunicaciones;

Que con Resolución de Superintendencia N° 098-2016/SUNAT se encargó a la señora Elizabeth Silvia Castro Flores en el cargo de Asesor II de la Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas;

Que se ha estimado conveniente dejar sin efecto la designación y encargatura señaladas en los considerandos precedentes y encargar y designar a las personas que ocuparán dichos cargos, respectivamente, los cuales son considerados de confianza de acuerdo a la Resolución de Superintendencia N° 125-2016/SUNAT, que aprueba el Clasificador de Cargos considerados como Empleados de Confianza y Cargos Directivos de la SUNAT y modificatoria;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27594 y el inciso i) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT y modificatorias;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Dejar sin efecto la designación y encargatura en los cargos de confianza que se indican a continuación, dándoseles las gracias por la labor realizada:

#### SECRETARIA INSTITUCIONAL

- Gerente de Comunicaciones  
PAOLA SILVIA JERÍ CABEZUDO

#### SUPERINTENDENCIA NACIONAL ADJUNTA DE ADUANAS

- Asesor II (e)  
ELIZABETH SILVIA CASTRO FLORES

**Artículo 2°.-** Encargar o designar, según corresponda, en los cargos de confianza que se indican a continuación:

#### SECRETARIA INSTITUCIONAL

- Gerente de Comunicaciones (e)  
ROSALIA CRISTINA MUÑOZ LI, con retención de su cargo de Secretaria Institucional

#### SUPERINTENDENCIA NACIONAL ADJUNTA DE ADUANAS

- Asesor II  
MARIA ANTONIETA EGOAVIL MAYORCA

**Artículo 3°.-** Dar por concluido el vínculo laboral de la señora Paola Silvia Jerí Cabezudo con la SUNAT, a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

VICTOR PAUL SHIGUIYAMA KOBASHIGAWA  
Superintendente Nacional

1436094-1

## ACTIVIDAD EMPRESARIAL DEL ESTADO

### FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL DEL ESTADO

#### Acuerdos adoptados sobre Directores de Empresas en las que FONAFE participa como Accionista

##### ACUERDO DE DIRECTORIO N° 001-2016/010-FONAFE

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24° del Reglamento de la Ley del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado - FONAFE, aprobado por Decreto Supremo N° 072-2000-EF y normas modificatorias, la designación de los Directores de las empresas del Estado comprendidas bajo el ámbito de FONAFE es potestad del Directorio de esta Empresa.

Se comunica que mediante numeral 1) del Acuerdo de Directorio N° 001-2016/010-FONAFE, correspondiente a la sesión instalada con fecha 30 de setiembre de 2016, se aprobó lo siguiente:

Tomar conocimiento de las renunciaciones al cargo de Miembro de Directorio presentadas por las personas señaladas a continuación, dándoles las gracias por

los servicios prestados durante el desempeño de sus funciones:

NOMBRE	CARGO	EMPRESA
SILVIA CECILIA DEDIOS VILLAIZAN	DIRECTOR	SEDAPAL
LEONARDO ROJAS SANCHEZ	DIRECTOR	ELECTROCENTRO, ELECTRONORTE, ELECTRONOROESTE, HIDRANDINA

Se comunica que mediante numeral 2) del Acuerdo de Directorio N° 001-2016/010-FONAFE, correspondiente a la sesión instalada con fecha 30 de setiembre de 2016, se aprobó lo siguiente:

Designar como Miembro de Directorio, a las personas señaladas a continuación:

NOMBRE	CARGO	EMPRESA	SECTOR QUE PROPONE
PEDRO LUIS TIRSO GRADOS SMITH	PRESIDENTE	COFIDE	MEF
MARIO DELFIN RIOS ESPINOZA	PRESIDENTE	ELECTRO ORIENTE	MEM
RUDY MEYER LAGUNA INOCENTE	DIRECTOR	ELECTRO SUR ESTE	MEF
ALEX ALBERTO ALVARADO ARAUZO	DIRECTOR	ELECTROCENTRO, ELECTRONORTE, ELECTRONOROESTE, HIDRANDINA	MEM
CYNTHIA RUTH FLORES HUAMANI	DIRECTOR	ENACO	MEF
CARMEN CECILIA LECAROS VERTIZ	DIRECTOR	FONDO MIVIVIENDA	VIVIENDA
JUAN MANUEL DE CARDENAS SALAZAR	DIRECTOR	FONDO MIVIVIENDA	VIVIENDA
JAIME GUILLERMO UCHUYA CORNEJO	DIRECTOR	SEDAPAL	VIVIENDA

HECTOR BUZAGLO DE BRACAMONTE  
 Director Ejecutivo (e)  
 FONAFE

1436090-1

**PODER JUDICIAL**

**CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA**

**Convocan a Elecciones de Jueces de Paz y Jueces Accesitarios, en diversos Centros Poblados, Anexos y Caseríos de la Provincia de Huarochirí, Departamento de Lima**

**CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE  
 PRESIDENCIA**

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
 N° 584-2016-P-CSJLE/PJ**

Chaclacayo, 30 de setiembre de 2016

VISTO:

El Informe N° 031-2016-C-ODAJUP-CSJLE-PJ elaborado por el Coordinador de la Oficina Distrital de Apoyo a la Justicia de Paz ODAJUP de esta Corte Superior de Justicia; y

CONSIDERANDO:

**Primero.-** Con el Informe de Visto se da cuenta de lo siguiente: i) Que, esta Corte Superior de Justicia, cuenta con 13 Juzgados de Paz, ubicados en los Centros Poblados, Anexos y Caseríos de: Acobamba, Carhuapampa, Cuculí Villa Pampilla, Escamarca, Huatiacaya, Santa Ana, San Miguel de Viso, Santa Rosa de Canchacalla, Santo Toribio de Cumbe, San Jerónimo de Puñan, San José de Palle, San Pedro de Matará y Sunicancha; ii) Los Jueces de Paz que Despachan en dichos órganos jurisdiccionales, se encuentran con los mandatos vencidos y iii) Que corresponde llevar a cabo la Convocatoria a Elección Popular de Juez de Paz, en la modalidad Ordinaria, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 17° inciso a), 22° y siguientes del Reglamento de Elección Popular de Jueces de Paz, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 098-2012-CE-PJ del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de fecha 06 de Junio de 2012.

**Segundo.-** El artículo 13 de la Ley N° 29824 Ley de Justicia de Paz, establece que: "El Juez de Paz ejerce sus funciones por un periodo de cuatro años, puede ser reelegido o seleccionado nuevamente. Los Jueces de Paz Accesitarios son designados también por ese periodo", a su vez el artículo 24 del Reglamento de Elección Popular de Jueces de Paz, establece que: "En el Proceso Ordinario, tres meses antes de que expire el mandato del Juez de Paz en ejercicio o cuando se cree o reactive un Juzgado de Paz, previo informe de la ODAJUP, el Presidente de la Corte Superior de Justicia, mediante Resolución Administrativa, hace la convocatoria respectiva, la Resolución debe contener necesariamente información sobre el mecanismo de acceso al cargo de Juez de Paz por el que se optó, denominación y/o nominación del Juzgado de Paz, Centro Poblado, Comunidad Rural, Anexo, Caserío o Zona Urbana a la que pertenece y el plazo en el que se desarrolle". De igual manera el artículo 25° establece: "La Convocatoria se publica en el Diario Judicial y en los medios de comunicación social de la zona en la que se ubica el Juzgado de Paz, también a través de cualquier otro mecanismo tradicional que se utilice para informar y/o convocar masivamente a la población".

**Tercero.-** Estando a lo antes expuesto y teniendo en cuenta que los Juzgados de Paz referidos, se encuentran ubicados en los Centros Poblados, Anexos y Caseríos, corresponde proceder de acuerdo a lo dispuesto en el inciso a) del artículo 17 del Reglamento de Elección Popular de Jueces de Paz, el cual señala, que este Proceso "Es aquel convocado por la Corte Superior de Justicia y se realiza con el apoyo de la autoridad municipal o local. Se aplica en Jurisdicciones en las que radican no más de 3,000 Electores", y se efectúa conforme al procedimiento establecido en el artículo 19° y siguientes del citado Reglamento, en ese sentido debe llevarse a cabo el Proceso de Elección Popular de Juez de Paz conforme al Procedimiento ORDINARIO.

Por las consideraciones expuestas, en uso de las facultades conferidas en los artículo 90° incisos 3° y 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** CONVOCAR a Elecciones de Jueces de Paz y Jueces Accesitarios, en los siguientes Centros Poblados, Anexos y Caseríos de la Provincia de Huarochirí, Departamento de Lima:

- 1) Acobamba, Distrito de Huanza.
- 2) Carhuapampa, Distrito de San Juan de Tantaranche.
- 3) Cuculí Villa Pampilla, Distrito de Mariatana.
- 4) Escamarca, Distrito de Langa.
- 5) Huatiacaya, Distrito de Lahuytambo.

- 6) Santa Ana, Distrito de Lahuaytambo.
- 7) San Miguel de Viso, Distrito de San Mateo.
- 8) Santa Rosa de Canchacalla, Distrito de San Mateo de Otao.
- 9) Santo Toribio de Cumbe, Distrito de San Mateo de Otao.
- 10) San Jerónimo de Puñan, Distrito de Santa Eulalia.
- 11) San José de Palle, Distrito de Santa Eulalia.
- 12) San Pedro de Matará, Distrito de Santo Domingo de los Olleros y
- 13) Sunicancha, Distrito de San Damián.

**Artículo Segundo.-** ESTABLECER que las Elecciones de Jueces de Paz y Accesitarios, en los Centros Poblados, Anexos y Caseríos antes indicados, se realicen bajo el procedimiento ORDINARIO establecido en el artículo 19° y siguientes del Reglamento de Elección Popular de Juez de Paz y en el plazo máximo de SESENTA DIAS.

**Artículo Tercero.-** DISPONER que la Comisión Electoral a designarse ejerza sus funciones conforme lo establece el artículo 28° y siguientes del Reglamento de Elección Popular de Jueces de Paz, elaborando el cronograma de actividades para la Elección del Juez de Paz de los Centros Poblados, Anexos y Caseríos de Acobamba, Carhuapampa, Cuculí Villa Pampilla, Escomarca, Huatiacaya, Santa Ana, San Miguel de Viso, Santa Rosa de Canchacalla, Santo Toribio de Cumbe, San Jerónimo de Puñan, San José de Palle, San Pedro de Matará y Sunicancha.

**Artículo Cuarto.-** DISPONER que la Oficina de Imagen Institucional de esta Corte Superior de Justicia, difunda la presente Resolución, a través de los medios de comunicación social de la zona en la que se ubica cada Juzgado de Paz u otro mecanismo tradicional que se utilice para informar y/o convocar masivamente a la población.-

**Artículo Quinto.-** REMITIR copia de la presente Resolución Administrativa a la Oficina Nacional de Justicia de Paz y Justicia Indígena ONAJUP, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura, autoridades locales, comunales y vecinales de los Centros Poblados, Anexos y Caseríos de Acobamba, Carhuapampa, Cuculí Villa Pampilla, Escomarca, Huatiacaya, Santa Ana, San Miguel de Viso, Santa Rosa de Canchacalla, Santo Toribio de Cumbe, San Jerónimo de Puñan, San José de Palle, San Pedro de Matará y Sunicancha y a la Oficina de Administración Distrital para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

MARÍA DEL CARMEN PALOMA ALTABÁS KAJATT  
Presidenta

1436050-1

**Disponen la redistribución de los procesos en trámite que no se encuentren expeditos para sentenciar al treinta de septiembre del año en curso y de corresponder, aquellos expedientes en los que no se haya fijado fecha para la vista de la causa y aprueban otras disposiciones**

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE  
PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
N° 586-2016-P-CSJLE/PJ

Chaclacayo, 30 de setiembre de 2016

VISTA:

La Resolución Administrativa N° 241-2016-CE-PJ, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial; y

CONSIDERANDO:

Mediante Resolución Administrativa de Vista, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial dispuso, entre otros: i) Que, el Primer Juzgado Civil Transitorio (Lurigancho – Chaclacayo), redistribuya al Segundo Juzgado Civil Transitorio de su misma competencia la cantidad de doscientos cincuenta expedientes en trámite que al treinta de septiembre del año en curso, no se encuentren expeditos para sentenciar; ii) Que, la Sala Superior Especializada en lo Penal Descentralizada y Permanente de San Juan de Lurigancho remita a la Sala Superior Especializada en lo Penal Descentralizada y Transitoria del mismo Distrito la cantidad máxima de ciento cincuenta expedientes, que al treinta de septiembre del presente año no se encuentren expeditos para sentenciar, ni aquellos en los que no se haya fijado fecha para la vista de la causa; por lo que corresponde dictar las medidas administrativas para su ejecución.

Por las consideraciones expuestas, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3° y 9° del Artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** DISPONER la REDISTRIBUCIÓN de los procesos en trámite que no se encuentren expeditos para sentenciar al treinta de septiembre del año en curso y de corresponder, aquellos expedientes en los que no se haya fijado fecha para la vista de la causa, de la siguiente manera:

FECHA	REMITENTE	RECEPTOR	CANTIDAD
Del 05 al 12 de Octubre	Sala Superior Especializada en lo Penal Descentralizada y Permanente de San Juan de Lurigancho	Sala Superior Especializada en lo Penal Descentralizada y Transitoria de San Juan de Lurigancho	75
Del 19 al 26 de Octubre			75

FECHA	REMITENTE	RECEPTOR	CANTIDAD
Del 05 al 14 de Octubre	Primer Juzgado Civil Transitorio (Lurigancho – Chaclacayo)	Segundo Juzgado Civil Transitorio (Lurigancho – Chaclacayo)	125
Del 19 al 28 de Octubre			125

**Artículo Segundo.-** La redistribución antes indicada comprende a los procesos cualquiera sea el año de ingreso del expediente, los cuales deben ser remitidos con todos sus cuadernos, anexos y cargos de notificación completos, debidamente cosidos, foliados en números y letras, asimismo, todos los escritos deberán estar debidamente proveídos bajo responsabilidad.

**Artículo Tercero.-** Culminado el proceso de redistribución tanto la Sala Superior Especializada en lo Penal Descentralizada y Permanente de San Juan de Lurigancho como el Primer Juzgado Civil Transitorio (Lurigancho – Chaclacayo), deberán hacer llegar por medio electromagnético en detalle la relación de expedientes redistribuidos, la cual tendrá carácter de declaración jurada y será publicada en la página web de esta Corte Superior de Justicia, para conocimiento de los justiciables.

**Artículo Cuarto.-** Con el fin de no afectar el derecho de los usuarios y/o litigantes y hasta que culmine el proceso de redistribución de expedientes dispuesto en la presente resolución, las mesas de partes de la Sala Superior Especializada en lo Penal Descentralizada y Permanente de San Juan de Lurigancho y el Primer Juzgado Civil Transitorio (Lurigancho – Chaclacayo), deberán recibir los escritos relacionados a actos procesales con plazos de vencimiento y/o perentorios de los procesos a ser redistribuidos que se encuentren bajo su custodia, debiendo ser remitidos junto con el expediente a la mesa de partes de la Sala Superior Especializada en lo Penal Descentralizada y Transitoria de San Juan de Lurigancho

y el Segundo Juzgado Civil Transitorio (Lurigancho – Chaclacayo), bajo responsabilidad.

**Artículo Quinto.-** Los Responsables del Área de Informática y Estadística de esta Corte Superior de Justicia deberán adoptar las medidas necesarias para que se cumpla con la redistribución de expedientes dispuesta por la presente resolución, informando a este Despacho.

**Artículo Sexto.-** REMITIR copia de la presente Resolución a la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de la Corte Superior de Justicia de Lima Este, Oficina de Productividad Judicial, Oficina de Administración Distrital y a los Magistrados para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

MARÍA DEL CARMEN PALOMA ALTABÁS KAJATT  
Presidenta

1436046-1

## Disponen redistribución de carga procesal laboral de la anterior Ley Procesal del Trabajo del Primer y Segundo Juzgados de Paz Letrados de El Agustino; el Primer, Segundo y Tercer Juzgados de Paz Letrados de La Molina y Cieneguilla; así como el Primer y Segundo Juzgados de Paz Letrados de Santa Anita y aprueban otras disposiciones

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE  
PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
N° 587-2016-P-CSJLE/PJ

Chaclacayo, 30 de setiembre de 2016

VISTA:

La Resolución Administrativa N° 218-2016-CE-PJ, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Administrativa de Vista, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial dispuso, entre otros, que el Primer y Segundo Juzgados de Paz Letrados – El Agustino; el Primer, Segundo y Tercer Juzgados de Paz Letrados – La Molina y Cieneguilla; y el Primer y Segundo Juzgados de Paz Letrados – Santa Anita remitan por única vez su carga procesal en trámite al treinta y uno de agosto del año en curso de los procesos laborales de la anterior Ley Procesal del Trabajo al Primer, Segundo y Tercer Juzgados de Paz Letrados Laborales – Zona 03, salvo los expedientes que estén expeditos para ser sentenciados; no debiendo exceder de ciento cincuenta expedientes por cada Juzgado, por lo que corresponde adoptar las acciones pertinentes para su cumplimiento.

Por las consideraciones expuestas, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3° y 9° del Artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** DISPONER que el Primer y Segundo Juzgados de Paz Letrados de El Agustino; el Primer, Segundo y Tercer Juzgados de Paz Letrados de La Molina y Cieneguilla; así como el Primer y Segundo Juzgados de Paz Letrados de Santa Anita PROCEDAN A REMITIR A LA MESA DE PARTES DEL MÓDULO CORPORATIVO LABORAL DE LA ZONA – 03, en un plazo máximo de diez días hábiles, a partir de la publicación de la presente Resolución, su carga procesal en trámite al treinta y uno de agosto del año en curso, de los procesos laborales de la anterior Ley Procesal del Trabajo para

su redistribución equitativa y aleatoria entre el Primer, Segundo y Tercer Juzgados de Paz Letrados Laborales – Zona 03, salvo los expedientes que estén expeditos para sentenciar y sin exceder la cantidad señalada en la Resolución Administrativa N° 218-2016-CE-PJ del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.

**Artículo Segundo.-** La redistribución antes indicada comprende a los procesos cualquiera sea el año de ingreso del expediente, los cuales deben ser remitidos con todos sus cuadernos, anexos y cargos de notificación completos, debidamente cosidos, foliados en números y letras, asimismo, todos los escritos deberán estar debidamente proveídos bajo responsabilidad.

**Artículo Tercero.-** Culminado el proceso de redistribución los señores Magistrados a cargo del Primer y Segundo Juzgados de Paz Letrados de El Agustino; Primer, Segundo y Tercer Juzgados de Paz Letrados de La Molina y Cieneguilla; y Primer y Segundo Juzgados de Paz Letrados de Santa Anita, deberán hacer llegar por medio electromagnético en detalle la relación de expedientes redistribuidos, la cual tendrá carácter de declaración jurada y será publicada en la página web de esta Corte Superior de Justicia, para conocimiento de los justiciables.

**Artículo Cuarto.-** Con el fin de no afectar el derecho de los usuarios y/o litigantes y hasta que culmine el proceso de redistribución de expedientes dispuesto en la presente resolución, las mesas de partes del Primer y Segundo Juzgados de Paz Letrados de El Agustino; Primer, Segundo y Tercer Juzgados de Paz Letrados de La Molina y Cieneguilla; y Primer y Segundo Juzgados de Paz Letrados de Santa Anita, deberán recibir los escritos relacionados a actos procesales con plazos de vencimiento y/o perentorios de los procesos a ser redistribuidos que se encuentren bajo su custodia, debiendo ser remitidos junto con el expediente a la mesa de parte del Módulo Corporativo Laboral de la Zona – 03, para su redistribución equitativa y aleatoria.

**Artículo Quinto.-** Los Responsables del Área de Informática y Estadística de esta Corte Superior de Justicia deberán adoptar las medidas necesarias para que se cumpla con la redistribución de expedientes dispuesta por la presente resolución, informando a este Despacho.

**Artículo Sexto.-** REMITIR copia de la presente Resolución a la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de la Corte Superior de Justicia de Lima Este, Oficina de Productividad Judicial, Oficina de Administración Distrital y a los Magistrados para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

MARÍA DEL CARMEN PALOMA ALTABÁS KAJATT  
Presidenta

1436043-1

## ORGANISMOS AUTONOMOS

### BANCO CENTRAL DE RESERVA

## Autorizan viaje del Presidente del BCRP a EE.UU., en comisión de servicios

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO  
N° 059-2016-BCRP-N

Lima, 20 de setiembre de 2016

CONSIDERANDO QUE:

Se ha recibido la convocatoria para que el Banco Central de Reserva del Perú participe en las Reuniones Anuales del Fondo Monetario Internacional y el Banco Mundial y reuniones conexas, entre ellas, del Grupo de los Veinticuatro, del Centro de Estudios Monetarios

Latinoamericanos, la Third BIS CCA High Level Roundtable on Financial Issues y la XLIV Reunión de la Red Latinoamericana de Bancos Centrales y Ministerios de Finanzas programada por el BID. Estas reuniones se realizarán en la ciudad de Washington D.C., Estados Unidos de América, entre el 3 y 10 de octubre;

El Perú es miembro del Fondo Monetario Internacional y del Banco Mundial, y el Banco Central de Reserva del Perú representa al país para los fines establecidos en el Convenio Constitutivo del primero de esos organismos multilaterales;

El señor Julio Velarde Flores es Gobernador ante el Fondo Monetario Internacional;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N°27619 y su Reglamento, el Decreto Supremo N°047-2002-PCM así como por sus normas modificatorias y, estando a lo acordado por el Directorio en su sesión de 11 de agosto de 2016;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Autorizar la misión en el exterior del presidente, señor Julio Velarde Flores, a la ciudad de Washington D.C., Estados Unidos de América, del 3 al 10 de octubre y el pago de los gastos no cubiertos por el FMI, a fin de que participe en las reuniones indicadas en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** El gasto que irrogue dicho viaje será como sigue:

Pasaje	US\$	1 132,46
Viáticos	US\$	2 200,00
<b>TOTAL</b>	<b>US\$</b>	<b>3 332,46</b>

**Artículo 3°.-** Esta Resolución no dará derecho a exoneración o liberación del pago de derechos aduaneros, cualquiera fuere su clase o denominación.

Publíquese.

JULIO VELARDE  
Presidente

1434763-1

## INSTITUCIONES EDUCATIVAS

### Autorizan viaje de la Vicerrectora Académica de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa a Paraguay, en comisión oficial de servicios

UNIVERSIDAD NACIONAL DE  
SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA

RESOLUCIÓN DE CONSEJO  
UNIVERSITARIO N° 772-2016

Arequipa, 15 de septiembre del 2016

Vista la Carta emitida por la Lic. Gabriela Lara, y por el Dr. William Soto Santiago, Directora General y Presidente Ejecutivo y Embajador Mundial de la Embajada Mundial de Actividades por la Paz, EMAP, mediante la cual invita a la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, a participar en la segunda edición de la "Cumbre de Integración por la Paz (CUMIPAZ) Paraguay 2016", a llevarse a cabo en la Sala Bicameral del Honorable Congreso de la República del Paraguay del 03 al 08 de octubre del 2016.

#### CONSIDERANDO:

Que, la Cumbre de Integración por la Paz (CUMIPAZ) se constituye en un espacio para la presentación de nuevas propuestas, análisis de las mismas, el diálogo y la discusión de problemáticas, para orientar posibles soluciones, nuevos aportes para la integración por la paz y felicidad integral de la familia humana y de las naciones.

Que, en esta ocasión CUMIPAZ-2016 Paraguay, espera recibir una mayor asistencia de personalidades políticas, académicas, jurídicas, culturales, científicas y de la sociedad en general, así como representantes de gobiernos, parlamentos, organizaciones supranacionales, bloques regionales y organizaciones no gubernamentales. CUMIPAZ 2016-Paraguay, continuará trabajando con tres sesiones: Sesión judicial, Sesión Académica, y Sesión Diplomática, Parlamentaria y Política, las cuales se desarrollarán a través de foros, mesas de trabajo, conferencias magistrales, conversatorios y otras metodologías que permitan una mayor participación de los invitados y asistentes. Adicionalmente, se incorporará el Encuentro Empresarial y actividades culturales, que permitirán el intercambio de propuestas enmarcadas en la Responsabilidad Social Empresarial (RSE), que puedan apoyar el desarrollo de los planes establecidos en la CUMIPAZ.

Que, teniendo en cuenta la trascendencia, importancia e interés institucional de la reunión señalada, el Consejo Universitario en su Sesión Ordinaria del 03 de agosto del 2016, en forma unánime, acordó autorizar a la Dra. Ana María Gutiérrez Valdivia, Vicerrectora Académica, para que en Comisión de Servicios, viaje a la ciudad de Asunción del país de Paraguay, del 03 al 08 de octubre del 2016; debiendo asignársele el pago de pasajes aéreos, Arequipa-Lima-Asunción (Paraguay) - Asunción (Paraguay)-Lima-Arequipa, y viáticos internacionales por 06 días, con destino a la Ciudad de Asunción del país de Paraguay.

Por estas consideraciones, de conformidad con la Ley N° 27619 y el D.S. N° 047-2002-PCM, estando al acuerdo de la citada Sesión Ordinaria del Consejo Universitario, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220 al Rectorado y al Consejo Universitario.

#### SE RESUELVE:

**Primero.-** Autorizar el viaje de la Vicerrectora Académica de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, Dra. Ana María Gutiérrez Valdivia, en Comisión Oficial de Servicios a la ciudad de Asunción (Paraguay), con la finalidad de que participen la segunda edición de la "Cumbre de Integración por la Paz (CUMIPAZ) Paraguay 2016", a llevarse a cabo en la Sala Bicameral del Honorable Congreso de la República de Paraguay del 03 al 08 de octubre del 2016.

**Segundo.-** Autorizar a la Dirección Universitaria de Planeamiento y a la Subdirección Universitaria de Logística, otorguen a favor de la comisionada:

- Pasajes aéreos Arequipa-Lima-Asunción (Paraguay) -Asunción (Paraguay)Lima-Arequipa, por el monto de US \$ 1222.27 Dólares Americanos, con destino a Ciudad de Asunción (Paraguay).

- Viáticos Internacionales por 06 días, a U.S. \$ 333.00 Dólares Americanos por día, al cambio del día en moneda nacional.

- Seguro de Viaje, a US. \$ 42.00 Dólares Americanos.

**Tercero.-** El egreso que origine la presente Resolución, deberá afectarse a la cadena funcional siguiente: Naturaleza del Gasto: 2.3.21.11. Pasajes y Gastos de Transportes, 2.3.21.12, Viáticos y Asignaciones por Comisión de Servicios, 2.3.26.34, otros Seguros Personales, 2.3.27.11.99, Servicios Diversos, Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados.

**Cuarto.-** Dentro de los ocho días del retorno, la Comisionada deberá presentar un Informe, sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos, ante el Consejo Universitario.

**Quinto.-** Publíquese la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y archívese.

ROHÉL SÁNCHEZ SÁNCHEZ  
Rector

ORLANDO FREDI ANGULO SALAS  
Secretario General

1434985-1

## Otorgan duplicado de diploma de Título Profesional de Médico Cirujano de la Universidad Nacional del Centro del Perú

UNIVERSIDAD NACIONAL  
DEL CENTRO DEL PERÚ

RESOLUCIÓN N° 0713-CU-2016

Huancayo, 4 de julio de 2016.

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD  
NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

Visto, el expediente N° 15146 de fecha 04.05.2016, por medio del cual doña Patricia Angela Madueño Vargas, solicita Duplicado de Diploma de Título Profesional de Médico Cirujano, por pérdida.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a los Artículos 13° y 14° de la Constitución Política del Perú, la Educación es un deber y un derecho que todo ciudadano está inmerso; asimismo promueve el desarrollo del país;

Que, de conformidad a la Ley N° 28626, se faculta a las universidades públicas y privadas expedir duplicados de grados y títulos profesionales, por motivos de pérdida, deterioro o mutilación, siempre que se cumpla las formalidades y requisitos de seguridad previstos por cada universidad;

Que, con Resoluciones N° 1503-2011-ANR y 1256-2013-ANR, la Asamblea Nacional de Rectores, reglamenta la expedición de Duplicados de Diplomas de Grados Académico y Títulos Profesionales en cumplimiento a la Ley N° 28626;

Que, de conformidad a la Ley 30220, y al Art. 14 del Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU, en la cual se anula la inscripción primigenia, y autoriza la inscripción del duplicado de diploma;

Que, mediante la Resolución N° 3205-CU-2014 del 10.09.2014, la Universidad Nacional del Centro del Perú, aprueba la "Directiva N° 001-2014-SG para otorgar Duplicado de Diplomas de Grados Académicos y Títulos Profesionales por pérdida, deterioro o mutilación, expedidos por la Universidad";

Que, doña Patricia Angela Madueño Vargas, solicita Duplicado de Diploma de Título Profesional de Médico Cirujano, por pérdida, el mismo que fue expedido el 15.05.2002, Diploma registrado con el N° 116, registrado a Fojas 295 del Tomo 024-T, para el efecto, adjunta los documentos consignados en el Ítem VI de la Directiva N° 001-2014-SG; y

De conformidad al acuerdo de Consejo Universitario de fecha 21 de Junio del 2016.

RESUELVE:

1° ANULAR el Diploma de Título Profesional de Médico Cirujano de doña Patricia Angela Madueño Vargas, de fecha 15.05.2002, por motivo de pérdida.

2° OTORGAR EL DUPLICADO DE DIPLOMA DE MÉDICO CIRUJANO, Patricia Angela MADUENO VARGAS, de acuerdo al siguiente detalle: Diploma registro N° 116, registrado a Fojas 295 del Tomo 024-T.

3° DAR CUENTA de la presente Resolución a la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria.

4° ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a Secretaría General y Facultad de Medicina Humana.

Regístrese y comuníquese.

MOISÉS RONALD VÁSQUEZ CAICEDO AYRAS  
Rector

HUGO RÓSULO LOZANO NÚÑEZ  
Secretario General

1435138-1

## Modifican el Texto Único de Procedimientos Administrativos 2008 de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos

UNIVERSIDAD NACIONAL  
MAYOR DE SAN MARCOS

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 04586 -R-16

Lima, 15 de setiembre del 2016

Visto el Expediente, con Registro de Mesa de Partes General N° 10427-SG-16 del Vicerrectorado Académico de Pregrado, sobre modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) 2008 de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos.

CONSIDERANDO:

Que con Resolución Rectoral N° 01545-R-08 de fecha 04 de abril del 2008, se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) 2008 de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos;

Que mediante Decreto Supremo N° 079-2007-PCM, se aprueban los lineamientos para la elaboración y aprobación del TUPA, y se establecen disposiciones para el cumplimiento de la Ley del Silencio Administrativo;

Que el Artículo 185° inciso y) del Estatuto de la Universidad, aprobado con Resolución Rectoral N° 03013-R-16 del 06 de junio del 2016, establece que la rectificación de matrícula tiene la condición de gratuita;

Que en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) 2008 de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos es necesario modificar el derecho de pago y los requisitos del procedimiento 5.3 Rectificación de Matrícula correspondiente a Facultades, contándose para ello con la opinión favorable de la Dirección General de Administración, mediante Proveído N° 344-DGA-2016 como responsable del sustento de costos de los procedimientos aprobados en el TUPA, en aplicación del Artículo 7° del D.S. N° 079-2007-PCM; y, con opinión favorable de la Oficina General de Asesoría Legal mediante Informe N° 1496-OGAL-R-16, como responsable de la evaluación de requisitos de los procedimientos aprobados en el TUPA, en aplicación del Artículo 8° del D.S. N° 079-2007-PCM;

Que el inciso 38.5 de la Ley de Procedimiento Administrativo General-Ley N° 27444, establece que una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe aprobar por Resolución del Titular de la Entidad;

Que conforme a las consideraciones expuestas y de acuerdo a la normativa vigente, la Oficina General de Planificación mediante Oficio N° 3633-OGPL-2016, como responsable de la elaboración del TUPA, en aplicación del Artículo 5° del D.S. N° 079-2007-PCM, considera pertinente modificar el procedimiento indicado, en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) 2008 de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos;

Estando dentro de las atribuciones conferidas al señor Rector por la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos;

SE RESUELVE:

1° Modificar el derecho de pago del procedimiento 5.3 Rectificación de Matrícula, correspondiente a Facultades contemplado en el TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) 2008 de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, aprobado mediante Resolución Rectoral N° 01545-R-08 del 04 de abril del 2008, según anexo que en foja uno (01) forma parte de la presente resolución.

2° Encargar a la Secretaría General de la Universidad la publicación de la presente Resolución Rectoral en el Diario Oficial "El Peruano", y a la Oficina General de Imagen Institucional su publicación en la Página Web de la Universidad.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

ORESTES CACHAY BOZA  
Rector

## TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS UNMSM 2008

## UNIDAD ORGANICA : FACULTADES

N°	CÓDIGO BANCO	DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	N° R.R.	POR-CEN-TAJE UIT	DERECHO DE PAGO	CALIFICACION		DEPENDENCIA INICIA EL TRAMITE	DEPENDENCIA QUE APRUEBA EL TRAMITE	AUTORIDAD QUE RESUELVE EL RECURSO ADMINISTRATIVO	
							Auto-mático	EVALUACION				
								POS	NEG			
5.3	003	RECTIFICACIÓN DE MATRÍCULA	1. Formato Único de Trámite (FUT) dirigido al Decano 2. Anterior Reporte de Matrícula 3. Ficha de Rectificación de Matrícula	01545-R-08	0.00	GRATUITO	5 días			Unidad de Trámite Documentario	Vicedecanato Académico	Decano

1435141-1

## JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

### Autorizan viaje del Presidente del JNE a Uruguay, en comisión de servicios

#### PRESIDENCIA

#### RESOLUCIÓN N° 133-2016-P/JNE

Lima, 22 de setiembre de 2016

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Memorando N° 517-2016-OCRI/JNE, de fecha 9 de setiembre de 2016, la Directora (e) de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, solicita al Director Central de Gestión Institucional, por encargo de la Presidencia, tenga a bien disponer la realización del trámite de requerimiento de pasajes aéreos, viáticos, gastos de instalación, seguro de viaje internacional y licencia con goce de haber para el doctor Francisco Artemio Távora Córdova, Presidente del Jurado Nacional de Elecciones, quien viajará a la "39° Feria Internacional del Libro de Montevideo", en la cual Perú es el país invitado de honor, donde nuestra Institución participará presentando los libros titulados: Elecciones Parlamentarias, El Voto en la Historia del Perú y el Honorable Ponciano, a llevarse a cabo los días 8 y 9 de octubre de 2016 en la ciudad de Montevideo, Uruguay.

Que, con la Certificación N° 02151-2016-DGPID/JNE, de fecha 16 de setiembre de 2016, la Dirección General de Planeamiento, Innovación y Desarrollo, otorga la certificación de existencia de crédito presupuestario en el presupuesto del pliego 031 Jurado Nacional de Elecciones, aprobado para el ejercicio fiscal 2016, para cubrir el gasto de pasajes, gastos de transportes, viáticos y asignaciones por comisión de servicio, para la participación del Jurado Nacional de Elecciones en el evento señalado precedentemente.

Que, el artículo 14° del Reglamento de Organización y Funciones del Jurado Nacional de Elecciones, modificado mediante Resolución N° 0738-2011-JNE, dispone que el Presidente es su representante oficial y es el Titular del Pliego; asimismo, el numeral 1) del artículo 16° de la misma norma, dispone como una de las funciones del Presidente, la de representar al Jurado Nacional de Elecciones en todos sus actos, ante todas las autoridades, entidades y personas naturales y jurídicas; de otro lado, es de interés para nuestra Institución que sus funcionarios participen en programas de trabajo, capacitación y/o reuniones internacionales de importancia estratégica que forman parte del quehacer institucional tal como es el caso de la "39° Feria Internacional del Libro de Montevideo", a realizarse en la ciudad de Montevideo, Uruguay, los días 8 y 9 de octubre de 2016, por lo que, es necesario autorizar el viaje del Presidente de la Institución y del Asesor de la Presidencia para que participen en dicho evento.

Que, el artículo 1° de la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley N° 28807, establece que los viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, deben ser autorizados por la más alta autoridad de la respectiva Entidad y, en el caso

del Jurado Nacional de Elecciones, según el artículo 22° de su Ley Orgánica, Ley N° 26486, el Presidente es quien lo representa en todos sus actos y ejecuta su presupuesto, estando de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 13° y 14° de su Reglamento de Organización y Funciones, modificado por Resolución N° 0738-2011-JNE; que señalan que también es su máxima autoridad administrativa, representante oficial y Titular del Pliego.

Que, el artículo 4° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, por el que se aprueban las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, dispone: "Las Resoluciones de autorización de viaje deberán publicarse en el Diario Oficial El Peruano, con anterioridad al viaje (...)".

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley N° 28807, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM, la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016 y el Reglamento de Organización y Funciones del Jurado Nacional de Elecciones, modificado por Resolución N° 0738-2011-JNE; y,

En uso de las facultades de que está investida esta Presidencia.

#### RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Autorizar el viaje, en comisión de servicios, del doctor Francisco Artemio Távora Córdova, Presidente del Jurado Nacional de Elecciones, y la licencia con goce de haber por el período comprendido del 6 al 9 de octubre de 2016, para que participe en la "39° Feria Internacional del Libro de Montevideo", a realizarse los días 8 y 9 de octubre de 2016, en la ciudad de Montevideo, Uruguay.

**Artículo Segundo.-** El Jurado Nacional de Elecciones cubrirá los gastos del viaje del referido funcionario, conforme el siguiente detalle:

Pasajes y Gastos de Transporte:	S/. 5,000.00
Viáticos, Asignaciones por Comisiones de Servicio y Gastos de Instalación:	S/. 6,275.20
<b>TOTAL:</b>	<b>S/. 11,275.20</b> (Once Mil Dos Cientos Setenta y Cinco con 20/100 Soles)

**Artículo Tercero.-** Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el funcionario señalado en el artículo primero deberá presentar un informe detallado describiendo las acciones realizadas y la rendición de cuentas correspondiente.

**Artículo Cuarto.-** La presente Resolución no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

**Artículo Quinto.-** Transcribir la presente Resolución a la Dirección General de Recursos y Servicios y al interesado para su conocimiento y los fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS CARLOS ARCE CÓRDOVA  
Presidente (e)

1435173-1

## REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL

**Prorrogan plazo de implementación a que se refiere la R.J. N° 108-2016/JNAC/RENIEC, a fin que los órganos y unidades orgánicas implementen su organización y funciones para el cabal cumplimiento del ROF**

### RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 133-2016/JNAC/RENIEC

Lima, 30 de setiembre de 2016

VISTOS:

La Hoja de Elevación N° 000160-2016/GTH/RENIEC (27SET016), emitido por la Gerencia de Talento Humano; el Informe N° 000071-2016/GTH/SGPS/RENIEC (27SET2016), emitido por la Sub Gerencia de Personal de la Gerencia de Talento Humano; el Proveído N° 010031-2016/SGEN/RENIEC (29SET2016), emitido por la Secretaria General; el Informe N° 001611-2016/GAJ/SGAJA/RENIEC (29SET2016), emitido por la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica Administrativa de la Gerencia de Asesoría Jurídica y la Hoja de Elevación N° 000538-2016/GAJ/RENIEC (29SET2016), emitida por la Gerencia de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 26497, Ley Orgánica del RENIEC se creó el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, con arreglo a los artículos 176°, 177° como organismo autónomo que cuenta con personería jurídica de derecho público interno, goza de atribuciones en materia registral, técnica, administrativa, económica y financiera;

Que mediante la Resolución Jefatural N° 073-2016/JNAC/RENIEC (31MAY2016), se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones y la Estructura Orgánica del RENIEC; posteriormente, a través del artículo primero del Resolución Jefatural N° 108-2016/JNAC/RENIEC (19AGO2016), se prorrogó el plazo de implementación del Reglamento de la Organización y Funciones –ROF, por un plazo de 60 días calendario adicionales, a fin de que los órganos y unidades orgánicas implementen su organización y funciones, plazo que vence el 30SET2016;

Que a través del documento de vistos la Gerencia de Talento, traslada a la Jefatura Nacional el Informe N° 000071-2016/GTH/SGPS/RENIEC (27SET2016), de la Sub Gerencia de Personal, documento con el cual informó que el plazo para la implementación del Reglamento de Organización y Funciones (en adelante ROF), estaba próximo a vencer, por ello, solicitó ampliar el plazo por 40 días adicionales, a fin de concluir con la aprobación del Cuadro de Asignación de Personal –CAP- Provisional, el Presupuesto Analítico de Personal –PAP y demás acciones que deriven de ellas;

Que a fin de cumplir con las nuevas disposiciones del Reglamento de Organización y Funciones, se hace necesario otorgar un plazo adicional de 40 días calendarios para que los órganos y unidades orgánicas implementen la organización y funciones para su cabal cumplimiento;

Que mediante Resolución Jefatural N° 121-2016/JNAC/RENIEC (21SEP2016), se encargó a la señora Tatiana Irene Mendieta Barrera, Secretaria General del RENIEC, el despacho administrativo de la Jefatura Nacional del RENIEC, con retención al cargo del 26 al 30 de setiembre de 2016; y

Estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica y a lo dispuesto por la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil; así como, su Reglamento de Organización y Funciones del RENIEC, aprobado por Resolución Jefatural N° 73-2016/JNAC/RENIEC (31MAY2013);

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Prorrogar el plazo de implementación señalado en el artículo primero de la Resolución Jefatural N° 108-2016/JNAC/RENIEC (19AGO2016), por el término de 40 días calendario adicionales, a fin de que los órganos y unidades orgánicas implementen su organización y funciones para el cabal cumplimiento del Reglamento de Organización y Funciones.

**Artículo Segundo.-** Encargar a la Gerencia de Tecnología de la Información efectuar la respectiva publicación en el Portal del Estado Peruano y en el portal institucional [www.reniec.gob.pe](http://www.reniec.gob.pe), para su debida difusión entre el público usuario.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

TATIANA IRENE MENDIETA BARRERA  
Jefe Nacional (e)

1435975-1

## SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

**Autorizan a Mapfre Perú Compañía de Seguros y Reaseguros y a Mapfre Perú Vida Compañía de Seguros y Reaseguros la apertura de agencias de uso compartido en los departamentos de Lima y La Libertad**

### RESOLUCIÓN SBS N° 5004-2016

Lima, 19 de setiembre de 2016

EL INTENDENTE GENERAL DE SUPERVISIÓN DE INSTITUCIONES DE SEGUROS

VISTA:

La solicitud presentada por MAPFRE PERÚ COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS Y MAPFRE PERÚ VIDA COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, para que se les autorice la apertura de dos agencias de uso compartido ubicadas en los departamentos de Lima y La Libertad;

CONSIDERANDO:

Que, en aplicación de los artículos 3° y 4° del Reglamento de apertura, conversión, traslado o cierre de oficinas y uso de locales compartidos, aprobado por la Resolución N° 4797-2015, las empresas solicitantes han cumplido con presentar la documentación correspondiente para la apertura de dos agencias de uso compartido;

Estando a lo informado por los Departamentos de Supervisión de Seguros “A” y “B”; y

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30° de la Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros – Ley N° 26702 y sus modificatorias y en la Resolución SBS N° 4797-2015; y en virtud de la facultad delegada mediante Resolución SBS N° 5829-2014 del 5 de setiembre de 2014;

RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Autorizar a MAPFRE PERÚ COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS y a MAPFRE PERÚ VIDA COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, la apertura de una agencia de uso compartido ubicada en Av. Eduardo de Habich N° 544-A, Urbanización Ingeniería 3ra Etapa, distrito de San Martín de Porres, provincia y departamento de Lima;

**Artículo Segundo.-** Autorizar a MAPFRE PERÚ COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS y a MAPFRE PERÚ VIDA COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, la apertura de una agencia de uso compartido ubicada en Unidad 101 Av. 28 de Julio N° 399 Calle Costa Rica s/n, Urbanización Torres Araujo, distrito y provincia de Trujillo, departamento de La Libertad;

**Artículo Tercero.-** La presente Resolución deberá ser notificada a través de Secretaría General a Mapfre Perú Compañía de Seguros y Reaseguros y a Mapfre Perú Vida Compañía de Seguros y Reaseguros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ERNESTO BERNALES MEAVE  
Intendente General de Supervisión  
de Instituciones de Seguros

1435143-1

### Autorizan a Edpyme GMG Servicios Perú S.A. la apertura de oficina especial en el departamento de Cajamarca

#### RESOLUCIÓN SBS N° 5054-2016

Lima, 21 de setiembre de 2016

LA INTENDENTE GENERAL DE BANCA

VISTA:

La solicitud presentada por Edpyme GMG Servicios Perú S.A. para que se autorice la apertura de una (01) oficina especial, según se indica en la parte resolutive; y,

CONSIDERANDO:

Que, la referida Edpyme ha presentado la documentación pertinente que sustenta el pedido formulado;

Estando a lo opinado por el Departamento de Supervisión Bancaria "D"; y,

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 30° de la Ley 26702 - Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, y la Resolución N° 4797-2015; y, en uso de las facultades delegadas mediante la Resolución SBS N° 12883-2009 y la Resolución Administrativa N° 240-2013;

RESUELVE:

**Artículo Único.-** Autorizar a Edpyme GMG Servicios Perú S.A., la apertura de una (01) oficina especial situada en Av. Villanueva Pinillos N° 161, distrito y provincia de Jaén y departamento de Cajamarca.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PATRICIA SALAS CORTÉS  
Intendente General de Banca

1435018-1

### Autorizan al Banco Internacional del Perú - Interbank, el cierre temporal de agencia ubicada en el departamento de Lima

#### RESOLUCIÓN SBS N° 5101-2016

Lima, 26 de setiembre de 2016

LA INTENDENTE GENERAL DE BANCA

VISTA:

La comunicación del Banco Internacional del Perú - Interbank mediante la cual informa que una (01) de sus

agencias suspenderá la atención al público, debido a trabajos de remodelación, por el periodo comprendido entre el 03.10.2016 y el 14.11.2016, según se indica en la parte resolutive; y,

CONSIDERANDO:

Que, la citada entidad ha cumplido con presentar la información pertinente que justifica el cierre temporal de la referida agencia;

Estando a lo informado por el Departamento de Supervisión Bancaria "D", y;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 32° de la Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, y la Resolución SBS N° 4797-2015; y, en uso de las facultades delegadas mediante Resolución SBS N° 12883-2009 y la Resolución Administrativa SBS N° 240-2013;

RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Autorizar al Banco Internacional del Perú - Interbank el cierre temporal de una (01) agencia entre el 03.10.2016 y el 14.11.2016, la cual se encuentra ubicada en Esquina del Jr. Hipólito Unánue con Jr. Antonio Bazo, C.C. Parque Cánepa, distrito de La Victoria, provincia y departamento de Lima.

**Artículo Segundo.-** En caso de extenderse el plazo requerido para reanudar la atención al público, el Banco deberá adoptar las medidas necesarias a fin de informar de manera previa el nuevo plazo tanto al público usuario como a esta Superintendencia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PATRICIA SALAS CORTES  
Intendente General de Banca

1435832-1

### Autorizan viaje de funcionario a Panamá, en comisión de servicios

#### RESOLUCIÓN SBS N° 5165-2016

Lima, 28 de setiembre de 2016

LA SUPERINTENDENTA DE BANCA, SEGUROS  
Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS  
DE PENSIONES

VISTA:

La invitación cursada por el Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica (GAFILAT) a la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS), con el fin de participar en la Reunión de Coordinadores Nacionales - Comisión Estratégica, que se llevará a cabo del 03 al 06 de octubre de 2016 en la ciudad de Panamá, República de Panamá;

CONSIDERANDO:

Que, la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS), a través de la Unidad de Inteligencia Financiera del Perú (UIF-Perú), es la Coordinadora Nacional de la República del Perú ante el Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica (GAFILAT), organización intergubernamental de base regional que agrupa a dieciséis países de América del Sur, Centroamérica y América del Norte, con la finalidad de combatir el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo, a través del compromiso de mejora continua de las políticas nacionales contra ambos temas y la profundización en los distintos mecanismos de cooperación entre los países miembros;

Que, en la Reunión de Coordinadores Nacionales - Comisión Estratégica serán debatidos los principales

temas estratégicos referentes al Plan de Acción 2015/2016 y del Plan Estratégico 2015/2019, además de otros asuntos de particular relevancia;

Que, adicionalmente, en el marco de la reunión estratégica, se realizará el Taller Avanzado sobre la Metodología de Evaluación y Temas de Mayor Complejidad en el Proceso de Discusión de los Informes de Evaluación Mutua (IEM), que estará enfocado en el papel de los revisores y coordinadores nacionales;

Que, en atención a la invitación cursada y por ser de interés de esta Superintendencia, se ha considerado conveniente designar al señor Sergio Javier Espinosa Chiroque, Superintendente Adjunto de la Unidad de Inteligencia Financiera del Perú, para que participe en el citado evento, en su calidad de Coordinador Nacional del Perú ante GAFILAT;

Que, la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, mediante Directiva SBS N° SBS-DIR-ADM-085-19, ha dictado una serie de Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el Ejercicio 2016, estableciéndose en el Numeral 4.3.1, que se autorizarán viajes para eventos cuyos objetivos obliguen la representación sobre temas vinculados con negociaciones bilaterales, multilaterales, foros o misiones oficiales que comprometan la presencia de sus trabajadores, así como para el ejercicio de funciones o participación en eventos de interés para la Superintendencia, como el presente caso;

Que, en consecuencia, es necesario autorizar el viaje del citado funcionario para participar en el evento indicado, cuyos gastos por concepto de alojamiento y alimentación serán cubiertos por la Unidad de Análisis Financiero de Panamá (UAF-Panamá), en tanto que los gastos por concepto de pasaje aéreo serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2016; y,

En uso de las facultades que le confiere la Ley N° 26702 "Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros", de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619 y en virtud a la Directiva SBS N° SBS-DIR-ADM-085-19 sobre Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el Ejercicio 2016, que incorpora lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM;

#### RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Autorizar el viaje del señor Sergio Javier Espinosa Chiroque, Superintendente Adjunto de la Unidad de Inteligencia Financiera del Perú de la SBS, del 02 al 06 de octubre de 2016 a la ciudad de Panamá, República de Panamá, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo Segundo.-** El citado funcionario, dentro de los 15 (quince) días calendario siguientes a su reincorporación, deberá presentar un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

**Artículo Tercero.-** Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente autorización por concepto de alojamiento y alimentación serán cubiertos por la Unidad de Análisis Financiero de Panamá (UAF-Panamá), en tanto que los gastos por concepto de pasaje aéreo serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2016, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasaje aéreo	US\$	281,80
--------------	------	--------

**Artículo Cuarto.-** La presente Resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de Aduana de cualquier clase o denominación a favor del funcionario cuyo viaje se autoriza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SOCORRO HEYSEN ZEGARRA  
Superintendente de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones

1435458-1

## Autorizan viaje de funcionarios a Panamá, en comisión de servicios

### RESOLUCIÓN SBS N° 5182-2016

Lima, 30 de setiembre de 2016

LA SUPERINTENDENTA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

#### VISTAS:

Las comunicaciones cursadas por la Superintendencia de Bancos de Panamá y The Central Bank of The Bahamas a la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS), a través de las cuales otorgan su no objeción a la realización de una visita de inspección a las sucursales del Banco Internacional del Perú S.A.A. - Interbank y del Inteligo Bank Ltd. en Panamá, a cargo de funcionarios de esta Superintendencia, la misma que se llevará a cabo del 03 al 11 de octubre de 2016 en la ciudad de Panamá, República de Panamá;

#### CONSIDERANDO:

Que, en virtud del numeral 13 del artículo 132° de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, Ley N° 26702, el cual establece que la supervisión consolidada de los conglomerados financieros o mixtos constituye una forma de atenuar los riesgos para el ahorrista, se efectúan visitas de inspección a las empresas que forman parte del conglomerado financiero al cual pertenece el Banco Internacional del Perú S.A.A. - Interbank;

Que, en el marco del Acuerdo para la Supervisión Consolidada firmado entre la Superintendencia de Bancos de la República de Panamá y la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, se han realizado coordinaciones con dicha entidad supervisora, a fin que representantes de nuestra Institución realicen una visita de inspección al Banco Internacional del Perú S.A.A. - Interbank, así como al Inteligo Bank Ltd. en Panamá, con la autorización de The Central Bank of The Bahamas;

Que, la visita de inspección señalada tendrá por objeto la revisión de aspectos relacionados a gobierno corporativo, riesgo de crédito, riesgo de mercado y liquidez, prevención de lavado de activos y el grado de implementación de las principales recomendaciones efectuadas en visitas anteriores, entre otros;

Que, en cumplimiento de las funciones y responsabilidades de supervisión de las áreas técnicas de la Institución, se ha considerado conveniente designar a los señores Wendy Maribel Okada Nishikawa, Jefe de Supervisión y Proyectos, Ronald Alberto Oshiro Shinsato, Supervisor Principal de Banca y Marco Antonio Mamani Amanca, Analista de Banca, del Departamento de Supervisión Bancaria D de la Superintendencia Adjunta de Banca y Microfinanzas y a los señores Farida Saraid Paredes Falconi, Supervisor Principal de Riesgos LAFT I del Departamento de Supervisión de Riesgos de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, Sandra Nataly Ruth Gonzales Vega, Supervisor Principal de Riesgos de Mercado, Liquidez e Inversiones II del Departamento de Supervisión de Riesgos de Mercado, Liquidez e Inversiones y Luis Eduardo Banda Barbarán, Supervisor Principal de Riesgos de Conglomerados II del Departamento de Supervisión de Riesgos de Conglomerados, de la Superintendencia Adjunta de Riesgos, para que en representación de esta Superintendencia, integren el equipo de trabajo que llevará a cabo la citada visita;

Que, la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, mediante Directiva SBS N° SBS-DIR-ADM-085-19, ha dictado una serie de Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el Ejercicio 2016, estableciéndose en el Numeral 4.3.1, que se autorizarán viajes para eventos cuyos objetivos obliguen la

representación sobre temas vinculados con negociaciones bilaterales, multilaterales, foros o misiones oficiales que comprometan la presencia de sus trabajadores, así como para el ejercicio de funciones o participación en eventos de interés para la Superintendencia, como el presente caso;

Que, en consecuencia, es necesario autorizar el viaje de los citados funcionarios para participar en el evento indicado, cuyos gastos por concepto de pasajes aéreos y viáticos serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2016; y,

En uso de las facultades que le confiere la Ley N° 26702 "Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros", de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619 y en virtud a la Directiva SBS N° SBS-DIR-ADM-085-19 sobre Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el Ejercicio 2016, que incorpora lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM;

## RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Autorizar el viaje de los señores Wendy Maribel Okada Nishikawa, Jefe de Supervisión y Proyectos, Ronald Alberto Oshiro Shinsato, Supervisor Principal de Banca y Marco Antonio Mamani Amanca, Analista de Banca, del Departamento de Supervisión Bancaria D de la Superintendencia Adjunta de Banca y Microfinanzas de la SBS del 02 al 12 de octubre de 2016, de la señora Farida Saraid Paredes Falconi, Supervisor Principal de Riesgos LAFT I del Departamento de Supervisión de Riesgos de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo de la Superintendencia Adjunta de Riesgos de la SBS del 02 al 07 de octubre de 2016, de la señora Sandra Nataly Ruth Gonzales Vega, Supervisor Principal de Riesgos de Mercado, Liquidez e Inversiones II del Departamento de Supervisión de Riesgos de Mercado, Liquidez e Inversiones de la Superintendencia Adjunta de Riesgos de la SBS del 03 al 12 de octubre de 2016 y del señor Luis Eduardo Banda Barbarán, Supervisor Principal de Riesgos de Conglomerados II del Departamento de Supervisión de Riesgos de Conglomerados de la Superintendencia Adjunta de Riesgos de la SBS, del 04 al 12 de octubre de 2016, a la ciudad de Panamá, República de Panamá, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo Segundo.-** Los citados funcionarios, dentro de los 15 (quince) días calendario siguientes a su reincorporación, deberán presentar un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

**Artículo Tercero.-** Los gastos que irroque el cumplimiento de la presente autorización por concepto de pasajes aéreos y viáticos serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2016, de acuerdo al siguiente detalle:

**Wendy Maribel Okada Nishikawa**

Pasaje aéreo	US\$	810,44
Viáticos	US\$	3 150,00

**Ronald Alberto Oshiro Shinsato**

Pasaje aéreo	US\$	810,44
Viáticos	US\$	3 150,00

**Marco Antonio Mamani Amanca**

Pasaje aéreo	US\$	810,44
Viáticos	US\$	3 150,00

**Farida Saraid Paredes Falconi**

Pasaje aéreo	US\$	841,12
Viáticos	US\$	1 575,00

**Sandra Nataly Ruth Gonzales Vega**

Pasaje aéreo	US\$	841,12
Viáticos	US\$	2 835,00

**Luis Eduardo Banda Barbarán**

Pasaje aéreo	US\$	697,16
Viáticos	US\$	2 520,00

**Artículo Cuarto.-** La presente Resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de Aduana de cualquier clase o denominación a favor de los funcionarios cuyo viaje se autoriza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SOCORRO HEYSEN ZEGARRA  
Superintendente de Banca, Seguros y  
Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones

1435831-1

**GOBIERNOS LOCALES****MUNICIPALIDAD  
METROPOLITANA DE LIMA****Aprueban la ratificación de derechos de trámite y procedimientos administrativos aprobados en la Ordenanza N° 00171/MDSA de la Municipalidad Distrital de Santa Anita**

(Se publica el presente Acuerdo a solicitud de la Municipalidad Metropolitana de Lima, mediante Oficio N° 791-2015-MML-SGC; y de la Municipalidad de Santa Anita, mediante Oficio N° 069-2016-SGLSG-GA/MDSA recibidos el 29 de setiembre de 2016)

**ACUERDO DE CONCEJO  
N° 275**

Lima, 15 de octubre de 2015

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 15 de octubre de 2015, el Oficio N° 001-090-00007912, del 7 de octubre de 2015, de la Jefatura del Servicio de Administración Tributaria – SAT, mediante el cual adjunta el expediente de ratificación de la Ordenanza N° 00171-MDSA, que aprueba la modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de Santa Anita.

## CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, para la entrada en vigencia y exigibilidad de las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales, estas deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción.

Que, la Municipalidad Metropolitana de Lima emitió la Ordenanza N° 1533, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 27 de junio de 2011, la cual en el literal b) del artículo 4°, dispuso que el plazo máximo para la presentación de las solicitudes de ratificación de las ordenanzas que aprueban derechos contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), es hasta el último día hábil de junio del año.

Que, mediante Ordenanza N° 1833, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 19 de diciembre de 2014, se modificó el literal b) del artículo 4° de la Ordenanza N° 1533, estipulando como plazo para la ratificación de ordenanzas municipales que aprueben derechos de tramitación de procedimientos y servicios brindados en exclusividad, contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos, el consignado en el cronograma elaborado por orden alfabético.

Que, el cronograma estipula como plazo para las municipalidades distritales que empiecen con la letra A

hasta la M, hasta el último día hábil de marzo y para las municipalidades que empiecen con la letra P en adelante, hasta el último día hábil de junio.

Que, mediante Ordenanza N° 1879, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 28 de marzo de 2015, se estableció que para el período 2015, el procedimiento de ratificación de la referencia puede iniciar durante todo el 2015.

De acuerdo con lo opinado por el SAT, y por la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización, en su Dictamen N° 127-2015-MML/CMAEO.

ACORDÓ:

**Artículo Primero.-** Aprobar la ratificación de treinta (30) derechos de trámite con treinta (30) procedimientos administrativos listados en el Anexo A del Informe N° 266-181-00000198, del 6 de octubre de 2015, del Servicio de

Administración Tributaria de Lima-SAT, que forman parte del presente Acuerdo, y aprobados en la Ordenanza N° 00171/MDSA, por la Municipalidad Distrital de Santa Anita, en la medida que se han establecido, de conformidad con: (i) las normas que definen las competencias municipales; (ii) la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444 y modificatorias; iii) el Decreto Supremo N° 058-2014-PCM, Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones; iv) la Ley para el Fortalecimiento de la Expansión de Infraestructura en Telecomunicaciones, Ley N° 29022 y modificatorias, reglamentada por el Decreto Supremo N° 003-2015-MTC; v) entre otras vinculadas con el establecimiento de los procedimientos y servicios administrativos de Telecomunicaciones; vi) el Decreto Supremo N° 064-2010-PC, que aprueba la metodología de determinación de costos de los procedimientos comprendidos en el TUPA, y vii) entre otras normas aplicables al caso.

ANEXO A - INFORME N° 266-181-00000198

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA - ORDENANZA N° 00171/MDSA

N° PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO / SERVICIO BRINDADO EN EXCLUSIVIDAD	UIT =3850.00				N° DERECHO TRÁMITE
	DERECHO (I)		COSTO (C)	% COBERTURA	
	% UIT <sup>U</sup>	S/.	S/.	(I / C)	

GERENCIA DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO

SUB GERENCIA DE OBRAS PRIVADAS Y CONTROL URBANO: PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

18. Autorización para la instalación de infraestructura de telecomunicaciones	0.19	7.50	7.54	99.50%	1
19. Autorización de instalación de estaciones de radiocomunicación	0.19	7.50	7.54	99.50%	2
20. Regularización de la instalación de infraestructura de telecomunicaciones (Los operadores y Proveedores de Infraestructura Pasiva deben regularizar la infraestructura de Telecomunicaciones instalada con anterioridad a la fecha de entrada en vigencia Ley N° 29868)	0.19	7.50	7.54	99.50%	3
21. Regularización de instalación de estaciones de radiocomunicación (Los Operadores y Proveedores de Infraestructura Pasiva deben regularizar la Infraestructura de Telecomunicaciones instalada con anterioridad a la fecha de entrada en vigencia Ley N° 29868)	0.19	7.50	7.54	99.50%	4

GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA

SUBGERENCIA DE SERENAZGO, FISCALIZACIÓN Y CONTROL

JEFATURA DE DEFENSA CIVIL : PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

1. Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones Básica (Ex Post) - Aplicable para módulos, stands o puestos dentro de los mercados de abastos, galerías y centros comerciales	1.20	46.20	108.30	42.66%	5
2. Levantamiento de observaciones de la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones Básica (Ex Post)	0.80	30.80	82.47	37.35%	6
3. Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones Básica (Ex Ante)	4.10	157.85	220.16	71.70%	7
4. Levantamiento de observaciones de la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones Básica (Ex Ante)	2.20	84.70	148.48	57.04%	8
5. Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones de Detalle					
5. a) Hasta 100 m2	8.62	331.90	331.96	99.98%	9
5. b) Mayor a 100 m2 hasta 500 m2	10.72	412.70	412.74	99.99%	10
5. c) Mayor a 500 m2 hasta 800 m2	11.92	458.80	458.90	99.98%	11
5. d) Mayor a 800 m2 hasta 1100 m2	13.16	506.80	506.84	99.99%	12
5. e) Mayor a 1100 m2 hasta 3000 m2	14.36	553.00	553.00	100.00%	13
5. f) Mayor a 3000 m2 hasta 5000 m2	15.56	599.10	599.16	99.99%	14
5. g) Mayor a 5000 m2 hasta 10000 m2	16.81	647.10	647.11	100.00%	15

N° PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO / SERVICIO BRINDADO EN EXCLUSIVIDAD	UIT = 3850.00				N° DERECHO TRÁMITE
	DERECHO ( I )		COSTO ( C )	% COBERTURA	
	% UIT <sup>v</sup>	S/.	S/.	( I / C )	
5. h) Mayor a 10000 m2 hasta 20000 m2	17.11	658.60	658.65	99.99%	16
5. i) Mayor a 20000 m2 hasta 50000 m2	36.29	1,397.20	1397.21	100.00%	17
5. j) Mayor a 50000 m2 a más m2	45.49	1,751.20	1751.24	100.00%	18
6. Levantamiento de observaciones de la Inspeccion Técnica de Seguridad en Edificaciones de Detalle					
6. a) Hasta 100 m2	5.50	211.75	255.31	82.94%	19
6. b) Mayor a 100 m2 hasta 500 m2	5.60	215.60	289.93	74.36%	20
6. c) Mayor a 500 m2 hasta 800 m2	5.60	215.60	318.78	67.63%	21
6. d) Mayor a 800 m2 hasta 1100 m2	6.10	234.85	347.63	67.56%	22
6. e) Mayor a 1100 m2 hasta 3000 m2	9.20	354.20	376.48	94.08%	23
6. f) Mayor a 3000 m2 hasta 5000 m2	9.30	358.05	405.33	88.34%	24
6. g) Mayor a 5000 m2 hasta 10000 m2	9.30	358.05	434.18	82.47%	25
6. h) Mayor a 10000 m2 hasta 20000 m2	12.03	463.00	463.03	99.99%	26
6. i) Mayor a 20000 m2 hasta 50000 m2	16.40	631.40	820.77	76.93%	27
6. j) Mayor a 50000 m2 a más m2	16.50	635.25	1005.41	63.18%	28
7. Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones previa a un evento y/o espectáculo público					
7.a) Hasta 3000 espectadores	5.10	196.35	227.54	86.29%	29

#### JEFATURA DE DEFENSA CIVIL : SERVICIOS EXCLUSIVOS

1. Duplicado del certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones	0.44	17.00	19.41	87.59%	30
--	------	-------	-------	--------	----

1/ UIT vigente en el 2015 = S/. 3,850.00

Fuente: Expediente Ordenanza N° 171/MDSA

Elaboración: Servicio de Administración Tributaria

**Artículo Segundo.-** Dejar constancia que la vigencia del presente Acuerdo ratificatorio se encuentra condicionado al cumplimiento de la publicación del texto de la Ordenanza N° 00171/MDSA, en el Diario Oficial El Peruano, así como del Anexo de la ordenanza que contiene los procedimientos y/o servicios brindados en exclusividad contenidos en el TUPA, respecto de los derechos de trámite que cuenten con opinión favorable y que sean ratificados, el cual deberá ser publicado en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas - PSCE, y en el Portal Institucional, conforme lo dispuesto en el artículo 38.3 de la Ley N° 27444, y modificatorias.

La publicación se deberá realizar, sin perjuicio que la Municipalidad normativamente deje sin efecto en forma expresa los derechos de trámite correspondientes a aquellos procedimientos y/o servicios exclusivos incluidos en el Anexo de la Ordenanza N° 00171/MDSA, cuyos derechos de trámite no han sido sustentados técnicamente, por lo que no cuentan con pronunciamiento favorable y no se encuentran listados en el Anexo A del Informe N° 266-181-00000198, del 6 octubre de 2015. Así como exhortar a la municipalidad, respecto de aquellos procedimientos y/o servicios exclusivos no incluidos en el citado Anexo A, que proceda a la adecuación de los mismos de acuerdo con la normatividad vigente.

Por otro lado, se precisa que la aplicación de la Ordenanza materia de la presente ratificación, sin la condición antes señalada, es de exclusiva responsabilidad

de los funcionarios de la Municipalidad Distrital de Santa Anita; así como, la aplicación estricta de las disposiciones contenidas en la ordenanza en ratificación y en la normativa vigente, teniendo presente que en dicha responsabilidad se encuentra adoptar las medidas necesarias a efectos que respecto de los procedimientos de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones de detalle y las Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones previa a evento y/o espectáculo público, así como los trámites asociados a Telecomunicaciones, el derecho de trámite total del procedimiento no exceda en valor una (1) unidad impositiva tributaria, y en caso que excediera, previo a su cobro se solicite la autorización excepcional prevista en la Ley N° 27444, cuya fiscalización se encuentra a cargo de entidades competentes para ello.

Finalmente, corresponde señalar que la evaluación realizada se efectuó sobre la base de la información remitida por la Municipalidad Distrital de Santa Anita, la cual tiene carácter de declaración jurada conforme lo dispuesto en el artículo 10° de la Ordenanza N° 1533, modificado por la Ordenanza N° 1833.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

LUIS CASTAÑEDA LOSSIO  
Alcalde de Lima

1435172-1

## MUNICIPALIDAD DE BREÑA

**Autorizan la celebración del Segundo Matrimonio Civil Comunitario 2016 y la exoneración de los derechos administrativos****ORDENANZA N° 472-MDB**

Breña, 23 de setiembre del 2016

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE BREÑA

POR CUANTO;

El Concejo Municipal Distrital de Breña, en sesión ordinaria de la fecha,

VISTO:

El Informe N° 405-2016-GAJ/MDB de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Memorandum N° 1031-2016-GPPROPICI/MDB de la Gerencia de Planificación, Presupuesto, Racionalización, OPI y Cooperación Interinstitucional; y el Informe N° 0292-2016-SGTDAYRC-SG/MDB de la Subgerencia de Trámite Documentario, Archivo Central y Registro Civil, sobre propuesta de ordenanza municipal que autoriza la celebración del Segundo Matrimonio Civil Comunitario 2016 y la exoneración de los derechos administrativos;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...);

Que, el artículo 4° de la Constitución Política del Perú, señala: "La comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono. También protegen a la familia y promueven el matrimonio. Reconocen a estos últimos como institutos naturales y fundamentales de la sociedad";

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que: "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa";

Que, el artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que como una de las atribuciones del Alcalde, el celebrar matrimonios civiles de los vecinos, de acuerdo con las normas establecidas en el Código Civil vigente; para lo cual los contrayentes deben comparecer con el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley de la materia, correspondiendo para el presente caso los establecidos en el TUPA;

Que, el artículo 74° del mismo marco jurídico, otorga potestad tributaria a los Gobiernos Locales, lo cual, concordado con la Norma IV del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 133-2013-EF Texto Único Ordenado del Código Tributario establece que mediante ordenanza se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos, y contribuciones, dentro de los límites establecido por ley y asimismo en su artículo 41° sobre condonación, precisa que excepcionalmente, los gobiernos podrán condonar, con respecto a los tributos

que administren. En caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar el tributo;

Que, la Municipalidad dentro de su política de tratamiento social con su comunidad brindar las facilidades a sus vecinos para que regularicen su estado civil mediante la celebración del matrimonio comunitario y con ello contribuir al fortalecimiento de la unidad familiar como célula básica de la sociedad;

Que, mediante Informe N° 0292-2016-SGTDAYRC-SG/MDB la Subgerencia de Trámite Documentario, Archivo Central y Registro Civil de la Municipalidad, presenta el proyecto de Ordenanza sobre el Segundo "Matrimonio Civil Comunitario 2016 y la exoneración del 28.32% y 50% de los derechos administrativos", por conmemorarse el 67° Aniversario del Distrito de Breña, la misma que tiene por finalidad institucionalizar la figura del matrimonio y del mismo modo se busca mantener la unión estable comprometida de los padres con sus hijos; y de esta manera fortalecer a las familias de nuestro distrito que son la base de la sociedad, brindándoles además las facilidades económicas a los vecinos del distrito;

Que, mediante Informe N° 405-2016-GAJ/MDB de fecha 05.09.2016, la Gerencia de Asesoría Jurídica, respecto al proyecto de Ordenanza citado, emite opinión favorable; asimismo, la Gerencia de Planificación, Presupuesto, Racionalización, OPI y Cooperación Interinstitucional, mediante Memorandum N° 1031-2016-GPPROPICI/MDB de fecha 16.08.2016; manifiesta que en el Presupuesto Institucional de Apertura del año Fiscal 2016 aprobado mediante Acuerdo de Concejo N° 094-2015/MDB y Resolución de Alcaldía N° 302-2015-MDB y sus modificatorias, existe disponibilidad presupuestal para la atención de lo solicitado solo hasta por el importe de S/. 4.500.00 soles, monto que guarda relación con la proyección de ingresos para esta actividad; y considerando la disponibilidad presupuestal otorgada considera viable la aprobación del proyecto de Ordenanza que autoriza la celebración del matrimonio civil comunitario;

Estando a lo expuesto y de conformidad a lo previsto en el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y con la dispensa del trámite de la lectura y aprobación del Acta, y con cargo a redacción, el pleno del Concejo Municipal, aprobó por UNANIMIDAD la siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE AUTORIZA LA CELEBRACIÓN DEL SEGUNDO MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO 2016 Y LA EXONERACIÓN DE LOS DERECHOS ADMINISTRATIVOS.**

**Artículo Primero.-** AUTORIZAR, la Celebración del Segundo "MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO 2016", a realizarse el día 22 de octubre del 2016, en el horario de 15 a 18 horas en las intersecciones del Jr. Varela y la Av. Arica Cdra. 5 del distrito de Breña.

**Artículo Segundo.-** DISPONER que para acogerse al Segundo "MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO 2016", los contrayentes deberán cumplir con los Requisitos previstos en el Código Civil, en el TUPA de la Municipalidad Distrital de Breña

**Artículo Tercero.-** EXONERAR, a los contrayentes que se acojan a la presente Ordenanza, del 28.320% del pago por derecho de tramitación de celebración del "Matrimonio Civil Ordinario" establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA, aprobado por Ordenanza N° 462 -MDB/CDB; lo cual se reduce a S/. 40.00 nuevos soles y de la exoneración del pago del 50% por pareja de la tarifa municipal por "Constancia de Salud Prenupcial" emitida por el Policlínico Municipal de Breña, el cual se reducirá a S/. 50.00 nuevos soles. Siendo el costo único total de S/. 90.00 Nuevos Soles.

**Artículo Cuarto.-** ESTABLECER, que el plazo de inscripción para la celebración del Segundo "MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO 2016", se inicia al día siguiente de su publicación de la presente Ordenanza y culmina el 17 de octubre del 2016. La inscripción del matrimonio civil se realizará en la Subgerencia de Trámite Documentario, Archivo Central y Registro Civil de la Municipalidad Distrital de Breña, ubicada en la Av. Arica N° 500 Breña.

**Artículo Quinto.-** AUTORIZAR al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las normas complementarias a la presente Ordenanza.

**Artículo Sexto.-** ENCARGAR a la Secretaria General, disponer la publicación en el Diario Oficial El Peruano, la misma que entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

**Artículo Séptimo.-** ENCARGAR, a la Subgerencia de Estadística e Informática la publicación de la presente Ordenanza en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Breña, [www.munibreña.gob.pe](http://www.munibreña.gob.pe), en el Portal del Estado Peruano [www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe), en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas: [www.serviciosalciudadano.gob.pe](http://www.serviciosalciudadano.gob.pe), de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 29091 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 004-2008-PCM. Y a la Subgerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, encargar la difusión del evento.

POR TANTO:

Mando se registre, publique, comunique y cumpla.

ANGEL A. WU HUAPAYA  
Alcalde

1435015-1

## MUNICIPALIDAD DE JESÚS MARÍA

### Aprueban Programa que regula los beneficios tributarios del Proceso de Actualización de Información Predial 2016

ORDENANZA N° 504-MDJM

Jesús María, 27 de setiembre del 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA

VISTO, en sesión extraordinaria de la fecha de horas 8:00 a.m. con el voto unánime de los señores regidores y con dispensa del trámite de Lectura y Aprobación del Acta; y,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo reconoce el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú; y, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (LOM);

Que, el Artículo 74° de la referida Carta Constitucional, desarrollado por el Código Tributario en su Norma IV del Título Preliminar, establece que los Gobiernos Locales tienen potestad tributaria, para crear, modificar, suprimir y establecer beneficios tributarios respecto de los tributos de su competencia y mediante norma con rango de ley;

Que, asimismo, de acuerdo con el artículo 79° inciso 3.3 de la Ley 27972, (LOM), los Gobiernos Locales, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, tienen como una de sus funciones específicas y exclusivas, elaborar y mantener el catastro distrital;

Que, esta gestión municipal ha visto por conveniente crear un Sistema Integrado de Información Georeferencial y Levantamiento Catastral, con la finalidad de contar con información actualizada de la infraestructura urbana distrital, factor fundamental para asumir acciones de planificación del crecimiento urbano, control y fiscalización de las edificaciones, ordenamiento vial, prevención de desastres, establecimiento de adecuadas políticas de

desarrollo, atención a los sectores desprotegidos, que están entre los más importante de la acción municipal;

Que siendo un sistema de vital importancia distrital y teniendo como elemento básico y constitutivo del sistema, el levantamiento catastral, éste debe entenderse como el inventario detallado de los predios de dominio privado y dominio público comprendidos en la Jurisdicción del Distrito de Jesús María, con la indispensable participación de la población;

Que, como consecuencia del trabajo antes mencionado pueden establecerse diferencias de valores declarados al sistema tributario municipal, por lo que se debe prever el otorgamiento de facilidades y beneficios a los contribuyentes que presten voluntariamente su colaboración y regularicen su situación tributaria y administrativa;

Que, constituye política de esta administración municipal promover programas de incentivos destinados a elevar el grado de cumplimiento de las obligaciones tributarias, por lo que se considera necesario recompensar el esfuerzo y voluntad de los vecinos que cumplen de forma permanente y puntual con sus obligaciones tributarias, mediante el otorgamiento de beneficios e incentivos especiales, contándose para ello con los informes favorables de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas (Informe N° 066-2016-MDJM-GATR), Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil (Informe N° 560-2016-MDJM-GAJyRC);

Por lo antes señalado, y estando a lo dispuesto en los Artículos 9° inciso 8), 38° y 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y con dispensa del trámite de aprobación del Acta, se ha dado la siguiente ordenanza:

### ORDENANZA QUE APRUEBA EL “PROGRAMA QUE REGULA LOS BENEFICIOS TRIBUTARIOS DEL PROCESO DE ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN PREDIAL 2016”

#### DISPOSICIONES GENERALES

##### Artículo Primero.- Objeto:

La presente Ordenanza tiene por objeto otorgar beneficios tributarios de carácter temporal y extraordinario, a los contribuyentes del distrito de Jesús María que, durante el proceso de levantamiento catastral, permitan la inspección y levantamiento de información en sus predios.

##### Artículo Segundo.- Acogimiento

Podrán acogerse a la presente Ordenanza, los contribuyentes que, durante la campaña de levantamiento Catastral, cumplan los siguientes requisitos:

1. Brindar facilidades para la inspección y levantamiento de información catastral, que de oficio se realice en sus predios.
2. Firmar las fichas de actualización catastral, las mismas que tendrán carácter de declaración jurada para todos los efectos municipales.
3. Cancelar o fraccionar el tributo omitido a partir de la presentación de su declaración jurada ante la Administración Tributaria, dentro de los TREINTA (30) días hábiles siguientes a la presentación de la misma.

##### Artículo Tercero.- Beneficios de acogerse

Los beneficios que se obtendrán de acogerse dentro de los 30 días hábiles, indicado en el numeral 3 del artículo anterior de la presente norma, son:

- a. La condonación del cien por ciento (100%) de los reajustes e intereses moratorios, en los adeudos generados por Impuesto Predial y Arbitrios Municipales.
- b. Adicionalmente se condonará el 70% de Arbitrios Municipales, por ejercicios anteriores.
- c. La condonación del cien por ciento (100%) de las multas tributarias, en la regularización de las obligaciones formales por los conceptos no declarados.

##### Artículo Cuarto.- Periodo del levantamiento catastral.

El proceso de levantamiento catastral se realizará desde la vigencia de la presente Ordenanza hasta el

último día de marzo del 2017.

**Artículo Quinto.- Precisiones sobre el acogimiento**

El acogimiento a los beneficios establecidos en la presente norma:

a. No limita, ni suspende las facultades de fiscalización de la administración municipal; sin embargo, los obligados podrán acogerse a los beneficios establecidos por la presente Ordenanza, respecto de los procesos de fiscalización en el estado en que se encuentren.

b. Constituye expreso reconocimiento de la deuda, por lo que no podrán presentarse futuras reclamaciones y/o devoluciones por tales conceptos; no obstante ello, en caso de presentarse estas, deberá entenderse que el recurrente hace renuncia a los beneficios obtenidos.

c. No se aplicarán los beneficios establecidos en la presente Ordenanza a las personas que hubieran regularizado su condición de omisos o hubieran sido detectados por la administración, cancelando o fraccionando su deuda por estos conceptos con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza.

d. La cancelación podrá realizarse al contado y/o acogiéndose al beneficio de fraccionamiento vigente a la fecha.

e. Los beneficios establecidos se aplicarán a las edificaciones construidas y usos no declarados, así como a los omisos a la presentación de la declaración jurada que se detecten durante la ejecución del levantamiento catastral.

**DISPOSICIONES FINALES Y COMPLEMENTARIAS**

**Primera.- CONCURRENCIA DE BENEFICIOS**

Los beneficios otorgados en la presente Ordenanza no se pueden aplicar de manera conjunta con otros beneficios que pudieran encontrarse vigentes a la entrada en vigencia de la presente. Los contribuyentes solo podrán acceder al que les resulte más beneficioso.

La aplicación de los descuentos no comprende gastos de emisión.

**Segunda.- VIGENCIA**

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

**Tercera.- EJECUCIÓN**

Encárguese a la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, Gerencia de Desarrollo Urbano y a la Sub Gerencia de Desarrollo Tecnológico y Comunicación, el cumplimiento debido de la presente Ordenanza y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional su difusión.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

CARLOS ALBERTO BRINGAS CLAEYSSSEN  
Alcalde

1435577-1

**Aprueban la realización del 2º Sorteo para los Vecinos Puntuales y Exclusivos 2016 y su Reglamento**

**DECRETO DE ALCALDIA  
Nº 011-2016-MDJM**

Jesús María, 23 de setiembre del 2016

VISTO: el Informe Nº 71 -2016-MJM/GATR, de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas; y

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194º, modificado por la Ley de Reforma Nº 28607, otorga

autonomía a las Municipalidades, la que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, lo que es concordante con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 6, ítem cuarto de la Ordenanza Nº 482-MJM, que aprobó el "Programa de Beneficios para el Vecino Puntual de Jesús María", publicada en el diario oficial "El Peruano, el 10 de diciembre del 2015", como parte de la política de la actual Administración Municipal, de fijar incentivos al cumplimiento voluntario y oportuno de las obligaciones tributarias, por parte de los vecinos del distrito, establece una serie de beneficios, entre otros, la participación por parte de los vecinos puntuales, de sorteos anuales que ofrece la Municipalidad de Jesús María, por lo que resulta necesario se establezcan mecanismos progresivos, a fin de lograr que se incremente el universo de contribuyentes que cumplan de manera voluntaria y oportuna con sus obligaciones tributarias durante el ejercicio 2016, por lo que se ha estimado pertinente autorizar la realización del Segundo Sorteo para los Vecinos Puntuales y Exclusivos 2016, a efectos de favorecer con premios diversos a los contribuyentes puntuales del distrito de Jesús María;

Que, mediante Informe Nº 71 -2016-MJM/GATR, de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, propone la aprobación del Sorteo al Vecino Puntual Jesusmariano que sirva de incentivo al cumplimiento puntual de obligaciones tributarias;

Que, a mayor sustento la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil, mediante Informe Nº 646-2016-MDJM/GAJyRC de fecha 21 de setiembre del 2016, concluye que a fin de incentivar y premiar a los vecinos que cumplen en forma permanente y puntual con sus obligaciones tributarias, no existe inconveniente legal para aprobar las disposiciones para el 2do sorteo para los Vecinos Puntuales y Exclusivos del distrito de Jesús María;

Que, a efectos de dar cumplimiento a lo señalado, es necesario establecer las disposiciones que reglamenten la realización del sorteo correspondiente:

Estando a las atribuciones conferidas por el artículo 42º y el numeral 6º del artículo 20º de la Ley Nº 27972-Ley Organica de Municipalidades;

**Artículo Primero.-** "APROBAR la realización del 2º Sorteo para los Vecinos Puntuales y Exclusivos 2016" así como su Reglamento que consta de dieciséis (16) artículos, el mismo que como anexo forma parte del presente Decreto.

**Artículo Segundo.-** CONFORMAR la Comisión Organizadora del 2º Sorteo Anual del Programa Vecino Puntual 2016, que estará integrada por los funcionarios mencionados en el artículo 9º del Reglamento, según lo dispuesto en el Artículo Primero, precisándose que dicha comisión, se encargará de la ejecución y control del sorteo, así como de todas las acciones necesarias para el efecto.

**Artículo Tercero.-** ENCÁRGUESE a la Secretaría General la publicación del presente Decreto en el Diario Oficial "El Peruano" y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional la publicación del texto íntegro, incluido el Anexo en el Portal Institucional de la Municipalidad de Jesús María ([www.munijesusmaria.gob.pe](http://www.munijesusmaria.gob.pe)) y en el portal del Estado Peruano ([www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe)) de conformidad a lo establecido en el artículo 4º del Decreto Supremo Nº 0004-2008-PCM.

**Artículo Cuarto.-** ENCÁRGUESE a la Gerencia Municipal y a todas las Unidades Orgánicas de la Municipalidad de Jesús María, el cumplimiento del presente Decreto.

**Artículo Quinto.-** El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

CARLOS ALBERTO BRINGAS CLAEYSSSEN  
Alcalde

1434986-1

## MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR

### Ordenanza que establece beneficios a favor de los comerciantes del distrito que soliciten Licencia de Funcionamiento e Inspecciones de Defensa Civil

#### ORDENANZA N° 036-MDMM

Magdalena, 15 de agosto de 2016

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE MAGDALENA DEL MAR

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Magdalena del Mar, en Sesión Ordinaria N° 19 de la fecha, y;

VISTOS:

El Informe N° 069-2016-SGCA-GDUO-MDMM de la Subgerencia de Comercialización y Anuncios, el informe N° 076-2016-SGRD-GDUO-MDMM de la Subgerencia de Riesgo de Desastres, el memorando N° 248-2016-GDUO-MDMM de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Obras, el memorando N° 209-2016-GPP-MDMM de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 030-2016-GAF-MDMM de la Gerencia de Administración y Finanzas y el Informe N° 494-2016-GAJ-MDMM de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, las municipalidades son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme lo establece los sub numerales 3.6, 3.6.4 del artículo 79 y sub numerales 3.2 y 3.5 del artículo 83 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es función específica exclusiva de las municipalidades distritales, la de normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias de apertura de establecimientos comerciales, industriales y de actividades profesionales de acuerdo con la zonificación; y promover las condiciones favorables para la productividad y competitividad en las zonas urbanas;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 en su artículo 40°, faculta a las municipalidades a que mediante Ordenanza puedan suprimir arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por ley, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 4) del Art. 195 de la Constitución Política del Perú y lo dispuesto en la Norma IV del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo 135-99-EF, modificado por el artículo 9 del Decreto Legislativo N° 981;

Que, asimismo, de conformidad a lo dispuesto en los numerales 8), 9) y 29) del artículo 9 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, son atribuciones del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar ordenanzas; así como, crear, modificar, suprimir o exonerar las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a lo dispuesto en la ley; y, aprobar el régimen de administración de sus bienes y rentas;

Que, el artículo 41° de TUO del Código Tributario, establece que excepcionalmente los gobiernos locales podrán condonar con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren. En caso de las contribuciones y tasas, dicha condonación también podrá alcanzar al tributo;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 156-2004-EF, TUO de la Ley de Tributación Municipal, dentro de la clasificación de tasa, se encuentra comprendidos los derechos administrativos;

Que, las Municipalidades dentro de su política de abastecimiento y comercialización de productos y servicios brindan facilidades a los administrados para que regularicen su situación, así como se desarrollen las actividades económicas en el distrito en forma ordenada y conforme a ley;

Que, dentro del contexto antes señalado, la Subgerencia de Comercialización y Anuncios, mediante el Informe N° 069-2016-SGCA-GDUO-MDMM, y la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres, mediante Informe N° 076-2016-SGRED-MDMM, proponen la implementación de una campaña y/o incentivo temporal a efectos que las personas puedan tramitar su procedimiento de otorgamiento de Licencia de Funcionamiento así como Inspecciones Técnicas de Seguridad en Defensa Civil a un costo menor al establecido en el TUPA vigente de la Municipalidad, por el valor de S/. 10.00 (Diez y 00/100 soles) por cada procedimiento que corresponda;

Que, mediante Memorandum N° 209-2016-GPP-MDMM, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, emite pronunciamiento favorable en relación a la propuesta planteada;

Que, mediante Informe N° 494-2016-GAJ-MDMM, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite pronunciamiento favorable respecto de la propuesta de la Subgerencia de Comercialización y Anuncios y la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres, debiendo elevarse al Concejo Municipal para su aprobación de ser el caso, de conformidad con las normas citadas ut supra;

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con el informe favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica y la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; el Concejo Municipal aprobó por UNANIMIDAD, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, la siguiente:

#### ORDENANZA

**Artículo Primero.-** La presente Ordenanza tiene por objeto establecer una reducción temporal de la tasa de derecho de trámite a favor de los administrados para que puedan obtener su Licencia de Funcionamiento e Inspecciones de Seguridad en Defensa Civil y/o Renovación de Certificado de Defensa Civil, respetando la zonificación, compatibilidad de uso y demás aspectos establecidos conforme a ley.

**Artículo Segundo.-** ESTABLECER que los administrados que presenten su expediente para tramitar los procedimientos señalados en el artículo primero, deberán abonar como tasa de pago, por cada uno de los procedimientos, el monto de S/. 10.00 (Diez y 00/100 Nuevos Soles).

**Artículo Tercero.-** Los administrados, independientemente de lo señalado en el artículo segundo, deberán cumplir con presentar la documentación establecida en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad de Magdalena del Mar para el procedimiento respectivo.

Asimismo, se debe tener presente que los expedientes administrativos presentados deberán cumplir y serán sujetos a revisión respecto a la zonificación, compatibilidad de usos y demás aspectos de forma y fondo, previamente a su admisión y/o otorgamiento, conforme a ley.

**Artículo Cuarto.-** El objeto y beneficio regulado en la presente Ordenanza no afecta los demás procedimientos administrativos y/o procedimientos administrativos sancionadores en trámite, los cuales seguirán su curso conforme a ley.

#### DISPOSICIONES FINALES

**Primera.-** La presente ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, hasta el 15 de octubre del presente año.

**Segunda.-** Facúltase al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones reglamentarias y/o complementarias necesarias para la adecuada aplicación y/o ampliación del plazo de vigencia de la presente norma.

**Tercera.-** Encargar a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Comunicaciones, Gerencia de Desarrollo Urbano y Obras, Subgerencia de Comercialización y Anuncios, Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres, Subgerencia de Informática y Estadísticas y demás unidades orgánicas competentes, el cumplimiento de la presente Ordenanza conforme a sus atribuciones.

**Cuarta.-** Encargar a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano y a la Subgerencia de Informática y Estadística la publicación de la presente Ordenanza en la página web de la Municipalidad: [www.munimagdalena.gob.pe](http://www.munimagdalena.gob.pe) y en el Portal del Estado Peruano: [www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe).

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

FRANCIS JAMES ALLISON OYAGUE  
Alcalde

1435878-1

## Ordenanza que modifica la Ordenanza N° 467-MDMM, que aprobó el Reglamento de Ejecución de Obras en Áreas de Dominio Público en distrito de Magdalena del Mar

### ORDENANZA N° 037-MDMM

Magdalena, 23 de agosto de 2016

#### ORDENANZA QUE MODIFICA LA ORDENANZA N° 467-MDMM, QUE APROBO EL REGLAMENTO DE EJECUCIÓN DE OBRAS EN ÁREAS DE DOMINIO PÚBLICO EN EL DISTRITO DE MAGDALENA DEL MAR

EL ALCALDE DISTRITAL DE MAGDALENA DEL MAR

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Magdalena del Mar, en Sesión Ordinaria N° 20 de la fecha, y;

VISTOS:

El Informe N° 270-2016-SGOPT-GDUO-MDMM emitido por la Subgerencia de Obras Públicas y Transporte; el Memorandum N° 269-2016-GDUO-MDMM emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Obras y el Informe N° 516-2016-GAJ-MDMM emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la autonomía que la Constitución Política del Perú radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Ordenanza N° 467-MDMM, publicada con fecha 03 de junio del 2011, se aprobó el Reglamento para la ejecución de obras en áreas de dominio público la cual tiene por objeto establecer normas, especificaciones y características para salvaguardar el orden, ornato y buena práctica de los procedimientos constructivos de las instalaciones y suministros de servicios públicos;

Que, mediante Informe N° 270-2016-SGOPT-GDUO-MDMM, la Subgerencia de Obras Públicas y Transportes,

solicita que se modifique la Ordenanza N° 467-MDMM a efectos de garantizar la calidad y homogeneidad de la restitución de las áreas de dominio público intervenidas por terceros;

Que, la propuesta presentada cuenta con la opinión favorable de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Obras y la Gerencia de Asesoría Jurídica;

Estando al uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9 de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, aprobó por UNANIMIDAD, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, la siguiente:

### ORDENANZA

**Artículo Primero.-** MODIFICAR el artículo 38° del Reglamento de Ejecución de Obras en Áreas de Dominio Público en distrito de Magdalena del Mar, aprobado mediante Ordenanza N° 467-MDMM, conforme al siguiente detalle:

“Artículo 38.- Especificaciones técnicas de la pista y las veredas.-

Las especificaciones técnicas de acuerdo al tipo de pavimentos son:

Condiciones Generales de Cumplimiento Obligatorio:  
(...)

6. Para el caso de intervenciones en pistas a realizarse a lo largo de las mismas, los trabajos deberán considerar reponer el asfaltado o pavimento (según sea el caso) en un tramo no menor al doble de largo de la sección intervenida y extendiéndose a todo el ancho de la vía, hasta un máximo del largo de la calle intervenida.

Condiciones Técnicas de Cumplimiento Obligatorio:

1.- Pistas de concreto: La losa de concreto tendrá un espesor igual al existente pero no menor de quince centímetros (15 cm.). La calidad del concreto a emplearse será de Fc. = 210 kg./cm<sup>2</sup>. El concreto obligatoriamente deberá ser premezclado y con acelerante de fragua de 1 a 3 días. (...)

**Artículo Segundo.-** ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia de Desarrollo Urbano, a la Subgerencia de Obras Públicas y Transportes y demás unidades orgánicas competentes.

**Artículo Tercero.-** DÉJESE SIN EFECTO toda norma que se oponga a la presente disposición.

**Artículo Cuarto.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

FRANCIS JAMES ALLISON OYAGUE  
Alcalde

1435889-1

## MUNICIPALIDAD DE PACHACÁMAC

### Prorrogan plazo de vigencia de la Ordenanza N° 164-2016-MDP/C, mediante la cual se aprobó amnistía tributaria en el distrito de Pachacámac

#### DECRETO DE ALCALDÍA N° 24-2016-MDP/A

Pachacámac, 26 de setiembre del 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACAMAC

VISTO:

El Informe N° 105-2016-MDP/GR de fecha 22 de Setiembre del 2016, emitido por la Gerencia de Rentas,

sobre PRORROGA de la Vigencia de la Ordenanza Municipal N° 164-2016-MDP/C, que aprueba el "Beneficio de Amnistía Tributaria y No Tributaria en el Distrito de Pachacámac", y;

CONSIDERANDO;

Que, de conformidad a lo dispuesto el Art. 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305 "Ley de Reforma Constitucional", precisa que las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 164-2016-MDP/C de fecha 21 de Julio del 2016, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 27 de Julio del 2016, se aprobó la "Ordenanza que aprueba la Amnistía Tributaria en el Distrito de Pachacámac", dentro del cual, se establece como vigencia de la referida Ordenanza hasta el 31 de Agosto del 2016.

Que, en la Segunda Disposición Final y Transitoria de la Ordenanza en mención, se faculta al Alcalde para que a través del Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias y necesarias para lograr su adecuada aplicación, así como disponer la prórroga de la misma.

Que, mediante Informe N° 105-2016-MDP/GR de fecha 22 de Setiembre del 2016, la Gerencia de Rentas sugiere se prorrogue el vencimiento de la Ordenanza Municipal N° 164-2016-MDP/C, hasta el 31 de Octubre del 2016, para lo cual se requiere emitir el Decreto de Alcaldía correspondiente, de acuerdo a lo dispuesto en la segunda Disposición Final y Transitoria de la referida Ordenanza.

Que, de acuerdo al Artículo 42º de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades (...), los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal.

Que, el último párrafo del artículo 29º del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, promulgado el 22 de Junio del 2013, precisa que el plazo para el pago de la deuda tributaria podrá ser prorrogado con carácter general, por la Administración Tributaria.

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del Artículo 20º en concordancia con el Artículo 42º de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, se;

DECRETA:

**Artículo Primero.-** PRORROGAR el plazo de vigencia de la Ordenanza Municipal N° 164-2016-MDP/C de fecha 21 de Julio del 2016, hasta el 31 de Octubre del 2016.

**Artículo Segundo.-** ENCARGAR a la Gerencia de Rentas el fiel cumplimiento del presente Decreto. Asimismo a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional y a la Sub Gerencia de Estadística e Informática la publicación y difusión del presente decreto, en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pachacámac ([www.munipachacamac.gob.pe](http://www.munipachacamac.gob.pe)), y otros medios de comunicación, respectivamente.

**Artículo Tercero.-** ENCARGAR a la Secretaría General, la publicación del presente Decreto en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

HUGO L. RAMOS LESCANO  
Alcalde

1435613-1

## MUNICIPALIDAD DEL RIMAC

### Designan funcionario responsable de remitir ofertas de empleo de la Municipalidad al Programa Red Cil Pro empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

#### RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 438-2016-MDR

Rímac, 16 de setiembre de 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC:

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 8º del Decreto Legislativo N° 1057 modificado por el artículo 3º de la Ley N° 29849, establece que el acceso al régimen de Contratación Administrativa de Servicios, se realiza obligatoriamente mediante Concurso Público. La convocatoria se realiza a través del Portal Institucional de la entidad convocante, en el Servicio Nacional de Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y en el Portal del Estado Peruano, sin perjuicio de utilizarse, a criterio de la entidad convocante, otros medios de información;

Que, el artículo 2º del D.S. N° 012-2004-TR, Reglamento de la Ley N° 27736, dispone que todo organismo público y empresa del Estado está obligada a remitir al Programa Red Cil Proempleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo las ofertas de puestos públicos que tengan previsto concursar. Debiendo remitirse con diez (10) días hábiles de anticipación al inicio del concurso los puestos de trabajo vacantes a ofertar; para ello, se designará al funcionario responsable de remitir la oferta de empleo a través de la Resolución del Titular;

Que, en tal sentido se hace necesario designar al funcionario responsable de remitir las ofertas de empleo de la Municipalidad Distrital del Rímac al Programa Red Cil Pro empleo del Ministerio de Trabajo, de aquellos puestos públicos sujetos a concurso;

De conformidad con las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y demás normas pertinentes;

RESUELVE:

**Artículo Primero.-** DESIGNAR al Abogado Ricardo Javier Reyna Torres, Subgerente de Personal, como funcionario responsable de remitir las ofertas de empleo de la Municipalidad Distrital del Rímac al Programa Red Cil Pro empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo de toda convocatoria que se realice a través del Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios-CAS.

**Artículo Segundo.-** Déjese sin efecto cualquier dispositivo legal que se oponga a la presente Resolución.

**Artículo Tercero.-** Encargar a la Secretaría General, Gestión Documentaria y Registros Civiles, la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y a la Subgerencia de Informática su difusión en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Distrital del Rímac.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

ENRIQUE PERAMÁS DÍAZ  
Alcalde

1435028-1

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

**Autorizan viaje de representantes de la Municipalidad a Ecuador para asistir a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Vivienda y el Desarrollo Urbano Sostenible - HABITAT III**

**ACUERDO DE CONCEJO  
N° 106-2016-MSI**

San Isidro, 28 de setiembre de 2016

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

VISTO: En Sesión Ordinaria de la fecha, el Informe N° 083-2016-0130-OPU/MSI de la Oficina de Planeamiento Urbano; los Informes N° 12 y N° 014-2016-0130-OCIM/MSI de la Oficina de Comunicaciones e Imagen; los Informes N° 244 y N° 253-2016-0810-SCC/MSI de la Subgerencia de Contabilidad y Costos; los Informes N° 942, N° 948 y N° 969-2016-0830-SLSG-GAF/MSI de la Subgerencia de Logística y Servicios Generales; los Informes N° 114, N° 116, N° 120 y N° 121-2016-0800-GAF/MSI de la Gerencia de Administración y Finanzas, y los Informes N° 0468-2016-0400-GAJ/MSI y N° 0478-2016-0400-GAJ/MSI de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 083-2016-0130-OPU/MSI, la Oficina de Planeamiento Urbano, informó a la Gerencia Municipal, que del 17 al 20 de octubre de 2016, se realizará en la ciudad de Quito – Ecuador, la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Vivienda y Desarrollo Urbano Sostenible – HABITAT III, el cual tiene como principal objetivo el fortalecer el compromiso político global en favor del desarrollo sostenible de las ciudades, pueblos y asentamientos humanos. En tal sentido, la participación de la Municipalidad de San Isidro en dicho evento, representa una oportunidad para compartir y exponer sobre las políticas urbanas y programas ejecutados; por tanto recomendó solicitar la autorización de viaje al exterior, para el Alcalde y la Jefa de la Oficina de Planeamiento Urbano;

Que, asimismo, por Informes N° 12 y N° 014-2016-0130-OCIM/MSI, la Oficina de Comunicaciones e Imagen solicita la autorización de viaje al exterior, para la participación en dicho evento de doña Paola Fernández Herrera de Soto, servidora de la Oficina de Comunicaciones e Imagen de la Municipalidad de San Isidro;

Que, el artículo 9°, numeral 11, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que corresponde al concejo municipal, autorizar los viajes al exterior del país que en comisión de servicios o en representación de la municipalidad, realicen el alcalde, los regidores, el gerente municipal y cualquier otro funcionario;

Que el artículo 10°, literal c) de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, Ley N° 30372, establece que están exceptuados de la prohibición de viajes al exterior, los altos funcionarios y autoridades del Estado señalados en el artículo 2° de la Ley N° 28212, Ley que Regula los Ingresos de los Altos Funcionarios y Autoridades del Estado y dicta Otras Medidas, y modificatoria; entre los que se encuentran los alcaldes y regidores distritales, cuyas autorizaciones se aprueban mediante acuerdo del Concejo Municipal, el que es publicado en el diario oficial El Peruano;

Que, a su vez, el penúltimo párrafo del numeral 10.1 del artículo 10° de la citada Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, prescribe que en caso de requerimiento de autorizaciones de viajes al exterior por supuestos distintos a los señalados desde el literal a) hasta el literal g) del numeral 10.1, la excepción es autorizada en los gobiernos locales mediante acuerdo de Concejo Municipal, el que es publicado en el diario oficial El Peruano;

Que, los artículos 2° y 3° de la Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, Ley N° 27619, en concordancia con los artículos 2° y 4° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y modificatorias, establecen que las resoluciones de autorización de viajes al exterior se deberán sustentar en el interés nacional o institucional, bajo responsabilidad, y deberá indicar expresamente el motivo del viaje, el número de días de duración del viaje, el monto de los gastos, así como que las resoluciones de autorización de viaje deberán publicarse en el Diario Oficial El Peruano, con anterioridad al viaje;

Que, en este contexto, la concurrencia de representantes de la Municipalidad de San Isidro a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Vivienda y el Desarrollo Urbano Sostenible – HABITAT III resulta de interés de la Municipalidad de San Isidro en el marco del fortalecimiento del compromiso político global en favor del desarrollo sostenible de las ciudades, pueblos y asentamientos humanos, siendo también una oportunidad para compartir y exponer sobre las políticas urbanas y programas ejecutados por la Municipalidad de San Isidro;

Que, en consecuencia, corresponde que el Concejo Municipal autorice el viaje al exterior de los mencionados servidores, al amparo del artículo 10°, literal c) y penúltimo párrafo, de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, y el artículo 9°, numeral 11, de la Ley Orgánica de Municipalidades;

De conformidad con los artículos 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal por Mayoría y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

ACORDÓ:

**Artículo Primero.-** AUTORIZAR, por interés institucional, del 17 al 21 de octubre de 2016, el viaje al exterior de don MANUEL FERNANDO JORGE CARLOS VELARDE DELLEPIANE, Alcalde de la Municipalidad de San Isidro, para que, en representación de la Municipalidad, asista a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Vivienda y el Desarrollo Urbano Sostenible – HABITAT III, a llevarse a cabo en la ciudad de Quito, Ecuador, con el siguiente detalle de gastos:

- Pasaje Aéreo Lima - Quito- Lima	S/	5,493.23
- Viáticos	S/	7,576.86
		=====
<b>TOTAL:</b>	<b>S/</b>	<b>13,070.09</b>

**Artículo Segundo.-** AUTORIZAR, por interés institucional, del 17 al 21 de octubre de 2016, el viaje al exterior de doña SOLANGEL NATALI FERNANDEZ HUANQUI, Jefa de la Oficina de Planeamiento Urbano de la Municipalidad de San Isidro, para que, en comisión de servicios, asista a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Vivienda y el Desarrollo Urbano Sostenible – HABITAT III, a llevarse a cabo en la ciudad de Quito, Ecuador, con el siguiente detalle de gastos:

- Pasaje Aéreo Lima - Quito- Lima	S/	5,493.23
- Viáticos	S/	7,545.78
		=====
<b>TOTAL:</b>	<b>S/</b>	<b>13,039.01</b>

**Artículo Tercero.-** AUTORIZAR, por interés institucional, del 17 al 21 de octubre de 2016, el viaje al exterior de doña PAOLA FERNANDEZ HERRERA DE SOTO, servidora de la Oficina de Comunicaciones e Imagen, para que, en comisión de servicios, asista a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Vivienda y el Desarrollo Urbano Sostenible – HABITAT III, a llevarse a cabo en la ciudad de Quito, Ecuador, con el siguiente detalle de gastos:

- Pasaje Aéreo Lima - Quito- Lima	S/	5,493.23
- Viáticos	S/	6,210.45
		=====
<b>TOTAL:</b>	<b>S/</b>	<b>11,703.68</b>

**Artículo Cuarto.-** ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo, la Gerencia de Recursos Humanos, Subgerencia de Logística y Servicios Generales y demás unidades orgánicas competentes, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo, en el ámbito de sus respectivas competencias, y a la Secretaría General, su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

MANUEL VELARDE DELLEPIANE  
Alcalde

1435271-1

## MUNICIPALIDAD DE SANTA ANITA

### Aprueban el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad de Santa Anita

(Se publica la presente Ordenanza a solicitud de la Municipalidad de Santa Anita, mediante Oficio N° 069-2016-SGLSG-GA/MDSA, recibido el 29 de setiembre de 2016)

#### ORDENANZA N° 00171/MDSA

Santa Anita, 18 de agosto de 2015

VISTO: En sesión extraordinaria de Concejo de la fecha que se indica, el proyecto del TUPA, en atención a las modificaciones normativas que se han venido dando en diversas materias, elaborado por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, de acuerdo a lo expuesto en el Memorandum N° 256-2015-GPPR/MDSA, el Informe N° 490-2015-GAJ/MDSA e Informe N°003-2015-GG/MDSA.

#### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en su artículo 194 precisa que los Gobiernos Locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444 en el artículo 36 señala que los procedimientos

requisitos y costos administrativos se establecen mediante Ordenanza Municipal, los mismos que deben ser comprendidos y sistematizados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA;

Que, con la finalidad de actualizar y sistematizar los procedimientos administrativos, se ha modificado el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de Santa Anita, conforme lo señala la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, adecuándolos a la Ley N° Ley 30228, Ley N° 30230, Ley N° 28976, Ley N° 29664, Ley N° 29090, DS N° 058-2015-PCM y RM N° 088-2015-PCM;

Estando a lo expuesto y a lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto unánime del Concejo Municipal por unanimidad, expide la:

#### ORDENANZA QUE APRUEBA EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA

**Artículo Primero.- Aprobación de los procedimientos administrativos y servicios administrativos brindados en exclusividad contenido en el TUPA.** Apruébense los procedimientos administrativos y servicios administrativos brindados en exclusividad, requisitos y costos administrativos contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA que figura en el Anexo adjunto, el mismo que forma parte integrante de la presente ordenanza.

**Artículo Segundo.- Aprobación de los derechos de trámites de los procedimientos administrativos y servicios administrativos brindados en exclusividad contenido en el TUPA.** Apruébense los procedimientos administrativos y servicios administrativos brindados en exclusividad, requisitos y costos administrativos contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA que figura en el Anexo adjunto, el mismo que forma parte integrante de la presente ordenanza.

#### Artículo Tercero.- Aprobación del TUPA

Apruébense el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad de Santa Anita, que como Anexo forma parte integrante de la presente ordenanza, el cual compendia y sistematiza los procedimientos administrativos y servicios administrativos brindados en exclusividad, requisitos y derechos de trámites aprobados, conforme a la relación que se detalla a continuación:

Procedimientos Administrativos	Derecho de Trámite (S/.)	% UIT
SOLICITUD DE INFORMACIÓN QUE POSEA O PRODUZCAN DIVERSAS ÁREAS DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA ANITA	0.15 por cada Hoja	0.004%
EXPEDICIÓN DE COPIA CERTIFICADA	2.00	0.05%
MATRIMONIO CIVIL		
En horas laborables (Lunes a Viernes) de 08:00am - 04:30pm	110.70	2.88%
En horas no laborables (Lunes a Viernes) de 04:30pm - 08:00pm	152.00	3.95%
Fuera del Local dentro de Distrito (Lunes a Viernes) de 08:00am - 04:30pm	102.00	2.65%
Fuera del Distrito (Lunes a Viernes) de 08:00am - 04:30pm	124.80	3.24%
DISPENSA DE PUBLICACIÓN DE EDICTO MATRIMONIALES	51.00	1.32%
REPROGRAMACION DE FECHA DE MATRIMONIO	44.50	1.16%
RETIRO DE EXPEDIENTE MATRIMONIAL	GRATUITO	GRATUITO
PUBLICACIÓN DE EDICTOS MATRIMONIALES EN OTROS DISTRITOS	30.6	0.79%
PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA PARA INSCRIPCIÓN DE PREDIOS	GRATUITO	GRATUITO
PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA RECTIFICATORIA QUE AUMENTA O MANTIENE LA BASE IMPONIBLE	GRATUITO	GRATUITO
PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA RECTIFICATORIA QUE DISMINUYE LA BASE IMPONIBLE	GRATUITO	GRATUITO
INAFECTACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL	GRATUITO	GRATUITO
SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN	GRATUITO	GRATUITO
SOLICITUD DE COMPENSACIÓN	GRATUITO	GRATUITO
SOLICITUD DE PRESCRIPCIÓN EN MATERIA TRIBUTARIA	GRATUITO	GRATUITO
BENEFICIO DE DEDUCCIÓN DE LA BASE IMPONIBLE PARA PENSIONISTAS	GRATUITO	GRATUITO

Procedimientos Administrativos	Derecho de Trámite (S/.)	% UIT
CONSTANCIA DE CONTRIBUYENTES Y/O DE NO ADEUDOS TRIBUTARIOS	18.10	0.47%
FRACCIONAMIENTO DE DEUDAS TRIBUTARIAS	GRATUITO	GRATUITO
RECLAMACIÓN TRIBUTARIA	GRATUITO	GRATUITO
RECLAMACIÓN CONTRA RESOLUCIÓN DE PERDIDA DE FRACCIONAMIENTO EN MATERIA TRIBUTARIA	GRATUITO	GRATUITO
LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO	74.30	1.93%
- ESTABLECIMIENTOS CON UN ÁREA MÁS DE 100 M2 HASTA 500 M2 CON ITSE BÁSICA EX ANTE	144.30	3.75%
ESTABLECIMIENTOS CON ÁREAS MAYOR A 500 METROS COMPENDIDOS EN LAS CATEGORIAS ANTERIORES CON INSPECCION TECNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES DE DETALLE	557.30	14.48%
CESE DE ACTIVIDADES COMERCIALES, INDUSTRIALES Y/O DE SERVICIOS	GRATUITO	GRATUITO
LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO CORPORATIVAS PARA: - MERCADOS DE ABASTO - GALERÍAS Y CENTROS COMERCIALES	591.90	15.37%
AUTORIZACIÓN PARA LA UBICACIÓN DE ELEMENTOS DE PUBLICIDAD EXTERIOR Y/O ANUNCIOS EN: PANELES MONUMENTALES: - Paneles monumentales simples - Paneles monumentales unipolares	112.70 126.60	2.93% 3.29%
AVISOS PUBLICITARIOS SIMPLES (LETREROS, LETRAS RECORTADAS, PLACAS Y TOLDOS)	92.00	2.39%
AVISOS PUBLICITARIOS TIPOS: - Luminosos - Iluminados - Especiales	103.50 112.70 124.30	2.69% 2.93% 3.23%
- AFICHES O CARTELES - BANDEROLAS - GIGANTOGRAFÍAS - PASACALLES	92.00	2.39%
LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO CONJUNTA CON ANUNCIOS SIMPLES - Establecimientos con un área hasta 100m2 y con una capacidad no mayor de almacenamiento de 30% del área total del local con ITSE Básica Ex Post y anuncios publicitarios (letreros, letras recortadas, placas y toldos)	76.00	1.97%
LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO CONJUNTA CON ANUNCIOS SIMPLES - Establecimientos con un área más de 100m2 hasta 500m2 con ITSE Básica Ex Ante y anuncios publicitarios (letreros, letras recortadas, placas y toldos)	103.1	2.68%
LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO CONJUNTA CON ANUNCIOS SIMPLES - Establecimientos con un área más de 500m2 y no comprendidos en las categorías anteriores y anuncios publicitarios (letreros, letras recortadas, placas y toldos) con inspección técnica de seguridad en edificaciones de detalle	522.50	13.57%
LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO CONJUNTA CON ANUNCIOS SIMPLES - Establecimientos con un área más de 500m2 y no comprendidos en las categorías anteriores y anuncios publicitarios (letreros, letras recortadas, placas y toldos) con inspección técnica de edificaciones Multidisciplinaria	119.10	3.09%
LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD A 1.1 VIVIENDA UNIFAMILIAR DE HASTA 120 M2 CONSTRUIDOS (siempre que constituya la única edificación en el lote). A. VERIFICACION ADMINISTRATIVA B. VERIFICACION TECNICA	156.00 75.10	4.05% 1.95%
LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD A 1.2 AMPLIACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR (la sumatoria del área construida existente y la proyectada no deben exceder los 200 m2.) A. VERIFICACION ADMINISTRATIVA B. VERIFICACION TECNICA	142.90 75.10	3.71% 1.95%
LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD A 1.3 AMPLIACIONES CONSIDERADAS OBRAS MENORES (según lo establecido en el Reglamento Nacional de Edificaciones RNE) A. VERIFICACION ADMINISTRATIVA B. VERIFICACION TECNICA	110.00 75.10	2.86% 1.95%
LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD A 1.4 REMODELACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR (sin modificación estructural ni cambio de uso, ni aumento de área construida) A. VERIFICACION ADMINISTRATIVA B. VERIFICACION TECNICA	142.90 75.10	3.71% 1.95%
LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD A 1.5 CONSTRUCCIÓN DE CERCOS (de más de 20 ml, siempre que el inmueble no se encuentre bajo el régimen de propiedad exclusiva y propiedad común) A. VERIFICACION ADMINISTRATIVA B. VERIFICACION TECNICA	97.40 75.10	2.53% 1.95%
LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD A 1.6 DEMOLICIÓN TOTAL (de edificaciones menores de 5 pisos de altura) A. VERIFICACION ADMINISTRATIVA B. VERIFICACION TECNICA	97.00 75.10	2.52% 1.95%

Procedimientos Administrativos	Derecho de Trámite (S/.)	% UIT
LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD A 1.7 OBRAS DE CARÁCTER MILITAR (de las Fuerzas Armadas), DE CARÁCTER POLICIAL (Policía Nacional del Perú) Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS A. VERIFICACION ADMINISTRATIVA B. VERIFICACION TECNICA	97.40 75.10	2.53% 1.95%
LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD A 1.8 OBRAS QUE SE REALICEN A TRAVÉS DE LOS PROYECTOS DE INVERSION PUBLICA, PARA PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS O INFRAESTRUCTURA PÚBLICA A. VERIFICACION ADMINISTRATIVA B. VERIFICACION TECNICA	97.40 75.10	2.53% 1.95%
LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD B 2.1 EDIFICACIONES PARA FINES DE VIVIENDA UNIFAMILIAR, MULTIFAMILIAR, QUINTA O CONDOMINIOS DE VIVIENDA UNIFAMILIAR Y/O MULTIFAMILIAR (no mayores a 5 pisos siempre que el proyecto tenga un máximo de 3,000 m2. de área construida) A. VERIFICACION ADMINISTRATIVA B. VERIFICACION TECNICA	189.90 81.70	4.93% 2.12%
LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD B 2.2 CERCOS (en inmuebles que se encuentren bajo el régimen de propiedad exclusiva y propiedad común) A. VERIFICACION ADMINISTRATIVA B. VERIFICACION TECNICA	130.80 81.70	3.40% 2.12%
LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD B 2.3 OBRAS DE AMPLIACIÓN O REMODELACIÓN DE UNA EDIFICACIÓN EXISTENTE (con modificación estructural, aumento del área construida o cambio de uso) A. VERIFICACION ADMINISTRATIVA B. VERIFICACION TECNICA	156.20 81.70	4.06% 2.12%
LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD B 2.4 DEMOLICIÓN PARCIAL A. VERIFICACION ADMINISTRATIVA B. VERIFICACION TECNICA	116.80 81.70	3.03% 2.12%
LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD C (Aprobación con evaluación previa del proyecto por la Comisión Técnica) 3.1 PARA VIVIENDA MULTIFAMILIAR, QUINTA O CONDOMINIOS QUE INCLUYAN VIVIENDA MULTIFAMILIAR (de más de 5 pisos y/o más de 3,000 m2 de área construida) 3.2 EDIFICACIONES PARA FINES DIFERENTES DE VIVIENDA (a excepción de las previstas en la Modalidad D) 3.3 EDIFICACIONES DE USO MIXTO CON VIVIENDA 3.4 INTERVENCIONES QUE SE DESARROLLEN EN BIENES CULTURALES INMUEBLES (previamente declarados) 3.5 EDIFICACIONES PARA LOCALES COMERCIALES, CULTURALES, CENTROS DE DIVERSIÓN Y SALAS DE ESPECTÁCULOS (que individualmente o en conjunto cuenten con un máximo de 30,000 m2 de área construida) 3.6 EDIFICACIONES PARA MERCADOS (que cuenten con un máximo de 15,000 m2 de área construida) 3.7 LOCALES PARA ESPECTÁCULOS DEPORTIVOS (de hasta 20,000 ocupantes) 3.8 TODAS LAS DEMÁS EDIFICACIONES NO CONTEMPLADAS EN LAS MODALIDADES A, B y D A. VERIFICACION ADMINISTRATIVA B. VERIFICACION TECNICA	333.80 136.60	8.67% 3.55%
3.9 DEMOLICIONES TOTALES DE EDIFICACIONES (de 5 o más pisos de altura o aquellas que requieran el uso de explosivos) A. VERIFICACION ADMINISTRATIVA B. VERIFICACION TECNICA	170.00 136.60	4.42% 3.55%
LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD C (Aprobación con evaluación previa del proyecto por Revisores Urbanos) 4.1 PARA VIVIENDA MULTIFAMILIAR, QUINTA O CONDOMINIOS QUE INCLUYAN VIVIENDA MULTIFAMILIAR (de más de 5 pisos y/o más de 3,000 m2 de área construida) 4.2 EDIFICACIONES PARA FINES DIFERENTES DE VIVIENDA (a excepción de las previstas en la Modalidad D) 4.3 EDIFICACIONES DE USO MIXTO CON VIVIENDA 4.4 INTERVENCIONES QUE SE DESARROLLEN EN BIENES CULTURALES INMUEBLES (previamente declarados) 4.5 EDIFICACIONES PARA LOCALES COMERCIALES, CULTURALES, CENTROS DE DIVERSIÓN Y SALAS DE ESPECTÁCULOS (que individualmente o en conjunto cuenten con un máximo de 30,000 m2 de área construida) 4.6 EDIFICACIONES PARA MERCADOS (que cuenten con un máximo de 15,000 m2 de área construida) 4.7 LOCALES PARA ESPECTÁCULOS DEPORTIVOS (de hasta 20,000 ocupantes) 4.8 TODAS LAS DEMÁS EDIFICACIONES NO CONTEMPLADAS EN LAS MODALIDADES A, B y D A. VERIFICACION ADMINISTRATIVA B. VERIFICACION TECNICA	263.80 136.60	6.85% 3.55%
4.9 DEMOLICIONES TOTALES DE EDIFICACIONES (de 5 o más pisos de altura o aquellas que requieran el uso de explosivos) A. VERIFICACION ADMINISTRATIVA B. VERIFICACION TECNICA	156.70 136.60	4.07% 3.55%
LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD D (Aprobación con evaluación previa del proyecto por la Comisión Técnica) 5.1 EDIFICACIONES PARA FINES DE INDUSTRIA. 5.2 EDIFICACIONES PARA LOCALES COMERCIALES, CULTURALES, CENTROS DE DIVERSIÓN Y SALAS DE ESPECTÁCULOS (que individualmente o en conjunto cuenten con más de 30,000 m2 de área construida) 5.3 EDIFICACIONES PARA MERCADOS (que cuenten con más de 15,000 m2 de área construida) 5.4 LOCALES DE ESPECTÁCULOS DEPORTIVOS (de más de 20,000 ocupantes) 5.5 EDIFICACIONES PARA FINES EDUCATIVOS, SALUD, HOSPEDAJE, ESTABLECIMIENTOS DE EXPENDIO DE COMBUSTIBLES Y TERMINALES DE TRANSPORTE A. VERIFICACION ADMINISTRATIVA B. VERIFICACION TECNICA	381.20 148.30	9.90% 3.85%

Procedimientos Administrativos	Derecho de Trámite (S/.)	% UIT
MODIFICACIÓN DE PROYECTOS Y/O LICENCIAS DE EDIFICACIÓN 6.1 MODIFICACIÓN DE PROYECTOS EN LA MODALIDAD B (antes de emitida la Licencia de Edificación)	85.3	2.22%
MODIFICACIÓN DE PROYECTOS Y/O LICENCIAS DE EDIFICACIÓN 6.2 MODIFICACIÓN DE PROYECTOS EN LAS MODALIDADES C y D - COMISIÓN TÉCNICA (antes de emitida la Licencia de Edificación)	218.20	5.67%
MODIFICACIÓN DE PROYECTOS Y/O LICENCIAS DE EDIFICACIÓN 6.3 MODIFICACIÓN DE LICENCIA EN LA MODALIDAD A (modificaciones sustanciales)	85.20	2.21%
MODIFICACIÓN DE PROYECTOS Y/O LICENCIAS DE EDIFICACIÓN 6.4 MODIFICACIÓN DE LICENCIA EN LA MODALIDAD B (modificaciones sustanciales)	98.50	2.56%
MODIFICACIÓN DE PROYECTOS Y/O LICENCIAS DE EDIFICACIÓN 6.5 MODIFICACIÓN DE LICENCIA EN LA MODALIDAD C y D - COMISIÓN TÉCNICA (modificaciones sustanciales)	250.90	6.52%
MODIFICACIÓN DE PROYECTOS Y/O LICENCIAS DE EDIFICACIÓN 6.6 MODIFICACIÓN DE LICENCIA EN LA MODALIDAD C - REVISORES URBANOS (modificaciones sustanciales)	196.10	5.09%
PRE-DECLARATORIA DE EDIFICACIÓN (para todas las Modalidades: A, B, C y D)	79.10	2.05%
CONFORMIDAD DE OBRA Y DECLARATORIA DE EDIFICACIÓN SIN VARIACIONES (para todas las Modalidades: A, B, C y D)	107.50	2.79%
CONFORMIDAD DE OBRA Y DECLARATORIA DE EDIFICACIÓN CON VARIACIONES (para modificaciones "no sustanciales" y siempre que se cumplan con la normativa) 9.1 PARA EDIFICACIONES CON LICENCIA MODALIDAD A y B	107.90	2.80%
9.2 PARA EDIFICACIONES CON LICENCIA MODALIDAD C y D	218.50	5.68%
ANTEPROYECTO EN CONSULTA 10.1 PARA LAS MODALIDADES A y B	78.70	2.04%
10.2 PARA LAS MODALIDADES C y D	152.80	3.97%
REVALIDACIÓN DE LICENCIA DE EDIFICACIÓN O DE HABILITACIÓN URBANA	55.80	1.45%
PRÓRROGA DE LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN O DE HABILITACIÓN URBANA	GRATUITO	GRATUITO
CERTIFICADOS DE PARÁMETROS URBANÍSTICOS Y EDIFICATORIOS (A solicitud del administrado)	38.00	0.99%
EJECUCIÓN DE OBRAS DE DOMINIO PÚBLICO 14.1) AUTORIZACION PARA EJECUCION DE OBRAS EN AREAS DE USO PÚBLICO. (Empresas de saneamiento, eléctricas, gas y otros, excepto telecomunicaciones)	120.90	3.14%
EJECUCIÓN DE OBRAS DE DOMINIO PÚBLICO 14.2) CONEXIÓN DOMICILIARIA (Eléctrico, otros)	12.60	0.33%
EJECUCIÓN DE OBRAS DE DOMINIO PÚBLICO 14.3) CONEXIÓN DOMICILIARIA (Agua, desagüe)	35.90	0.93%
CERTIFICADO DE CONFORMIDAD DE OBRA PARA ÁREAS DE USO PÚBLICO	GRATUITO	GRATUITO
INSTALACIÓN DE ELEMENTOS DE SEGURIDAD EN LAS VÍAS LOCALES (CON REJAS, BATICIENTES, PLUMAS LEVADIZAS Y/O CASETAS DE SEGURIDAD) -AUTORIZACIÓN	75.90	1.97%
-RENOVACIÓN	37.90	0.98%
QUEJA VECINALES	GRATUITO	GRATUITO
AUTORIZACIÓN PARA LA INSTALACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES	4.50	0.12%
AUTORIZACIÓN DE INSTALACIÓN DE ESTACIONES DE RADIOCOMUNICACIÓN	4.50	0.12%
REGULARIZACIÓN DE LA INSTALACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES	4.50	0.12%
REGULARIZACIÓN DE INSTALACIÓN DE ESTACIONES DE RADIOCOMUNICACIÓN	4.50	0.12%
AMPLIACIÓN DE AUTORIZACIÓN PARA LA INSTALACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES	GRATUITO	GRATUITO
CONFORMIDAD Y FINALIZACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA INSTALACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA NECESARIA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS TELECOMUNICACIONES	118.70	3.08%
CERTIFICADO DE NUMERACIÓN	70.60	1.83%
CERTIFICADO DE HABITABILIDAD	61.20	1.59%
CERTIFICADO DE ALINEAMIENTO Y RETIRO	59.20	1.54%
CERTIFICADO DE JURISDICCIÓN	36.70	0.95%
CERTIFICADO DE NOMENCLATURA VIAL	36.70	0.95%
CERTIFICADO CATASTRAL	27.70	0.72%
VISACIÓN DE PLANOS PARA TRÁMITES DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA O TÍTULO SUPLETORIO Y PARA RECTIFICACIÓN DE LINDEROS O MEDIDAS PERIMÉTRICAS	58.10	1.51%
LICENCIA DE HABILITACIÓN URBANA MODALIDAD A A. VERIFICACION ADMINISTRATIVA	66.00	1.71%
B. VERIFICACION TECNICA	47.40	1.23%
LICENCIA DE HABILITACIÓN URBANA MODALIDAD B A. VERIFICACION ADMINISTRATIVA	70.60	1.83%
B. VERIFICACION TECNICA	47.40	1.23%

Procedimientos Administrativos	Derecho de Trámite (S/.)	% UIT
LICENCIA DE HABILITACIÓN URBANA MODALIDAD C (Aprobación con evaluación previa del proyecto por Revisores Urbanos) A. VERIFICACION ADMINISTRATIVA B. VERIFICACION TECNICA	131.80 51.90	3.42% 1.35%
LICENCIA DE HABILITACIÓN URBANA MODALIDAD C (Aprobación con evaluación previa del proyecto por la Comisión Técnica) A. VERIFICACION ADMINISTRATIVA B. VERIFICACION TECNICA	88.90 51.90	2.31% 1.35%
LICENCIA DE HABILITACIÓN URBANA MODALIDAD D (Aprobación con evaluación previa del proyecto por la Comisión Técnica) A. VERIFICACION ADMINISTRATIVA B. VERIFICACION TECNICA	93.40 51.90	2.43% 1.35%
MODIFICACIÓN DE PROYECTOS DE HABILITACIÓN URBANA -MODALIDAD B -MODALIDAD C -MODALIDAD D	56.70 56.70 100.60	1.47% 1.47% 2.61%
RECEPCIÓN DE OBRAS DE HABILITACIÓN URBANA 14.1 SIN VARIACIONES (Modalidades B, C y D)	103.30	2.68%
RECEPCIÓN DE OBRAS DE HABILITACIÓN URBANA 14.2 CON VARIACIONES QUE NO SE CONSIDEREN SUSTANCIALES (Modalidad B, C y D con Revisores Urbanos y Comisión Técnica)	116.70	3.03%
INDEPENDIZACIÓN O PARCELACIÓN DE TERRENOS RÚSTICOS	89.60	2.33%
SUBDIVISIÓN DE LOTE URBANO	88.80	2.31%
CONSTANCIA DE POSESIÓN PARA FINES DEL OTORGAMIENTO DE SERVICIOS BÁSICOS	59.20	1.54%
INSPECCIONES TÉCNICAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES BÁSICA (Ex Post): APLICABLE PARA MODULOS, STANDS O PUESTOS DENTRO DE LOS MERCADOS DE ABASTOS, GALERIAS Y CENTROS COMERCIALES	46.00	1.19%
LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DE LA INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES BÁSICA (Ex Post)	30.80	0.80%
INSPECCIONES TÉCNICAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES BÁSICA (Ex Ante)	145.90	3.79%
LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DE LA INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES BÁSICA (Ex Ante)	84.70	2.20%
INSPECCIONES TÉCNICAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES DE DETALLE Tramos a) Hasta 100 m2 b) Mayor a 100 m2 hasta 500m2 c) Mayor a 500 m2 hasta 800 m2 d) Mayor a 800 m2 hasta 1100 m2 e) Mayor a 1,100 m2 hasta 3,000 m2 f) Mayor a 3,000 m2 hasta 5,000 m2 g) Mayor a 5,000 m2 hasta 10,000 m2 h) Mayor a 10,000 hasta 20,000 m2 i) Mayor a 20,000 hasta 50,000 m2 j) Mayor a 50,000 a más m2	a) 355.10 b) 432.70 c) 475.90 d) 521.60 e) 565.50 f) 609.50 g) 655.20 h) 666.10 i) 1,362.90 j) 1,705.80	9.22% 11.22% 12.36% 13.55% 14.69% 15.83% 17.02% 17.30% 35.40% 44.31%
LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DE LA INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES DE DETALLE Tramos a) Hasta 100 m2 b) Mayor a 100 m2 hasta 500m2 c) Mayor a 500 m2 hasta 800 m2 d) Mayor a 800 m2 hasta 1100 m2 e) Mayor a 1,100 m2 hasta 3,000 m2 f) Mayor a 3,000 m2 hasta 5,000 m2 g) Mayor a 5,000 m2 hasta 10,000 m2 h) Mayor a 10,000 hasta 20,000 m2 i) Mayor a 20,000 hasta 50,000 m2 j) Mayor a 50,000 a más m2	a) 211.75 b) 215.60 c) 215.60 d) 234.85 e) 326.90 f) 354.40 g) 358.05 h) 409.30 i) 601.40 j) 635.25	5.50% 5.60% 5.60% 6.10% 8.49% 9.21% 9.30% 10.63% 15.62% 16.50%
INSPECCIONES TÉCNICAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES PREVIA A EVENTO Y/O ESPECTÁCULO PÚBLICO	196.35	5.10%
DUPLICADO DEL CERTIFICADO DE INSPECCION TECNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES	17.00	0.44%
1.1 PERMISO DE OPERACIÓN PARA PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE PUBLICO ESPECIAL DE PASAJEROS EN VEHÍCULOS MENORES MOTORIZADOS (Vigencia 6 Años)	64.70	1.68%
1.2 RENOVACIÓN DE OPERACIÓN PARA PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE PUBLICO ESPECIAL DE PASAJEROS EN VEHÍCULOS MENORES MOTORIZADOS	11.60	0.30%
MODIFICACIÓN DEL REGISTRO Y PADRÓN	GRATUITO	GRATUITO
MODIFICACIÓN DE PARADERO(S) Y/O ZONA DE TRABAJO	55.60	1.44%
RECONOCIMIENTO Y REGISTRO DE ORGANIZACIONES SOCIALES	GRATUITO	GRATUITO

**Artículo Cuarto.- Exigibilidad de los derechos de trámite.** Dispóngase que los derechos de trámite a los que hace referencia el artículo primero, sean exigibles a partir del día siguiente de la publicación del Acuerdo de Concejo Metropolitano que los ratifique y de la presente ordenanza.

**Artículo Quinto.- Adecuación de los procedimientos administrativos a la Ley N° 29090 y modificatorias, Ley de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones.** Precítese que los procedimientos administrativos y servicios brindados en exclusividad vinculados con las autorizaciones y licencias para la realización de habilitaciones urbanas y edificaciones recogen única y exclusivamente los requisitos, silencios, plazos y demás formalidades previstas en la Ley N° 29090 y modificatorias, así como Reglamentos.

**Artículo Sexto.- Adecuación de los procedimientos administrativos a la Ley N° 28976, Ley de Marco de Licencias de Funcionamiento.** Precítese que los procedimientos administrativos y servicios brindados en exclusividad vinculados con las autorizaciones para el funcionamiento de locales en donde se desarrollen actividades económicas, recogen única y exclusivamente los requisitos, silencios, plazos y demás formalidades previstas en la Ley N° 28976 y modificatorias.

**Artículo Séptimo.- Adecuación de los procedimientos a la Ley N° 29022, Ley para el fortalecimiento de la Expansión de Infraestructura de Telecomunicaciones.** Precítese que los procedimientos administrativos y servicios brindados en exclusividad vinculados con las autorizaciones de la instalación de la infraestructura de telecomunicaciones se encuentran adecuadas a la Ley N° 29022 y su Reglamento el Decreto Supremo N° 003-2015-PCM, en cuanto a requisitos, silencios, plazos y demás formalidades previstas en las normas.

En cumplimiento de las formalidades previstas en dichas normas, corresponde disponer la publicación en el portal web institucional o en el Diario Oficial El Peruano y/o en uno de mayor circulación nacional las estructuras de costos que sustenten la determinación del importe de las tasas que se cobren de los procedimientos de telecomunicaciones.

**Artículo Octavo.- Difusión de Texto Único de Procedimientos Administrativos Institucional,** El anexo que contiene los procedimientos administrativos y servicios brindados en exclusividad aprobados en la presente Ordenanza, será publicado en el Portal Institucional de Servicio de Administración Tributaria ([www.sat.gob.pe](http://www.sat.gob.pe)), en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas – PSCE ([www.psce.gob.pe](http://www.psce.gob.pe)) y en el portal institucional de la Municipalidad.

**Artículo Noveno.- Vigencia,** La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de la publicación del Acuerdo de Concejo Metropolitana que la ratifique y de la presente ordenanza en el Diario Oficial El Peruano y en los portales electrónicos mencionados, en los términos previstos en la Ley N° 29091 y su Reglamento.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

LEONOR CHUMBIMUNE CAJAHUARINGA  
Alcaldesa  
1435171-1

## PROVINCIAS

### MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

## Aprueban la modificación del Plan de Desarrollo Urbano del distrito de Santa Cruz de Flores

ORDENANZA N° 037-2016-MPC

Cañete, 01 de septiembre del 2016

## EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

POR CUANTO: En Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 31 de agosto del 2016, y de conformidad a lo previsto en la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en los Artículos 74º, 194º y 195º de la Constitución Política del Perú, en concordancia con los artículos 9º y 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia con sujeción al ordenamiento jurídico, otorgándole potestad para administrar sus bienes y rentas, establece además que mediante Ordenanza se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por Ley, correspondiéndole al Concejo Municipal la función normativa que se ejerce a través de Ordenanzas, las mismas que tienen rango de Ley;

Que, mediante Expediente N° 300-16 de fecha 11 de enero del 2016, la Empresa Inmobiliaria ALHAMBRA S.A.C., con RUC.20512996478, debidamente representado por su Gerente General Sr. Alfonso José Luna Salas, solicita Anexión al Área urbana y Asignación de Zonificación de los predios denominado Proyecto sin Nombre S. Pampa La Virgen – Santa Cruz de Flores con U.C. 12710, 12711 y 12708, inscrito en la Partida Electrónica N° P03141320, P03141298 y P03141319, respectivamente de la Zona Registral N°IX Sede Lima-Oficina Registral Cañete, con un área de 20,000 m2 cada lote, resultando un área total de 60,000 m2, distrito de Santa Cruz de Flores, provincia de Cañete, departamento de Lima;

Que, según el Art. 42º del Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano aprobado por D.S. N° 004-2011-VIVIENDA, señala que la aprobación de los planes, así como su actualización y/o modificación debe desarrollarse en cuarenta y cinco (45) días calendario, y ceñirse al procedimiento siguiente:

1. La Municipalidad Provincial exhibe el Proyecto del Plan en sus locales, en las Municipalidades Distritales involucradas de su jurisdicción y a través de su página web, durante treinta (30) días calendario.

2. En todos los casos, la Municipalidad Provincial, dentro del plazo señalado, realiza una audiencia pública sobre el contenido del Plan, convocando en particular a los organismos del Gobierno Nacional, Regional y Distrital involucrados en el ámbito local, así como a las universidades, organizaciones de la sociedad civil e instituciones representativas del sector empresarial, profesional y laboral de la jurisdicción.

3. En todos los casos, las personas naturales o jurídicas de la jurisdicción provincial y/o distrital, formulan sus observaciones y recomendaciones, debidamente sustentadas y por escrito, dentro del plazo establecido en el numeral 1) del presente artículo.

4. En el caso del PAT, el proyecto de Plan es remitido al respectivo Gobierno Regional para que dentro del plazo establecido en el numeral 1), emita opinión, incluidas sus observaciones y recomendaciones, si lo estima conveniente.

En los casos de PDM, PDU o EU, el proyecto del Plan es remitido a las Municipalidades Distritales involucradas de su jurisdicción para que dentro del plazo establecido en el numeral 1) emitan su opinión incluidas sus observaciones y recomendaciones, si lo estiman conveniente;

Que, el Art. 43º del Reglamento acotado, señala que concluidos los procedimientos establecidos en el artículo anterior, el Concejo Provincial, mediante Ordenanza, aprueba el Plan de Acondicionamiento Territorial, el Plan de Desarrollo Metropolitano, el Plan de Desarrollo Urbano, Esquema de Ordenamiento Urbano y/o Plan Específico, según corresponda. Cada uno de estos planes tendrá una vigencia de diez (10) años contados a partir de su publicación; vencido este plazo se procederá a su actualización;

Que, mediante Informe N° 179-2016-JVAH-SGOP-GODUR-MPC, de fecha 7 de marzo del 2016, la Sub Gerencia de Obras Privadas concluye que el expediente

cumple con la documentación técnica exigida en el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano para la Modificación del Plan de Desarrollo Urbano del Distrito de Santa Cruz de Flores, a través del procedimiento de Anexión al área urbana y Asignación de Zonificación y solicita que se autorice la Propuesta de Modificación del Plan Urbano del distrito referido;

Que, mediante Informe N°394-2016-JVAH-SGOP-GODUR-MPC, de fecha 04 de julio del 2016, la Sub Gerencia de Obras Privadas, concluye que la Empresa Inmobiliaria ALHAMBRA S.A.C. ha seguido el procedimiento administrativo establecido en el Art. 42 del Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano, aprobado por D.S. N° 004-2011-VIVIENDA, para la modificación del Plan Urbano a través del procedimiento de Anexión al Área Urbana y Asignación de Zonificación;

Que, mediante Informe Legal N° 370-2016-GAJ-MPC de fecha 18 de julio del 2016, la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye: 1) Que, es procedente la solicitud de Modificación del Plan de Desarrollo Urbano del Distrito de Santa Cruz de Flores, a través de los procedimientos administrativos de Anexión al Área Urbana y Asignación de Zonificación, solicitada por la Empresa Inmobiliaria ALHAMBRA S.A.C., del predio denominado proyecto sin Nombre S. Pampa La Virgen – Santa Cruz de Flores, con U.C. 12710, 12711 y 12708, inscrito en la Partida Electrónica N° P03141320, P03141298 y P03141319, respectivamente de la Zona Registral N°IX Sede Lima-Oficina Registral Cañete, con un área de 20,000 m2 cada lote, resultando un área total de 60,000 m2, distrito de Santa Cruz de Flores, provincia de Cañete, departamento de Lima, en mérito a lo señalado en el Informe N° 394-2016-JVAH-SGOP-GODUR-MPC de fecha 01 de julio del 2016;

Que, mediante Dictamen N° 013-2016-CODUR-MPC de fecha 17 de agosto del 2016, la Comisión de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, sugiere: 1) Aprobar la solicitud de Modificación del Plan de Desarrollo Urbano del distrito de Santa Cruz de Flores a través de los procedimientos administrativos de Anexión del Área Urbana y Asignación de Zonificación, solicitada por la Empresa Inmobiliaria ALHAMBRA S.A.C.;

Que, por tales consideraciones y al amparo de lo dispuesto en el numeral 8) y 9) del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, contando con el voto unánime; y con dispensa de la lectura y aprobación del acta; se aprobó la siguiente Ordenanza;

**ORDENANZA QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO DE SANTA CRUZ DE FLORES, A TRAVÉS DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE ANEXIÓN AL ÁREA URBANA Y ASIGNACIÓN DE ZONIFICACIÓN SOLICITADA POR LA EMPRESA INMOBILIARIA ALHAMBRA S.A.C.**

**Artículo 1°.-** Aprobar la Modificación del Plan de Desarrollo Urbano del distrito de Santa Cruz de Flores, a través de los Procedimientos Administrativos de Anexión al Área Urbana y Asignación de Zonificación solicitada por la Empresa Inmobiliaria ALHAMBRA S.A.C., del predio denominado proyecto S/N S. Pampa La Virgen – Santa Cruz de Flores con U.C. 12710, 12711 y 12708, inscrito en Partida Electrónica N° P03141320, P03141298 y P03141319, RESPECTIVAMENTE DE LA ZONA REGISTRAL N° IX SEDE LIMA – Oficina Registral Cañete, con un área de 20,000 m2, cada lote y con un área total de 60,000 m2, ubicados en el distrito de Santa Cruz de Flores, provincia de Cañete, departamento de Lima; cuyos parámetros normativos son los que se indican en el cuadro siguiente:

Zonificación Residencial de Densidad Media R-3 Y R-4	USOS	Lote Mínimo En (m2)	Frente Mínimo En (ml)	Altura de Edificación	Densidad Neta (HAB/HA)	Área Libre	Estacionamiento Mínimo
	UNIFAMILIAR	90.00-240.00	6.00	3 PISOS	200 – 250	30.00%	NO EXIGIBLE
	BIFAMILIAR	160.00-200.00	8.00-10.00	3 (1)	250 – 500		1 CADA DOS VIVIENDAS
	MULTIFAMILIAR (1)	240.00 -300.00	8.00	4	600		1 CADA DOS VIVIENDAS
	CONJUNTO RESIDENCIAL	1600	20.00	4-5 (3)	600		1 CADA DOS VIVIENDAS

**Artículo 2°.-** Precisar que el Plano de Propuesta de Zonificación, lámina PZ-01 y la Memoria Justificativa de Anexión al Área Urbana y Asignación de Zonificación debidamente aprobados por la Sub. Gerencia de Obras Privadas de esta Municipalidad, forman parte de la zonificación aprobada en el Artículo 1° de la presente Ordenanza.

**Artículo 3°.-** Disponer que la Municipalidad Provincial de Cañete, incorpore el Plano de Propuesta de Zonificación, lámina PZ-01 al Plan de Desarrollo Urbano del Distrito de Santa Cruz de Flores, aprobada en el Artículo 1°, a partir de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza.

**Artículo 4°.-** Encargar a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Informática a través de

la Sub Gerencia de Racionalización y Estadística e Informática, la presente Ordenanza se publique en el portal de la Municipalidad Provincial de Cañete, y a la Gerencia de Secretaría General en coordinación con las áreas correspondientes la publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

ALEXANDER JULIO BAZÁN GUZMÁN  
Alcalde

**1435055-1**

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE SAN ROMAN**

**Aprueban Cuadro para Asignación de Personal Provisional - CAP Provisional de la Municipalidad Provincial de San Román - Juliaca**

**ORDENANZA N° 013-2016**

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMAN - JULIACA

POR CUANTO:

Visto en Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal de fecha 12 de setiembre del 2016, el Informe Técnico

N° 357-2016-MPSR-J/SG-RRHH y Propuesta del Cuadro de Asignación de Personal Provisional (CAP Provisional) emitido por la Sub Gerencia de Recursos Humanos, Informe N° 083-2016-MPSR/J/GPP/SG DOE emitido por el Sub Gerente de Racionalización, Tecnología Informática y Estadística, Dictamen Legal N° 1669-2016-MPSR/J/GAJ, Dictamen Legal N° 1783-2016-MPSR/J/GAJ; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que: “Las

Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, de acuerdo al artículo 26° de la Ley N° 27972, la Administración Municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en los principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior, rigiéndose por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana y por los contenidos en la Ley N° 27444 donde señala que las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión;

Que, con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 142-2014-SERVIR/PE se aprobó la Directiva N° 001-2014-SERVIR/PE, reglas de aplicación progresiva para al aprobación del Cuadro de Puestos de las Entidades en la que se estableció las reglas básicas para la aprobación del Cuadro de Asignación de Personal Provisional, la cual fue modificada mediante Resolución de Presidencia N° 234-2014-SERVIR/PE;

Que, de acuerdo a la directiva N° 001-2014-SERVIR/GPGSC aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 152-2014-SERVIR/PE, modificada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 234-2014-SERVIR/PE establece que las entidades de nivel Regional y Local que no se encuentren en proceso de tránsito al nuevo régimen del Servicio Civil, podrán aprobar su CAP Provisional, siguiendo los lineamientos de la Directiva N° 001-2014-SERVIR/GPGSC, y de acuerdo a las condiciones señaladas en la presente directiva, bajo responsabilidad del Titular del Pliego (...), asimismo las entidades de nivel Regional y Local cuando realicen modificaciones parcial o total a su reglamento de Organización y Funciones ROF, podrán también en un plazo máximo de tres 03 meses, contados a partir de la entrada en vigencia de dicha modificación tramitar la aprobación de un CAP provisional, de acuerdo a la normatividad Vigente (...), una vez aprobado el CAP Provisional la máxima autoridad administrativa de nivel Regional o Local, deberá remitir una copia del mismo a SERVIR, la Gerencia de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos, queda facultado para realizar observaciones sustantivas y de forma Ex Post al CAP Provisional aprobado en el marco de las atribuciones establecidas en el Decreto Legislativo N° 1023 (...); lo dispuesto en los numerales 5.2.3 y 5.4 de la Directiva N° 001-2014-SERVIR/GPGSC, no son de aplicación a las entidades de nivel Regional y Local, ello da a lugar a establecer que la aprobación del CAP Provisional no corresponde ser realizada por SERVIR sino por el Órgano Competente para tal fin, que en el presente caso viene a ser el Concejo Municipal de conformidad con el inciso 3) del artículo 9° de la Ley 27972;

Que, de acuerdo a lo señalado por la Directiva N° 001-2014-SERVIR/GPGSC, el Cuadro de Asignación de Personal Provisional CAP Provisional, es un documento de gestión institucional de carácter temporal que contiene los cargos definidos y aprobados de la Entidad, sobre la base de su estructura organiza vigente prevista en su ROF, cuya finalidad es viabilizar la operación de las entidades públicas durante la etapa de transición del Sector Público al Régimen del Servicio Civil previsto en la Ley N° 30057;

Que, en Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal de fecha 26 de Julio del presente, se aprobó la Ordenanza Municipal N° 010-2016, que aprueba la Estructura Orgánica de la Municipalidad Provincial de San Román y el Reglamento de Organización y Funciones ROF, asimismo que en dicha aprobación de la estructura Orgánica se reestructura algunas unidades de gestión y se crea la Gerencia de Transportes y seguridad Vial con sus respectivas sub Gerencias (Sub Gerencia de Regulación del Transporte de Vehículos Menores, Sub Gerencia de Regulación del Transporte de Vehículos Menores, Sub Gerencia de Circulación, Seguridad Vial e Inspección), lo cual hace necesario el reordenamiento de plazas a efecto de cubrir las necesidades de administración con la finalidad de brindar servicios eficientes a la población de la Provincia de San Román;

Que, a través del Informe Técnico N° 357-2016-MPSR-J/SG-RRHH, la Sub Gerencia de Recursos Humanos de la MPSR-J, remite propuesta del Cuadro para asignación de personal CAP Provisional con el sustento correspondiente, tomando en cuenta las normas vertidas en los párrafos anteriores, a fin de que sea aprobado por el Pleno del Concejo previa opinión técnica favorable de la Sub Gerencia de Racionalización Tecnológica, Informática y Estadística y dictamen Legal Correspondiente;

Que, mediante Informe N° 083-2016-MPSR/J/GPP/SG DOE, la Sub Gerencia de Racionalización Tecnológica, Informática y Estadística, refiere que el cuadro de asignación del personal provisional de la MPSR-J, formulado por la Sub Gerencia de Recursos Humanos, se ha desarrollado de acuerdo a la Estructura Orgánica y al Reglamento de Organización Y funciones aprobado por medio de la Ordenanza Municipal N° 010-2016, y de acuerdo a las orientaciones técnicas emitidas por la normatividad vigente por lo tanto considera apto para su aprobación;

Que, mediante Dictamen Legal N° 1669-2016-MPSR/J/GAJ emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica Opina por la procedencia de la aprobación del proyecto del cuadro para asignación del personal provisional CAP provisional de la entidad propuesta por la Sub Gerencia de Recursos Humanos;

Estando a lo expuesto y con la opinión favorable de la Sub Gerencia de Recursos Humanos Sub Gerencia de Racionalización Tecnológica, Informática y Estadística, Gerencia de Asesoría Jurídica, y en uso de las facultades conferidas por los Artículos 9° numeral 8°, concordante con el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Concejo Municipal, por mayoría simple aprobó la siguiente:

#### **ORDENANZA QUE APRUEBA EL “CUADRO PARA ASIGNACION DE PERSONAL PROVISIONAL – CAP PROVISIONAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMAN – JULIACA”**

**Artículo Primero.-** APROBAR, El Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP Provisional) de la Municipalidad Provincial de San Román – Juliaca, documento de gestión que en anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.

**Artículo Segundo.-** ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración, Sub Gerencia de Racionalización Tecnológica, Informática y Estadística, Sub Gerencia de Recursos Humanos, la implementación de lo resuelto en la presente Ordenanza conforme a Ley. Y a las demás unidades orgánicas su cumplimiento de lo dispuesto en la presente.

**Artículo Tercero.-** DEROGAR, la Ordenanza Municipal N° 020 de fecha 06 de marzo del 2012, y cualquier otra norma o dispositivo que se oponga, a partir de la vigencia de la presente Ordenanza.

#### **DISPOSICIONES FINALES**

**Primero.-** Disponer, la Publicación de la Ordenanza Municipal que aprueba el CAP Provisional, en el diario Oficial “El Peruano” así como Publicar la Ordenanza y el CAP Provisional, en el portal Institucional de la Municipalidad Provincial de San Román – Juliaca ([www.munisanroman.gob.pe](http://www.munisanroman.gob.pe)) y en el Portal del Estado Peruano ([www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe)).

**Segundo.-** Facúltase al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones reglamentarias y/o complementarias necesarias para lograr la adecuada aplicación de la presente ordenanza.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Ciudad de Juliaca a los catorce días del mes setiembre del año dos mil dieciséis.

OSWALDO EDWIN MARIN QUIRO  
Alcalde

## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO

### Autorizan viaje de alcalde y regidores a España, en comisión de servicios

#### ACUERDO MUNICIPAL N° 051-2016-MDS

Santiago, 31 de agosto del 2016

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA HONORABLE  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, de la misma fecha, bajo la Presidencia del Alcalde y la asistencia de los Señores Regidores; lo relativo al viaje del Señor Alcalde y Cuatro Regidores a Madrid, Fuenlabrada, Alcalá de Henares, Alcorcón y San Sebastián de los Reyes del país de España; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680, concordante con el Artículo 40° de la Ley N° 27783 de Bases de Descentralización y Artículo II de la Ley 27972° Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, correspondiendo al Concejo Municipal las funciones normativas y fiscalizadoras y a la Alcaldía funciones ejecutivas;

Que, el inciso 11 del Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que es Atribución del Concejo Municipal Autorizar los viajes al exterior del País que, en comisión de servicios o representación de la municipalidad, realicen el Alcalde, los Regidores, el Gerente Municipal y cualquier otro funcionario.

Que, con Carta de fecha 08 de Setiembre del año 2016, remitido por Félix Gonzales Polar, Presidente de la Organización para el Desarrollo de América Latina y el Caribe (ONWARD International) y su Instituto Internacional para el Desarrollo Local (IIDEL) en alianza estratégica con la Organización Internacional de Cooperación y Gestión de España (ICG), invita al Concejo Municipal del Distrito de Santiago a participar en la Gira Internacional de Capacitación para Gobiernos Locales sobre Desarrollo Económico, Turismo Sostenible y Ordenamiento Urbano, Planeamiento Estratégico en la Gestión Territorial y Cooperación que se desarrollara en el País de España los días 03, 04, 05 y 06 de Octubre del 2016; y, los participantes deberán programar su llegada a Madrid el Domingo 02 de Octubre del 2016.

Que, el monto de inscripción, cubrirá; hospedaje, en base a habitaciones dobles compartidas en el hotel en la ciudad Cede de la gira, que será la capital de España Madrid. Media Pensión (desayunos y almuerzos), conferencias visitas técnicas especializadas, transportes según detalles de la programación, consultorías en los temas que el encuentro abordara, material de trabajo completo y certificado de participación de nivel internacional.

Que, a efecto de ser parte de la escena el Distrito de Santiago; y, que permita conocer al Concejo Municipal la forma teórica y práctica de los principales proyectos de gestión orientados al desarrollo desde la planificación, transporte urbano colectivo, programadas medioambientales, manejo de residuos sólidos, para el fortalecimiento de la gestión de territorios, así como la inclusión para proyectos de transporte y cooperación

técnica; que convirtieron a la Ciudad de España en generadora de modelos de proyectos replicables bajo las nuevas tendencias y desafíos del crecimiento de los territorios y ciudades.

Que, el Concejo Municipal en pleno debatió que dicho viaje deberá ser ejecutado por el Señor Alcalde Mgt. Franklin Sotomayor Apaza y los Regidores, Luisa Loaiza Valencia, Francisco Camero Letona, Pablo Lizardo Villalobos Muñoz y Edwin Choque Cusihuaman, motivo por el cual se deberá realizar los trámites de inscripción para cada uno de los participantes antes mencionados, así como los viáticos y adquisición de pasajes de transporte aéreo correspondiente por cada día y con la escala establecida a dicho fin; debiéndose además encargar el Despacho de Alcaldía a un Regidor Hábil.

Estando a las atribuciones conferidas por el Artículo II del Título Preliminar concordante con el Artículo 41° de la Ley N° 27972, Orgánica de Municipalidades con el voto UNANIME del Pleno del Consejo y dispensa de Lectura de Acta y Ratificación.

ACUERDA:

**Artículo Primero.- APROBAR Y AUTORIZAR** el viaje, del Señor Alcalde Mgt. Franklin Isaac Sotomayor Apaza; y, los Regidores Luisa Loaiza Valencia, Francisco Camero Letona, Pablo Lizardo Villalobos Muñoz y Edwin Choque Cusihuaman, a las ciudades de Madrid, Fuenlabrada, Alcalá de Henares, Alcorcón y San Sebastián de los Reyes del país de España; a participar en la Gira Internacional de Capacitación para Gobiernos Locales sobre Desarrollo Económico, Turismo Sostenible y Ordenamiento Urbano, Planeamiento Estratégico en la Gestión Territorial y Cooperación. Presencia que se desarrollara en el País de España los días 03, 04, 05 y 06 de Octubre del 2016; y, los participantes deberán programar su llegada a Madrid el Domingo 02 de Octubre del 2016.

**Artículo Segundo.- AUTORIZAR**, que a través del Gerencia de Planificación y Presupuesto la asignación de los montos correspondientes a la Inscripción por Media Beca, (\$ 1,900.00) Un Mil Novecientos Dólares Americanos.

**Artículo Tercero.- TENGASE EN CUENTA** que el monto de inscripción, cubrirá; hospedaje, en base a habitaciones dobles compartidas en el hotel en la ciudad Cede de la gira, que será la capital de España Madrid. Media Pensión (desayunos y almuerzos), conferencias visitas técnicas especializadas, transportes según detalles de la programación, consultorías en los temas que el encuentro abordara, material de trabajo completo y certificado de participación de nivel internacional.

**Artículo Cuarto.- OTORGUESE** medio viático a cada uno de los participantes por Cinco Días en el Extranjero bajo la escala establecida con dicho fin, los días 02, 03, 04, 05 y 06 de Octubre del 2016.

**Artículo Quinto.- OTORGUESE** viático a cada uno de los participantes por Dos Días en la ciudad de Lima, bajo la escala establecida con dicho fin, los días 01 y 07 de Octubre del 2016.

**Artículo Sexto.- OTORGUESE** transporte aéreo a la ciudad de Lima ida y retorno, así como los pasajes internacionales desde el 30 de Setiembre del 2016 al 08 de Octubre del 2016.

**Artículo Séptimo.- OTORGUESE** transporte aéreo Internacional Lima – Madrid, Madrid – Lima.

**Artículo Octavo.- TRANSCRIBIR** el tenor del presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Gerencia de Administración, Unidades de Presupuesto y Logística para su conocimiento y cumplimiento.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

FRANKLIN I. SOTOMAYOR APAZA  
Alcalde

1435667-1

CONVENIOS INTERNACIONALES

Enmienda N° Nueve al Convenio de Donación entre los Estados Unidos de América y la República del Perú (Convenio de Donación de USAID N° 527-0423)

Convenio de Donación de USAID No. 527-0423
USAID Assistance Agreement No. 527-0423

ENMIENDA No. NUEVE
AMENDMENT No. NINE

AL
TO THE

CONVENIO DE DONACION
ASSISTANCE AGREEMENT

ENTRE
BETWEEN

LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA
THE UNITED STATES OF AMERICA

Y
AND

LA REPUBLICA DEL PERU
THE REPUBLIC OF PERU

Fecha: 29 SET. 2015
Date:

ENMIENDA No. NUEVE de fecha 29 SET. del 2015, entre los Estados Unidos de América, representado por la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional ("USAID"), y la República del Perú ("Donatario"):

POR CUANTO, el Donatario y USAID (las "Partes") celebraron el Convenio de Donación 527-0423 el 29 de setiembre del 2008 (el "Convenio"), el mismo que fue posteriormente modificado el 21 de setiembre del 2009 (Enmienda No. Uno), el 30 de setiembre del 2009 (Enmienda No. Dos), el 23 de junio del 2010 (Enmienda No. Tres), el 29 de setiembre del 2010 (Enmienda No. Cuatro), el 2 de junio del 2011 (Enmienda No. Cinco), el 26 de setiembre del 2011 (Enmienda No. Seis), el 26 de abril del 2013 (Enmienda No. Siete), y el 26 de agosto del 2014 (Enmienda No. Ocho).

POR CUANTO, las Partes, mediante la Enmienda No. Ocho al Convenio, extendieron la Fecha de Terminación del Convenio al 30 de setiembre del 2015; y

POR CUANTO, las Partes mediante esta Enmienda No. Nueve desean modificar la Fecha de Terminación del Convenio al 31 de diciembre del 2016. Esta extensión es necesaria para permitir a USAID el uso pleno de los recursos remanentes, en actividades aprobadas bajo el Area Programática de Medio Ambiente del Convenio, exclusivamente.

POR CONSIGUIENTE, las Partes mediante la presente acuerdan enmendar el Convenio como sigue:

El ARTÍCULO 4 del Convenio es modificado eliminando "30 de setiembre del 2015" y substituyéndolo por "31 de diciembre del 2016."

Excepto de lo enmendado o modificado en la presente Enmienda, todos los términos y condiciones del Convenio original permanecen en plena fuerza y vigencia.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, la República del Perú y los Estados Unidos de América, actuando cada uno a través de sus respectivos representantes debidamente autorizados, han suscrito esta Enmienda No. Nueve en

sus nombres y la han otorgado en el día y el año que aparecen en la primera página.

AMENDMENT No. NINE, dated 29 SET. 2015, 2015, between the United States of America, acting through the United States Agency for International Development ("USAID"), and the Republic of Peru ("Grantee"):

WHEREAS, the Grantee and USAID (the "Parties") entered into the Assistance Agreement 527-0423 dated September 29, 2008 (the "Agreement"), as subsequently amended on September 21, 2009 (Amendment No. One), on September 30, 2009 (Amendment No. Two), on June 23, 2010 (Amendment No. Three), on September 29, 2010 (Amendment No. Four), on June 2, 2011 (Amendment No. Five), on September 26, 2011 (Amendment No. Six), on April 26, 2013 (Amendment No. Seven), and on August 26, 2014 (Amendment No. Eight).

WHEREAS, the Parties, through Amendment No. Eight, extended the Completion Date of the Agreement to September 30, 2015; and

WHEREAS, the Parties through this Amendment No. Nine desire to amend the Completion Date of the Agreement to December 31, 2016. This extension is specifically needed to permit USAID to make full use of remaining resources in approved activities under the Environment Program Area of the Agreement.

NOW THEREFORE, the Parties hereby agree to amend the Agreement as follows:

ARTICLE 4 of the Agreement is hereby modified by deleting "September 30, 2015" and substituting "December 31, 2016."

Except as expressly amended or modified in this Amendment, all terms and conditions of the original Agreement remain in full force and effect.

IN WITNESS WHEREOF, the Republic of Peru and the United States of America, each acting through its respective duly authorized representatives, have caused this Amendment No. Nine to be signed in their names and delivered as of the day and year first written above.

REPUBLICA DEL PERU

Firma: \_\_\_\_\_ (firma)

Ana María Sánchez Vargas de Ríos
Título: Ministra de Relaciones Exteriores

UNITED STATES OF AMERICA

Signature: \_\_\_\_ (firma)

Evelyn Rodriguez-Perez
Title: Acting Mission Director
USAID/Peru

1435157-1

Entrada en vigencia de la Enmienda N° Nueve al Convenio de Donación entre los Estados Unidos de América y la República del Perú (Convenio de Donación de USAID N° 527-0423)

Entrada en vigencia de la Enmienda N° Nueve al Convenio de Donación entre los Estados Unidos de América y la República del Perú (Convenio de Donación de USAID N° 527-0423), suscrita el 29 de setiembre de 2015 y ratificada mediante Decreto Supremo N° 068-2016-RE, de fecha 26 de agosto de 2016. Entró en vigor el 29 de setiembre de 2016.

1435155-1



# ¿Necesita una edición pasada?

ADQUIÉRALA EN:

# Hemeroteca

## SERVICIOS DE CONSULTAS Y BÚSQUEDAS

- Normas Legales
- Boletín Oficial
- Cuerpo Noticioso
- Sentencias
- Procesos Constitucionales
- Casaciones
- Suplementos
- Separatas Especiales

**Atención:**

**De Lunes a Viernes**

**de 8:30 am a 5:00 pm**

